



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 4 de febrero de 2006

Núm. 28

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de modificación del Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario.....</i>	2123	<i>de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”</i>	2130
<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Cataluña”</i>	2124	<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ayuntamiento de Langreo para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias contemplado en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras</i>	2132
<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Asturias”</i>	2127	<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Protocolo General suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado, y el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se establece la colaboración en el programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa 13)</i>	2134
<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica</i>		<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio específico de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y Administración Pública, y el Instituto de la Mujer</i>	2137
		<i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos relativo al desarrollo de un proyecto de investigación denominado “seguimiento de parámetros químicos y biológicos en las zonas de producción declaradas en el litoral asturiano”</i>	2139

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación de medidas de actuación relativas al sector agrario.....</i></p>	<p><i>tivo número 258/2005 (número de expediente PM 312/2004).....</i></p>
2141	2152
<p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p>	
<p><i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado, y el Ayuntamiento de Onís para la construcción y equipamiento inicial de un Centro de Servicios Comunitarios.....</i></p>	<p><i>Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo de la empresa Televisión Local Oviedo, S.L., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i></p>
2144	2153
<p><i>Resolución de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado, y el Ayuntamiento de Muros de Nalón para la construcción y equipamiento inicial de un Centro de Servicios Comunitarios.....</i></p>	<p><i>Resolución de 5 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral para el año 2006 en el sector de Serrerías, Personal de Monte, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i></p>
2146	2158
<p><i>Resolución de 12 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y Administración Pública, y diversos organismos y entes públicos dependientes del Principado de Asturias por el que éstos se incorporan en mancomunidad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.....</i></p>	<p><i>Resolución de 5 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral para el año 2006 en el sector de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i></p>
2149	2158
<p>CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p>	
<p><i>Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 285/2005, interpuesto por Comercial Asturiana de Parafarmacia, S.L.....</i></p>	<p><i>Resolución de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Pravia en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i></p>
2151	2159
<p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p>	
<p><i>Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acredita como laboratorio de ensayos a INCA Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, Sociedad Anónima.....</i></p>	<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan.....</i></p>
2152	2165
<p>CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p>	
<p><i>Resolución de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 1180/2000.....</i></p>	<p>CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:</p> <p><i>Citación para reconocimiento de los grados de minusvalía que se citan.....</i></p> <p><i>Citación para reconocimiento en revisión de oficio del grado de minusvalía que se cita.....</i></p> <p><i>Citación para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita....</i></p> <p><i>Citación para reconocimiento de la minusvalía que se cita.....</i></p>
2152	2172
<p><i>Resolución de 13 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-administra-</i></p>	<p>CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p><i>Información pública de subvenciones concedidas al amparo del artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, durante los dos primeros trimestres de 2005.....</i></p> <p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción del Laboratorio de Salud Pública de Oviedo.....</i></p>
2152	2173
2152	2174

Págs.	Págs.
<p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Salud en Ribadesella.....</i></p> <p style="text-align: right;">2174</p> <p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Salud en Infiesto</i></p> <p style="text-align: right;">2175</p> <p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Consultorio Médico Periférico en Lugo de Llanera</i></p> <p style="text-align: right;">2175</p> <p>AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO:</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo que se citan</i></p> <p style="text-align: right;">2175</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de control alimentario y atención al medio que se citan</i></p> <p style="text-align: right;">2177</p>	<p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales que se citan</i></p> <p style="text-align: right;">2179</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p> <p><i>Información pública de subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre</i></p> <p style="text-align: right;">2179</p> <p><i>Información pública del aprovechamiento maderable de la finca que se cita.....</i></p> <p style="text-align: right;">2181</p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Información pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de instalación eléctrica que se cita</i></p> <p style="text-align: right;">2181</p> <p>IV. Administración Local.....</p> <p style="text-align: right;">2182</p> <p>V. Administración de Justicia.....</p> <p style="text-align: right;">2238</p>

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de modificación del Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario.

Habiéndose suscrito con fecha 7 de diciembre de 2005 Convenio de modificación del Acuerdo Marco de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—714.

Anexo

CONVENIO DE MODIFICACION DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA APLICACION DE MEDIDAS DE ACTUACION EN EL SECTOR AGRARIO

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, doña Servanda García Fernández, Consejera de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en nombre y

representación del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 10/2003, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento, autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 17 de noviembre de 2005.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero.—Que el artículo 149.1.13ª de la Constitución, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha asumido la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.uno.10 de su Estatuto de Autonomía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148.1.7ª de la Constitución.

Tercero.—Que, con fecha 20 de diciembre de 2002, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (en lo sucesivo MAPA), y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron un Acuerdo Marco para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario, estableciéndose, en el punto primero del apartado Acuerdan, que de conformidad con las previsiones financieras recogidas en el anexo, se adoptarían las medidas y actuaciones relativas al sector agrario y al desarrollo rural que en el mismo se concretaran, en consideración a la importancia económica y social del sector agrario de la citada Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Que teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento, de fecha 28 de abril de 2005, por el que se propone una nueva distribución del gasto entre las diferentes medidas se considera necesario modificar el citado Acuerdo Marco de 20 de diciembre de 2002.

En su virtud, las partes intervinientes,

Acuerdan

1. Modificar el anexo al Acuerdo Marco de colaboración entre el MAPA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de medidas propias de actuación en el sector agrario, suscrito el 20 de diciembre de 2002.

2. Mantener el resto de los puntos del Acuerdo Marco en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio de modificación del Acuerdo Marco de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.

Anexo

1. Las medidas y actuaciones relativas al sector agrario y al desarrollo rural a adoptar por las administraciones firmantes serán las relativas a:

- A. Cese anticipado en la actividad agraria.
- B. Instalación de jóvenes agricultores.
- C. Obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.
- D. Forestación de tierras agrícolas.

2. Las previsiones máximas de gasto público total serán las siguientes, para cada una de las medidas referidas en el apartado anterior:

- A. Veintiocho millones cincuenta y ocho mil ochocientos veintitrés euros (28.058.823 euros) correspondientes a la medida de cese anticipado en la actividad agraria.
- B. Cuatro millones de euros (4.000.000 euros) correspondientes a la medida de instalación de jóvenes agricultores.
- C. Sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil treinta y nueve euros (67.217.039 euros), correspondientes al programa de mejora del medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.
- D. Siete millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho euros (7.724.138 euros), correspondientes a la medida de forestación de tierras agrícolas.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a financiar el gasto público total derivado de las actuaciones citadas, en los porcentajes y cuantías máximas que en cada actuación se determinan:

- A. El 68 por cien del gasto, con un máximo de diecinueve millones ochenta mil euros (19.080.000 euros), correspondiente a la medida de cese anticipado en la actividad agraria.
- B. El 50 por cien del gasto, con un máximo de dos millones de euros (2.000.000 euros), correspondiente a la medida de instalación de jóvenes agricultores.
- C. El 50,58 por cien del gasto, con un máximo de treinta y cuatro millones dos mil euros (34.002.000 euros), correspondiente a la medida de obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.
- D. El 29 por cien del gasto, con un máximo de dos millones doscientos cuarenta mil euros (2.240.000 euros), correspondiente a la medida de forestación de tierras agrícolas.

4. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a financiar el gasto público total derivado de las actuaciones citadas, en los porcentajes y cuantías máximas que a continuación se determinan:

- A. El 32 por cien del gasto, con un máximo de ocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés euros (8.978.823 euros), correspondiente a la medida de cese anticipado en la actividad agraria.
- B. El 50 por cien del gasto, con un máximo de dos millones de euros (2.000.000 euros), correspondiente a la medida de instalación de jóvenes agricultores.
- C. El 49,42 por cien del gasto, con un máximo de treinta y tres millones doscientos quince mil treinta y nueve euros (33.215.039 euros), correspondiente a la medida de obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.
- D. El 71 por cien del gasto, con un máximo de cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y ocho euros (5.484.138 euros), correspondiente a la medida de forestación de tierras agrícolas.

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Cataluña".

Habiéndose suscrito con fecha 17 de octubre de 2005 Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Cataluña”, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—715.

Anexo

CONVENIO PARA EL PROYECTO “FORMACION Y ENTRENAMIENTO EN MINERIA Y OBRA SUBTERRANEA, PARA LA UTILIZACION CORRECTA DE EQUIPOS AUTORRESCATADORES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA” ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, don Antonio Joaquín Fernández Segura en su calidad de Secretario General de Energía, nombrado por Real Decreto 990/2004, de 30 de abril, del Consejo de Ministros (B.O.E. número 106 de 1 de mayo), con competencia determinada por el punto sexto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

De otra parte, don Javier Uceda Antolín, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 59/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM número 83 de 7 de abril).

De otra parte, don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 3 de agosto de 2005.

Todas las partes reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines tiene asignado, entre otros organismos, al Laboratorio Oficial José María de Madariaga, creado por Orden de la Presidencia de Gobierno, de 27 de noviembre de 1979, cuyas funciones y reglamento se actualizaron por el Real Decreto 334/1992, de 3 de abril, como un organismo entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- La realización de auditorías técnicas, actividades de formación, estudios y cualquier tipo de informes relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones de los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos reglamentarios en fábricas, talleres, minas y plantas industriales.
- Las verificaciones y ensayos necesarios relacionados con el campo de la normalización, calidad y certificaciones de conformidad y de control, tanto en el ámbito de las normas reguladoras de la seguridad minera, como en lo regulado por la reglamentación de explosivos.
- Las actividades de docencia práctica.

Que dada la naturaleza pública de la Universidad Politécnica de Madrid y el Laboratorio Oficial José María de Madariaga, el presente Convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo, de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, con fecha 28 de junio de 1974, y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
- El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

Exponen

1º. Que las partes aquí representadas, dentro del campo de sus respectivas competencias: La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas; la Universidad Politécnica de Madrid, por medio del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir alcanzar el objetivo acordado en el Comité Permanente de la Comisión de Seguridad Minera de realización de una campaña de “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Cataluña”.

2º. Que la Universidad Politécnica de Madrid ofrece los servicios del Laboratorio Oficial José María Madariaga, en adelante LOM, a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la realización

de esta tarea, en los términos y condiciones del presente Convenio de colaboración. Con el mismo fin, el Servicio de Salud del Principado Asturias ofrece los servicios del Instituto Nacional de Silicosis, en adelante INS.

3°. Que para la realización de esta tarea resultan idóneos el Laboratorio Oficial José María de Madariaga (Real Decreto 334/1992, de 3 de abril), participado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como el Instituto Nacional de Silicosis.

4°. Que entre las actividades propias y específicas del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis, figura este tipo de actividades.

Acuerdan

Establecer el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de una campaña de “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Cataluña”.

Segunda.—La Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial José María de Madariaga, y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se obligan a realizar bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, el presente Convenio.

Tercera.—La campaña tiene como objetivo dotar a los trabajadores de formación y entrenamiento en el uso de equipos autorrescatadores.

Con esta campaña de formación se pretende dotar a los trabajadores de una serie de conocimientos teóricos y prácticos, en el funcionamiento de estos equipos, para de este modo poder utilizarlo de una forma correcta y segura.

Con este proyecto se desarrolla lo establecido en el Real Decreto 1389/1997, artículo 10, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Cuarta.—La campaña consiste en impartir cursos de formación y realizar pruebas con equipos autorrescatadores reales, a unos 240 mineros aproximadamente, de Centros Mineros de la empresa Iberpotash. Para ello se han estructurado distintas fases de formación teórica y práctica (con equipos de entrenamiento y equipo real); en el anexo I se detalla el plan de actuación.

El porcentaje económico destinado a la adquisición de equipos dentro de esta campaña será del 70% del total de presupuesto del presente Convenio, si bien este porcentaje podrá verse modificado cuando concurren determinadas circunstancias que los justifiquen bajo acuerdo de la Comisión Mixta.

Antes de la realización de las pruebas con equipo real, se someterá a los trabajadores a pruebas médicas preliminares de esfuerzo, asistidas en todo momento por personal cualificado del Instituto Nacional de Silicosis, para evaluar la aptitud de los trabajadores y para hacer efectivo lo establecido en el apartado 6.2.3. de la Norma UNE-EN 401.

Quinta.—La aportación de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga, se materializará con la aportación de personal mediante la elección del equipo de colaboradores más adecuado, así como los equipos y materiales necesarios para la realización de las tareas objeto del presente Convenio de colaboración.

Sexta.—La aportación del Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se materializará con la aportación de la metodología, personal y equipos relacionados con los aspectos médicos del proyecto.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo la tarea de aprobación y supervisión de las actuaciones dentro del alcance del presente Convenio.

Octava.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, se obliga a pagar, por la totalidad del trabajo convenido, la cantidad total de ciento seis mil quinientos cuarenta y cuatro euros (106.544 euros), excluido I.V.A., de los cuales noventa y un mil seiscientos veintiocho euros (91.628 euros) corresponderán a los trabajos encomendados al Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga y catorce mil novecientos dieciséis euros (14.916 euros) a los trabajos que realizará el Instituto Nacional de Silicosis. En el caso de este último, previa justificación de gastos, dicha cantidad será ingresada en la cuenta número 1004-8056-96-0200330735 cuyo titular es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la entidad Banco de Crédito Local de España.

Novena.—Las obligaciones económicas que se deriven para el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, del cumplimiento de este Convenio de colaboración, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 20.19.423N.640 del ejercicio 2005.

Décima.—El Laboratorio Oficial Madariaga y el Instituto Nacional de Silicosis presentarán a la aprobación de la Dirección General de Política Energética y Minas certificaciones parciales en las que figurará la cantidad imputable por el precio, acompañadas de los correspondientes informes de gestión.

Decimoprimer.—La realización material de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración serán de la competencia del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis, quienes emitirán informes periódicos de progreso e informes finales de sus respectivas actuaciones. El Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga realizará un informe final conjunto, en el que se recogerán como anexos los informes finales de los trabajos realizados por cada institución. Excepcionalmente, algunas fases de los trabajos podrán ser subcontratadas, previo acuerdo de la Comisión Técnica definida en la siguiente cláusula.

Decimosegunda.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del presente Convenio de colaboración se formará una Comisión Técnica integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas, por otro de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el Director del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y por un representante del Instituto Nacional de Silicosis, que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad y cuyas funciones serán:

- a) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.
- b) Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- c) Será función propia de la Comisión Técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Decimotercera.—El presente Convenio de colaboración tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2005, salvo que por motivos de la duración en la realización del trabajo objeto del Convenio, dicha fecha hubiera de ampliarse a petición de una de las partes, y siempre que fuera autorizada tal ampliación.

Decimocuarta.—El presente Convenio de colaboración tendrá naturaleza administrativa y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.—Para poder llevar a cabo este Convenio es preceptiva la autorización del mismo por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990, de SE para la administración pública) y de 3 de julio de 1998 (Resolución de 8 de julio de 1998, de la SE para administraciones territoriales).

Y para que conste y a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por cuadruplicado y a un solo efecto.

En Madrid, a 17 de octubre de 2005.

Por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Secretario General de Energía.—Por el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector.

Anexo I
(Plan de actuación)

PROGRAMA DE ACTUACION

	INS	LOM
<i>Prueba de aptitud física:</i>		
Consentimiento informado	X	
Recogida de datos de filiación e historia clínica	X	
Datos antropométricos (peso, talla, hábitos...)	X	
Medición de presión arterial	X	
Espirometría	X	
Prueba de esfuerzo	X	
<i>Formación teórico-práctica:</i>		
Partes principales del equipo		X
Funcionamiento		X
Apertura y colocación		X
Sensaciones que produce		X
Explicación de la prueba en la galería de entrenamiento		X
<i>Prueba con autorrescatadores:</i>		
Colocación un equipo real y puesta en funcionamiento		X
Entrada en la galería de entrenamiento en condiciones de estrés		X
Salida de la galería cuando el equipo se agota		X
Vigilancia constante de un médico	X	

<i>Evaluación psicológica:</i>		
Cuestionario ansiedad-rasgo pre-test		X
Cuestionario ansiedad-rasgo post-test		X
Cuestionario de conformidad con el autorrescatador		X

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Asturias".

Habiéndose suscrito con fecha 17 de octubre de 2005 Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Asturias", y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—716.

Anexo

CONVENIO PARA EL PROYECTO "FORMACION Y ENTRENAMIENTO EN MINERIA Y OBRA SUBTERRANEA, PARA LA UTILIZACION CORRECTA DE EQUIPOS AUTORRESCATADORES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS" ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Joaquín Fernández Segura en su calidad de Secretario General de Energía, nombrado por Real Decreto 990/2004, de 30 de abril, del Consejo de Ministros (B.O.E. número 106 de 1 de mayo), con competencia determinada por el punto sexto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Javier Uceda Antolín, en su calidad de Rector Mfco. de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 59/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM número 83 de 7 de abril).

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 3 de agosto de 2005.

Todas las partes reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines tiene asignado, entre otros organismos, al Laboratorio Oficial José María de Madariaga, creado por Orden de la Presidencia de Gobierno, de 27 de noviembre de 1979, cuyas funciones y reglamento se actualizaron por el Real Decreto 334/1992, de 3 de abril, como un organismo entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- La realización de auditorías técnicas, actividades de formación, estudios y cualquier tipo de informes relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones de los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos reglamentarios en fábricas, talleres, minas y plantas industriales.
- Las verificaciones y ensayos necesarios relacionados con el campo de la normalización, calidad y certificaciones de conformidad y de control, tanto en el ámbito de las normas reguladoras de la seguridad minera, como en lo regulado por la reglamentación de explosivos.
- Las actividades de docencia práctica.

Que dada la naturaleza pública de la Universidad, el presente Convenio de colaboración, por su naturaleza y cuantía, queda excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo, de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, con fecha 28 de junio de 1974, y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
- El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

Exponen

1º. Que las partes aquí representadas, dentro del campo de sus respectivas competencias: La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas; la Universidad Politécnica de Madrid, por medio del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir alcanzar el objetivo acordado en el Comité Permanente de la Comisión de Seguridad Minera de realización de una campaña de "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Asturias".

2º. Que la Universidad Politécnica de Madrid ofrece los servicios del Laboratorio Oficial José María de Madariaga, en adelante LOM, a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la realización de esta tarea, en los términos y condiciones del presente Convenio de colaboración. Con el mismo fin, el Servicio de Salud del Principado Asturias ofrece los servicios del Instituto Nacional de Silicosis, en adelante INS.

3º. Que para la realización de esta tarea resultan idóneos el Laboratorio Oficial José María de Madariaga (Real Decreto 334/1992, de 3 de abril), participado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como el Instituto Nacional de Silicosis.

4º. Que entre las actividades propias y específicas del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis, figura este tipo de actividades.

Acuerdan

Establecer el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de una campaña de "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Asturias".

Segunda.—La Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial José María de Madariaga, y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se obligan a realizar bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, el presente Convenio.

Tercera.—La campaña tiene como objetivo dotar a los trabajadores de formación y entrenamiento en el uso de equipos autorrescatadores.

Con esta campaña de formación se pretende dotar a los trabajadores de una serie de conocimientos teóricos y prácticos, en el funcionamiento de estos equipos, para de este modo poder utilizarlo de una forma correcta y segura.

Con este proyecto se desarrolla lo establecido en el Real Decreto 1389/1997, artículo 10, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Cuarta.—La campaña consiste en impartir cursos de formación y realizar pruebas con equipos autorrescatadores reales, a unos 240 mineros aproximadamente, de Centros Mineros de la obra para el túnel del AVE U.T.E. Pajares. Para ello se han estructurado distintas fases de formación teórica y práctica (con equi-

pos de entrenamiento y equipo real); en el anexo I se detalla el plan de actuación.

El porcentaje económico destinado a la adquisición de equipos dentro de esta campaña será del 70% del total de presupuestos del presente Convenio, si bien este porcentaje podrá verse modificado cuando concurren determinadas circunstancias que los justifiquen bajo acuerdo de la Comisión Mixta.

Antes de la realización de las pruebas con equipo real, se someterá a los trabajadores a pruebas médicas preliminares de esfuerzo, asistidas en todo momento por personal cualificado del Instituto Nacional de Silicosis, para evaluar la aptitud de los trabajadores y para hacer efectivo lo establecido en el apartado 6.2.3. de la Norma UNE-EN 401.

Quinta.—La aportación de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga, se materializará con la aportación de personal mediante la elección del equipo de colaboradores más adecuado, así como los equipos y materiales necesarios para la realización de las tareas objeto del presente Convenio de colaboración.

Sexta.—La aportación del Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se materializará con la aportación de la metodología, personal y equipos relacionados con los aspectos médicos del proyecto.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo la tarea de aprobación y supervisión de las actuaciones dentro del alcance del presente Convenio.

Octava.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, se obliga a pagar, por la totalidad del trabajo convenido, la cantidad total de ciento cuatro mil trescientos sesenta y ocho euros (104.368 euros), excluido I.V.A., de los cuales ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros (89.756 euros) corresponderán a los trabajos encomendados al Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga y catorce mil seiscientos doce euros (14.612 euros) a los trabajos que realizará el Instituto Nacional de Silicosis. En el caso de este último, previa justificación de gastos, dicha cantidad será ingresada en la cuenta número 1004-8056-96-0200330735 cuyo titular es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la entidad Banco de Crédito Local de España.

Novena.—Las obligaciones económicas que se deriven para el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, del cumplimiento de este Convenio de colaboración, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 20.19.423N.640 del ejercicio 2005.

Décima.—El Laboratorio Oficial Madariaga y el Instituto Nacional de Silicosis presentarán a la aprobación de la Dirección General de Política Energética y Minas certificaciones parciales en las que figurará la cantidad imputable por el precio, acompañadas de los correspondientes informes de gestión.

Decimoprimer.—La realización material de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración serán de la competencia del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis, quienes emitirán informes periódicos de progreso e informes finales de sus respectivas actuaciones. El Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga realizará un informe final conjunto, en el que se recogerán como anexos los informes finales de los trabajos realizados por cada institución. Excepcionalmente, algunas fases de los trabajos podrán ser subcontratadas, previo acuerdo de la Comisión Técnica definida en la siguiente cláusula.

Decimosegunda.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del presente Convenio de colaboración se formará una Comisión Técnica integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas, por otro de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el Director del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y por un representante del Instituto Nacional de Silicosis, que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad y cuyas funciones serán:

- Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- Será función propia de la Comisión Técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Decimotercera.—El presente Convenio de colaboración tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2005, salvo que por motivos de la duración en la realización del trabajo objeto del Convenio, dicha fecha hubiera de ampliarse a petición de una de las partes, y siempre que fuera autorizada tal ampliación.

Decimocuarta.—El presente Convenio de colaboración tendrá naturaleza administrativa y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.—Para poder llevar a cabo este Convenio es preceptiva la autorización del mismo por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990, de SE para la administración pública) y de 3 de julio de 1998 (Resolución de 8 de julio de 1998, de la SE para administraciones territoriales).

Y para que conste y a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por cuadruplicado y a un solo efecto.

En Madrid, a 17 de octubre de 2005.

Por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Secretario General de Energía.—Por el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector.

Anexo I
(Plan de actuación)

PROGRAMA DE ACTUACION

	INS	LOM
<i>Prueba de aptitud física:</i>		
Consentimiento informado	X	
Recogida de datos de filiación e historia clínica	X	
Datos antropométricos (peso, talla, hábitos...)	X	
Medición de presión arterial	X	
Espirometría	X	
Prueba de esfuerzo	X	

<i>Formación teórico-práctica:</i>		
Partes principales del equipo		X
Funcionamiento		X
Apertura y colocación		X
Sensaciones que produce		X
Explicación de la prueba en la galería de entrenamiento		X
<i>Prueba con autorrescatadores:</i>		
Colocación un equipo real y puesta en funcionamiento		X
Entrada en la galería de entrenamiento en condiciones de estrés		X
Salida de la galería cuando el equipo se agota		X
Vigilancia constante de un médico	X	
<i>Evaluación psicológica:</i>		
Cuestionario ansiedad-rasgo pre-test		X
Cuestionario ansiedad-rasgo post-test		X
Cuestionario de conformidad con el autorrescatador		X

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de octubre de 2005 Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—717.

Anexo

CONVENIO PARA EL PROYECTO “FORMACION Y ENTRENAMIENTO EN MINERIA Y OBRA SUBTERRANEA, PARA LA UTILIZACION CORRECTA DE EQUIPOS AUTORRESCATADORES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON” ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, don Antonio Joaquín Fernández Segura en su calidad de Secretario General de Energía, nombrado por Real Decreto 990/2004, de 30 de abril, del Consejo de Ministros (B.O.E. número 106 de 1 de mayo), con competencia determinada por el punto sexto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

De otra parte, don Javier Uceda Antolín, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 59/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM número 83 de 7 de abril).

De otra parte, don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 3 de agosto de 2005.

Todas las partes reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines tiene asignado, entre otros organismos, al Laboratorio Oficial José María de Madariaga, creado por Orden de la Presidencia de Gobierno, de 27 de noviembre de 1979, cuyas funciones y reglamento se actualizaron por el Real Decreto 334/1992, de 3 de abril, como un organismo entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- La realización de auditorías técnicas, actividades de formación, estudios y cualquier tipo de informes relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones de los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos reglamentarios en fábricas, talleres, minas y plantas industriales.
- Las verificaciones y ensayos necesarios relacionados con el campo de la normalización, calidad y certificaciones de conformidad y de control, tanto en el ámbito de las normas reguladoras de la seguridad minera, como en lo regulado por la reglamentación de explosivos.
- Las actividades de docencia práctica.

Que dada la naturaleza pública de la Universidad, el presente Convenio de colaboración, por su naturaleza y cuantía, queda excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de

Asturias (SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo, de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, con fecha 28 de junio de 1974, y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
- El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

Exponen

1º. Que las partes aquí representadas, dentro del campo de sus respectivas competencias: La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas; la Universidad Politécnica de Madrid, por medio del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir alcanzar el objetivo acordado en el Comité Permanente de la Comisión de Seguridad Minera de realización de una campaña de “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

2º. Que la Universidad Politécnica de Madrid ofrece los servicios del Laboratorio Oficial José María Madariaga, en adelante LOM, a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la realización de esta tarea, en los términos y condiciones del presente Convenio de colaboración. Con el mismo fin, el Servicio de Salud del Principado Asturias ofrece los servicios del Instituto Nacional de Silicosis, en adelante INS.

3º. Que para la realización de esta tarea resultan idóneos el Laboratorio Oficial José María de Madariaga (Real Decreto 334/1992, de 3 de abril), participado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como el Instituto Nacional de Silicosis.

4º. Que entre las actividades propias y específicas del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis, figura este tipo de actividades.

Acuerdan

Establecer el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de una campaña de “formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

Segunda.—La Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial José María de Madariaga, y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se obligan a realizar bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, el presente Convenio.

Tercera.—La campaña tiene como objetivo dotar a los trabajadores de formación y entrenamiento en el uso de equipos autorrescatadores.

Con esta campaña de formación se pretende dotar a los trabajadores de una serie de conocimientos teóricos y prácticos, en el funcionamiento de estos equipos, para de este modo poder utilizarlo de una forma correcta y segura.

Con este proyecto se desarrolla lo establecido en el Real Decreto 1389/1997, artículo 10, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Cuarta.—La campaña consiste en impartir cursos de formación y realizar pruebas con equipos autorrescatadores reales, a unos 240 mineros aproximadamente, de Centros Mineros de la HVLSA. Para ello se han estructurado distintas fases de formación teórica y práctica (con equipos de entrenamiento y equipo real); en el anexo I se detalla el plan de actuación.

El porcentaje económico destinado a la adquisición de equipo dentro de esta campaña será del 70% del total de presupuesto del presente Convenio, si bien este porcentaje podrá verse modificado cuando concurren determinadas circunstancias que los justifiquen bajo acuerdo de la Comisión Mixta.

Antes de la realización de las pruebas con equipo real, se someterá a los trabajadores a pruebas médicas preliminares de esfuerzo, asistidas en todo momento por personal cualificado del Instituto Nacional de Silicosis, para evaluar la aptitud de los trabajadores y para hacer efectivo lo establecido en el apartado 6.2.3. de la Norma UNE-EN 401.

Quinta.—La aportación de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga, se materializará con la aportación de personal mediante la elección del equipo de colaboradores más adecuado, así como los equipos y materiales necesarios para la realización de las tareas objeto del presente Convenio de colaboración.

Sexta.—La aportación del Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se materializará con la aportación de la metodología, personal y equipos relacionados con los aspectos médicos del proyecto.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo la tarea de aprobación y supervisión de las actuaciones dentro del alcance del presente Convenio.

Octava.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, se obliga a pagar, por la totalidad del trabajo convenido, la cantidad total de ciento ocho mil ciento un euros (108.101 euros), excluido I.V.A., de los cuales noventa y dos mil novecientos sesenta y seis euros (92.966 euros) corresponderán a los trabajos encomendados al Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga y quince mil ciento treinta y cinco euros (15.135 euros) a los trabajos que realizará el Instituto Nacional de Silicosis. En el caso de este último, previa justificación de gastos, dicha cantidad será ingresada en la cuenta número 1004-8056-96-0200330735 cuyo titular es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la entidad Banco de Crédito Local de España.

Novena.—Las obligaciones económicas que se deriven para el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, del cumplimiento de este Convenio de colaboración, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 20.19.423N.640 del ejercicio 2005.

Décima.—El Laboratorio Oficial Madariaga y el Instituto Nacional de Silicosis presentarán a la aprobación de la Dirección General de Política Energética y Minas certificaciones parciales en las que figurará la cantidad imputable por el precio, acompañadas de los correspondientes informes de gestión.

Decimoprimer.—La realización material de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración serán de la competencia del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis, quienes emitirán informes periódicos de progreso e informes finales de sus respectivas actuaciones. El Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga realizará un informe final conjunto, en el que se recogerán como anexos los informes finales de los trabajos realizados por cada institución. Excepcionalmente, algunas fases de los trabajos podrán ser subcontratadas, previo acuerdo de la Comisión Técnica definida en la siguiente cláusula.

Decimosegunda.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del presente Convenio de colaboración se formará una Comisión Técnica integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas, por otro de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el Director del Laboratorio Oficial José María de Madariaga y por un representante del Instituto Nacional de Silicosis, que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad.

Será función propia de la Comisión Técnica:

- a) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.
- b) Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Decimotercera.—El presente Convenio de colaboración tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2005, salvo que por motivos de la duración en la realización del trabajo objeto del Convenio, dicha fecha hubiera de ampliarse a petición de una de las partes, y siempre que fuera autorizada tal ampliación.

Decimocuarta.—El presente Convenio de colaboración tendrá naturaleza administrativa y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.—Para poder llevar a cabo este Convenio es preceptiva la autorización del mismo por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990, de SE para la administración pública) y de 3 de julio de 1998 (Resolución de 8 de julio de 1998, de la SE para administraciones territoriales).

Y para que conste y a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por cuadruplicado y a un solo efecto.

En Madrid, a 17 de octubre de 2005.

Por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Secretario General de Energía.—Por el Principado de Asturias-

Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector.

Anexo I
(Plan de actuación)

PROGRAMA DE ACTUACION

	INS	LOM
<i>Prueba de aptitud física:</i>		
Consentimiento informado	X	
Recogida de datos de filiación e historia clínica	X	
Datos antropométricos (peso, talla, hábitos...)	X	
Medición de presión arterial	X	
Espirometría	X	
Prueba de esfuerzo	X	
<i>Formación teórico-práctica:</i>		
Partes principales del equipo		X
Funcionamiento		X
Apertura y colocación		X
Sensaciones que produce		X
Explicación de la prueba en la galería de entrenamiento		X
<i>Prueba con autorrescatadores:</i>		
Colocación un equipo real y puesta en funcionamiento		X
Entrada en la galería de entrenamiento en condiciones de estrés		X
Salida de la galería cuando el equipo se agota		X
Vigilancia constante de un médico	X	
<i>Evaluación psicológica:</i>		
Cuestionario ansiedad-rasgo pre-test		X
Cuestionario ansiedad-rasgo post-test		X
Cuestionario de conformidad con el autorrescatador		X

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ayuntamiento de Langreo para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias contemplado en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de noviembre de 2005 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ayuntamiento de Langreo para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias contemplado en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los

convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—718.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCION EN DROGODEPENDENCIAS CONTEMPLADO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DE REACTIVACION DE LAS COMARCAS MINERAS

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de 27 de octubre de 2005.

De otra parte, la Sra. doña Esther Díaz García, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, expresamente habilitada para la suscripción de la presente Addenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la reunión de 8 de noviembre de 2005.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Uno.—Con fecha 30 de julio de 2004, la Administración del Principado de Asturias y el Ilmo. Ayuntamiento de Langreo firmaron un acuerdo de colaboración para el desarrollo de una serie de programas de prevención, atención y reincorporación social de personas con problemas de drogodependencias contemplados en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005.

Dos.—Habiendo resultado positiva la evaluación de las actuaciones acordadas por parte de la Comisión de Seguimiento y no habiendo sido denunciado el Convenio en el tiempo y la forma establecidos, de acuerdo a la cláusula séptima del Convenio de 2 de diciembre de 2002, el mismo resulta prorrogado para el ejercicio 2005, siendo necesaria la firma de una addenda en la que se establezca el programa de trabajo y la cuantía de la subvención con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

El objeto de la presente Addenda es la regulación de la colaboración entre el Principado de Asturias y el Ilmo. Ayuntamiento de Langreo a través del Plan sobre Drogas Mancomunado del Valle del Nalón, para el desarrollo de una serie de programas de prevención, atención y reincorporación social de personas con problemas de drogodependencias contemplados en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005.

Segunda.—*Desarrollo del programa.*

El programa objeto de colaboración es el siguiente:

- Programa de acercamiento de servicios de atención a personas con problemas de drogodependencias.

El programa de acercamiento dirigido a drogodependientes residentes en los municipios de la Comarca del Caudal, usuarios potenciales de programas terapéuticos de bajo umbral, y persigue la mejora de la calidad de vida de estas personas a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- La provisión de programas de reducción del daño de forma ambulatoria y móvil a personas incluidas en programas de mantenimiento con sustitutivos opiáceos en niveles terapéuticos considerados de bajo umbral.
- La captación de personas con problemas de drogodependencias que se encuentren fuera de los circuitos terapéuticos establecidos o normalizados, especialmente de aquéllas que se encuentren en situación de emergencia psicofísica y social.
- La preparación para el paso de estas personas a programas con objetivo abstinencia.
- La difusión de medidas preventivas, de información sobre recursos alternativos de tratamiento y la educación para la salud de las personas con problemas de drogodependencias.
- La adaptación continuada de los programas de atención ofertados mediante la recogida de información directamente desde los usuarios del programa y de los profesionales de las necesidades sentidas de servicios, así como de los escenarios y nuevos patrones de consumo de sustancias psicotrópicas.

Tercera.—*Obligaciones del beneficiario.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Langreo se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones en cumplimiento del objetivo de la Addenda:

- Poner a disposición del programa de acercamiento con carácter exclusivo, diariamente (de lunes a viernes) y en perfecto estado de uso, un vehículo adaptado para la prestación de los servicios que se recogen en la base segunda. Este autobús irá rotulado con el nombre del programa haciendo constar que está financiado por Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras, Gobierno del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Langreo.
- La reposición inmediata por una furgoneta o ambulancia de la mayor capacidad posible, en caso de avería del anterior y previo aviso al coordinador del programa con el mayor tiempo de antelación posible.
- Las funciones de conducción y vigilancia (vigilante-conductor) a lo largo del trayecto del autobús, en la Cuenca del Nalón en horario de 8 a 15 horas de acuerdo con los itinerarios establecidos en el programa.
- Las funciones de distribución de jeringuillas y preservativos, la supervisión de la corrección de tratamientos anti-infecciosos y cualesquiera otras propias de enfermería que se precisen, todas ellas en el ámbito del autobús citados anteriormente y exclusivamente a los usuarios de este servicio. Todas estas funciones se prestarán en los horarios de funcionamiento del autobús, en días laborables, de lunes a viernes, ambos incluidos, durante todo el año.
- Las funciones de atención a las personas drogodependientes dentro de la Unidad Móvil, así como el trabajo de campo para el acercamiento de los colectivos desfavorecidos con problemas de drogodependencias a los servicios asistenciales públicos, incluida la Unidad Móvil.
- La participación del Ayuntamiento de Langreo a través del Plan Municipal sobre Drogas en las reuniones de coordinación del equipo de trabajo y en la evaluación del programa, asumiendo ese personal la dirección de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias durante la realización de las actividades contempladas en la base segunda.

- El diseño, realización y evaluación de las actividades necesarias para desarrollar el programa de atención a familias de riesgo.

Asimismo el Ayuntamiento de Langreo deberá someterse en la ejecución de las actividades objeto del convenio a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios considere conveniente realizar, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en dichas actuaciones.

El Ayuntamiento de Langreo deberá cumplir además de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la totalidad de las condiciones y exigencias a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la de comunicar a esta Consejería, tan pronto se conozcan, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cuarta.—*Financiación y su justificación.*

Para el desarrollo de la presente Addenda, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios reservará a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo hasta un total de 95.286 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis euros) con cargo al concepto presupuestario 20.03-413D-468.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el ejercicio 2005.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios transferirá a la cuenta corriente determinada por el Ilmo. Ayuntamiento de Langreo un 50% de la cantidad subvencionada en el mismo momento de la firma del Convenio, y el 50% restante con posterioridad a la acreditación de la realización de la actividad y previa justificación del gasto correspondiente, que podrá realizarse en abonos parciales o un solo pago.

La justificación del gasto por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo se efectuará, en lo referente al capítulo de personal mediante la aportación de las copias de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del personal al servicio del programa, y para los demás gastos realizados, mediante los recibos y facturas de los mismos expedidos de legal forma.

La totalidad de los justificantes de los gastos efectuados deberá remitirse a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios con anterioridad al 30 de noviembre de 2005, con excepción de los correspondientes al último mes del ejercicio de los que se presentará en dicho plazo la estimación global de los mismos y el compromiso de su justificación con anterioridad al 31 de enero de 2006.

Se podrá exonerar de la prestación de garantías a dicho organismo conforme lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda.

Quinta.—*Seguimiento.*

El seguimiento de la presente Addenda se realizará por la Comisión de Seguimiento del Convenio regulada en el mismo, la cual estará en todo caso formada por dos miembros de cada una de las organizaciones que participen en este programa de acercamiento y dos designados por la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias, cuyas funciones serán:

- El seguimiento y evaluación del programa de actividades acordado.
- La elaboración de la memoria anual de actividades del programa acordado.
- La interpretación del presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá al menos con carácter ordinario una vez en el último trimestre del año 2005, y con carácter extraordinario cuando una de las partes lo requiera.

Sexta.—*Otras cuestiones.*

Para el resto de las cuestiones no contempladas en la presente Addenda se considera que continúan vigentes las especificaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre las partes el pasado 30 de julio de 2004.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar, quedándose dos en poder de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y uno en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo.

El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo.

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Protocolo General suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado, y el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se establece la colaboración en el programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa 13).

Habiéndose suscrito con fecha 7 de noviembre de 2005 Protocolo General entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado, y el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se establece la colaboración en el programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa 13), y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—719.

Anexo

PROTOCOLO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL PROGRAMA DE INCENTIVACION DE LA INCORPORACION E INTENSIFICACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA 13)

En Madrid, a 7 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Sra. doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 7 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Excmo. Sr. don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 854/2003, de 4 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

Exponen

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que ha quedado explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007.

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación, y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en las universidades y demás centros de I+D.

Que corresponde al Estado el “fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica”, de acuerdo con el artículo 149.1.15ª de la Constitución Española. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Ministerio en materia de investigación científica y tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del departamento; y que se concreta en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003, y que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía.

Que por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha establecido el programa de incentivos de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa 13), que tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y otros organismos públicos de investigación y demás centros de I+D.
- Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.
- Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores de alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.
- Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

Que para la consecución de estos objetivos, el Programa 13 se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las

Comunidades Autónomas, a las universidades y demás centros de I+D, mediante dos líneas de actuación complementarias: La línea de incorporación estable y la línea de intensificación, de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el programa de incentivos de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa 13).

Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su capítulo 6 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Protocolos generales y Convenios específicos de carácter voluntario.

Y que por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto del Protocolo General.*

El objeto del presente Protocolo General de colaboración es determinar la participación en el programa de incentivos de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa 13), de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estableciéndose el alcance de las relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes.

Segunda.—*Desarrollo del Programa.*

1. El Programa se desarrollará y ejecutará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, el presente Protocolo General y los Convenios específicos que se formalicen anualmente.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas y acciones del Programa las entidades contempladas en el apartado cuarto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por aquellos puestos de carácter permanente que cumplan los requisitos de elegibilidad del apartado séptimo y sean ocupados de acuerdo con el apartado séptimo y con las normas estatutarias y régimen jurídico que les sea de aplicación, en el marco de lo establecido en este Protocolo General de colaboración y en los Convenios específicos que anualmente lo desarrollen.

3. Las Comunidades Autónomas en la ejecución del Programa deberán priorizar los centros con mejor y mayor productividad resultante de la aplicación de los fondos del mismo. Los centros en los que se desarrolle la investigación deberán poner a disposición de los investigadores las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.

4. Las retribuciones que correspondan a los puestos de trabajo elegidos en la línea de incorporación estable del Programa, no podrán ser inferiores a las establecidas para un profesor titular de Universidad en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con los incrementos legales que anualmente se apliquen.

Tercera.—*Línea de incorporación estable.*

1. Esta línea de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, persigue incentivar la captación y permanencia en el sistema español de ciencia y tecnología de profesores-investigadores españoles o extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

2. Consistirá en una aportación con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, por puesto de trabajo elegible, que podrá establecerse en los siguientes niveles de ayudas:

- En el primer nivel con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

- En el segundo nivel con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a catedrático/a de Universidad.

3. En el Convenio específico anual, a petición de la Comunidad Autónoma y, cuando corresponda, contando con cofinanciación por parte de la misma, podrá acordarse destinar parte de la dotación de esta línea a la financiación de acciones complementarias y que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa.

4. A los efectos de incentivar la captación de investigadores españoles, o extranjeros con méritos excepcionales, que deseen incorporarse con carácter permanente al sistema de ciencia y tecnología español, podrá financiarse, en parte, con cargo a las ayudas del Programa, la asignación de un complemento retributivo adicional, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta.—*Línea de intensificación.*

1. Esta línea de financiación, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, persigue incrementar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y la capacidad de los investigadores y grupos de investigación emergentes y consolidados, y estimular, a su vez, a los jóvenes talentos.

2. Consistirá en la aportación de los recursos que se establezcan en el Convenio específico anual, para compensar a la universidad por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesores-investigadores.

3. Las aportaciones económicas que se efectúen en la línea de intensificación, se destinarán preferentemente a la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los profesores-investigadores que se concentren en la investigación.

4. Las Comunidades Autónomas podrán cofinanciar esta línea de actuación del Programa, en cuyo caso la aportación económica con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, en esta línea de ayudas, se podrá modular sobre la base de los criterios de cofinanciación que se establezcan.

5. Los demás centros de I+D, distintos de las universidades, podrán contribuir a las acciones de incentivación de la actividad investigadora, incorporando con carácter temporal a profesores-investigadores en sus centros y favoreciendo la movilidad investigadora.

Quinta.—*Ambitos de investigación.*

Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el Programa 13, durante la vigencia de este Protocolo General de colaboración, son los recogidos en el Plan Regional de Investigación y se concretarán en los Convenios específicos que anualmente desarrolle el Protocolo General de colaboración.

Sexta.—*Convenio específico.*

1. Anualmente las instituciones firmantes del presente Protocolo formalizarán un Convenio específico con la concreción de los ámbitos de investigación y del importe que se destine con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y, cuando la Comunidad Autónoma participe en la cofinanciación del Programa, con los compromisos económicos de ésta, de acuerdo con lo que se establezca en el propio Convenio específico y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. Los Convenios específicos que se formalicen anualmente en ejecución de este Protocolo General de colaboración deberán contener los compromisos necesarios para su ejecución y deberán concretar, como mínimo, los requisitos contemplados en el apartado noveno de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia efectuará las transferencias correspondientes a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del importe anual que corresponda, a partir de la firma del Convenio específico, con arreglo a las condiciones de cumplimiento que se establezcan en el mismo y de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima.—*Justificación y remanentes de fondos.*

1. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula primera de este Protocolo General de colaboración.

2. Así mismo, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las universidades y otros centros de I+D beneficiarios de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Octava.—*Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, estará integrada por tres representantes de la Administración General del Estado, uno de los cuales ostentará la presidencia; un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y tres representantes del Principado de Asturias, uno de los cuales ostentará la vicepresidencia.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud el cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.

Novena.—*Intercambio de información.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias informará a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del desarrollo del Programa y de las incidencias del mismo, a los efectos de realizar el seguimiento de la ejecución y resultados del Programa, y de la actualización de una base de datos, que será gestionada por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Décima.—*Vigencia del Protocolo General de colaboración.*

1. El presente Protocolo General de colaboración entrará en vigor en la fecha de sus firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por periodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I+D+I en aquel momento vigente.

2. En la fase de renovación cuatrienal del Protocolo General de colaboración se procederá a revisar el estado de ejecución de los gastos con cargo al Programa, así como a efectuar, si corresponde, los reajustes necesarios.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D, en el marco del presente Protocolo.

Undécima.—*Naturaleza del Protocolo.*

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.—*Resolución de controversias.*

1. El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.—*Publicación.*

El presente Protocolo será publicado en el B.O.E. y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Protocolo General de colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Ministra de Educación y Ciencia.—El Presidente del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio específico de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y Administración Pública, y el Instituto de la Mujer.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de noviembre de 2005 Convenio específico de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y Administración Pública, y el Instituto de la Mujer, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—720.

Anexo

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 16 de noviembre de 2005.

Se reúnen

De una parte, don Jaime Rabanal García, en su calidad de Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, en nombre y representación de la citada Consejería y, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2005.

Y de otra, doña Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (B.O.E. número 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo; y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

Manifiestan

Primero.—Que al Instituto de la Mujer, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, le corresponde de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por la que se establece la nueva regulación del citado organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Segundo.—Que la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", con nivel orgánico de Dirección General de la Consejería de Economía y Administración Pública, ejerce las funciones en materia de formación dirigida al personal de la Administración del Principado de Asturias, entre el que se encuentra el socio-sanitario, que le vienen atribuidas por el Decreto 65/1990, de 12 de julio, modificado por Decreto 84/2003, de 29 de julio.

Tercero.—Que el presente Convenio se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo conjuntamente programas dirigidos a garantizar la igualdad real de oportunidades de las mujeres en relación a la salud y contribuyan a eliminar los obstáculos que impiden conseguir dicho fin.

El presente Convenio se enmarca dentro de los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el II Plan Contra la Violencia Doméstica, en los que se establecen actuaciones dirigidas a:

- Sensibilizar a los y las profesionales de la salud sobre la necesidad de incorporar el punto de vista de las mujeres en la asistencia sanitaria dada la diferente problemática que presenta.
- Favorecer mediante materiales divulgativos y educativos la promoción de la salud de las mujeres.
- Sensibilizar y comprometer a la sociedad para que tome conciencia de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, establecen, para la consecución de estos objetivos, las acciones a realizar, entre otras:

- Realizar cursos de formación, destinados al personal de todas las áreas de intervención, para que presten una atención adaptada a las necesidades de las mujeres.
- Cursos de formación dirigidos al personal de los Servicios Sociales y Sanitarios, a fin de mejorar la atención y asistencia que se presta a las mujeres víctimas de la violencia.
- Organizar actividades de intercambio de buenas prácticas sobre intervención contra la violencia doméstica y programas de prevención de la misma.
- Programas de detección precoz y prevención primaria de los malos tratos.
- Difusión en los centros sanitarios, de materiales relacionados con la salud y los malos tratos a mujeres.

Cuarto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, tiene interés y se hace necesaria la cooperación y colaboración con la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, para el desarrollo de cursos de formación dirigidos a profesionales socio-sanitarios, así como para la difusión de materiales relacionados con la salud de las mujeres con enfoque de género en el ámbito del Principado de Asturias.

Quinto.—Que el presente Convenio específico está fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Sexto.—Que para la realización del objeto del Convenio existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Administración del Principado de Asturias y del Instituto de la Mujer para 2005.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto determinar la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, quienes coinciden en la necesidad de colaborar para impulsar la formación y sensibilización del personal sanitario en el desarrollo de actividades dirigidas a una mejor prevención, detección precoz y atención a la salud de las mujeres, con perspectiva de género, para lo que realizarán:

- Cursos de formación para profesionales de atención primaria y hospitalaria, dirigidos a proporcionar información y formación sobre las necesidades específicas de salud de las

mujeres con el objetivo de mejorar la prevención, detección precoz y la atención prestada a las mismas.

Segunda.—*Compromisos de las partes.*

Con carácter general se establecen los siguientes compromisos de las partes:

- La Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, y el Instituto de la Mujer de manera conjunta acordarán el diseño, programación y ejecución de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas.
- La Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, se compromete a realizar las actuaciones necesarias para la organización, convocatoria y difusión de los cursos, así como de facilitar los locales para su celebración.

Asimismo, se compromete a presentar una memoria final de actividades y de evaluación de resultados en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del periodo de vigencia del presente Convenio.

- El Instituto de la Mujer adquiere el compromiso de financiar los gastos de honorarios, dietas y desplazamientos de las personas ponentes de los cursos, así como de facilitar el material publicado por el Instituto de la Mujer que tenga relación con las materias impartidas.

Dentro de la oferta formativa de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, el Instituto de la Mujer financiará aquellos cursos dirigidos a la prevención y detección precoz de la violencia contra las mujeres desde un enfoque de género.

Los contenidos y número de cursos a realizar se acordarán antes del inicio de las actividades entre la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, y el Instituto de la Mujer, previa coordinación con la Consejería competente en materia de sanidad e informado el Organismo de Igualdad del Principado de Asturias.

Tercera.—*Financiación.*

La cantidad máxima que corresponde al Instituto de la Mujer para apoyar la celebración de los cursos asciende a un máximo de once mil ochocientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (11.889,20 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.232B.226.10 del presupuesto de gastos del citado organismo para 2005.

Esta cantidad se transferirá a la Administración del Principado de Asturias a la firma del Convenio. El receptor de dicha financiación justificará, con anterioridad al 15 de diciembre de 2005 las cantidades percibidas mediante certificación expedida por el órgano competente del Principado de Asturias.

Por su parte, la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, aportará instalaciones, medios materiales y didácticos, profesorado y personal administrativo necesario, valorado en seis mil euros (6.000 euros) con cargo a su presupuesto, no efectuándose lucro ninguno por su parte.

Cuarta.—*Seguimiento.*

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes

del Instituto de la Mujer y dos representantes de la Administración del Principado de Asturias a fin de velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Esta Comisión Mixta, resolverá asimismo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Quinta.—*Publicidad y difusión.*

La Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sexta.—*Relación contractual.*

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Instituto de la Mujer y las personas que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Séptima.—*Ambito jurisdiccional.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Octava.—*Vigencia.*

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma hasta la finalización de las actividades previstas en el mismo, salvo que cualquiera de las partes denuncie a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

Novena.—*Modificaciones.*

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Décima.—*Causas de resolución.*

No obstante la vigencia establecida en la cláusula octava, será causa de extinción el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias determinará para éste la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.—La Directora General del Instituto de la Mujer.

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos relativo al desarrollo de un proyecto de investigación denominado “seguimiento de parámetros químicos y biológicos en las zonas de producción declaradas en el litoral asturiano”.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de diciembre de 2005 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos relativo al desarrollo de un proyecto de investigación denominado “seguimiento de parámetros químicos y biológicos en las zonas de producción declaradas en el litoral asturiano”, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—721.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION RELATIVO AL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “SEGUIMIENTO DE PARAMETROS QUIMICOS Y BIOLOGICOS EN LAS ZONAS DE PRODUCCION DECLARADAS EN EL LITORAL ASTURIANO”

En Oviedo, a 13 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Servanda García Fernández, como Consejera de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 10/1999, de 7 de julio, del Presidente del Principado, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 1 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Sr. don Xosé Manuel Romaris Pais, como Director del Instituto Tecnolóxico para o Control do Medio Marino de Galicia, en virtud del Decreto 443/2005 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 3/2004, de 7 de junio, de creación del Instituto Tecnolóxico para o Control do Medio Marino de Galicia.

Cada una de ellos en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

Exponen

Que la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, a través del Centro de Experimentación Pesquera realiza en las zonas declaradas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos una serie de muestreos para conocer las características físico-químicas del agua, el control, detección y cuantificación de algas tóxicas, el control de biotoxinas en carne de moluscos, así como la contaminación microbiológica y química de las especies objeto de captura, precisando de los servicios del Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia (INTECMAR) de la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos para la realización de parte de los análisis.

Que el Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, dispone en su artículo 5.1 que corresponde a las Comunidades Autónomas elaborar la relación de las zonas de producción con indicación de su ubicación y de sus límites y establecer su clasificación de acuerdo con lo previsto en los anexos del propio Real Decreto.

Que el Real Decreto, en su artículo 1, establece que las normas deberán aplicarse a la calidad exigible tanto a las aguas como a la producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos vivos.

Que para dar cumplimiento al Real Decreto el Principado de Asturias declaró, por Resolución de 7 de julio de 1993, la margen derecha de la ría del Eo como zona de producción de moluscos bivalvos (AST1-01) y posteriormente, por Resolución de 20 de noviembre de 1997, la ría de Villaviciosa como zona de producción de moluscos bivalvos (AST1-02). Ambas zonas tienen la categoría de Zona "Tipo B", por lo que los productos destinados al mercado y al consumo humano directo deberán someterse previamente a un tratamiento en un centro de depuración o en una zona de reinstalación.

Que realizada la declaración de zonas autorizadas para la extracción de moluscos bivalvos, el Principado de Asturias declaró, por Resolución de 7 de abril de 1999, el litoral asturiano entre la ría del Eo y la ría de Tinamayor, como zona de producción para la captura de erizo y moluscos gasterópodos (AST1-03), con la categoría de Zona "Tipo A".

Que la declaración de zonas autorizadas conlleva consigo la realización de una serie de muestreos para conocer las características físico-químicas del agua, el control, detección y cuantificación de algas tóxicas, el control de biotoxinas en carne de moluscos, así como la contaminación microbiológica y química de las especies objeto de captura con vistas a salvaguardar la vida y crecimiento de las mismas y garantizar su salubridad para el consumo humano directo o previa transformación.

Que ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración para la investigación y el seguimiento de parámetros químicos y biológicos en las zonas de producción declaradas en el litoral asturiano.

En consecuencia, ambas partes otorgan el presente protocolo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Contenido de los trabajos.*

Para la consecución de los objetivos de este proyecto a cada una de las partes firmantes les corresponderá la realización de los siguientes trabajos:

- Xunta de Galicia, Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos, Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino:

- Determinación de los metales pesados: Cobre, cinc, cadmio, plomo, níquel, cromo, arsénico, mercurio y plata y de los pesticidas: PCBs 28, 31, 52, 101, 118, 138, 153, 180, t-HCB y DDTs en carne de moluscos y equinodermos.

- Determinación de biotoxinas: PSP (Paralytic Shellfish Poison), DSP (Diarrhetic Shellfish Poison) y ASP (Amnesic Shellfish Poison).

- Determinación y recuentos de especies fitoplanctónicas.

- Análisis de nutrientes y clorofilas.

- El asesoramiento del programa.

- Principado de Asturias, Consejería de Medio Rural y Pesca, Dirección General de Pesca, Centro de Experimentación Pesquera:

- Metales pesados y pesticidas: Recogida de los moluscos y equinodermos a analizar, para su entrega al Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia.

- Fitoplancton: Recogida de las muestras de fitoplancton, para su entrega al Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia.

- Biotoxinas: Recogida de moluscos a analizar como muestra de carne fresca, para su entrega al Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia.

- Nutrientes y clorofila: Recogida de muestras.

- Abonar al Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia los gastos como consecuencia de los análisis que se acuerdan en el programa. Todo ello hasta un importe máximo de veintiséis mil (26.000,00) euros, I.V.A. incluido, de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2005: 13.000 euros (18 muestras para análisis de metales pesados y pesticidas, y seguimiento quincenal de fitoplancton y biotoxinas);

- Año 2006: 13.000 euros (18 muestras para análisis de metales pesados y pesticidas, y seguimiento quincenal de fitoplancton y biotoxinas),

que se abonarán, previa presentación de factura, con cargo al proyecto habilitado al efecto en el concepto 18.04.712D.610.000 de los vigentes presupuestos (código de proyecto: 2004/000160, control de calidad de agua de mar).

Segunda.—*Calendario y forma de entrega de la información.*

Los datos de los análisis de metales pesados y pesticidas serán entregados en un plazo máximo de dos meses desde la entrega al Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia de las muestras.

La información obtenida en el marco de este programa será integrada en una memoria de presentación de resultados, al uso de las realizadas habitualmente en el marco de este tipo de trabajos, realizada de común acuerdo entre los participantes del proyecto, bajo la supervisión del director técnico.

Los datos deberán venir referidos de la siguiente forma:

- Metales pesados: Humedad o porcentaje de peso seco, el peso analizado, el método empleado y dos valores por metal analizado en partes por millón.

- Pesticidas: Método y tratamiento empleado, porcentaje de recuperación y dos valores por pesticida en partes por billón.

- Todos los valores, tanto metales pesados como de pesticidas, deberán estar referidos al peso húmedo de la muestra.

La presentación de las memorias se realizarán en soporte de papel y en soporte informático, formato Word para Windows, para los textos y formato Excel para las tablas de datos.

- Biotoxinas: PSP (resultados expresados en µg/100 g., de carne de molusco), DSP (resultados expresados en intervalo de tiempo de muerte de los ratones) y ASP (resultados por HPCL en µg/100 g.).
- Fitoplancton: Resultados expresados en cel/l.

Tercera.—*Equipo de trabajo.*

El Principado de Asturias y el Instituto Tecnológico para o Control do Medio Marino de Galicia proporcionarán el personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, así como el equipamiento y personal auxiliar necesario para una correcta realización del mismo, en el grado que corresponda a cada uno en el marco de la distribución de trabajos especificado en la cláusula primera.

Actuarán como coordinadores del programa el técnico del Centro de Experimentación Pesquera designado por la Consejería de Medio Rural y Pesca y el técnico del Instituto Tecnológico para o Control do Medio Marino de Galicia designado por la dirección del Instituto.

Cuarta.—*Disponibilidad de los trabajos.*

Los resultados que se vayan obteniendo a lo largo del programa, quedarán a disposición de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias que los utilizará, si lo estima conveniente, en el desarrollo de sus actividades.

En todo caso, la cesión de resultados o datos totales o parciales relacionados con este proyecto a terceros corresponde a la Consejería de Medio Rural y Pesca, quien actuará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Si la difusión del estudio objeto de este Convenio o de alguno de sus aspectos se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este Convenio.

Quinta.—*Duración del protocolo.*

Se establece como duración del Convenio desde el momento de la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2006.

Sexta.—*Naturaleza del protocolo.*

Este Convenio se encuadra dentro de la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Régimen Jurídico vendrá determinado por las cláusulas previstas en el propio Convenio, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver cuantas dudas pudieran presentarse.

En caso de que no existiera acuerdo sobre las diferencias planteadas, todas las partes podrán someter el asunto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.—*Rescisión y revisión.*

Será causa de rescisión del Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las cláusulas que figuran en el mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Consejera de Medio Rural y Pesca.—El Director del Instituto Tecnológico para o Control do Medio Marino de Galicia.

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación de medidas de actuación relativas al sector agrario.

Habiéndose suscrito con fecha 19 de diciembre de 2005 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación de medidas de actuación relativas al sector agrario, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—722.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA APLICACION DE MEDIDAS DE ACTUACION RELATIVAS AL SECTOR AGRARIO

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, doña Servanda García Fernández, Consejera de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en nombre y representación del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 10/2003, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento,

Exponen

Primero.—Que el artículo 149.1.13ª de la Constitución, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha asumido la competencia exclusiva sobre agricultura, ganadería e industria agroalimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.uno.10 de su Estatuto de Autonomía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148.1.7ª de la Constitución.

Tercero.—Que, con fecha 20 de diciembre de 2002, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo

MAPA) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, suscribieron un Acuerdo Marco para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario, estableciéndose, en el punto primero del apartado acuerdan, que de conformidad con las previsiones financieras recogidas en el anexo, se adoptarían las medidas y actuaciones relativas al sector agrario y al desarrollo rural que en el mismo se concretaran, en consideración a la importancia económica y social del sector agrario de la citada Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Que, en cumplimiento de dicha previsión, el MAPA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron, el 20 de diciembre de 2002, el 23 de octubre de 2003 y el 27 de diciembre de 2004, Convenios de colaboración para la aplicación de las medidas de actuación en el sector agrario, en los que se establecían la previsión máxima de gasto público total y las aportaciones económicas asumidas por el MAPA y por la Comunidad Autónoma, para los años 2002, 2003 y 2004 y que se distribuían en las cuatro medidas a aplicar, relativas al cese anticipado de la actividad agraria, instalación de jóvenes agricultores, obras de mejora en el medio rural y actividades del desarrollo rural y forestación de tierras agrícolas en los Convenios de los años 2002 y 2003 y en las de medidas de cese anticipado, obras de mejora en el medio rural y actividades propias del desarrollo rural y forestación de tierras agrícolas en el Convenio del año 2004.

Quinto.—Que el MAPA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han suscrito un acuerdo de modificación del Acuerdo Marco anteriormente citado, modificando el anexo al mismo introduciendo una nueva distribución del gasto entre las diferentes medidas.

Sexto.—Que, en consecuencia, se acuerda que para el año 2005 la materia objeto de financiación sea: Obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias del desarrollo rural.

La cuantía de financiación se fijará en cláusulas posteriores.

Séptima.—Que, en su virtud, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

1. El objeto del presente Convenio de colaboración es la adopción de las medidas precisas para llevar a cabo las actuaciones que se detallan en la cláusula segunda, atendiendo a la importancia económica y social del sector agrario en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en relación con las obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.

2. Las acciones que se ejecuten por las administraciones afectadas en desarrollo del presente Convenio de colaboración se dirigirán, como finalidad última, a la recuperación económica y a la creación de empleo en el sector agrario, manteniendo y fomentando sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.

Segunda.—*Actuaciones a desarrollar.*

Las actuaciones objeto de colaboración entre las partes serán las referidas a la siguiente medida:

- Obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.

Las aportaciones efectuadas al Principado de Asturias para la realización de obras en el medio rural y actuaciones propias del desarrollo rural, de acuerdo con los compromisos del programa operativo, se considera que no son suficientes para atender todas las necesidades en esta materia, por lo que se hace necesario adoptar urgentes medidas que palién esta deficiencia.

A fin de dar cumplimiento de las previsiones adoptadas en el programa operativo para esta finalidad, se plantea abordar en común el esfuerzo presupuestario preciso para cubrir las necesidades en materia de obras de mejora rural, conforme a los objetivos que se fijan en el anejo.

Tercera.—*Financiación.*

Las previsiones máximas de gasto público total serán de treinta millones de euros (30.000.000 euros).

Cuarta.—*Actuaciones que corresponden al MAPA.*

1. El MAPA se compromete a financiar el gasto público total derivado de las actuaciones objeto de Convenio, con un máximo de quince millones ciento setenta y cuatro mil euros (15.174.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 21.21.414B-753.

2. El MAPA librará y hará efectiva la citada aportación a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, una vez suscrito el presente Convenio de colaboración y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2005.

Quinta.—*Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a financiar el gasto público total derivado de las actuaciones objeto de Convenio, con un máximo de catorce millones ochocientos veintiséis mil euros (14.826.000 euros).

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias gestionará el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.

Sexta.—*Información, seguimiento y control.*

1. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al MAPA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la siguiente documentación:

- A. El soporte físico e informático de todos los expedientes resueltos favorablemente que contenga, como mínimo, información sobre el beneficiario, naturaleza de la ayuda y cuantía de la misma.
- B. Certificado del responsable del programa presupuestario por el que se paguen estas ayudas en el que se haga constar para cada línea de actuación el número de expedientes aprobados, la cuantía total pagada y los porcentajes de participación en la financiación de cada una de las administraciones participantes.
- C. Un balance de la situación general sobre el grado de realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio y el análisis de sus resultados, que incluya información sobre beneficiarios, tipo de medidas y superficies afectadas e importe de las resoluciones comprometidas.

2. El MAPA y la Comunidad Autónoma fijarán las actuaciones en materia de controles, de forma que se garantice la verificación real del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda que corresponda en cada caso.

Séptima.—*Comisión de Seguimiento.*

A efectos del seguimiento y aplicación de lo previsto en el presente Convenio de colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones.

1. Composición.

Estará integrada por los siguientes miembros o personas en quienes ellos deleguen, con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

A. Por parte del MAPA:

- El Director General de Desarrollo Rural, que actuará como Presidente.
- El Subdirector General de Zonas Desfavorecidas.
- El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

B. Por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

- El Director del Instituto de Desarrollo Rural.
- El Jefe de Servicio de Primas, Ayudas de Rentas y Apoyo.
- El Jefe de Servicio de Mejoras Agrarias.

2. Funciones:

- A. Realizar balances de cumplimiento de objetivos de las actuaciones.
- B. Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- C. Llevar a cabo un seguimiento de ejecución y cumplimiento del Convenio.
- D. Revisar los aspectos operativos y criterios de aplicación, introduciendo en las actuaciones las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- E. Resolver cualquier litigio que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes.

En defecto de normas de funcionamiento será aplicable lo previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—*Incumplimientos.*

1. Ambas partes se comprometen a comunicarse mutuamente los incumplimientos observados y a responsabilizarse de iniciar y llevar a efecto las actuaciones contra terceros que los hechos requieran, en función de la legalidad y normativa vigente, así como a financiar, con el presupuesto o recursos propios, las consecuencias económicas derivadas de tales hechos, en la medida que resulten ser imputables a la administración correspondiente.

2. En procedimientos contra beneficiarios por incumplimiento, falsedad o cualesquiera otros motivos análogos, imputables a aquéllos, las cantidades aportadas por cada parte se recuperarán por la Administración de la Comunidad Autónoma, siguiendo el procedimiento legal que sea adecuado en cada caso.

3. En los supuestos de incumplimiento, por error u otra causa, cometidos por una de las partes, correrá a cargo de la misma la aportación presupuestaria precisa para reponer los pagos efectuados por la otra administración como consecuencia de dicho incumplimiento. A tal fin, se considerarán procedimientos adecuados, la transferencia directa, o el sistema de compensación de fondos con los destinados a las ayudas.

Novena.—*Modificación y resolución.*

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de las actuaciones realizadas.

La modificación se formalizará mediante la suscripción de la oportuna Addenda al Convenio, y siempre antes de la expiración del plazo de duración del mismo.

El presente Convenio de colaboración podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Décima.—*Duración.*

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005.

Podrá ser prorrogado, mediante la suscripción de la oportuna acta de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Undécima.—*Naturaleza y jurisdicción.*

El presente Convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio de colaboración, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.

Anejo al Convenio de colaboración entre el MAPA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de medidas de actuación relativas al sector agrario

OBRAS DE MEJORA EN EL MEDIO RURAL Y ACTUACIONES DEL DESARROLLO RURAL

	Zona Occidental		Zona Oriental		Zona Central		TOTAL	
	nº	€	nº	€	nº	€	nº	€
Infraestructura viaria	61	11.444.116,42 €	24	4.877.728,99 €	44	6.915.023,38 €	129	23.236.868,79 €
Abastecimientos	16	1.418.872,71 €	16	1.656.355,86 €	17	1.930.769,94 €	49	5.005.998,51 €
Saneamientos	3	502.244,59 €	3	277.732,25 €	5	579.066,97 €	11	1.359.043,81 €
Electrificación rural	2	258.298,90 €	0	0,00 €	1	29.903,45 €	3	288.202,35 €
Asistencias técnicas	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	1	109.886,54 €
TOTAL	82	13.623.532,62	43	6.811.817,10	67	9.454.763,74	193	30.000.000,00

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado, y el Ayuntamiento de Onís para la construcción y equipamiento inicial de un Centro de Servicios Comunitarios.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2005 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado y el Ayuntamiento de Onís para la construcción y equipamiento inicial de un Centro de Servicios Comunitarios, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—723.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ONIS PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO INICIAL DE UN CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Señor don Vicente Alberto Alvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias.

Y de otra parte, don José Antonio González Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onís.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

Exponen

Que es voluntad política de los gobiernos a los que representan que la prestación de servicios a los ciudadanos y ciudadanas de esta Comunidad Autónoma se realice con criterios de equidad y eficiencia, sin discriminación alguna por su lugar de residencia.

Que ambos reconocen las peculiaridades de algunos territorios de Asturias, caracterizados por la baja densidad y envejecimiento de la población, la dispersión demográfica y la orografía montañosa que dificulta el acceso a los servicios esenciales.

Que ante estas circunstancias se hace más necesaria la colaboración de todas las administraciones públicas para que la dotación de servicios se realice de manera eficiente, aprovechando las sinergias y economías de escala derivadas de una utilización integral y planificada de los recursos existentes, adaptándolos a la necesidad real de cada territorio y a la capacidad de gestión de los mismos.

Que esta adaptación a la realidad territorial de cada concejo merece que las políticas del Gobierno del Principado de Asturias dirigidas, entre otras, a la promoción cultural y turística, a la extensión de las nuevas tecnologías, a la atención de personas mayores, a la salud pública, a la juventud, a la formación profesional y laboral o al desarrollo rural, puedan ubicarse, en el ámbito local, en Centros de Servicios Comunitarios múltiples que sirvan de puerta de acceso a dichas políticas y al resto de servicios

que se pueden prestar desde la Comunidad Autónoma y el resto de las administraciones públicas.

Que el Ayuntamiento de Onís comparte estos principios y objetivos, pretendiendo llevar a cabo la construcción de un centro de estas características en el que se integren servicios dirigidos al conjunto de la comunidad.

Que la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Onís consideran oportuno la suscripción de este Convenio de colaboración que establezca las condiciones generales para la construcción y equipamiento inicial del Centro de Servicios Comunitarios de Onís y para la definición del modelo de su futura gestión y mantenimiento.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que han de regir la cooperación entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Onís para la construcción, equipamiento inicial, uso y gestión del Centro de Servicios Comunitarios de Onís.

Segunda.—De los usos del Centro.

1. El Centro tendrá por destino los siguientes usos:

- Sociales (servicios sociales y atención a personas mayores) entorno a los 400 m².
- Culturales (Casa de Cultura y Biblioteca) entorno a 200 m².
- Otros (espacios comunes y telecentro) entorno a 200 m².

2. No obstante, el destino inicial es susceptible de modificación a instancia de las partes, reduciendo o ampliando los servicios que contiene, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento y tramitación de la correspondiente addenda al Convenio.

Tercera.—Del proyecto y su importe.

1. La construcción del Centro de Servicios se realizará conforme al proyecto técnico que a tal fin se elabore, cuyo presupuesto estimado de ejecución asciende a 1.040.000 (un millón cuarenta mil euros).

2. Los costes externos destinados a la elaboración del proyecto técnico podrán ser imputados a las aportaciones de alguna de las partes firmantes.

3. La redacción del proyecto, que incluirá el equipamiento inicial, las direcciones técnicas de la obra y el contrato de ejecución de la misma corresponderá al Ayuntamiento de Onís.

Dicho proyecto recogerá las medidas necesarias para facilitar el uso del Centro a las personas con discapacidades físicas.

Cuarta.—Aportaciones económicas.

1. La Administración del Principado de Asturias aportará para la realización del objeto de este Convenio 800.000 (ochocientos mil) euros, con la siguiente consignación:

- La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, aportará 200.000 (doscientos mil) euros con cargo al concepto 765.001, programa 511F, distribuidos en las siguientes anualidades:
 - 2005: 200.000 euros.
 - 2006: 0 euros.
- La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y

Política Lingüística, aportará 200.000 (doscientos mil) euros con cargo al concepto 762.001, programa 455E, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2005: 60.000 euros.
- 2006: 60.000 euros.
- 2007: 80.000 euros.

• La Consejería de Vivienda y Bienestar Social aportará 400.000 (cuatrocientos mil) euros con cargo al concepto 764.000, programa 313A, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2005: 130.000 euros.
- 2006: 90.000 euros.
- 2007: 180.000 euros.

2. Siendo que el importe total del objeto de este Convenio asciende a 1.040.000 euros, resulta que la diferencia, es decir 240.000 (doscientos cuarenta mil) euros será la cantidad que aportará el Ayuntamiento de Onís.

3. La aportación del Principado de Asturias que se instrumentalizará vía subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Las Consejerías respectivas, a la vista del desarrollo de ejecución del proyecto, previo informe de la Comisión de Seguimiento, podrá variar las anualidades expresadas anteriormente, sin exceder de su importe máximo global, para lo que tramitará la correspondiente addenda, previos los actos de fiscalización y aprobación preceptivos.

5. El Ayuntamiento de Onís comunicará de inmediato a las Consejerías respectivas la obtención de ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas para la realización del objeto de este Convenio.

6. En el caso de que se produjera incremento del presupuesto inicialmente aprobado, el coste adicional del mismo será asumido por el Ayuntamiento de Onís y en el caso de que se produjera una minoración del citado presupuesto, la aportación comprometida sería disminuida en la proporción correspondiente al porcentaje de participación de los firmantes.

Quinta.—*Documentación requerida.*

1. El Ayuntamiento de Onís se compromete a remitir a la Consejería de la Presidencia el proyecto técnico, el plan de ejecución de obras y documento que acredite la disponibilidad de los terrenos.

2. La referida documentación, a fin de comprobar su viabilidad, deberá ser informada favorablemente por los Servicios Técnicos de las Direcciones Generales respectivas.

3. El Ayuntamiento de Onís deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexta.—*Forma de pago y justificación.*

El abono de la subvención del Principado de Asturias se realizará de la siguiente forma:

1. La subvención prevista para la anualidad 2005 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio una vez firmado el presente Convenio.

2. La subvención prevista para la anualidad 2006 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio, siempre y cuando se haya presentado la justificación de la subvención del año 2005.

3. La subvención prevista para la anualidad 2007 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio, siempre y cuando se haya presentado la justificación de la subvención del año 2006.

De acuerdo con el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se exonera al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

Las justificaciones deberán presentarse antes del 30 de abril del año siguiente. La justificación de la anualidad de 2007 deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de dicho año.

Como medio de justificación documental deberá remitirse certificación del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Onís relativa a los documentos, certificaciones de obra o facturas que acrediten la inversión realizada con cargo a la subvención concedida e informe del interventor de la entidad local comprensiva de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, tal y como señala la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones comprende las anualidades de 2005, 2006 y 2007. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado mediante la suscripción de una addenda. En el caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades será sometida a los preceptivos actos previos de fiscalización y aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta.4.

Séptima.—*Obligaciones específicas.*

1. El Ayuntamiento de Onís deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En los carteles de obra y cualquier publicidad de las mismas se hará constar de modo visible la colaboración de las instituciones firmantes.

3. Finalizadas las obras y su equipamiento, y en todos los accesos a las mismas, se fijarán placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

4. Deberá incluirse a la Administración del Principado de Asturias en cuantos actos oficiales de presentación y/o inauguración se realicen.

5. El Ayuntamiento de Onís deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de las obras del Centro, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen estas obras o suministros.

Octava.—*Uso y gestión del Centro.*

1. El Principado de Asturias no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión, uso y explotación de las instalaciones construidas con cargo a las aportaciones previstas en el Convenio.

2. Siendo la titularidad del inmueble del Ayuntamiento de Onís, se obliga no obstante a la cesión de los espacios necesarios

para el buen desarrollo de los servicios y programas acordes con los usos comunitarios y demás condiciones especificadas en el presente Convenio.

3. Corresponde al Ayuntamiento la conservación y restauración del mobiliario y equipamiento que no sea de uso exclusivo de servicios o programas de otras administraciones públicas.

4. El Ayuntamiento de Onís se compromete a mantener las instalaciones a los fines determinados en el presente Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de usos contenida en la cláusula segunda.

5. El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de la conservación y mantenimiento ordinario del inmueble.

6. Cuando algunos de los espacios del Centro se corresponda con el uso exclusivo de servicios o programas de la Administración del Principado de Asturias se podrá imputar parte de los gastos corrientes de funcionamiento a dichos servicios en la medida que determine la Comisión de Seguimiento.

7. En la explotación de las instalaciones se tendrá en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas el mayor número de ciudadanos posibles.

8. El Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para su apertura diaria y el control de funcionamiento general de las instalaciones. Igualmente coordinará y facilitará el uso y acceso del personal del Principado de Asturias vinculado a servicios o programas relacionados con los usos comunitarios del Centro. En la medida de lo posible también facilitará el uso de las instalaciones del Centro para cualquiera otra actividad que repercuta en beneficio de la comunidad y no sea incompatible con los servicios ubicados en el Centro.

9. El Ayuntamiento, previo conocimiento e informe de la Comisión de Seguimiento, podrá gestionar los espacios de uso social a través de las correspondientes concesiones o externalización de servicios. El canon o precio de las mismas revertirá debidamente en la conservación y funcionamiento del Centro.

10. En la medida de lo posible se fomentará la participación del tejido asociativo, no sólo en las actividades sociales a desarrollar en el Centro, sino también en su gestión ordinaria. A tal efecto se formalizarán los correspondientes acuerdos de colaboración que serán vistos y conformados previamente por la Comisión de Seguimiento.

Novena.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso.

Décima.—*Jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de derecho administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Undécima.—*Vigencia.*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento prevista en la cláusula

la sexta. Sin menoscabo de lo anterior, el presente Convenio se extinguirá anticipadamente, además, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes. La denuncia deberá basarse en causa justificada.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) A instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Principado de Asturias.—El Alcalde del Ayuntamiento de Onís.

— • —

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado, y el Ayuntamiento de Muros de Nalón para la construcción y equipamiento inicial de un Centro de Servicios Comunitarios.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2005 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado y el Ayuntamiento de Muros de Nalón para la construcción y equipamiento inicial de un Centro de Servicios Comunitarios, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—724.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO INICIAL DE UN CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Señor don Vicente Alberto Alvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias.

Y de otra parte, doña María del Carmen Arango Sánchez, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

Exponen

Que es voluntad política de los gobiernos a los que representan que la prestación de servicios a los ciudadanos y ciudadanas de esta Comunidad Autónoma se realice con criterios de equidad y eficiencia, sin discriminación alguna por su lugar de residencia.

Que ambos reconocen las peculiaridades de algunos territorios de Asturias, caracterizados por la baja densidad y envejecimiento de la población, la dispersión demográfica y la orografía montañosa que dificulta el acceso a los servicios esenciales.

Que ante estas circunstancias se hace más necesaria la colaboración de todas las administraciones públicas para que la dotación de servicios se realice de manera eficiente, aprovechando las sinergias y economías de escala derivadas de una utilización integral y planificada de los recursos existentes, adaptándolos a la necesidad real de cada territorio y a la capacidad de gestión de los mismos.

Que esta adaptación a la realidad territorial de cada concejo merece que las políticas del Gobierno del Principado de Asturias dirigidas, entre otras, a la promoción cultural y turística, a la extensión de las nuevas tecnologías, a la atención de personas mayores, a la salud pública, a la juventud, a la formación profesional y laboral o al desarrollo rural, puedan ubicarse, en el ámbito local, en Centros de Servicios Comunitarios múltiples que sirvan de puerta de acceso a dichas políticas y al resto de servicios que se pueden prestar desde la Comunidad Autónoma y el resto de las administraciones públicas.

Que el Ayuntamiento de Muros de Nalón comparte estos principios y objetivos, pretendiendo llevar a cabo la construcción de un centro de estas características en el que se integren servicios dirigidos al conjunto de la comunidad.

Que la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Muros de Nalón consideran oportuno la suscripción de este Convenio de colaboración que establezca las condiciones generales para la construcción y equipamiento inicial del Centro de Servicios Comunitarios de Muros de Nalón y para la definición del modelo de su futura gestión y mantenimiento.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que han de regir la cooperación entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Muros de Nalón para la construcción, equipamiento inicial, uso y gestión del Centro de Servicios Comunitarios de Muros de Nalón.

Segunda.—*De los usos del Centro.*

1. El Centro tendrá por destino los siguientes usos:

- Sociales (servicios sociales y atención a personas mayores) entorno a los 300 m².
- Culturales (Casa de Cultura) entorno a 1.000 m².
- Otros (espacios comunes y telecentro) entorno a 100 m².

2. No obstante, el destino inicial es susceptible de modificación a instancia de las partes, reduciendo o ampliando los servicios que contiene, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento y tramitación de la correspondiente addenda al Convenio.

Tercera.—*Del proyecto y su importe.*

1. La construcción del Centro de Servicios se realizará conforme al proyecto técnico que a tal fin se elabore, cuyo presu-

puesto estimado de ejecución asciende a 1.000.000 (un millón de euros).

2. Los costes externos destinados a la elaboración del proyecto técnico podrán ser imputados a las aportaciones de alguna de las partes firmantes.

3. La redacción del proyecto, que incluirá el equipamiento inicial, las direcciones técnicas de la obra y el contrato de ejecución de la misma corresponderá al Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Dicho proyecto recogerá las medidas necesarias para facilitar el uso del Centro a las personas con discapacidades físicas.

Cuarta.—*Aportaciones económicas.*

1. La Administración del Principado de Asturias aportará para la realización del objeto de este Convenio 900.000 (novecientos mil) euros, con la siguiente consignación:

- La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, aportará 120.000 (ciento veinte mil) euros con cargo al concepto 765.001, programa 511F, distribuidos en las siguientes anualidades:
 - 2005: 120.000 euros.
 - 2006: 0 euros.
- La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística, aportará 480.000 (cuatrocientos ochenta mil) euros con cargo al concepto 762.001, programa 455E, distribuidos en las siguientes anualidades:
 - 2005: 60.000 euros.
 - 2006: 200.000 euros.
 - 2007: 220.000 euros.
- La Consejería de Vivienda y Bienestar Social aportará 300.000 (trescientos mil) euros con cargo al concepto 764.000, programa 313A, distribuidos en las siguientes anualidades:
 - 2005: 130.000 euros.
 - 2006: 50.000 euros.
 - 2007: 120.000 euros.

2. Siendo que el importe total del objeto de este Convenio asciende a 1.000.000 euros, resulta que la diferencia, es decir 100.000 (cien mil) euros será la cantidad que aportará el Ayuntamiento de Muros de Nalón.

3. La aportación del Principado de Asturias que se instrumentalizará vía subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Las Consejerías respectivas, a la vista del desarrollo de ejecución del proyecto, previo informe de la Comisión de Seguimiento, podrá variar las anualidades expresadas anteriormente, sin exceder de su importe máximo global, para lo que tramitará la correspondiente addenda, previos los actos de fiscalización y aprobación preceptivos.

5. El Ayuntamiento de Muros de Nalón comunicará de inmediato a las Consejerías respectivas la obtención de ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas para la realización del objeto de este Convenio.

6. En el caso de que se produjera incremento del presupuesto inicialmente aprobado, el coste adicional del mismo será asumido por el Ayuntamiento de Muros de Nalón y en el caso de que se produjera una minoración del citado presupuesto, la aportación comprometida sería disminuida en la proporción correspondiente al porcentaje de participación de los firmantes.

Quinta.—Documentación requerida.

1. El Ayuntamiento de Muros de Nalón se compromete a remitir a la Consejería de la Presidencia el proyecto técnico, el plan de ejecución de obras y documento que acredite la disponibilidad de los terrenos.

2. La referida documentación, a fin de comprobar su viabilidad, deberá ser informada favorablemente por los Servicios Técnicos de las Direcciones Generales respectivas.

3. El Ayuntamiento de Muros de Nalón deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexta.—Forma de pago y justificación.

El abono de la subvención del Principado de Asturias se realizará de la siguiente forma:

1. La subvención prevista para la anualidad 2005 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio una vez firmado el presente Convenio.
2. La subvención prevista para la anualidad 2006 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio, siempre y cuando se haya presentado la justificación de la subvención del año 2005.
3. La subvención prevista para la anualidad 2007 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio, siempre y cuando se haya presentado la justificación de la subvención del año 2006.

De acuerdo con el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se exonera al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

Las justificaciones deberán presentarse antes del 30 de abril del año siguiente. La justificación de la anualidad de 2007 deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de dicho año.

Como medio de justificación documental deberá remitirse certificación del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Muros de Nalón relativa a los documentos, certificaciones de obra o facturas que acrediten la inversión realizada con cargo a la subvención concedida e informe del interventor de la entidad local comprensiva de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, tal y como señala la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones comprende las anualidades de 2005, 2006 y 2007. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado mediante la suscripción de una addenda. En el caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades será sometida a los preceptivos actos previos de fiscalización y aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta.4.

Séptima.—Obligaciones específicas.

1. El Ayuntamiento de Muros de Nalón deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En los carteles de obra y cualquier publicidad de las mismas se hará constar de modo visible la colaboración de las instituciones firmantes.

3. Finalizadas las obras y su equipamiento, y en todos los accesos a las mismas, se fijarán placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

4. Deberá incluirse a la Administración del Principado de Asturias en cuantos actos oficiales de presentación y/o inauguración se realicen.

5. El Ayuntamiento de Muros de Nalón deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de las obras del Centro, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen estas obras o suministros.

Octava.—Uso y gestión del Centro.

1. El Principado de Asturias no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión, uso y explotación de las instalaciones construidas con cargo a las aportaciones previstas en el Convenio.

2. Siendo la titularidad del inmueble del Ayuntamiento de Muros de Nalón, se obliga no obstante a la cesión de los espacios necesarios para el buen desarrollo de los servicios y programas acordes con los usos comunitarios y demás condiciones especificadas en el presente Convenio.

3. Corresponde al Ayuntamiento la conservación y restauración del mobiliario y equipamiento que no sea de uso exclusivo de servicios o programas de otras administraciones públicas.

4. El Ayuntamiento de Muros de Nalón se compromete a mantener las instalaciones a los fines determinados en el presente Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de usos contenida en la cláusula segunda.

5. El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de la conservación y mantenimiento ordinario del inmueble.

6. Cuando algunos de los espacios del Centro se corresponda con el uso exclusivo de servicios o programas de la Administración del Principado de Asturias se podrá imputar parte de los gastos corrientes de funcionamiento a dichos servicios en la medida que determine la Comisión de Seguimiento.

7. En la explotación de las instalaciones se tendrá en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas el mayor número de ciudadanos posibles.

8. El Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para su apertura diaria y el control de funcionamiento general de las instalaciones. Igualmente coordinará y facilitará el uso y acceso del personal del Principado de Asturias vinculado a servicios o programas relacionados con los usos comunitarios del Centro. En la medida de lo posible también facilitará el uso de las instalaciones del Centro para cualquiera otra actividad que repercuta en beneficio de la comunidad y no sea incompatible con los servicios ubicados en el Centro.

9. El Ayuntamiento, previo conocimiento e informe de la Comisión de Seguimiento, podrá gestionar los espacios de uso social a través de las correspondientes concesiones o externalización de servicios. El canon o precio de las mismas revertirá debidamente en la conservación y funcionamiento del Centro.

10. En la medida de lo posible se fomentará la participación del tejido asociativo, no sólo en las actividades sociales a desarrollar en el Centro, sino también en su gestión ordinaria. A tal efecto se formalizarán los correspondientes acuerdos de colabo-

ración que serán vistos y conformados previamente por la Comisión de Seguimiento.

Novena.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso.

Décima.—*Jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de derecho administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Undécima.—*Vigencia.*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento prevista en la cláusula sexta. Sin menoscabo de lo anterior, el presente Convenio se extinguirá anticipadamente, además, por alguna de las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes. La denuncia deberá basarse en causa justificada.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- A instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Principado de Asturias.—La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

— • —

RESOLUCION de 12 de enero de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y Administración Pública, y diversos organismos y entes públicos dependientes del Principado de Asturias por el que éstos se incorporan en mancomunidad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de octubre de 2005 Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y Administración Pública, y diversos organismos y entes públicos dependientes del Principado de Asturias por el que éstos se incorporan en mancomunidad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la

Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 12 de enero de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—713.

Anexo

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTES PUBLICOS DEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE ESTOS SE INCORPORAN EN MANCOMUNIDAD AL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Reunidos

Don Jaime Rabanal García, en nombre y representación de la Consejería de Economía y Administración Pública, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2005.

Don Emilio Marcos Vallaure, en nombre y representación del Centro Regional de Bellas Artes.

Doña Encarnación Rodríguez Cañas, en nombre y representación de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

Doña Rebeca Rodríguez García, en nombre y representación del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

Don Eduardo Lastra Pérez, en nombre y representación de la Comisión Regional del Banco de Tierras.

Doña Victoria Díaz Fernández, en nombre y representación de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

Don Juan José Cañas Sancho, en nombre y representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Don Julio Gómez Rivas, en nombre y representación de la Junta de Saneamiento.

Don Pedro Castro Alonso, en nombre y representación del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias.

Don César Álvarez Avello, en nombre y representación del organismo público 112 Asturias.

Don Manuel López López, en nombre y representación del organismo público Bomberos del Principado de Asturias.

Don Víctor M. González Marroquín, en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Don Nicolás Álvarez Álvarez, en nombre y representación del Consejo Económico y Social.

Don José Luis Pérez de Castro, en nombre y representación del Real Instituto de Estudios Asturianos.

Don José Carlos Madera González, en nombre y representación del Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.

Don Julián Bonet Pérez, en nombre y representación del Consorcio de Transportes de Asturias.

Don Manuel Bautista Couto Noriega, en nombre y representación del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Doña Belén Menéndez Bañuelos, en nombre y representación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Reconociéndose plena competencia y capacidad para firmar el presente acuerdo y actuando en el ejercicio de sus competencias,

Manifiestan

Primero.—A través del Decreto 33/1999, de 18 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Principado de Asturias, se concreta la opción por la constitución de un único servicio de prevención propio para la Administración del Principado de Asturias y mancomunado con los organismos y entes públicos del Principado de Asturias.

Segundo.—A tal efecto el citado Decreto recoge en su disposición adicional tercera que los organismos y entes públicos dependientes del Principado que decidan su incorporación en mancomunidad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberán suscribir el oportuno convenio de colaboración.

Tercero.—Así mismo, el citado Decreto señala la necesidad de instrumentar un órgano de seguimiento, mediante el cual las entidades mancomunadas puedan recibir información acerca de la situación de riesgos laborales en los distintos organismos, de las medidas del plan de prevención que se elabore para cada uno de los centros, y de las medidas y actuaciones correctoras que se pongan.

CLAUSULAS

Primera.—Objeto.

Los organismos y entes públicos firmantes de este Convenio se incorporan en mancomunidad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias.

Segunda.—Funciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias tiene encomendadas, respecto a la Administración del Principado de Asturias, de los organismos y entes públicos firmantes de este Convenio, además de las funciones previstas en el Decreto 33/1999, de 18 de junio, las contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tercera.—Relaciones con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Los titulares de los organismos y entes públicos mancomunados o bien quienes por designación de éstos actúen en su nombre, serán los encargados de las relaciones generales con el Servicio de Prevención, estando obligados a colaborar con el mismo y a evitar cualquier obstrucción al desarrollo de sus funciones. En particular, deberán atender en el menor plazo posible a cualquier consulta verbal o escrita que se formule desde dicho Servicio sobre circunstancias, contenido y funciones de los puestos de trabajo del personal dependiente del organismo o ente público a que representen.

Cuarta.—Obligaciones de los organismos y entes públicos mancomunados.

Compete igualmente a los titulares de los organismos y entes públicos mancomunados o bien quienes por designación de éstos actúen en su nombre, la aplicación y el seguimiento de lo recomendado por el Servicio de Prevención tanto en la evaluación de riesgos laborales como en los informes y valoraciones realizados

en materia de su competencia, en el ámbito del organismo o ente de que se trate. Dichos entes y organismos asumirán el coste económico que se derive de las medidas preventivas que, en cada caso, deban adoptarse.

Quinta.—Funcionamiento del servicio mancomunado.

1. Conforme a lo previsto en el Decreto 33/1999, de 18 de junio, en lo relativo al agrupamiento de todos los medios tanto materiales como humanos que puedan ponerse a disposición del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a fin de que realice una acción homogénea en toda la administración autonómica, se establece que se habilitarán locales suficientemente dotados en las dependencias de los organismos y entes firmantes del presente Convenio, cuando por razón del mejor desarrollo de sus tareas, o del número de trabajadores adscritos a aquéllos, así sea solicitado por el Servicio de Prevención.

2. En el mismo sentido, y en aras de la homogeneidad, eficacia y operatividad que ha de imperar en el funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mancomunado, los profesionales adscritos a los distintos servicios de prevención que existan o puedan llegar a existir en los organismos y entes públicos mancomunados, dependerán funcionalmente de la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la cual elaborará y dictará cuantas órdenes, instrucciones, recomendaciones y protocolos de actuación sean necesarios para coordinar las actuaciones de los distintos organismos mancomunados, obtener la información necesaria de los mismos y promover las medidas precisas para cumplir efectiva y eficazmente las labores preventivas que tiene asignadas respecto de la seguridad y salud de los trabajadores.

Sexta.—Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 33/1999, de 18 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Principado de Asturias.

Séptima.—Composición de la Comisión de Seguimiento.

Estará constituida por la persona titular del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a quien corresponderá la Presidencia de la misma, y por quienes designen las personas titulares de los organismos y entes firmantes del presente Convenio, que actuarán como vocales. La Secretaría corresponderá a un funcionario/a adscrito/a al citado Servicio de Prevención.

Octava.—Funciones de los miembros de la Comisión.

1. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por el miem-

bro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de la Comisión.

2. Corresponde a los/as Vocales:

- a) Recibir con una antelación mínima de 48 horas la convocatoria de cada sesión, que deberá contener, como mínimo, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. La información que sea necesaria, en relación con los temas a tratar en el orden del día, deberá estar a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones que se convoquen.
- c) En caso de acuerdos por votación, ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Recibir información sobre las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mancomunado.
- f) Recabar información sobre la situación en materia de riesgos laborales de cada uno de los centros, y de las medidas correctoras que se propongan por parte del Servicio de Prevención para controlar o minimizar dichos riesgos.
- g) Recibir información del plan de prevención que se elabore para cada uno de los centros.
- h) Trasladar la información recibida conforme a los apartados anteriores, a los organismos y entes a que representen, así como poner a su vez en conocimiento de la Comisión las actuaciones que de acuerdo a la misma se hayan adoptado en los centros afectados.
- i) Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de las tareas preventivas que, en el ámbito y materia de la competencia de los organismos y entes públicos mancomunados, sean planteadas a la Comisión por dicho Servicio.
- j) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocales.

Los miembros de esta Comisión no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma de rango legal o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna circunstancia o causa que lo justifique, cada uno de los miembros titulares de la Comisión podrá ser sustituido por su suplente, si lo hubiere, o por quien en cada momento designe la persona titular correspondiente del organismo o ente público mancomunado.

3. Corresponde a la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión siguiendo instrucciones de la persona titular de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones y cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

La designación y el cese, así como su sustitución temporal, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Novena.—*Convocatorias y sesiones.*

1. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien sea titular de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. Los/as integrantes de la Comisión de Seguimiento se reunirán con carácter ordinario cada seis meses, y extraordinariamente cuando se planteen situaciones que lo requieran de manera justificada, bien a instancia del Servicio de Prevención o de cualquiera de los/as integrantes de la misma, que deberán ponerlo en conocimiento de la Secretaría con antelación suficiente.

3. Las convocatorias de reunión se realizarán por indicación de la Presidencia, y serán trasladadas por la Secretaría a cada uno de los/as componentes de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas. Dicha convocatoria deberá ser conforme a lo establecido en la cláusula 8ª.2.a) del presente Convenio.

4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

6. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la Secretaría de la Comisión para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Décima.—*Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, y tendrá un periodo de vigencia de un año, tras el cual y en lo sucesivo, se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo en tanto no se reciba comunicación contraria por parte de alguno de los organismos o entes públicos firmantes, que deberán ponerlo en conocimiento de la consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización del acuerdo o de la prórroga correspondiente.

Undécima.—*Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad lo suscriben en Oviedo, a veinte de octubre de dos mil cinco.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 285/2005, interpuesto por Comercial Asturiana de Parafarmacia, S.L.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 2005, por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 285/2005, interpuesto por Comercial Asturiana de Parafarmacia, S.L.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo número 285/2005 interpuesto por el Procurador don Luis de Miguel Bueres Fernández, en nombre y representación de Comercial Asturiana de Parafarmacia, S.L., contra la Resolución del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, de 11 de mayo de 2005, por ser el acto recurrido conforme con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación, debiendo notificarse a las partes en legal forma y actuar de conformidad con el artículo 104 de la L.J.C.A.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—836.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acredita como laboratorio de ensayos a INCA Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, Sociedad Anónima.

El Laboratorio INCA Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, Sociedad Anónima, ubicado en Santianes (Sariego) carretera AS-113, km. 4,3, ha solicitado la acreditación en el área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC) y en el área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL) con el ensayo complementario resistencia a la compresión uniaxial UNE 22950-1.

Examinada la documentación presentada, se considera correcta y bastante para el fin perseguido y efectuada visita de inspección por parte del personal del Laboratorio Asturiano para la Calidad de la Edificación, la ha encontrado conforme emitiendo informe favorable.

Visto el Decreto 43/1990, de 3 de mayo, sobre acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, puesto en relación con el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

RESUELVO

Acreditar en el área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC) y en el área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL) con el ensayo complementario resistencia a la compresión uniaxial UNE 22950-1 al laboratorio INCA Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, Sociedad Anónima, ubicado en Santianes (Sariego) carretera AS-113, km. 4,3.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2005.—El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.—864.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 1180/2000.

Vista la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 2005 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1180/2000, interpuesto por la empresa “Perica y Gómez, Parques y Jardines, S.A.”, contra la Resolución del Consejero de Medio Rural y Pesca, de fecha 12 de mayo de 2000, por la que se excluye a la citada empresa de participar en la contratación de las obras números OBR-8/2000; OBR-11/2000; OBR-12/2000; OBR-54/2000; OBR-57/2000 y OBR-61/2000, fundamentándose la exclusión de la entidad mercantil recurrente en que las certificaciones presentadas no acreditaban la realización de obras en montes de similares características.

La referida sentencia ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, habiendo solicitado la misma parte actora, en escrito de 10 de mayo de 2001, la ampliación del presente recurso jurisdiccional a la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 22 de marzo de 2001, que expresamente desestimó el recurso de súplica.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad mercantil Perica y Gómez, Parques y Jardines, S.A., contra los actos expreso y presunto que se identifican en el primer fundamento de derecho de esta resolución; actos expreso y presunto que se anulan y dejan sin efecto, condenando a la administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, y en su virtud se declara el derecho de la parte actora a ser indemnizada por dicha administración en la cuantía que, en su caso, resulte en ejecución de esta sentencia y conforme a las bases que se indican en el sexto fundamento de derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de enero de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—860.

— • —

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 258/2005 (número de expediente PM 312/2004).

Vista la Sentencia de 17 de noviembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 258/2005, interpuesto por don Luis Carlos Cabello Suárez-Guanes, representado y dirigido por la Letrada doña María Guiomar Zaloña Parreño, contra el Principado de Asturias, representado por el abogado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, versando el recurso sobre la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la

resolución del Consejero de Medio Rural y Pesca, por la que se impuso una sanción al recurrente, por la presente dispongo la ejecución, en sus propios términos, del fallo de la sentencia mencionada, cuyo pronunciamiento literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Cabello Suárez-Guanes, frente a la Resolución de la Consejera de Medio Rural y Pesca, de 22 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Luis Carlos Cabello Suárez-Guanes y don Javier I. Cabello Suárez-Guanes, frente a la Resolución de 25 de febrero de 2005, del Director General de Pesca del Principado de Asturias, por la que se impuso la sanción de 400 euros y el comiso del equipo detectado, recaída en el expediente número 2004/026387 (PM 312/2004).

Declarar la conformidad a derecho de la actuación impugnada. Sin costas.”

En su virtud, esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—862.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo de la empresa Televisión Local Oviedo, S.L., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código número 3303822, expediente número C-54/05) Televisión Local de Oviedo, S.L., presentado en esta Dirección General el 16 de diciembre de 2005, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 30 de noviembre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—21.626.

Anexo

ACTA DE OTORGAMIENTO

Siendo las 12:00 horas del día 3 de octubre de 2005, se reúnen, previa convocatoria, en la sede de la empresa, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo

de la empresa Televisión Local de Oviedo, S.L., con la asistencia de las siguientes personas:

- En representación de la empresa:
Don Adolfo Casaprima Collera.
- En representación de los trabajadores:
U.G.T.:
Don Diego Vega García.
Doña Amor Domínguez González.

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo por unanimidad de las partes, y tras debatir los distintos puntos del orden del día, han llegado a los siguientes acuerdos:

- 1º. Se procede a la negociación de un nuevo Convenio vigente durante el año 2005, en el que se refleja la tabla salarial aplicable durante el mismo, y cuyas cuantías resultan de la aplicación de un porcentaje de un 2% adicional sobre los salarios que rigieron las condiciones económicas durante el año 2004.
- 2º. Para el año 2005 la paga de junio regulada en el artículo 13 del Convenio queda fijada en un importe neto mensual de 636,39 euros.
- 3º. Se procede a la modificación del artículo 15 del Convenio, mediante la aneación del párrafo que a continuación se transcribe:
“Cuando durante el disfrute de las vacaciones el trabajador se encuentre o inicie una situación de baja por incapacidad temporal, se computarán como días disfrutados de vacación los que transcurran durante el meritado periodo.”
- 4º. Incorporación de un nuevo artículo 19 relativo a los trabajadores con labores comerciales, consecuencia de lo cual el resto del articulado pasa a ser enumerado con el ordinal inmediato siguiente.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TELEVISION LOCAL OVIEDO, S.L.

Artículo 1º.—Ambito funcional.

Este Convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa y trabajadores de Televisión Local Oviedo, S.L.

Artículo 2º.—Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación a Televisión Local Oviedo, S.L., con centros de trabajo en toda la Comunidad Autónoma de Asturias.

Artículo 3º.—Ambito personal.

El presente Convenio colectivo es y será de aplicación a todo el personal que presta o preste sus servicios en las distintos centros de trabajo de Televisión Local Oviedo, S.L., mediante contrato de relación laboral.

Quedan expresamente fuera del ámbito de aplicación:

- A) Los Consejeros (artículo 1.c del Estatuto de los Trabajadores) y quienes ejercen actividades de alta dirección o alta función (Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo).
- B) Los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato mercantil.
- C) El personal artístico en general, así como, colaboradores y becarios en prácticas.
- D) Los colaboradores y corresponsales literarios, científicos, docentes, musicales, de información general o deportiva y de las artes que realicen su actividad mediante contrato de naturaleza civil formalizado con la empresa o que aquella se limite a intervenciones puntuales o esporádicas, con independencia de que mantengan una relación profesional continuada con la empresa.
- E) Los representantes de comercio dedicados a la actividad de captación publicitaria y vinculados a la empresa mediante contrato de trabajo de carácter especial e igualmente los agentes comerciales o publicitarios que mantengan con la empresa una relación mercantil, en ambos casos se regirán por las condiciones que se determinen en el correspondiente contrato individual.
- F) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Televisión Local de Oviedo, S.L.

Los colaboradores serán única y exclusivamente los que tengan relación con la empresa a través de los aspectos regulados en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.—Ambito temporal y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Si no mediara denuncia expresa, dentro del último mes antes de su vencimiento, el Convenio se prorrogará de año en año.

Artículo 5º.—*Vinculación a la totalidad.*

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y no surtirá efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

En caso de producirse esta situación, las partes se comprometen a renegociar de modo inmediato la parte anulada con el fin de subsanar la causa de la anulación.

Artículo 6º.—*Compensación/Absorción.*

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que se hubieran pactado individual o colectivamente o hubieran sido unilateralmente concedidas por el empresario, todo ello sin perjuicio de la absorción y/o compensación regulada en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º.—*Periodo de prueba.*

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que tendrá una duración máxima de seis meses para los grupos profesionales I y II y, por otra parte, podrá ser de hasta tres meses para el grupo III y de un mes para el grupo IV.

2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y ocupación que desempeñe, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, considerándose como fecha de inicio del desempeño efectivo de la ocupación aquella en la que dio comienzo el periodo de prueba. La situación de incapacidad temporal y maternidad que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo cuando se acuerde entre las partes.

Artículo 8º.—*Contratación.*

1. La duración máxima del contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, previsto en el artículo 15.1.b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, será de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. En el caso de que dichos contratos se concierten por un periodo de tiempo inferior al máximo antes indicado, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo establecido en el apartado anterior.

3. Los contratos realizados con E.T.T., no podrán superar el 20% de la plantilla ni tener una duración superior a 3 meses, y sólo se podrá contratar una vez a cada trabajador.

4. El trabajador está obligado a comunicar la rescisión de su contrato de trabajo, por escrito, con quince días de antelación. La falta de preaviso facultará a la empresa a proceder al descuento de salarios en proporción a los días de preaviso omitido.

5. La contratación de trabajadores se ajustará a las normas generales de contratación, y las específicas que figuren en el presente Convenio, utilizándose los distintos modelos de contratación previstos en la Ley de acuerdo con la finalidad y naturaleza de los mismos.

A los efectos de lo previsto en el texto refundido del vigente Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los siguientes: La realización y emisión de nuevos programas informativos, espacios de entretenimiento de temporada estival, espacios que asuman la cobertura de acontecimientos puntuales.

Artículo 9º.—*Clasificación profesional/Grupos profesionales y categorías.*

• Clasificación profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio, serán clasificados en atención a la ocupación en relación con las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Podrán establecerse, dentro de los nuevos grupos profesionales, divisiones en áreas funcionales.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en este Convenio.

• Factores de encuadramiento.

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente Convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el

resultado de la conjunta ponderación objetiva de los siguientes factores: Conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

- Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
- Iniciativa: Factor para cuya valoración tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.
- Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.
- Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes mencionados.

3. Los grupos profesionales tienen un carácter meramente enunciativo, sin que las empresas vengan obligadas a contemplar en su estructura organizativa todos y cada uno de ellos, pudiendo en su caso, establecerse las correspondientes asimilaciones.

• Grupo profesional I.

1. Criterios generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera y comercial.

Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección y ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

2. Formación: Titulación de grado superior o experiencia profesional equivalente y acreditada.

3. Enunciativo: Director Técnico, Director Comercial, Director Financiero, Jefe de Producción, Jefe de Informativos, Jefe de Realización, Redactor Jefe.

• Grupo profesional II.

1. Criterios generales: Funciones que suponen tareas técnicas homogéneas y heterogéneas que pueden o no implicar responsabilidad de mando relacionadas con objetivos con adecuado grado de exigencia en autonomía y contenido intelectual.

Funciones que suponen la integración, coordinación y, en su caso, supervisión de actividades realizadas por colaboradores en una misma unidad funcional.

2. Formación: Titulación universitaria de grado medio o superior o experiencia profesional equivalente acreditada.

3. Enunciativo: Ingenieros, Licenciados, Redactores, Realizadores, Presentadores.

• Grupo profesional III.

1. Criterios generales: Tareas y trabajos consistentes en la ejecución de operaciones que requieran adecuados conocimientos profesionales, aptitudes prácticas e iniciativa adecuada cuya responsabilidad está limitada por supervisión, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

2. Formaciones: Titulación profesional de grado superior, complementada con una formación específica del grupo profesional a desempeñar.

3. Enunciativo: Cámaras, Montadores, Técnicos de Sonido, Operadores de Equipo, Técnicos de Edición.

• Grupo profesional IV.

1. Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas con alto grado de dependencia que requieran esfuerzo físico o atención. Asimismo, formarán parte de este grupo las tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente

exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

2. Formación: Titulación de formación profesional de grado medio/educación secundaria y/o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

3. Enunciativo: Auxiliares.

Artículo 10º.—*Trabajos de categoría superior.*

La empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo cuando cese la causa que motivó el cambio. El trabajador destinado a un puesto de categoría superior tendrá derecho a percibir las retribuciones de dicho puesto de superior categoría desde el primer día de desempeño efectivo hasta que cese el mismo. A petición del interesado, la empresa extenderá un certificado del desempeño del puesto, haciendo mención del tiempo y de las funciones.

Artículo 11º.—*Trabajos de categoría inferior.*

Por necesidades justificadas de la empresa y previa notificación a la representación legal de los trabajadores, se podrá destinar a los trabajadores a trabajos de categoría inferior de la que desarrollan habitualmente, esta situación no podrá prolongarse más de un mes en un periodo de un año. El trabajador conservará las retribuciones de su categoría habitual.

Artículo 12º.—*Salario mínimo garantizado y revisión salarial.*

Quedan establecidas las tablas de salarios mínimos anuales garantizados por grupos profesionales para 2005 en las siguientes cantidades:

	Euros
Grupo I	15.075,40 euros
Grupo II	10.567,34 euros
Grupo III	9.627,86 euros
Grupo IV	8.179,62 euros

En todos los casos están incluidos los complementos salariales que pudiera haber, excepto el de disponibilidad horaria.

Con efectos del 1 de enero de 2006 y 2007 se revisarán los salarios mínimos garantizados incrementándose éstos en el porcentaje del I.P.C. previsto por el gobierno para los mencionados ejercicios. En el caso de que el I.P.C. previsto sea inferior al I.P.C. real de cada ejercicio se realizará una revisión tan pronto como se constate esta circunstancia, realizándose una revisión salarial por la diferencia entre ambos con fecha de efectos 1 de enero de 2006, 2007 y 2008, respectivamente.

Las retribuciones brutas anuales estipuladas en este Convenio serán distribuidas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias de Verano y Navidad, ambas con prorrateo anual. Las pagas extraordinarias se abonarán los días 15 de julio y diciembre. Se establece la posibilidad de proceder al prorrateo de las mismas en doce mensualidades.

Artículo 13º.

Además de la retribución bruta mensual se sigue manteniendo, para los trabajadores pertenecientes a los grupos profesionales II y III que estuvieran de alta en la empresa a fecha 31 de diciembre de 2002 a través de cualquier modalidad de contratación, la gratificación extraordinaria denominada "Paga de Junio", por importe neto anual de 636,39 euros, que será abonada el día 15 de junio de cada año, quedando sujeta a la revisión salarial recogida en el artículo 12 del presente Convenio, y siendo la misma un concepto absorbible respecto a aquellos trabajadores que teniendo derecho a la misma y a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas en virtud de pacto o acuerdo con la empresa.

Artículo 14º.—*Jornada y horario de trabajo.*

1. La jornada laboral máxima anual será de 1.784 horas durante la vigencia del Convenio.

El establecimiento y ordenación de los horarios de trabajo, habida cuenta de la especial naturaleza de la actividad, es facultad de la empresa, que la ejercerá sin otras limitaciones que las derivadas de lo dispuesto en las Leyes y en el presente Convenio.

La jornada de trabajo podrá distribuirse de forma irregular a lo largo del año, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en este Convenio.

Al no permitir la naturaleza de la actividad de la empresa la determinación de un horario rígido de trabajo, cada miembro de la misma tendrá asignado un horario básico de carácter indicativo que será aquél en que habitualmente preste sus servicios.

2. Como regla general, la empresa ordenará los horarios respetando los mínimos siguientes:

a) Que la distribución de la jornada se haga de forma que entre la terminación de la jornada diaria y el comienzo de la siguiente haya un periodo mínimo de descanso de doce horas.

b) Que todos los trabajadores disfruten del descanso mínimo semanal, acumulables por periodo de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, coincidirá, siempre que sea posible, con la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Todo el personal que no disfrute del descanso semanal en los días señalados anteriormente o trabaje en día festivo, disfrutará del descanso semanal o el día correspondiente al día festivo dentro de las dos semanas siguientes.

Artículo 15º.—*Vacaciones.*

1. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales.

2. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre empresas y trabajador o sus representantes. La exclusión de cualquier época como periodo vacacional, por necesidades de una mayor actividad productiva, deberá ser pactada por la representación de los trabajadores.

3. En la fijación de los periodos de vacaciones se intentará satisfacer las preferencias de todos los trabajadores, pero sólo se utilizarán como criterios de prelación en la elección, las necesidades de organización del trabajo en distintas áreas. En el caso en que varias personas pretendan los mismos turnos o fechas, y no pueda darse satisfacción a todos, se alternará anualmente la prioridad para elegir.

4. Para su disfrute los trabajadores podrán fraccionar las vacaciones, siempre que el número de periodos no sea superior a tres.

5. Cuando durante el disfrute de las vacaciones el trabajador se encuentre o inicie una situación de baja por incapacidad temporal, se computarán como días disfrutados de vacación los que transcurran durante el meritado periodo.

Artículo 16º.—*Permisos retribuidos.*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

4. Dieciséis semanas ininterrumpidas por maternidad, que será de dieciocho semanas en casos de parto múltiple.

Artículo 17º.—*Prevención de Riesgos Laborales.*

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objeto básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y que las empresas tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para proteger la salud de los trabajadores.

En cuanto a materias que afecten a la prevención, salud y seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante, que constituye normas de derecho necesario, mínimo e imprescindible.

Artículo 18º.—Convenios con estudiantes becarios.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio se comprometen a informar documentalmente al Comité de Empresa o delegados de personal de los Convenios de colaboración que tengan suscritos o se firmen con las diferentes facultades, escuelas técnicas o centros de formación, con el objetivo de que los estudiantes de las mismas realicen las pruebas teórico-prácticas que se acuerden.

Queda expresamente prohibido la sustitución de trabajadores por este tipo de personas, alumnos becarios, que además no podrán exceder de más de tres alumnos en empresa de hasta veinte trabajadores, de cinco en empresas de veintuno a cincuenta trabajadores, y debiéndose negociar entre la empresa y el Comité de Empresa en aquéllas de más de cincuenta trabajadores.

Igualmente se establece un máximo de mil horas de asistencia dentro del curso académico.

Los estudiantes en prácticas deberán ser compensados, en concepto de suplidos, por el transporte y la comida, así como los gastos que le ocasionara su tarea en beneficio de la empresa.

Artículo 19º.—Trabajadores con labores comerciales.

Desaparecida la categoría de comercial, correspondiente al extinguido grupo V de Convenio, los trabajadores que vinieran desempeñando dichas funciones, así como los de nuevo ingreso cuyas funciones fueran fundamentalmente comerciales, en atención a los contratos y acuerdos publicitarios que se concierten con intermediación del propio trabajador, podrán devengar, mediante pacto expreso entre empresa y trabajador, comisiones cuyo cómputo se ajustará a las siguientes prescripciones:

- a) Procederá el devengo para el caso de abono efectivo por el cliente de la publicidad contratada, no devengándose comisión alguna en caso contrario.
- b) El importe de la comisión ascenderá a un porcentaje expresamente pactado en el contrato de trabajo de los abonos percibidos por la empresa en razón del contrato publicitario concertado, devengándose las comisiones al momento y en la proporción que efectúe los pagos el cliente conforme los términos establecidos en el contrato publicitario, abonándose al trabajador la comisión en la mensualidad siguiente.
- c) El derecho a su devengo y pago al trabajador, no se extenderá mas allá de la extinción de la propia relación laboral, en modo y forma de resultar desvinculado laboralmente el trabajador no habrá derecho a percepción de comisiones y/o liquidación de las mismas, por aquellas operaciones en las que se hubiera intervenido y vinieran pendientes los abonos del cliente.

Se les reconoce a dichos trabajadores un salario base correspondiente al salario mínimo interprofesional vigente en cada ejercicio, no pudiendo ser en ningún caso inferior al mismo en proporción a la jornada de trabajo asignada.

Capítulo. Régimen disciplinario

Artículo 20º.—Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de las empresas, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Los incumplimientos laborales de los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo y en la legislación vigente.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. Se notificará a la representación de los trabajadores.

Artículo 21º.—Graduación de las faltas.

1. Se consideran como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a treinta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las

personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

- e) La desatención y la falta de corrección en el trato con los clientes, jefes, compañeros o subordinados, cuando no perjudiquen la imagen de las empresas.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- h) En general cualquier otra negligencia o incumplimiento de los deberes laborales, cuando no se derive de la misma perjuicio grave para los intereses de la empresa, clientes, jefes, compañeros o subordinados.

2. Se consideran como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
 - c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
 - d) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
 - e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a las empresas, causaran averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de las empresas o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - f) La falta de comunicación a las empresas de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a las empresas.
 - g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de las empresas para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - h) La embriaguez habitual en el trabajo.
 - i) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre, que previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de las empresas.
 - j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - k) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
 - l) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - m) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
 - n) En general, cualquier comportamiento para la empresa, de los clientes, jefes, compañeros o subordinados que no sea sancionable como falta muy grave.
3. Se consideran como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedades de las empresas, de compañeros o de cualquiera otras personas dentro de las dependencias de las empresas.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación ilícita de la baja por enfermedad o accidente.
 - e) El quebrantamiento o violación de secretos y confidencialidad de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas.
 - f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 - g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a las empresas.
 - h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) El uso indebido de programas informáticos de la empresa que produzca grave perjuicio para la empresa.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en el que, con anterioridad al momento de comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.
- o) En general, cualquier comportamiento que suponga transgresión de la buena fe contractual o abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Artículo 22º.—*Sanciones.*

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a un mes y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 23º.—*Derechos sindicales.*

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Se establece la posibilidad de pactar, entre la empresa y los representantes sindicales la acumulación de horas sindicales.

Los delegados tendrán la posibilidad de acumulación trimestral de horas sindicales, previa comunicación a la empresa.

Artículo 24º.—*Contratación de póliza de accidentes.*

Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de los trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste —según la legislación laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente Convenio. La cuantía será de 3.000.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Se establece un plazo de entrada en vigor de la obligación descrita en este artículo de tres meses a partir de su publicación.

Artículo 25º.—*Excedencias.*

- a) Excedencias forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo. Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
- b) Excedencia voluntaria: El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificables de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 26º.—*Comisión mixta. Solución extrajudicial de conflictos.*

La Comisión Mixta del Convenio, que con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva ulterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Artículo 27º.—*Formación continua.*

La formación pretende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

Las empresas velarán porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Las partes firmantes del presente Convenio, suscriben el acuerdo nacional para la formación continua, según el cual podrán confeccionarse planes de empresa o agrupados dirigidos a la capacitación, promoción profesional o reciclaje del personal con carácter gratuito.

Los planes sometidos al acuerdo nacional u otras formas de subvención institucional deberán presentarse con acuerdo o acompañados de acta donde se refleje la posición motivada de cada parte.

La Comisión Mixta del presente Convenio tendrá entre sus funciones la elaboración y promoción de planes anuales de formación destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías y a facilitar su formación profesional. Asimismo, evaluará las acciones emprendidas a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos y prioridades de la formación profesional.

Artículo 28º.—*Incompatibilidades y no concurrencia.*

Los trabajadores de Televisión Local de Oviedo, S.L., no podrán prestar servicios laborales o profesionales, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en otros medios de comunicación, escritos o audiovisuales, públicos o privados, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías, sin autorización escrita y expresa de la dirección de la empresa.

Los trabajadores que reciban cursos de capacitación a cargo de la empresa para poner en marcha un proyecto determinado o realizar un trabajo específico, no podrán prestar servicios a empresas del sector de la comunicación, del audiovisual, en otros medios de comunicación, escritos o audiovisuales, públicos o privados, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en el ámbito geográfico del Reino de España en tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de finalización del último curso recibido sin autorización expresa y escrita de la dirección de la empresa.

Podrá pactarse que, a la extinción del contrato, el trabajador que cese no pueda prestar servicios laborales o profesionales, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en otros medios de comunicación, escritos o audiovisuales, públicos o privados, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías, sin autorización escrita y expresa de la dirección de la empresa.

Dicho pacto no podrá tener una duración superior a dos años para los titulados y técnicos y seis meses para el resto de los trabajadores.

Artículo 29º.—*Formación.*

Televisión Local Oviedo, S.L., impulsará planes para potenciar la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores.

A dichos cursos se les dará la oportuna publicidad e información al delegado, delegados de personal o Comité de Empresa.

La asistencia de los trabajadores a los cursos, previa aceptación por su parte, será obligatoria e ineludible, con independencia de que sea la propia empresa quien los haya organizado. Será considerada falta laboral la no asistencia injustificada a los mismos, si se produjera dentro de su jornada laboral.

El Administrador Unico.—Los representantes sindicales.

RESOLUCION de 5 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral para el año 2006 en el sector de Serrerías, Personal de Monte, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo (código número 3300935, C-31/04), del sector de Serrerías, Personal de Monte, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera, recibida en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 28 de diciembre de 2005, en la que se acuerda el establecimiento del calendario laboral para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—843.

Anexo

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE SERRERIAS, PERSONAL DE MONTES, SERRERIAS DE LEÑA Y REMATANTES DE MADERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a las trece horas del día 28 de diciembre de 2005, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Serrerías, Personal de Montes, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera del Principado de Asturias, para proceder a fijar el calendario laboral para el año 2006, con asistencia de los siguientes miembros:

- Representación social:
FECOMA-CC.OO.: Don Ernesto Fernández Fuertes.
MCA-U.G.T.: Don José Angel Monroy Villa.
- Representación empresarial:
Don José Luis Piñera Cifuentes.
Don Luis Enrique García García.
- Secretaria:
Doña Susana Peláez Alvarez.

Se acuerda

1º. Jornada laboral 2006.

Según se establece en el artículo 4 del Convenio de referencia, la jornada anual para el año 2006 queda establecida en 1.760 horas.

A efectos de adaptación de la jornada anual para el año 2006 el exceso de jornada son cinco días que tendrán la consideración de días no laborales, abonables y no recuperables y las fechas de disfrute se fijarán mediante mutuo acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores (o conjunto de trabajadores donde no haya representantes). Dicho acuerdo será por escrito y deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo. En caso de no haber acuerdo, estos cinco días de descanso deberán disfrutarse el 27 de febrero, 5 de junio, 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre.

2º. Se autoriza a doña Susana Peláez Alvarez, con D.N.I. número 09404722-E, para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente Acuerdo en Oviedo, a 28 de diciembre de 2005.

— • —

RESOLUCION de 5 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral para el año 2006 en el sector de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo (código número 3300045, C-30/04), del sector de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, recibida en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 28 de diciembre de 2005, en la que se acuerda el establecimiento del calendario laboral para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—844.

Anexo

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE ALMACENES Y ALMACENES MIXTOS DE MADERA DE ASTURIAS

En Oviedo, a las trece horas del día 27 de diciembre de 2005, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera del Principado de Asturias, para proceder a fijar el calendario laboral para el año 2006, con asistencia de los siguientes miembros:

- Representación social:
FECOMA-CC.OO.: Don Ernesto Fernández Fuertes.
MCA-U.G.T.: Don José Angel Monroy Villa.
- Representación empresarial:
Doña Adelina Martínez García.
Don Juan José Dopazo García.
- Secretaria:
Doña Susana Peláez Alvarez.

Se acuerda

1º. Jornada laboral 2006.

Según se establece en el artículo 4 del Convenio de referencia, la jornada anual para el año 2006 queda establecida en 1.760 horas.

A efectos de adaptación de la jornada anual para el año 2006 el exceso de jornada son cinco días que tendrán la consideración de días no laborales, abonables y no recuperables y las fechas de disfrute se fijarán mediante mutuo acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores (o conjunto de trabajadores donde no haya representantes). Dicho acuerdo será por escrito y deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo. En caso de no haber acuerdo, estos cinco días de descanso deberán disfrutarse el 27 de febrero, 5 de junio, 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre.

2º. Se autoriza a doña Susana Peláez Álvarez, con D.N.I. número 09404722-E, para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente Acuerdo en Oviedo, a 28 de diciembre de 2005.

— • —

RESOLUCION de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Pravia en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código número 3302482, expediente número C-60/05), Ayuntamiento de Pravia, presentado en esta Dirección General el 23 de diciembre de 2005, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 29 de noviembre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—842.

Anexo

ACTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRAVIA 2005-2008

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Pravia, siendo las trece horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se reúnen como representantes de la Administración:

Asistentes:

- Presidente: Don Antonio S. de Luis Solar (PSOE), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Don Juan Manuel Rodríguez Polo, Primer Teniente de Alcalde (U.P.).

Doña María del Carmen Pérez García de La Mata (PP).

- Por el Comité de Empresa:

Don Manuel Antonio Fernández González (U.G.T.), Presidente del Comité.

Don Francisco González García (U.G.T.).

Don Benito Cuesta López (U.G.T.).

Don Joaquín Blanco Esteban (U.G.T.).

Don Javier Pende Menéndez (CC.OO.).

- Por los sindicatos, presentes como asesores:

Doña Susana Gutiérrez Martínez (U.G.T.).

Actúa como Secretaria y da fe del acto la Secretaria General del Ayuntamiento de Pravia, doña Isabel Cantera Cuartas.

Constituida la mesa negociadora en su novena sesión, tras haberse reunido en fechas 9 de mayo de 2005; 16 de mayo de 2005; 23 de junio de 2005; 27 de junio de 2005; 4 de julio de 2005; 11 de julio de 2005; 7 de octubre de 2005 y 14 de octubre

de 2005, siendo el objeto de esta reunión el proceder a la firma del Convenio en los términos fijados en las últimas sesiones de trabajo con las adaptaciones recogidas en la Comisión Informativa de Régimen Interior en sesión de 31 de octubre de 2005. Teniendo en cuenta el contenido del texto refundido del que tienen una copia los representantes de los trabajadores.

Por parte de los representantes de los trabajadores, Comité de Empresa, se muestra la conformidad con esta redacción, adelantando su intención de proceder a la firma del mismo, a excepción del representante de Comisiones Obreras Sr. don Javier Pende Menéndez.

Por parte de la Administración, la Presidencia, Sr. don Antonio de Luis Solar (PSOE) tras recoger el voto de los demás grupos, que muestran su conformidad Sr. don Juan Manuel Rodríguez Polo (U.P.) y doña Carmen Pérez García de la Mata (PP), manifiestan su intención de proceder a la firma del Convenio y muestran su satisfacción por haber llegado a un acuerdo mayoritario, lamentando la no participación en la firma por el representante de Comisiones Obreras y agradeciendo el Presidente a la representante del PP el apoyo, pese al no haber participado en las sesiones de estudio de este Convenio.

Se procede a continuación a la firma del original del citado Convenio en cada uno de los veinte folios del texto más el anexo correspondiente a las tablas salariales de los diez grupos o niveles recogidos como clasificación del personal, intervienen en la firma los siguientes: Don Antonio de Luis Solar, don Juan Manuel Rodríguez Polo (U.P.), doña María del Carmen Pérez García de La Mata (PP), don Manuel Antonio Fernández González (U.G.T.), don Francisco González García (U.G.T.), don Benito Cuesta López (U.G.T.) y don Joaquín Blanco Esteban (U.G.T.).

Siendo las catorce horas quince minutos del expresado día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se da por finalizado este acto de firma de lo que yo como Secretaria, certifico, rubricando al margen de cada uno de los folios del texto del Convenio y anexo.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.—*Ambito territorial.*

El presente Convenio, será de aplicación a todos los centros de trabajo y dependencias que tenga establecidos o pueda establecer el Ayuntamiento de Pravia, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2.—*Ambito personal.*

Este Convenio colectivo alcanzará a todos los trabajadores laborales fijos, incluidos el personal del Ayuntamiento en excedencia con destino en el matadero como consecuencia de la privatización y eventuales contratados por este Ayuntamiento (salvo que esté sujeto a un Convenio específico por la normativa que lo regule), y anula cualquier acuerdo, concierto o norma que lo contradiga. Se garantiza el respeto a los derechos adquiridos y aplicación de las mejoras establecidas en cualquier contrato, acuerdo o disposición, sean éstos de carácter fijo o transitorio sobre la condiciones del presente, conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 3.—*Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor una vez ratificado por el Pleno y firmado por las dos partes, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, retrotrayendo sus efectos económicos salariales al 1 de enero de 2005 y será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008.

La denuncia hecha por alguna de las partes o el acuerdo posterior suspenderá la prórroga automática.

Artículo 4.—*Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio.*

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria, que deberá quedar constituida en los 15 días siguientes a la firma de este Convenio. La Comisión estará compuesta por dos miembros de cada parte, administración y miembros del Comité de Empresa firmantes del Convenio.

La administración y los miembros del Comité de Empresa firmantes de este Convenio podrán nombrar suplentes que sustituyan a las personas titulares, así como asesores/as, para tratar asuntos puntuales, que participaran con voz pero sin voto.

Funciones:

- Interpretación del Convenio en su aplicación práctica.
- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
- Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes del presente Convenio, así como el cumplimiento del mismo.
- Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

- En aplicación del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y del Régimen Jurídico resultante de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril, la Comisión Paritaria será el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.
- Seguimiento de los puestos de trabajo incluidos en el anexo del presente Convenio, e informe de las modificaciones del catálogo que afectan a los puestos de trabajo sujetos al ámbito del mismo.
- Informar del modelo de solicitud y la propuesta de resolución del concurso de traslados, así como las reclamaciones que se produzcan al mismo.
- Seguimiento de la distribución de los recursos que el Ayuntamiento consigne cada año en su presupuesto para ayudas sociales del personal acogido a este Convenio.
- Seguimiento trimestral del número y cuantía global de los anticipos concedidos el personal sujeto a este Convenio.
- Informar de las bases para la concesión de ayudas sociales.
- Informar de los cambios en la organización del trabajo y de la implantación de nuevos métodos y desarrollo de nuevas tecnologías.
- Informar de las bases reguladoras de las convocatorias de puestos por el sistema de libre designación.

El Ayuntamiento aportará, con antelación suficiente, la documentación necesaria a las partes sobre el orden del día de cada reunión. No obstante, los miembros de la Comisión Paritaria podrán recabar cuanta información sea necesaria para el estudio de los asuntos susceptibles de ser abordados por la misma.

Las reuniones de la Comisión Paritaria de carácter ordinaria serán semestrales, las de carácter extraordinario se celebrarán en el plazo de diez días contados a partir del plazo de solicitud de reunión.

Los acuerdos, que se adoptarán por unanimidad, se reflejarán en acta que deberá ser firmada por todas las personas presentes, teniendo carácter vinculante para ambas representaciones, y para el ámbito general del Convenio, pasando a formar parte del mismo.

CAPITULO II. JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES

Artículo 5.—*Jornada y horarios.*

La jornada laboral se establece con carácter general de lunes a viernes con un cómputo de 35 horas semanales.

El personal afectado por este acuerdo disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos diarios computables como trabajo efectivo.

Los horarios se establecerán de la siguiente manera:

- Oficinas municipales. Horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes. Horario de 10 a 13 los sábados, una persona encargada del Registro General de Documentos con carácter rotativo. Durante los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre de 8 a 14:15 horas.
- Personal de obras. Horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes. Entre los meses de mayo a septiembre, el Ayuntamiento establecerá un turno de 15 a 21 horas que no tendrá que ser cubierto por más del 40% de la plantilla, con el fin de cubrir obras de adecuación de caminos, abastecimientos de aguas, limpieza y en algún caso puntual (p.ej. montaje de fiestas una o dos veces al año). En el mes de abril, al mismo tiempo que se elabora el cuadro de vacaciones del personal (con la participación de la Comisión Paritaria), quedarán fijados los turnos semanales para las tardes en dichos servicios, los cuales serán cubiertos de forma rotatoria.
- Cementerio: Horario de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Biblioteca: Horario de 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. Durante el periodo de vacaciones escolares y coincidiendo con el mismo, del 15 de junio al 15 de septiembre, de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- Personal de limpieza con destino en el E.R.A.: Horario de 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas.
- Personal de limpieza con destino en las escuelas: Horario de 14:30 a 21:30 horas de lunes a viernes. Durante el periodo de vacaciones escolares y coincidiendo con el mismo de 8:00 a 15:00 horas.
- Instalaciones deportivas:
 - De 7 a 14:30 horas y de 14:30 a 2,,0 horas.
 - De 15:30 a 23:00 horas.
- Piscina Climatizada: De 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22 horas de lunes a viernes; de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 los sábados y de 10:00 a 14:00 horas los domingos.
- Auxiliares de Policía: de 8:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas.

Artículo 6.—*Festivos.*

Tendrán la consideración de días festivos los siguientes:

Las fiestas señaladas por la Administración del Estado, autonómica y las fiestas locales que señale al efecto la corporación.

Los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de inhábiles a todos los efectos, no laborables, no recuperables y abonables, si dichos días coinciden en sábado o domingo se tendrá derecho a una compensación, cada uno de ellos, de un día de asuntos propios.

Artículo 7.—*Vacaciones.*

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral, serán de 22 días laborales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán dentro del año natural y hasta el día quince de enero del año siguiente.

Se establecerán, con carácter general, por mutuo acuerdo del personal o en su defecto por sistema rotatorio, preferentemente entre el 1 de junio y el 1 de octubre, pudiendo a elección de los trabajadores, fraccionarse en periodos mínimos de cinco días, en todo caso, deberán quedar los servicios cubiertos. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días laborales.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días laborales.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días laborales
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días laborales.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Aprobado el calendario vacacional, si por necesidades del servicio debidamente motivadas y con una antelación inferior a dos meses sobre la fecha prevista para su disfrute, se modificase el periodo autorizado de vacaciones a cualquier trabajador/a, tendrá derecho al abono de los gastos que por tal motivo se le hubiese ocasionado, previa presentación de la documentación acreditativa al respecto.

Fijado el periodo vacacional si el trabajador/a no pudiera iniciarlo a consecuencia de una IT o suspensión temporal por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales causas, pasando a disfrutarlo dentro del año natural según necesidades del servicio. Podrá considerarse a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente.

En todas las situaciones de IT, suspensión por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento que se produzcan durante el periodo vacacional se interrumpirá el disfrute de las mismas, conservando el trabajador/a el derecho a completarlas una vez transcurrida dicha situación, aun habiendo expirado el año natural a que tal periodo corresponda.

Cuando no existiera acuerdo entre el personal, en cuanto a la elección del periodo vacacional, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotatorio.

La situación de IT que se produzca antes de la fecha prevista para el disfrute de vacaciones, si llegada esta última persistiera, dará lugar a la fijación de una nueva fecha de disfrute.

CAPITULO III. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 8.—*Permisos y licencias.*

Se establecen los siguientes permisos y licencias retribuidas:

• Permisos:

Asuntos propios.

Cada trabajador tendrá derecho a seis días por asuntos propios no justificables, abonables y no recuperables, que se disfrutarán dentro del año. Estos días se establecerán a elección del trabajador no pudiendo disfrutarse más de dos días seguidos en cualquier época del año y sin que sean acumulables a las vacaciones. Dichos días deberán ser solicitados con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, obligatoriamente, salvo casos justificables, debiendo el Ayuntamiento de Pravia dar contestación a las peticiones en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Gestación, alumbramiento y lactancia.

El periodo de licencia será de 16 semanas que podrá dividirse por interés de la propia trabajadora en dos periodos anterior y posterior al parto. En caso de parto múltiple se establece una licencia de 18 semanas. La licencia por adopción se igualará con la de alumbramiento.

El trabajador por lactancia de un hijo de hasta la edad de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo para atenderle. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de ambos trabajadores.

También tendrán derecho a disfrutar descanso las trabajadoras embarazadas por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Paternidad.

Tres días laborables por nacimiento de un hijo o adopción cuando este hecho se produzca en lugar situado a menos de 100 km. del lugar de trabajo y cinco días laborables si se produce a más de 100 km., del lugar del trabajo. Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o el hijo, el plazo será de los seis días siguientes cuando este hecho se produzca en lugar situado a menos de 100 km. del lugar de trabajo y nueve días siguientes si se produce a más de 100 km., del lugar de trabajo.

Matrimonio.

Por matrimonio propio o inscripción como pareja de hecho, licencia de quince días naturales de duración, que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración.

- Licencias (permisos retribuidos y con causa debidamente justificada):

Matrimonio o inscripción de pareja de hecho de padres hijos o hermanos: 1 día natural. Si es fuera de la provincia, dos días.

Enfermedad grave o fallecimiento.

Por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca a menos de 100 km., del lugar del trabajo y cuatro días a más de 100 km., del lugar del trabajo.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad: Un día.

Mudanza de domicilio.

Con motivo de efectuarse el traslado o mudanza del domicilio habitual, de un empleado público, éste tendrá derecho a una licencia de un día laborable si es a menos de 100 km., del lugar del trabajo y si es a más de 100 km., del lugar del trabajo, dos días laborables.

Exámenes.

Los empleados públicos tendrán derecho a la licencia necesaria para concurrir a exámenes durante los días de su celebración, debidamente justificados.

Función sindical.

Para realizar funciones sindicales de representación del personal, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Trámites oficiales.

Se tendrá derecho a una licencia del tiempo necesario para su cumplimiento, siempre y cuando no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo.

Gestiones especiales.

Cuando un trabajador por razones de servicio reciba un citación judicial, se le computará el tiempo indispensable para realizar la gestión.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Cursos de perfeccionamiento y formación.

El trabajador dispondrá de licencia para la realización de estudios de perfeccionamiento y formación laboral referido a materias directamente relacionadas con la función o puesto que desempeñe. El trabajador también podrá disfrutar de licencia para la asistencia a congresos, cursillos, certámenes, reuniones, etc. Si la asistencia a los mismos la promoviera la propia administración por tratarse de interés para el servicio, el trabajador asistente tendrá derecho al abono de la pertinente indemnización por dietas, gastos de viaje, de estancia, de inscripción y otros que generase.

En aplicación de los acuerdos de la FEMP con los sindicatos, los tiempos de formación se considerarán como efectivamente trabajados.

Artículo 9.—Excedencias.

Voluntaria.

El trabajador al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo de excedencia voluntaria, no superior a dos años, para atender al cuidado de cada hijo menor de tres años. Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando.

No será necesario que el trabajador agote el tiempo de excedencia para reincorporarse. La administración procederá a reincorporar al trabajador en un plazo no superior a un mes automáticamente en su puesto de trabajo.

Podrá concederse, igualmente, la excedencia voluntaria a los trabajadores fijos que lo soliciten por interés particular. Para acceder a dicha excedencia los trabajadores fijos, deberán tener un año, como mínimo, de servicios al Ayuntamiento. Se

podrá solicitar excedencia voluntaria por el personal fijo, por tiempo no inferior a un año, ni superior a cinco años. Durante el primer año, tendrá reservado el puesto de trabajo que desempeñaba con anterioridad al disfrute de la excedencia voluntaria.

Forzosa.

Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y del conjunto de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo u ocupe puesto de responsabilidad política o sindical.

CAPITULO IV. EMPLEO

Artículo 10.—Trabajos de superior e inferior categoría.

Los trabajadores que realicen trabajos de superior categoría tendrán derecho a percibir la diferencia por todos los conceptos del puesto, excepto los personales entre su categoría y la encomendada, en tanto perdure la situación. En caso de vacantes, estas situaciones serán revisadas semestralmente por la Comisión Paritaria al objeto de que pueda ser estudiada si es posible convocar la plaza o plazas en cuestión.

El trabajador que circunstancialmente y voluntariamente fuese destinado a realizar trabajo de categoría inferior a la suya, se le mantendrá la retribución y demás derechos de su categoría profesional.

Artículo 11.—Clasificación de puestos de trabajo.

La corporación procederá a contratar una empresa de asistencia técnica para la realización de los trabajos correspondientes, antes de la firma del presente Convenio y deberá aprobar la relación de puestos de trabajo reflejando la estructura organizativa de los distintos departamentos y la valoración de los puestos de trabajo a fin de facilitar las legítimas expectativas profesionales, planes de formación del personal, que cada año serán objeto de revisión.

Para dicha aprobación se deberá tener en cuenta los acuerdos tomados por una Comisión de Seguimiento Mixta de la Comisión Paritaria.

La realización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.
- Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.

Artículo 12.—Provisión de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal y las de nueva creación, se proveerán conforme a la legislación vigente. No obstante la Comisión Mixta Paritaria deberá examinar cada caso teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Ingresos procedentes de excedencias voluntarias.
2. Traslados voluntarios.
3. En turno de ascenso o promoción interna mediante las oportunas convocatorias para el personal afectado por este acuerdo.
4. Se reservará un 5% de vacantes a empleados con una minusvalía reconocida siendo preferentemente por promoción interna.

Los baremos para las pruebas de acceso de dichas plazas se elaborarán por parte de la Comisión Paritaria.

Las vacantes se reservarán para ser cubiertas en régimen de promoción restringida por personal de plantilla que ostente categoría de igual o inferior nivel, siempre que reúnan los requisitos de las plazas convocadas, en turno de ascenso o promoción interna.

Las vacantes no cubiertas por los procedimientos anteriores se cubrirán a través de un sistema de selección público y objetivo siguiendo los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sólo podrá aplicarse la fase de concurso una vez superada la oposición y en dicha fase se baremará el haber prestado servicio para la administración local en puestos de trabajo similares al que se convoca.

A través del concurso o concurso-oposición, los méritos profesionales a valorar serán los mismos previstos para los concursos posteriormente en la promoción interna.

La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá exceder en ningún caso del 50% del total posible asignado en la oposición. En los casos que la convocatoria estableciera la realización de alguna prueba de aptitud, sólo podrán computarse los méritos alegados en la solicitud, cuando el trabajador supere la puntuación mínima fijada para cada prueba.

El Ayuntamiento concederá los días necesarios de permiso retribuido a los aspirantes de dichas plazas para la ejecución de las pruebas.

El Tribunal para la selección de personal, independientemente del sistema de provisión de puestos, estará integrado al menos por un representante del Comité de Empresa.

Artículo 13.—*Promoción interna.*

La corporación garantizará la promoción interna de los trabajadores procurando aplicar el criterio interpretativo de la Ley más favorable al trabajador, siempre que sea posible en atención a la plaza a cubrir. La Comisión Paritaria establecerá los baremos de selección.

Las convocatorias que se realicen para cubrir las vacantes por este sistema contendrán los requisitos siguientes:

- A) Características de la plaza a cubrir.
- B) Titulación exigible en cada caso.
- C) Méritos profesionales de los aspirantes.
- D) Composición del Tribunal que ha de valorar las solicitudes y las pruebas.
- E) El plazo de presentación de solicitudes, no será inferior a 10 días.

Artículo 14.—*Traslados voluntarios.*

Los traslados voluntarios entre distintos servicios se efectuarán a petición de los trabajadores de este Ayuntamiento con un mínimo de antigüedad de cinco años. Sólo será posible este cambio de puesto por razones de salud u otra necesidad similar, previo estudio por la corporación, garantizando el normal funcionamiento de los servicios. El estudio y valoración se realizará por una Comisión formada por los miembros de la Comisión de Régimen Interior y un representante del Comité de Empresa que actuará con voz y voto y se valorarán:

- A) Circunstancias familiares y de salud comprobadas.
- B) Antigüedad en la administración.

Teniendo preferencia, ante una igualdad, el trabajador con mayor tiempo de adscripción a la unidad en que preste sus servicios y la mayor edad. Una vez obtenido el traslado, deberá permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años antes de poder solicitar otro traslado.

Artículo 15.—*Revisión médica.*

Se efectuará una revisión médica anual a todo el personal laboral con carácter obligatorio para el Ayuntamiento y será voluntario para el personal laboral, que incluirá como mínimo los siguientes puntos.

1. Datos de filiación.
2. Antecedentes sanitarios personales y familiares.
3. Exploración física.
4. Vacunas.
5. Control de vista y oído.
6. Informe médico.
7. Análisis clínico.
8. Sangre: Análítica completa.
9. Orina: Análítica completa.

Se reconoce la ejecución de electrocardiogramas y de reconocimiento ginecológico y urológico coincidente con las campañas que realice la Mutua, que en todo caso será al menos una durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 16.—*Seguridad e higiene en el trabajo.*

Los trabajadores tienen derecho:

- A una protección eficaz de su integridad física.
- A una adecuada política de salud laboral.
- A participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma a través de sus representantes legales o del Comité de Seguridad e Higiene del trabajo.

Las disposiciones de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo dispuesto en este acuerdo al respecto, serán de estricta observancia en todos los centros de trabajo del ámbito municipal. A tal efecto, sin perjuicio de las competencias en esta materia del Comité de Prevención de Riesgos Laborales, los responsables con personal a su cargo velarán por su cumplimiento, adoptando las medidas necesarias en orden a su aplicación e informando al Jefe de Personal cuando la solución no estuviera dentro de sus competencias.

El Ayuntamiento y los trabajadores municipales, entendiéndose la importancia que la seguridad e higiene en el trabajo tienen en la formación de una adecuada política de personal, se comprometen a que durante el año 2005 se constituirá el Comité de Prevención de Riesgos Laborales y se elaborará un Plan General de Salud Laboral.

El Comité de Prevención de Riesgos Laborales estará integrado por el número de miembros que disponga la normativa de aplicación. Las competencias del Comité de Prevención de Riesgos Laborales serán las dispuestas con carácter general en la normativa de seguridad e higiene del trabajo y demás normas de aplicación.

Artículo 17.—*Asistencia jurídica.*

El Ayuntamiento asumirá, con todos los gastos a su cargo, la asistencia jurídica de los trabajadores que la precisen por razón de prestación del servicio.

Artículo 18.—*Vestuario y ropa.*

El Ayuntamiento facilitará el material de seguridad y vestuario adecuado e indispensable, para el buen funcionamiento de los distintos servicios que se detallan a continuación:

- Servicio de obras:
 - Calzado de seguridad en trabajos que lo requieran, según necesidades justificadas.
 - Botas de agua en trabajos que lo requieran, según necesidades justificadas.
 - Dos fundas o trajes de faena completos al año.
 - Traje de aguas a disposición, según necesidades justificadas.
 - Guantes según necesidades justificadas.
 - Un casco en trabajos que lo requieran.
 - Mascarillas anti-olores y antiviral, siendo éstas no desechables para el personal del cementerio, coloración y trabajos que lo requieran.
- Servicio de limpieza viaria:
 - Calzado de seguridad en trabajos que lo requieran, según necesidades justificadas.
 - Botas de agua, según necesidades justificadas.
 - Dos fundas o trajes de faena reflectantes completos al año.
 - Traje de aguas a disposición, según necesidades justificadas.
 - Guantes, según necesidades justificadas.
- Servicio polideportivo:
 - Calzado adecuado según necesidades.
 - Dos bañadores, dos camisetas y pantalón corto, en verano.
 - Un traje completo o funda, a disposición, según necesidades justificadas.
 - Guantes según necesidad.
- Servicio de limpieza de dependencias municipales y centros docentes:
 - Dos batas o trajes de faena al año.
 - Dos pares de zapatillas o zapatos de trabajo (a elegir) al año.
 - Guantes necesarios.
- Policía:
 - Cuatro camisas (2 de invierno y 2 de verano).
 - Dos pantalones al año.
 - Dos pares de zapatos (1 par de invierno y 1 par de verano).
 - Seis pares de calcetines (3 pares de invierno y 3 pares de verano).
 - Un par de botas cada dos años.
 - Un impermeable de verano cada tres años.
 - Un anorak reversible cada tres años.
 - Placas, escudos, emblemas, cinturones, etc. (según necesidad).

Todo este vestuario y ropa, junto con las medidas de prevención de riesgos son de uso y cumplimiento obligatorio para el personal afectado.

Artículo 19.—*Bajas por enfermedad o accidente.*

Los trabajadores que se encuentren en situación de baja por enfermedad común, o profesional y accidente, sea o no de trabajo, disfrutará de licencia de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.

Todos los trabajadores laborales del Ayuntamiento tendrán derecho al 100% de sus retribuciones cuando se encuentren en situación de IT, abonando el Ayuntamiento la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de las retribuciones y pluses mensuales. Este derecho quedará sin efecto cuando el trabajador pase a situación de invalidez provisional y/o permanente.

CAPITULO V. DERECHOS SINDICALES

Artículo 20.—*Derechos sindicales.*

Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán de las garantías y derechos sindicales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y demás legislaciones al respecto.

El Comité de Empresa, tendrá las funciones enumeradas en la Ley 9/1987, de 12 de junio, además de las que se especifican a continuación.

- a) Formar parte de los Tribunales de oposición y concursos para todas las oposiciones que convoque el Ayuntamiento así como nombrar suplente.
- b) Recibir información de todos los asuntos en materia de personal y emitir informe previo a la adopción de cualquier acuerdo en dicha materia.
- c) Asistir a todas las Comisiones Informativas en materia de personal, así como a cualquier otra que se pudiera constituir para el tratamiento de dichos asuntos, con voz en los asuntos de su competencia. A tal efecto, se le remitirá puntual comunicación del orden del día correspondiente y copia del acta de la reunión.
- d) Ser informado y emitir informe en la apertura de expedientes disciplinarios al personal laboral.
- e) Recibir información sobre contratación y cese de empleados municipales.
- f) Recibir información previa a su aprobación del capítulo sobre personal del presupuesto municipal ordinario, plantilla y retribuciones del personal municipal.
- g) Los miembros de Junta de Personal y Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones que, previa comunicación, podrán acumularse en uno o varios miembros.
- h) A la utilización individualmente o de forma unitaria, de los medios de reproducción gráfica propiedad del Ayuntamiento y del material adecuado a sus necesidades.
- i) Convocar reuniones en el centro de trabajo durante la jornada ordinaria, con un máximo de 20 horas anuales.

Artículo 21.—*Servicios mínimos.*

En caso de huelga los servicios mínimos deberán estar cubiertos al menos por:

Cloración de aguas: 1 operario.

Cementerio: 1 operario.

Parque de obras: 7 operarios (1 encargado, 1 electricista, 1 fontanero, 1 albañil, 1 peón, 1 conductor, 1 barrendero).

Polideportivo: 1 operario.

Escuelas públicas: 1 limpiadora, 1 conserje.

Oficinas: 2 personas de las adscritas al servicio.

Personal destinado en el E.R.A.: 1 limpiadora en cada turno.

En los servicios que sea posible por existir varios trabajadores, se hará rotativo el cumplimiento de estos servicios mínimos.

Artículo 22.—*Jubilaciones parciales.*

1. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Pravia se podrán acoger a la jubilación parcial, simultaneándola con un contrato a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre.

2. En este caso, el Ayuntamiento garantizará mediante un complemento que sumado a la pensión recibida y al porcentaje que le corresponda por la prestación de su trabajo iguale el 100% de su jornada completa anual.

3. El Ayuntamiento de Pravia garantiza a los trabajadores y a las trabajadoras su derecho a jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

4. Regulación jubilaciones parciales:

El Ayuntamiento de Pravia posibilitará el acceso a la jubilación parcial a aquellos trabajadores con 60 o más años que voluntariamente lo soliciten, y reúnan los requisitos legalmente establecidos. Todo ello hasta su acceso a la jubilación ordinaria a los 65 años de edad, que será obligatoria.

El trabajador/a jubilado/a parcial y el trabajador/a relevista se sujetarán, asimismo, a las condiciones particulares establecidas en el presente acuerdo y, consecuentemente, al cumplimiento de las condiciones de trabajo acordadas hasta la terminación del periodo de vigencia del contrato de relevo y de la jubilación parcial.

4.1. Concesión de jubilación parcial:

- 4.1.1 Aquellos trabajadores/as, que deseen acogerse a la jubilación parcial, deberán solicitarlo ante la Alcaldía.
- 4.1.2 La solicitud se hará con una antelación máxima de tres meses antes de que se produzca el requisito de edad (60 años).
- 4.1.3 El Ayuntamiento de Pravia concederá el acceso a la jubilación parcial a la mayor brevedad posible, después de realizados todos los trámites necesarios para cubrir el puesto vacante.
- 4.1.4 La reducción de la jornada de trabajo del jubilado/a parcial, será del 85% de su jornada convencional.

4.1.5 A los solos efectos del presente acuerdo, se estará a los grupos profesionales definidos en el artículo 24 (clasificación del personal), del Convenio colectivo vigente.

4.1.6 Para el grupo profesional de Mandos Intermedios (Administrativos de 1ª (Oficinas, Encargado de Obras, Palista nivel 1) y Jefe de equipo), citados en el referido artículo 24 del Convenio colectivo, la concesión del acceso a la jubilación parcial se resolverá en un plazo de tres meses. El Ayuntamiento de Pravia dispondrá de un plazo suplementario de seis meses desde la resolución para proceder a la contratación del trabajador relevista.

4.1.7 Para el grupo profesional de Técnicos (titulados) citados en el referido artículo 24 del Convenio colectivo, la concesión del acceso a la jubilación parcial quedará condicionada a su aceptación por el Ayuntamiento de Pravia en cada caso, y mediante informe justificativo. El Ayuntamiento de Pravia, una vez atendidas las peculiaridades del puesto de trabajo del solicitante, resolverá de forma motivada la concesión o no, en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de la solicitud. En caso de concesión, el jubilado/a parcial se compromete a aceptar realizar funciones propias de categorías diferentes a la suya, dentro del general cometido de su competencia profesional.

4.2. Compromisos de jubilación parcial:

4.2.1 El trabajador/a jubilado/a parcial percibirá el 15% de la Base Reguladora Real Anual (B.R.R.A.), de los últimos 12 meses trabajados, en la que está incluidas las proratas de pagas extras y demás complementos del Convenio, devengándose en 12 mensualidades. La B.R.R.A. se actualizará cada año con ocasión de las actualizaciones salariales marcadas en el Convenio colectivo vigente.

4.2.2 Las ayudas sociales, artículo 23 del Convenio colectivo vigente, se realizarán como si el trabajador/a jubilado/a estuviera en jornada completa.

4.2.3 El trabajador/a jubilado/a parcial está obligado a comunicar a la empresa cualquier cambio de situación, bien a jubilación total, bien a pensión de incapacidad, o cualquier otra que se produzca.

4.2.4 El personal en situación de jubilación parcial no podrá acceder a las promociones internas que el Ayuntamiento de Pravia convoque.

4.2.5 La jornada de trabajo anual del jubilado/a parcial será del 15% de la jornada completa, distribuida en 30 jornadas de trabajo efectivo.

4.2.6 La jornada de trabajo anual del 15% del jubilado/a parcial correspondiente al primer periodo anual podrá realizarse a continuación de la concesión de la jubilación parcial.

4.2.7 La distribución de las horas de jornada real, indicada en el citado artículo 5, de los jubilados/as parciales se hará de forma acumulada y a lo largo de los meses con periodo de vacaciones (1 de junio y el 1 de octubre), sin descartar la posibilidad de un acuerdo con el trabajador/a jubilado/a parcial para distribuir las horas de jornada real en el otro periodo no vacacional.

4.2.8 El jubilado/a parcial sólo tiene derecho a una entrega de ropa del vestuario, indicada en el artículo 18 del Convenio colectivo vigente, en todo el periodo de jubilación parcial, salvo en los casos donde se cambie de periodo de distribución de las horas de jornada real (vacacional o no vacacional) por acuerdo entre ambas partes, donde tendrá derecho a otra entrega de ropa ajustada al nuevo periodo de trabajo. Así mismo, en otros casos excepcionales.

4.2.9 El jubilado/a parcial realizará los reconocimientos médicos, permisos u otras gestiones administrativas fuera de la jornada de trabajo; salvo los permisos retribuidos del artículo 8.

4.3. Contrato de relevo:

4.3.1 La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falta el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación. El paso a contrato indefinido será posible cuando se cumplan los requisitos que aparezcan reseñados en el Convenio colectivo vigente. Si el Ayuntamiento de Pravia decidiera el cese del trabajador contratado deberá sustituirlo en el plazo máximo de 15 días por otro/a trabajador/a inmediatamente.

4.3.2 La jornada de trabajo del trabajador/a relevista será como mínimo del 85% de la jornada establecida en el Convenio colectivo vigente para su categoría.

4.3.3 El trabajador con contrato de relevo percibirá su retribución en la misma proporción a la jornada laboral realizada.

4.3.4 Las percepciones de los trabajadores/as a tiempo parcial serán proporcionales a los de un trabajador/a en las mismas funciones y categoría a jornada completa.

4.3.5 El trabajo o servicio a realizar por el relevista se determinará en función de las necesidades de los servicios en el momento que se aplique esta modalidad contractual.

4.3.6 En la obligación que tiene el Ayuntamiento de Pravia de contratación del relevista, éste no tendrá necesariamente que realizar las mismas funciones.

4.4. Comisión Paritaria:

La Comisión Paritaria, será la encargada de realizar el seguimiento de los procesos de jubilación parcial y el consiguiente relevo.

CAPITULO VI. DERECHOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

Artículo 23.—Otras mejoras sociales.

1. El Ayuntamiento facilitará la participación de sus empleados en cualquier actividad deportiva y/o cultural.

2. Las sanciones de tráfico que pudieran imponerse, por circular con vehículos municipales o particulares en el ejercicio de labores municipales, serán abonadas por el Ayuntamiento de Pravia, siempre que el motivo de la sanción se refiera al vehículo.

3. Los trabajadores del Ayuntamiento de Pravia, estarán exentos del pago de suministro de agua, basura y alcantarillado en su vivienda habitual siempre que se use para uso doméstico.

4. La Comisión Paritaria podrá estudiar otras mejoras sociales.

CAPITULO VII. CLASIFICACION DE PERSONAL

Artículo 24.—Clasificación de personal.

La clasificación del personal, será el que resulte de la relación de puestos de trabajo una vez aprobada por la Comisión Paritaria. Transitoriamente, se continuará con la clasificación vigente en la actualidad (Convenio 2000/2004):

- Nivel 1. Técnico Administración General Titulado Superior.
- Nivel 2. Técnico Administración General Titulado Medio. Servicio de Secretaría.
- Nivel 3. Administrativos de 1ª (Oficinas, Encargado de obras, Palista nivel 1).
- Nivel 4. Jefe de equipo.
- Nivel 5. Administrativo de 2ª. Auxiliar de Biblioteca.
- Nivel 6. Oficial de 1ª de oficio.
- Nivel 7. Oficial de 2ª de oficio, Auxiliar de Policía.
- Nivel 8. Oficial de 3ª de oficio, Almacenero y Conserjes.
- Nivel 9. Peones y Servicio de Limpieza.
- Nivel 10. Limpiadoras de edificios públicos.

En anexo se presta aprobación a las tablas salariales a cada uno de los niveles fijados.

CAPITULO VIII. REGULACIONES ECONOMICAS

Artículo 25.—Carácter de las retribuciones.

Los importes, tanto de las retribuciones salariales como los demás devengos extrasalariales, están calculados por sus valores brutos, siendo por tanto de cuenta de los trabajadores las cuotas de la Seguridad Social que a cada uno correspondan y los impuestos personales que gravan estos conceptos.

Artículo 26.—Retribuciones salariales.

Los conceptos retributivos para el personal laboral afectado por este Convenio, son los siguientes:

- 1) Sueldo.
- 2) Premio de antigüedad.
- 3) Plus de nocturnidad.
- 4) Plus de penosidad y peligrosidad (cloración, limpieza viaria, electricidad, Auxiliar de Policía Local, matadero y cementerio).
- 5) Plus de turnicidad (polideportivo, cementerio, Auxiliar de Policía Local, limpiadoras del E.R.A.).
- 6) Horas extraordinarias.
- 7) Pagas extraordinarias.
- 8) Plus de festivos (limpieza viaria, cementerio, polideportivo, cloración, Auxiliar de Policía Local y personal del E.R.A.).
- 9) Otros complementos que se determinen.

Artículo 27.—Sueldo.

Constituido como retribución salarial base, por los importes brutos mensualizados en cada uno de los niveles retributivos.

El pago de los salarios será del 31 al 3. Cuando se pague los salarios se entregará la nómina.

Artículo 28.—Premio de antigüedad.

Consistirá en trienios, cuyo importe será del 2,5% del salario base de cada nivel.

Artículo 29.—Plus de penosidad y peligrosidad.

Se aplicará al personal enumerado en el apartado 4 del artículo 26 y aquellos puestos de trabajo que por la autoridad laboral fuesen declarados como tóxicos, penosos y/o peligrosos. Por separado o conjuntamente, se les aplicará a todo el personal comprendido en dichos trabajos y por dichos conceptos la cantidad de 28,00 euros al mes, siempre que dichos trabajos sean periódicos durante el año.

Artículo 30.—Plus de turnicidad.

A todo trabajador que por su condición de trabajo, se encuentre a turnos, se le aplicará el plus de compensación siguiente:

- 1.1. TD4 (descansos intersemanales (limpieza viaria y cementerio)) la cantidad de 2,5 euros por día.
- 2.2. T4 (dos turnos, descansos intersemanales (Polideportivo, E.R.A. y Auxiliar de Policía)) la cantidad de 3,00 euros por día.

Serán de aplicación siempre que dichos trabajos sean periódicos y habituales durante el año.

Artículo 31.—Plus día festivo.

A todo trabajador encuadrado en jornadas especiales (1 TD4 y 2 T4), en concepto de días festivos trabajados al año, exceptuando sábados y domingos, se le asignará, hecho un prorrateo de 14 festivos anuales, la cantidad mensual de 70,00 euros.

Artículo 32.—Horas extraordinarias, servicios especiales.

Ante la grave situación de crisis por la que atraviesa el empleo en nuestra región, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a limitar al mínimo indispensable y de inexcusable realización el número de horas extraordinarias por servicios especiales a realizar por el personal laboral del Ayuntamiento.

Con dicho propósito las partes, deciden adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Prohibir que, en ningún caso, se realicen horas extraordinarias de carácter habitual.
- b) Velar por que todas las labores a desarrollar por el personal del Ayuntamiento se realicen en horas ordinarias de trabajo, salvo en los supuestos de emergencias, siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas, si el trabajador así lo solicita, con el doble del tiempo realizado, correspondiendo al trabajador la elección del descanso de horas acumuladas, teniendo como tope máximo los seis meses siguientes a la realización de dichas horas.

El valor de las horas extraordinarias, que se aplicará según la clasificación de personal del presente acuerdo, será según la escala siguiente:

Nivel I	14,00 euros
Nivel II.....	14,00 euros
Nivel III	13,30 euros
Nivel IV	13,30 euros
Nivel V.....	12,70 euros
Nivel VI	12,70 euros
Nivel VII	12,00 euros
Nivel VII	12,00 euros
Nivel IX	12,00 euros
Nivel X	12,00 euros

Dicho valor se incrementará en un 25% si se realiza un día festivo y en un 30% si se realizan nocturnas. Considerándose también festivos los sábados, domingos y día de descanso habitual.

En los casos de que un trabajador reciba un aviso, que le exija la realización de horas extraordinarias de forma inmediata, fuera de su jornada habitual de trabajo (sin previo aviso), el valor de dichas horas extraordinarias, para ese trabajador, se incrementará en un 30%, cuando se produzcan en un día no festivo, en un 40% cuando se realicen en sábado o día festivo y en un 50% cuando sean nocturnas. Para el abono de estas horas, será necesaria la firma y el visto bueno del Encargado o del miembro de la corporación que haya realizado el aviso.

Artículo 33.—Pagas extraordinarias.

El personal afectado por este acuerdo, recibirá dos pagas extraordinarias, siendo ésta del sueldo, la antigüedad, más el complemento de equiparación para cada nivel que se pueda establecer en cada año de vigencia de este Convenio por el Estado, y se abonarán en los meses de junio y diciembre, siendo esta última antes del día 24.

Artículo 34.—*Desplazamientos.*

Si el Ayuntamiento y el trabajador convinieran en utilizar el vehículo de éste para efectuar desplazamientos en labores normales propias del Ayuntamiento, el importe a abonar por kilómetro recorrido será de 0,17 euros, revisado cada año según el I.P.C.

Si por razones de trabajo, se tuviera que utilizar cualquier otro medio de transporte que no sea el propio del trabajador, el Ayuntamiento abonará todos los gastos ocasionados, previa presentación del justificante correspondiente.

Los vehículos propiedad del Ayuntamiento estarán en condiciones aptas, tanto a nivel mecánico como administrativo, para el uso del personal municipal.

Artículo 35.—*Dietas.*

El personal que por necesidades del servicio y por orden del mando del que dependan, tenga que efectuar trabajos en instalaciones o localidades diferentes de aquellas en las que habitualmente las ejecuta, o donde normalmente deba comenzar su jornada laboral, será reintegrado por el Ayuntamiento de los posibles gastos que se originen.

Las condiciones generales para que, en estas circunstancias, se devenguen las correspondientes dietas son las siguientes:

1. Dieta de desayuno: Cuando el viaje se inicie dos o más horas antes del comienzo de la jornada de la mañana.
2. Dieta de comida: Cuando el personal tenga que prolongar en más de 2 horas su jornada de trabajo.
3. Dieta de cena: Cuando los desplazamientos del personal se realicen a localidad o instalaciones diferentes y se comience el viaje entre las 20 y 22 horas o se regrese después de las 22 horas.
4. Dieta completa: Cuando el personal tenga que dormir fuera de su domicilio habitual.

Artículo 36.—*Importe de dietas.*

Se aplicarán las cuantías y fijan el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 37.—*Anticipos.*

Todo trabajador fijo tendrá derecho a percibir un anticipo quincenal a cuenta de sus haberes mensuales que podrá ser solicitado antes del día doce del mes en curso y se percibirá el día quince o el anterior a éste si fuese festivo. Se fija como límite el 50% del sueldo.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir un anticipo de dos mensualidades, como máximo, a devolver en 24 meses sin intereses.

Artículo 38.—*Cláusula de revisión salarial.*

Al final de cada ejercicio, se incrementarán todos los conceptos retributivos, de acuerdo con la Ley de Presupuestos y demás disposiciones aplicables sobre retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

DISPOSICIONES: ADICIONAL, TRANSITORIA Y FINAL

Disposición final.

En materia no recogida en este Convenio parcial o totalmente o que presente dudas sobre su aplicación, será aclarado o dilucidado en la Comisión Paritaria en su caso entre igual número de miembros de la corporación y de los representantes de los trabajadores.

En relación con la clasificación de personal afectado por el pasado Convenio y de aplicación en el presente ejercicio 2005, la tabla salarial en relación con los distintos niveles queda de la siguiente forma:

- Nivel 1. Técnico Administración General Titulado Superior.
- Nivel 2. Técnico Administración General Titulado Medio.
- Nivel 3. Administrativos de 1ª (Oficinas, Encargado Obras, Palista nivel 1).
- Nivel 4. Jefe de Equipo.
- Nivel 5. Administrativo de 2ª. Auxiliar de Biblioteca.
- Nivel 6. Oficial 1ª de Oficio.
- Nivel 7. Oficial de 2ª de Oficio, Auxiliar de Policía.
- Nivel 8. Oficial de 3ª de Oficio, Almacenero y Conserjes.
- Nivel 9. Peones y Servicio de Limpieza.
- Nivel 10. Limpiadoras de edificios públicos.

TABLAS SALARIALES

Nivel	Sueldo	Bruto	Trienio
1	2.600,90	36.412,60	65,02
2	1.934,52	27.083,28	48,36

Nivel	Sueldo	Bruto	Trienio
3	1.448,86	20.284,04	36,22
4	1.305,91	18.282,74	32,64
5	1.275,01	17.850,14	31,87
6	1.200,13	16.801,82	30,00
7	1.112,39	15.573,46	27,80
8	1.037,80	14.529,20	25,94
9	988,89	13.844,46	24,72
10	823,37	11.527,18	20,58

Se ha de hacer constar, que en el informe anterior no se incluye la antigüedad en el resumen anual bruto al variar para cada trabajador, no obstante, se hace constar el importe del trienio para cada nivel.

Las retribuciones reales de cada trabajador no siempre coinciden con las que se derivan de las tablas salariales transcritas, pues determinados puestos de trabajo, tienen reconocidos (por acuerdo municipal o sentencia judicial) retribuciones por concepto de complementos, incluso sueldo que en estas tablas, no se ha tenido en cuenta.

En Pravia, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.—El Tesorero.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a don Alejandro Calvo Corrales, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/021354, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (1).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Pedro Luis Gutiérrez Ibáñez, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025279, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (2).

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña María Luisa Díaz Villa, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2004/034090, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (3).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Juan José Díaz Balmorí, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/023886, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (4).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Fernando Revilla Salvador, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027087, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (5).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Antonio Ballbona Puig, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029286, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los inte-

resados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (6).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Jaime Rodríguez Rojo, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029429, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (7).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Jesús Gómez Muro, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029440, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (8).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Jessica Delgado González, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029288, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (9).

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Jaime Rubirola Alsina, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029438, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (10).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Angel de Pablo Molledo Redondo, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/024488, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (11).

— • —

Intentada la notificación de resolución de sanción de 90,15 euros a don Jesús López Hernando, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2003/023235, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (12).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Pedro García Fernández, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029908, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los inte-

resados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (13).

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a Comercio Intercostas, S.L., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2004/034761, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (14).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Francisco Espeleta Rodríguez, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029364, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (15).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Evaristo Colmenares Rebollo, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/026343, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (16).

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Belén Figueredo Cerdeño, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025301, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (17).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Serafín Ramírez Martos, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027468, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (18).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Colectivo Inversor Leonés, S.L., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/026358, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (19).

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a don Aurelio Moruno Melero, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/011999, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (20).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Aitor Zapico Muñoz, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/014111, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (21).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Ramón García Paredes, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029441, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (22).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Aline Calvo Marqués, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029648, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (23).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Jan García Astals, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029055, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (24).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Almudena Pérez de Mendoza Cortés, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027037, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (25).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Aida Vellisca Moral, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029571, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (26).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Marta Vellisco Martín, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/028869, tramitado

en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (27).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Nuey Alba Montero Sanz, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029492, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (28).

— • —

Intentada la notificación de resolución y carta de pago por importe de 601,02 euros a don José Luis Fernández Barros, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2004/029147, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (29).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Rogelio García Matos, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/026211, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer

en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (30).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Itziar Avellanal Tueros, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029401, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (31).

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a don José Romero Amaya, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/019748, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (32).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Javier Alda Alvaro, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/026186, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (33).

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Angel González Jiménez, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/019683, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (34).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Sebastián Robles Martoslain, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027419, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (35).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña María Luisa Noriega Fernández, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/026419, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (36).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don José Gabriel Gallardo Toquero, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025957, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (37).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don José Fernando García González, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/019689, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (38).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Ismael Torres Magan, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/029579, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (39).

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a don Joseba Olabarri García, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/014664, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (40).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Ismael de Lera Sánchez, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027090, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (41).

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a don Joaquín Manuel González López, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/015651, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (42).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña Jessica Unzueta Cabañas, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/028875, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (43).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don José Alberto Serrano Sanz, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027063, tramitado

en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (44).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Yago Bermejo Abati, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027023, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (45).

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a doña Carmen Rodríguez Torres, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/015678, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (46).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a doña María Jesús González Mirantes, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027057, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán

comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (47).

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a don Antonio Cabello Torres, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/027052, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (48).

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a don José María Berna Ramón, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2005/025663, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—54 (49).

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

CITACION para reconocimiento de los grados de minusvalía que se citan.

Por la presente se cita a don José Aladino Marcos Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Avenida de Gijón, 16, 5º A (33420 Lugones), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1003817-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—837.

Por la presente se cita a doña Jessica Gabarri Jiménez, cuyo último domicilio conocido es La Moyadera, 5 (33820 Grado), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1003666-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—838.

— • —

Por la presente se cita a don Alfonso Carlos López González, cuyo último domicilio conocido es La Plaza, 8, 2º (33550 Cangas de Onís), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1001279-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—840.

— • —

CITACION para reconocimiento en revisión de oficio del grado de minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a don Eugenio Rivas Alvarez, cuyo último domicilio conocido es Bº Cortina, 5, bajo (33683 Figaredo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento en revisión de oficio del grado de la minusvalía (expediente número 33/1002230-M/01) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—839.

— • —

CITACION para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a doña Veneranda Alvarez Carbajosa, cuyo último domicilio conocido es Vega de Arriba, 4, 1º derecha (33600 Mieres), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de la minusvalía (expediente número 33/1108192-M/98) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que

pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 13 de enero de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—841.

— • —

CITACION para reconocimiento de la minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a doña Carmen Gómez Martínez, cuyo último domicilio conocido es en la calle San José Artesano, nº 1, 4º A, de Avilés, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, calle La Ferrería, nº 27, para la calificación del grado de minusvalía (expediente número 33/3000142-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Avilés, a 13 de enero de 2006.—La Directora del Centro de Valoración.—854.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACION pública de subvenciones concedidas al amparo del artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, durante los dos primeros trimestres de 2005.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6, apartado 4, del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, se relacionan en anexo aquéllas que han sido concedidas por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios durante los dos primeros trimestres de 2005 al amparo de lo previsto en el artículo 6, apartado 3, de la referida norma, y cuyo importe es superior a 6.010,12 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico.—835.

Anexo

Extracto semestral de subvenciones concedidas al amparo del artículo 6.3 del Decreto 71/1992

Periodo: Primer semestre de 2005

Beneficiario	Cuantía	Concepto
Consejo General del Poder Judicial y el Servicio Interdisciplinar de Atención a las Drogodependencias (SIAD)	132.503 €	Adenda al Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias en los juzgados de Oviedo y Gijón
Asociaciones Juveniles de Gijón	24.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de reducción de riesgos en lugares de ocio denominados "zona clave"
Fundación Centro Español de Solidaridad del Principado de Asturias - Proyecto Hombre	830.147 €	Convenio de colaboración para la prestación de asistencia a personas en situación de drogodependencia y el gasto correspondiente
Asociación Pedagógica Terapéutica de Asturias (Comunidad Terapéutica El Valle)	172.690 €	Convenio de colaboración para la prestación de asistencia a personas en situación de drogodependencia
Comité Ciudadano Antisida de Asturias	60.000 €	Convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a la prevención de la infección por el VIH y al apoyo a personas afectadas por el VIH/SIDA
Fundación para el Fomento de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT)	368.000 €	Convenio de colaboración para el establecimiento de un marco de colaboración en la gestión de la investigación biosanitaria en el Principado de Asturias
Fundación para la Investigación Estudio y Desarrollo de la Salud Pública (FPIEDSP)	12.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades en relación con las políticas farmacéuticas
Fundación SILOÉ	472.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa integral de atención a personas afectadas por el VIH-SIDA con escaso apoyo sociofamiliar y/o en situación de exclusión social

Beneficiario	Cuantía	Concepto
Centro de Día " Buenos Amigos"	26.000 €	Convenio de colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de un centro de día destinado a la rehabilitación y reinserción social del enfermo alcohólico
Asociación "Amigos contra la Droga"	48.356 €	Convenio de colaboración para el mantenimiento de un centro de día para reinserción social de personas con problemas de drogodependencias
Consejo de la Juventud del Principado de Asturias	23.920 €	Subvención para el programa de prevención del VIH-SIDA y otras ITS en el campamento de refugiados de SMARA
Asociación para la rehabilitación de adicciones e integración social (ARAIIS)	160.690 €	Convenio de colaboración para la prestación de asistencia a personas en situación de drogodependencia
Fundación EDEX	45.972 €	Convenio de colaboración para el desarrollo en Asturias de los programas de prevención de drogodependencias "Ordago" y "La Aventura de la Vida"
Federación Asociación de Madres y Padres de Asturias A.M.P.A.S. "Miguel Virgós"	18.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo en Asturias de los programas de prevención de drogodependencias "Ordago" y "La Aventura de la Vida"

Instituto de Salud Carlos III	7.000 €	Convenio marco de colaboración para el establecimiento de un centro colaborador en España del Instituto Joanna Briggs
Xente Gay Astur (XEGA)	12.000 €	Convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a la prevención de la infección del VIH y otras infecciones de transmisión sexual entre el colectivo gay, lésbico, bisexual y transexual de Asturias
Asociación Gitana de Asturias (UNGA)	46.350 €	Convenio de colaboración para la atención a personas del colectivo gitano con problemas de drogodependencia
Cruz Roja Española	12.000 €	Convenio de colaboración para la realización de programas de interés en salud pública a través del Centro Comunitario de Sangre y Tejidos del Principado de Asturias
Cruz Roja Española	18.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo en Avilés del programa de reducción de riesgos en lugares de ocio denominados "Zona Clave"
Cruz Roja Española	104.798 €	Convenio de colaboración para la realización de un programa de acercamiento de servicios a personas en situación de drogodependencia
Cruz Roja Española	10.000 €	Convenio de colaboración para la realización de un programa de apoyo a familiares de personas con problemas de drogodependencias
Colectivo NACAI	30.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de acercamiento a la red de servicios para colectivos desfavorecidos
Fundación ADSIS	76.999 €	Convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la reinserción de personas en situación de drogodependencias privadas de libertad
Fundación Centro Español de Solidaridad del Principado de Asturias	59.184 €	Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de prevención de drogas de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios a través del Centro de Día - Programa Recicla
Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE)	80.151,96 €	Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de rehabilitación base "Mejora" para personas con discapacidad física crónica
Universidad de Oviedo	7.516,16 €	Subvención para el desarrollo de un proyecto de investigación concertada en el marco del plan de I+D+I de Asturias
Fundación Instituto Spiral	160.690 €	Convenio de colaboración para la prestación de asistencia a personas en situación de drogodependencia
Cáritas Diocesana	113.039 €	Convenio de colaboración para el mantenimiento de un centro de encuentro y acogida destinado a personas con problemas de drogodependencia
Asociación "Xaregu"	24.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de reducción de riesgos en lugares de ocio denominado "Zona Clave"
Cruz Roja Española	140.000 €	Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de promoción de la donación altruista de sangre

Cáritas Diocesana	120.000 €	Convenio de colaboración para la prestación de asistencia a personas con problemas de alcoholismo
Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia	78.100 €	Convenio de colaboración junto con la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo del programa de atención integral a personas con discapacidad
Federación Regional de la Unión de Consumidores y Usuarios de Asturias UCE -Asturias	135.000 €	Convenio específico de colaboración para el impulso de los servicios de asesoramiento legal y consejo jurídico a los consumidores
Consejo de la Juventud	26.628 €	Subvención para la realización de talleres en centros educativos, con evaluación de los mismos, dentro del programa "Aire Fresco", así como la contratación de un técnico que se encargue del seguimiento y control de la obtención del distintivo "Punto Azul" en centros educativos
Hospital Cruz Roja de Gijón y Fundación Hospital de Avilés	433.270,50 €	Subvención para la realización del programa de prevención del cáncer de mama
Ayuntamiento de Avilés	9.000 €	Convenio de colaboración para la realización de un programa de diagnóstico de salud del municipio tendente a la elaboración del Plan Municipal de Salud y la posterior creación de un Consejo Municipal de Salud

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción del Laboratorio de Salud Pública de Oviedo.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- Número de expediente: AT 43/05.

2.—Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- Descripción del objeto: Asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción del Laboratorio de Salud Pública en Oviedo.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de septiembre de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 185.223,61 euros.

5.—Adjudicación:

- Fecha: 4 de octubre de 2005.
- Contratista: Companyes Asociades de Serveis Tècnics, S.A. (CAST, S.A.), con C.I.F. número A-08683179.
- Nacionalidad: Española.
- Domicilio: Calle Montnegre, 14-16, bajos. 08029 Barcelona.
- Importe de adjudicación: 169.479,60 euros.

En Oviedo, a 9 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico.—855.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Salud en Ribadesella.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- Número de expediente: AT 38/05.

2.—Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- Descripción del objeto: Asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Salud en Ribadesella.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de septiembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 89.915,47 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Don Jeremías Sanpedro Rodríguez, con N.I.F. número 10892982-K.
c) Nacionalidad: Española.
d) Domicilio social: Calle Cervantes, 14, 4º, 33206 Gijón.
e) Importe de adjudicación: 81.261,16 euros.

En Oviedo, a 9 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico.—856.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Salud en Infiesto.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: AT 36/05.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Centro de Salud en Infiesto.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de septiembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 89.915,47 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2005.
b) Contratista: Don Javier Blanco García Castañón, con N.I.F. número 9410283-V.
c) Nacionalidad: Española.
d) Domicilio social: Calle Jerónimo Ibrán, 1, 9º D. 33001 Oviedo.

- e) Importe de adjudicación: 72.000 euros.

En Oviedo, a 9 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico.—857.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Consultorio Médico Periférico en Lugo de Llanera.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: AT 35/05.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Asistencia para la elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un Consultorio Médico Periférico en Lugo de Llanera.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de septiembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 65.138,59 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.
b) Contratista: U.T.E. Manuel Antonio García García y Carlos Alberdi Díaz, Ley 18/1982, de 16 de mayo, C.I.F. número G-74156738.
c) Nacionalidad: Española.
d) Domicilio social: Calle Azcárraga, 14, 4º D. 33009 Oviedo.
e) Importe de adjudicación: 55.213,08 euros.

En Oviedo, a 12 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico.—858.

— • —

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de consumo que se citan.

Intentada la notificación a Carpintería Torrijos, S.L. (C.I.F. número B-74061219), de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 9/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido

practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, nº 20, 2º, de Oviedo.

Contra la presente resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (1).

— • —

Intentada la notificación a Promociones Precaferca, S.L. (C.I.F. número B-74014382), de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 16/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, nº 20, 2º, de Oviedo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido

en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (2).

— • —

Intentada la notificación a don Laudelino Granda Cué, N.I.F. número 9363163-R, de la providencia de cambio de instructor, en relación con el expediente sancionador número 51/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica, Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (3).

— • —

Intentada la notificación a doña Elvira Sánchez Villazón “Muebles Alarcos”, N.I.F. número 10820565-P, de la propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 62/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica, Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (4).

— • —

Intentada la notificación a Centenera de Asturias, S.L., N.I.F. número B-33892266, de la providencia de cambio de instructor y propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 63/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica,

Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (5).

— • —

Intentada la notificación a Tasaciones Inmobiliarias, S.A. "TINSA" (C.I.F. número A-78029774), de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 66/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, nº 20, 2º, de Oviedo.

Contra la presente resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (6).

— • —

Intentada la notificación a doña María Luisa Santoveña Celorio (C.I.F. número 10567408-N), de resolución, en relación con el expediente sancionador número 88/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, nº 20, 2º, de Oviedo.

Contra la presente resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (7).

— • —

Intentada la notificación a don Alberto Linares Gualbart, N.I.F. número 10557380-N, de la propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 90/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica, Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (8).

— • —

Intentada la notificación a don Miguel Suárez Borbolla, N.I.F. número 9417128-P, de la propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 130/2005, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica, Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—833 (9).

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de control alimentario y atención al medio que se citan.

Intentada la notificación a don José Santamaría Blanco "Sidrería El Fondón" (C.I.F. número 9364876-N), de resolución

y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 23/2005-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, nº 20, 2º, de Oviedo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—834 (1).

— • —

Intentada la notificación a Residencia Geriátrica de Cabueñes, S.L., “Residencia Los Robles” (C.I.F. número B-33858788), de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 44/2005-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, nº 20, 2º, de Oviedo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—834 (2).

— • —

Intentada la notificación a Rincón de Begoña 28, S.L., “Rincón de Levante”, N.I.F. número B-33916040, de propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 52/2005-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica, Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—834 (3).

— • —

Intentada la notificación a Carnes Occidente de Asturias, S.L., “Matadero de Jarrio” (C.I.F. número B-33511601), de resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 55/2005-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, tienen a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, nº 20, 2º, de Oviedo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso

potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—834 (4).

— • —

Intentada la notificación a Marcos Estrada, S.L., “Sidrería Los Campinos”, N.I.F. número B-33908179, de propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 57/2005-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica, Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—834 (5).

— • —

Intentada la notificación a doña María Pilar Arenales Santa María, N.I.F. número 10554585-T, de providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 64/2005-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en la Sección Jurídica, Recursos y Sanciones de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Santa Susana, 20, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.—834 (6).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales que se citan.

Intentada la notificación a don Francisco Vidal Quintana, de pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 2005/037870, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 18 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—845.

— • —

Intentada la notificación a doña María Isabel Caloca García, de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2005/024548, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—846.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.4 del Decreto 14/2000, de 10 de febrero de primera modificación del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, que exige que trimestralmente se publiquen las subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el apartado 3 del mismo artículo y cuyo importe sea superior a 6.010,12 euros, se acuerda hacer pública la relación de tales subvenciones concedidas por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Beneficiario	Objeto de la ayuda	Cuantía (Euros)	Acuerdo del Consejo de Gobierno
Asociación Asturiana de Profesionales del kiwi	Estudio justificativo para reconocimiento IGP "kiwi de Asturias"	10.000	13/10/2005
Instituto de Productos Lácteos de Asturias (IPLA-CSIC)	Estudio de una cueva de maduración de queso "Gamoneu"	19.900	27/10/2005
Asociación Reserva Astur	Participación Feria Alimentación "Barcelona Degusta"	10.000	03/11/2005
Ayuntamiento de Tineo	Construcción de sala de tratamiento de caza silvestre	193.979,27	15/12/2005
Ayuntamiento de Tineo	Mejora depuradora Matadero de Tineo	47.674,18	15/12/2005
Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias	Ampliación del Centro de formación de Industrias Cárnicas de Noreña	121.795,36	22/12/2005
HIPERCOR	Campaña de difusión y promoción de productos asturianos	16.000	28/07/05
Ayuntamiento de Cangas de Onís	Instalación de dos cabañas queseras en la majada de Gumartini	113.388,98	28/07/05
Ayuntamiento de Onís	Instalación de dos cabañas queseras en la majada de Belbín	110.182,40	28/07/05
Ayuntamiento de Gozón	Ampliación equipamiento del centro de formación de agroalimentación	20.971,64	2/09/05
Cofradía Ortiguera	Ciclomotor, congelador y obras acondicionamiento de la Cofradía	6.870,00	21/07/05
Cofradía Pto. Vega	Silo para el hielo	120.000,00	21/07/05
Cofradía Cudillero	Obras en la Cofradía y adquisición embarcación	21.629,00	21/07/05
Cofradía Avilés	20.000 Cajas	64.400,00	21/07/05
Cofradía Luanco	Carretilla elevadora	92.000,00	21/07/05
Asociación Mayoristas de Pescado del Principado de Asturias	Contenedores de pescado	167.000,00	27/10/05
Cofradía Tapia Casariego	Báscula y vehículo	16.892,00	17/11/05
Cofradía Luarca	Modernización de la fábrica de hielo y adaptación de la rula	185.973,00	17/11/05
Cofradía Cudillero	Equipo de subasta, remolque para embarcación y ciclomotor	35.590,00 f	17/11/05
Cofradía Avilés	Cadena de lavado	63.180,00	17/11/05
Cofradía Luanco	Vehículo	13.450,00	17/11/05
Ayto. de Caso	Construcción recinto ferial en Campo de Caso	380.000,00	21/07/05
Local de Acción para el desarrollo de los municipios del Alto Nalón	Ejecución del Programa de Desarrollo Rural PRODER II	763.204,29	03/08/2005
Asociación para el Desarrollo integral de la Comarca de la Sidra	Ejecución del Programa de Desarrollo Rural PRODER II	1.349.736,91	03/08/2005
Consortio para el desarrollo de la Montaña Central de Asturias	Ejecución del Programa de Desarrollo Rural PRODER II	1.134.202,59	03/08/2005
Asociación Grupo de Acción Local de la Comarca de las Cuencas del Navia y del Porcía	Ejecución del Programa de Desarrollo Rural PRODER II	1.380.329,00	03/08/2005
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	Ejecución del Programa de Desarrollo Rural PRODER II	1.004.070,58	03/08/2005
Asociación Grupo de Acción Local para el desarrollo del Bajo Nalón	Ejecución del Programa de Desarrollo Rural PRODER II	645.756,56	03/08/2005
Asociación Grupo Local de Acción para el desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	Ejecución del Programa de Desarrollo Rural PRODER II	1.629.095,60	03/08/2005

Beneficiario	Objeto de la ayuda	Cuantía (Euros)	Acuerdo del Consejo de Gobierno
Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER)	Actividades de animación, cooperación, coordinación, promoción y difusión de PRODER II Y LEADER PLUS	44.590,47	22/12/2005
IA Soft, S.L.	Mantenimiento y actualización de aplicación informática	12.000	----
Ecotono, S.L.	Actualización Evaluación Intermedia Leader Plus	11.999,00	----
Universidad de Oviedo	Proyecto de investigación "Estudio del crecimiento y producción de pinares Regulares de Pinus radiata en Asturias"	18.000,00	8/07/2005
Unión de Cooperativas Forestales de Asturias (UCOFA)	Desarrollo de un programa de colaboración en materia forestal	450.750,00	7/7/2005

En Oviedo, a 16 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico.—811.

— • —

INFORMACION pública del aprovechamiento maderable de la finca que se cita.

Expediente número 85.120.

En el Servicio de Montes y Producción Forestal se está tramitando el expediente de aprovechamiento maderable de la finca "La Viña", sita en El Vallín (Valdés).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el expediente, que podrá ser examinado durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en el Servicio de Montes y Producción Forestal, dependiente del Instituto de Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 11 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico.—861.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo). Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

- Expediente: AT-9301.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de una línea aérea de alta tensión (12-20 kV),

en simple circuito, sobre apoyos metálicos, con los nombres, conductores y longitudes siguientes:

Derivación LAAT (12-20 kV) a Polígono Industrial Caborana (LA-110/343 metros).

- Construcción de una línea subterránea alta tensión (12-20 kV), en simple circuito, canalización entubada, con los nombres, conductores y longitudes siguientes:

Derivación LAAT (12-20 kV) a Polígono Industrial Caborana (HERPRZ1 12-20 kV 3x(1x150 k Al+H16)/186 metros).

Emplazamiento: Lavayos, Boo y Caborana, concejo de Aller.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 25.323,28 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

- Finca número: 1 (polígono 20, parcela 175).
Propietario: Doña Aurora Fernández García.
Dirección: Calle La Quintana, 15, 3º F, Oviedo.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 15 m.
Superficie total afectada: 457 m².
- Finca número: 3 (polígono 20, parcela 186).
Propietario: Doña Carmen Menéndez Fernández.
Dirección: Calle La Siega, nº 20, 47162 Aldea Mayor de San Martín (Valladolid).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 27 m.
Superficie total afectada: 372 m².
- Finca número: 5 (polígono 20, parcela 3).
Propietario: Don Juan García Castañón.
Dirección: Calle Marqués de Teverga, nº 8, 31º B, Oviedo.
Cultivo: Forestal.
Longitud vuelo línea: 75 m.
Superficie total afectada: 1.084 m².
- Finca número: 6 (polígono 20, parcela 2).
Propietario: Doña Carmen Menéndez Fernández.
Dirección: Calle La Siega, nº 20, 47162 Aldea Mayor de San Martín (Valladolid).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 32 m.
Superficie total afectada: 462 m².

En Oviedo, a 10 de enero de 2006.—El Consejero.—859.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Edictos

Expediente número 20/2006.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Carlos de Pedro Pascual, en representación de La Tonelería Asturiana, S.L.L., licencia municipal para actividad de almacén de vinos, en Tabaza I, nave 15 B, zona D, 33438 Carreño (Asturias), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 11 de enero de 2006.—El Alcalde.—785.

— • —

Expediente número 30/2006.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Mario Javier Balbas Holguera, en representación de Prefabricados y Servicios Carreño, S.L.U., licencia de adecuación de nave para actividad de taller de construcciones metálicas y calderería, en La Granda, Carreño (Asturias), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 11 de enero de 2006.—El Alcalde.—786.

DE GIJÓN

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se da publicidad a las siguientes adjudicaciones, tramitadas por la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Gijón durante el mes de diciembre de 2005:

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contratos suscritos

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

1) Descripción del objeto: “Mantenimiento para el periodo del 1 de julio del año 2003 al 31 de diciembre del año 2005 de las licencias de SAP/R3 utilizadas por el Ayuntamiento de Gijón”.

- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 66.579,65 euros.

- Adjudicación:

a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Tao-Tècnics en Automatització d'Oficines, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.579,65 euros.

2) Descripción del objeto: “Servicio de realización de las actividades de puesta en marcha del Acuario de Gijón”.

- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 140.170,00 euros, para los cinco meses de duración del contrato.

- Adjudicación:

a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Gestión de Equipamientos Acuariológicos Gijón, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 140.170,00 euros.

Forma: Concurso.

A) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

1) Descripción del objeto: “Servicio de vigilancia en el Edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos”.

- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 66.500,00 euros anuales.

- Adjudicación:

a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Protección y Seguridad Técnica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 63.145,00 euros/año (precio por hora: 17,30 euros).

2) Descripción del objeto: "Suministro de material informático para el Ayuntamiento de Gijón, años 2005-2006".

• Presupuesto base de licitación:

Importe total: 268.000,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

Lote número 1: Equipos informáticos: 247.000,00 euros; y lote número 2: Software: 21.000,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 7 de diciembre de 2005.

b) Contratistas: Sistemas Informáticos de Control y Organización, S.L.: Lote número 1; y Algoritmos Procesos y Diseños, S.A.: Lote número 2.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote número 1: 222.489,73 euros, con un mantenimiento anual, una vez terminados los tres años de garantía de 22.248,97 euros, y demás condiciones de su oferta; y lote número 2: 19.556,00 euros, y demás condiciones de su oferta.

3) Descripción del objeto: "Suministro de material informático fungible para el Ayuntamiento de Gijón, años 2005-2006".

• Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de gasto máximo: 260.000,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

Lote número 1: Almacenamiento externo: 9.426,00 euros; lote número 2: Microalmacenamiento externo: 3.853,00 euros; lote número 3: Cartuchos de inyección: 44.234,00 euros; y lote número 4: Impresoras láser: 202.487,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 9 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Profinsa, Productos de Oficina e Informática, S.A.: Lotes números 1, 2, 3 y 4.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: En los siguientes precios unitarios:

LOTE 1.- ALMACENAMIENTO EXTERNO:

Descripción	CANTIDAD	Precio unitario adjudicación
Disketes 1.44 Mb	500	0,2100
CD-R 700 Mb -80- Minutos	2.000	0,4900
Mini CDR 210 MB 24 min RW	50	4,1600
CDR 700 MB PRINTABLE	500	0,8300
CD LIMPIADOR	20	4,6800
CD+RW 700 Mb	50	0,8700
CR+R 800MB	10	0,5700
DVD+R 4,7Gb	200	1,3500
DVD+RW 4,7 Gb	50	1,4600
DVDROM TDK TYPE1/Rewritable Double Sided 5,2Gb	10	12,1500
Imega Zip Pc 100 Mb	10	8,5300
HP ULTRIUM Tape	100	35,9600
HP ULTRIUM cleaning cartridge	5	63,5600

LOTE 2.- MICROALMACENAMIENTO EXTERNO:

Descripción	CANTIDAD	Precio unitario adjudicación
LAPIZ USB 512 MB	10	36,6900
LAPIZ USB 1 GB	5	63,6700
TARJETA SD 256 MB	10	19,0100
TARJETA SD 512 MB	8	33,4900
TARJETA SD 1 GB	8	65,0700
TARJETA COMPAC FLASH 512 MB	5	38,2800

LOTE 3.- CARTUCHOS DE INYECCIÓN:

Descripción	CANTIDAD	Precio unitario adjudicación
EPSON STYLUS COLOR 3000 negro	30	45,3500
EPSON STYLUS COLOR 3000 amarillo	20	45,3500
EPSON STYLUS COLOR 3000 magenta	20	45,3500
EPSON STYLUS COLOR 3000 cyan	20	45,3500
EPSON STYLUS 900 negro	15	26,1000
EPSON STYLUS 900 color	10	29,4600
EPSON STYLUS C70 negro	20	27,2600
EPSON STYLUS C70 amarillo	12	11,8300
EPSON STYLUS C70 magenta	12	11,8300
EPSON STYLUS C70 cyan	12	11,8300
EPSON PHOTO R800 optimizador de brillo	50	6,7300
EPSON PHOTO R800 negro photo	50	12,3000
EPSON PHOTO R800 Cian	50	12,3000
EPSON PHOTO R800 Magenta	50	12,3000
EPSON PHOTO R800 Amarillo	50	12,3000
EPSON PHOTO R800 Rojo	50	12,3000
EPSON PHOTO R800 Negro Matte	50	12,3000
EPSON PHOTO R800 Azul	50	12,3000
HP 840C, 940, 3820 PSC750 NEGRO	50	21,2300
HP 950C COLOR 960/970/940C, 3820, PSC 750	80	25,1700
HP DESKJET 640C negro	5	20,7600
HP DESKJET 710, 1120 (Color)	10	24,5900
HP DESKJET 710, 980, 950, 980, 1120 (negro)	50	22,3300
HP PLOTTER 750C AMARILLO	5	23,6100
HP PLOTTER 750C AZUL	5	23,6100
HP PLOTTER 750C MAGENTA	5	23,6100
HP DESKJET 5150, 5510, 5550 negro	160	14,6700
HP DESKJET 5150, 5510, 5550 color	70	24,8800
HP DESKJET 450, 3650 negro	20	13,8000
HP DESKJET 450, 3650 color	15	16,1800
HP DESKJET 1100D negro 28 ml	12	24,1900
HP DESKJET 1100D cyan 28 ml	12	24,1900
HP DESKJET 1100D magenta 28 ml	12	24,1900
HP DESKJET 1100D Amarillo 28 ml	12	24,1900
HP DESKJET 1100D cabezal negro 8 ml	5	25,4000
HP DESKJET 1100D cabezal cyan 8 ml	5	25,4000
HP DESKJET 1100D cabezal magenta 8 ml	5	25,4000
HP DESKJET 1100D cabezal amarillo 8 ml	5	25,4000
HP DESKJET 6840 color	8	24,2400
HP DESKJET 6840 negro	8	20,0700
HP DESIGNJET 1055CM 350 ml negro	15	98,5400
HP DESIGNJET 1055CM 350 ml Amarillo	15	98,5400
HP DESIGNJET 1055CM 350 ml magenta	15	98,5400
HP DESIGNJET 1055CM 350 ml cyan	15	98,5400
HP DESIGNJET 1055CM Value Pack Negro 350ml	4	143,2600
HP DESIGNJET 1055CM Value Pack Cyan 350ml	4	143,2600
HP DESIGNJET 1055CM Value Pack Amarillo 350ml	4	143,2600
HP DESIGNJET 1055CM Value Pack Magenta 350ml	4	143,2600
LEXMARK X74 Color	8	15,2500
LEXMARK X74 Negro	5	15,2000

LOTE 4.- IMPRESORAS LASER:

Descripción	CANTIDAD	Precio unitario adjudicación
CANON FILEPRINT 250	10	139,3200
EPSON EPL 5200 toner	3	168,2000
HP LASERJET 1320 DT	12	98,4800
HP LASERJET 2100 TN	10	74,2400
HP LASERJET 4100 Kit mantenimiento (200.000 c.)	52	220,4000
HP LASERJET 4100 Toner (10.000 copias)	250	92,9700
HP LASERJET 4200 Kit mantenimiento 220v (200.000 H.)	2	201,8400
HP LASERJET 4200 Toner 12.000 H.	6	113,2200
HP LASERJET 4250 Toner 20.000 H.	15	167,1600
HP LASERJET 4250 Kit Mantenimiento 220v	3	329,4400
HP LASERJET 4 Plus/m Plus 8,800 pages	2	68,4400
LEXMARK T520 Kit Mantenimiento	20	324,8000
LEXMARK T520/522 Toner (20.000 hojas)	65	242,2100
OKIPAGE 24DTN Toner	120	40,8900
OKIPAGE 24DTN Fotoconductor	80	158,3700
OKI C9200 Fusor	2	154,2800
OKI C9200 Cinturón Arrastre	2	220,8100
OKI C9200 Fotoconductor Amarillo 39.000 H.	3	193,7200
OKI C9200 Fotoconductor Cyan 39.000 H.	3	193,7200
OKI C9200 Fotoconductor Magenta 39.000 H.	3	193,7200
OKI C9200 Fotoconductor Negro 39.000 H.	3	193,7200
OKI C9200 Toner Amarillo 15.000 H.	5	286,5200
OKI C9200 Toner Cyan 15.000 H.	5	286,5200
OKI C9200 Toner Magenta 15.000 H.	5	286,5200
OKI C9200 Toner Negro 15.000 H.	5	121,8000
GESTETNER AFICIO C7116DN Toner amarillo 5.000 H.	6	83,0600
GESTETNER AFICIO C7116DN Toner magenta 5.000 H.	6	83,0600
GESTETNER AFICIO C7116DN Toner cyan 5.000 H.	6	83,0600
GESTETNER AFICIO C7116DN Toner negro 5.000 H.	6	35,9600

Descripción	CANTIDAD	Precio unitario adjudicación
GESTETNER AFICIO C7116DN Bote toner residual	4	16,000
GESTETNER AFICIO C7116DN Kit Color	2	363,3100
GESTETNER AFICIO C7116DN Kit Negro	2	90,4800
GESTETNER AFICIO C7116DN Fusor	2	252,8800
GESTETNER AFICIO C7116DN Correa Transmisora	1	93,1500
TEKTRONIC PHASER 750 Color (10.000 H. Amarillo)	3	118,9000
TEKTRONIC PHASER 750 Color (10.000 H. Azul)	3	118,9000
TEKTRONIC PHASER 750 Color (10.000 H. Magenta)	3	118,9000
TEKTRONIC PHASER 750 Color (12.000 H. Negro)	3	52,9000
TEKTRONIC PHASER 750 Refjilla carga 30.000 img	1	42,9200
TEKTRONIC PHASER 750 Kit Rodillo Transferencia 80.000 h.	1	41,7600
TEKTRONIC PHASER 750 Kit unidad img 60.000 img	1	201,8400
TEKTRONIC PHASER 750 Fusor 220v 60.000 H.	1	288,2600
TEKTRONIC PHASER 750 Rodillo Fusor 15.000 H.	1	67,5100
XEROX 2125 Kit Mantenimiento	20	288,8400

Descripción	CANTIDAD	Precio unitario adjudicación
XEROX 2125 (Alta capacidad para 15.000 copias)	80	163,5600
XEROX 4213 PRINT CARTRIDGE A	1	126,4400
XEROX 4213 TONER CARTRIDGE B	1	125,2800
XEROX 4512 Fotoconductor	5	148,4800
XEROX 4512 Toner	5	163,5600
XEROX 4517 Toner	15	126,4400
XEROX 4517 Kit Mantenimiento	8	266,1000
XEROX DOCUPRINT N32/40 Kit Mantenimiento	3	568,4000
XEROX DOCUPRINT N32/40 Toner	4	226,2000

Forma: Subasta.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

1) Descripción del objeto: "Ampliación del Centro Social de Inuesa (Tremañes)".

• Presupuesto base de licitación:

Importe total: 199.961,91 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 7 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Instalaciones y Construcciones Gardi, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 184.700,00 euros.

2) Descripción del objeto: "Aparcamiento y acera en la calle Alejandro Goicoechea Oriol (Polígono Industrial Mora Garay)".

• Presupuesto base de licitación:

Importe total: 162.308,64 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 7 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Gaos Contratas y Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 126.665,65 euros.

En Gijón, a 30 de diciembre de 2005.—La Alcaldesa.—759.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos con una reducción del 50% dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de la presente notificación, haciéndole saber que, en caso de tratarse de una infracción que no conlleve la suspensión del permiso o licencia de conducir, dicho pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos (artículo único, apartado seis, de la Ley 17/2005, de 19 de julio, que modifica el artículo 67.1 del Real Decreto 339/1990).

Igualmente se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, cuyo cumplimiento de esta obligación ha de ser veraz y advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, en su nueva redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
044922/2005/M	ALVAREZ ALVAREZ MARIA CRISTINA	020192460	BASAURI	BI-3705-BD	05/11/2005	OCT 66 3-A	90,00

(Continúa)

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
043839/2005/M	ALVAREZ GARCIA BORJA	071700841	GIJON	8785-CPN	26/10/2005	OCT 66 1-P	60,00
045006/2005/M	ALVAREZ GARCIA CELESTINO	011991859	LANGREO	O-1189-AZ	05/11/2005	OCT 66 2-U	90,00
042263/2005/M	ALVAREZ GONZALEZ ROSA MARIA	010902870	GIJON	TF-1962-CB	18/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
040102/2005/M	ALVAREZ MARTINEZ DIEGO	046550314	GIJON	O-3912-CJ	26/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
040658/2005/M	ALVAREZ MARTINEZ DIEGO	046550314	GIJON	O-3912-CJ	05/10/2005	OCT 66 3-A	90,00
043731/2005/M	ALVAREZ MIRANDA FERNANDEZ ESCANDON JESUS	033528963	MADRID	O-7033-BT	29/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
047982/2005/M	ALVAREZ RETUERTO AGUSTIN	010716541	GIJON	M-9965-WS	21/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
042703/2005/M	ALVAREZ RODRIGUEZ IRENEO	010804417	GIJON	3471-BHP	22/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
042800/2005/M	ANCIZU IRURE ALBERTO	015758368	GIJON	O-5369-CJ	22/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
045696/2005/M	APARICIO RAMIREZ ANGEL	050676608	VIGO	PO-9649-BF	03/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
046470/2005/M	ARIAS DE VELASCO GUALLART JOSE ANTONIO	010860645	GIJON	O-8237-AV	13/11/2005	OCT 66 2-E	120,00
045476/2005/M	BALBUENA PRIETO M DEL PILAR	010830492	GIJON	M-7330-NM	01/11/2005	OCT 66 3-A	90,00
044491/2005/M	BARRIOS GONZALEZ MANUEL	010613088	GIJON	6257-CWT	27/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044727/2005/M	BETARTE PASTORINO ALFREDO	050451662	GIJON	M-9816-MN	04/11/2005	OCT 8 3 B	120,00
044074/2005/M	BLANCO BLANCO MARIA NIEVES	010751451	GIJON	8997-CVD	26/10/2005	OCT 66 2-U	90,00
046239/2005/M	BLANCO GOMEZ NIVIA MA	053531090	GIJON	O-0721-BX	07/11/2005	OCT 66 2-S B	90,00
044184/2005/M	BLANCO RAMOS MARIA JESUS	071688712	PARRES	8175-BSM	30/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
045951/2005/M	BORES INGUANZO PEDRO	071694535	GIJON	O-1941-BX	09/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
043834/2005/M	BOTO CUADRADO DAVID	010877840	GIJON	6169-CJF	25/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
046361/2005/M	BRANDON SALVADOR ANGEL	010840924	GIJON	O-6447-CJ	10/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044280/2005/M	BUELGA ORDIZ CESAR	010479178	GIJON	O-6733-AT	25/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
040962/2005/M	BUSTO GONZALEZ CELSO RAMON	011070537	GIJON	0684-CBF	06/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
045242/2005/M	CALLEJA ARGUELLES ALBERTO MANUEL	010865906	GIJON	O-9605-AU	02/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
042854/2005/M	CARRASCO DIAZ GUERRA AURELIA	050062815	MANZANARES EL REAL	M-4745-PN	23/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
041374/2005/M	CARRERA PUENTE FRANCISCO JAVIER	010842889	GIJON	2848-CTM	08/10/2005	OCT 66 2-V	120,00
043892/2005/M	CARVALHO GONCALVES POCAS MANUEL	010855736	GIJON	3577-CLS	27/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
045399/2005/M	CASAL LOPEZ MA AMAYA	013108648	BURGOS	BU-3582-P	31/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
043813/2005/M	CASIELLES HERNANDO JOSE RAMON	010865372	GIJON	VA-5115-D	29/10/2005	OCT 66 2-W	120,00
045510/2005/M	CASTAÑEDA GONZALEZ DOUGLAS	X3147377	BILBAO	BI-4240-BC	31/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
046766/2005/M	CASTAÑON QUEVEDO ARISTIDES L	011055136	GIJON	0204-CNV	09/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045881/2005/M	CERRO BARROSO JUAN	011375583	SIERO	1857-CTW	09/11/2005	OCT 66 1-P	60,00
041952/2005/M	CHAMORRO REY JOSE LUIS	009722395	BARAKALDO	LE-4213-P	16/10/2005	OCT 66 3-A	90,00
046494/2005/M	CHAMORRO REY JOSE LUIS	009722395	BARAKALDO	LE-4213-P	10/11/2005	OCT 66 3-A	90,00
044818/2005/M	CHAMORRO REY JOSE LUIS	009722395	BARAKALDO	LE-4213-P	06/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
043568/2005/M	CIFUENTES SUAREZ AVELINO	010857059	GIJON	0587-CWC	17/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045803/2005/M	CIFUENTES SUAREZ AVELINO	010857059	GIJON	0587-CWC	08/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
043990/2005/M	COSSIO CARBAJO FATIMA	016065318	BILBAO	BI-5165-CJ	30/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
045044/2005/M	COSSIO CARBAJO FATIMA	016065318	BILBAO	BI-5165-CJ	01/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
045569/2005/M	COSSIO CARBAJO FATIMA	016065318	BILBAO	BI-5165-CJ	03/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
035008/2005/M	COSTALES GARCIA ALFONSO	010864581	GIJON	O-6703-BT	17/08/2005	OCT 97 2 A	90,00
045023/2005/M	CUADRIELLO GONZALEZ ADRIAN JOSE	010882413	SIERO	O-8401-BZ	04/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
045722/2005/M	CUADRIELLO GONZALEZ ADRIAN JOSE	010882413	SIERO	O-8401-BZ	04/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
038803/2005/M	CUETO MEANA CELESTINO	010717337	GIJON	2211-CCR	06/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
038860/2005/M	CUETO MEANA CELESTINO	010717337	GIJON	2211-CCR	10/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
042286/2005/M	CUETO MENENDEZ AMABLE	010846439	GIJON	O-2332-BF	17/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
037970/2005/M	DELL AGNOLO ECHEGUREN EMILIO TOMAS	041446639	TIAS	0251-CLL	12/09/2005	OCT 66 2-V	120,00
043238/2005/M	DIAZ DIAZ JORGE LUIS	011044764	OVIEDO	O-2323-CG	20/10/2005	OCT 66 2-I	90,00
040653/2005/M	DIAZ FERNANDEZ MANUEL	010533804	OVIEDO	O-2012-BV	02/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
044329/2005/M	DIAZ GONZALEZ XOSE CEFERINO	010795215	GIJON	O-2401-CH	28/10/2005	OCT 84 2-1 A-A	120,00
046941/2005/M	DIAZ ROZADA RICARDO	010877197	GIJON	7070-DRJ	15/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044197/2005/M	DIAZ SUAREZ OLGA	071612044	GIJON	4508-CZB	25/10/2005	OCT 66 2-U	90,00
045253/2005/M	DIAZ VALLE DEL JUSTO	010568709	OVIEDO	O-5662-CB	04/11/2005	OCT 66 2-K	120,00
042496/2005/M	DUAL MENDOZA ISAAC	071133332	VALLADOLID	S-6578-Y	23/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
044862/2005/M	ELGUEZABAL GARMENDIA JAVIER	015952431	SAN SEBASTIAN	SS-0852-AM	05/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
044591/2005/M	ENCINAS CORUJO MARIA YOLANDA	010837485	GIJON	C-8659-BRT	25/10/2005	OCT 66 3-A	90,00
045176/2005/M	ESCOBAR ALVAREZ FRANCISCO	009386664	OVIEDO	4762-DPF	06/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
049283/2005/M	FERNANDEZ ALONSO ISABEL	010534424	GIJON	M-8017-IM	23/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044691/2005/M	FERNANDEZ BLANCO ENOL	053550380	GIJON	C-1722-BPJ	02/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
045723/2005/M	FERNANDEZ CHICHAS JOSE ANTONIO	010842709	GIJON	O-8369-CJ	04/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
047051/2005/M	FERNANDEZ CHICHAS JOSE ANTONIO	010842709	GIJON	O-8369-CJ	15/11/2005	OCT 66 2-O	120,00
046262/2005/M	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	071650884	GRADO	O-4938-AM	11/11/2005	OCT 66 2-V	120,00
046111/2005/M	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE LUIS	011069836	GIJON	O-7849-BZ	07/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
045369/2005/M	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA JOSE	071623730	S. MARTIN REY AURELIO	2435-BMS	03/11/2005	OCT 66 2-P	90,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
046637/2005/M	FERNANDEZ GUERRA FERNANDEZ IGNACIO	010830525	GIJON	O-2256-BN	10/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
045987/2005/M	FERNANDEZ JUSTO JUAN CARLOS	010854893	GIJON	O-8001-Y	09/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
046101/2005/M	FERNANDEZ JUSTO JUAN CARLOS	010854893	GIJON	O-8001-Y	09/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
046054/2005/M	FERNANDEZ MUÑOZ MA ISABEL	011373220	GOZON	5885-DGM	07/11/2005	OCT 66 2-C	120,00
045676/2005/M	FERNANDEZ PEREZ JOAQUIN	053525691	GIJON	O-9514-CH	28/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
042434/2005/M	FERNANDEZ SOBRINO JOSE MANUEL	032866664	LA FELGUERA-LANGREO	O-4407-BH	16/10/2005	OCT 66 2-V	120,00
043740/2005/M	FERREIRO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	020220819	GIJON	1482-CJB	27/10/2005	OCT 8 3 B	120,00
046223/2005/M	FORCELLEDO RIVERA MARIA JOSE	010854492	GIJON	2525-BPC	07/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
043668/2005/M	GALVAN BERNABE JOSE ANDRES	070990955	ZAMORA	ZA-5857-C	25/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045298/2005/M	GARCIA ALONSO JESUS	032877896	GRANADILLA	O-0978-BP	03/11/2005	OCT 66 2-O	120,00
044058/2005/M	GARCIA ALVAREZ ADELINA	009676454	LEON	O-3869-BX	26/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
046753/2005/M	GARCIA COBIAN CARLOS JESUS	010812322	GIJON	3245-DFP	09/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
046755/2005/M	GARCIA COBIAN CARLOS JESUS	010812322	GIJON	3245-DFP	10/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044274/2005/M	GARCIA ENTRIALGO RUBEN	010864987	GIJON	O-3776-CJ	30/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
044302/2005/M	GARCIA GARCIA BEATRIZ	071618178	GIJON	9785-CKW	27/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
042511/2005/M	GARCIA GONZALEZ JOSE RAMON	010903758	GIJON	M-9097-HW	21/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
045667/2005/M	GARCIA MARIÑO LUIS ALBERTO	035463442	NOREÑA	8099-CLV	31/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
043685/2005/M	GARCIA OSORIO JOSE JAVIER	071005530	GIJON	O-5301-BX	25/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044164/2005/M	GARCIA SANTIAGO LAURA	053552615	GIJON	O-1931-BF	29/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
045702/2005/M	GARCIA SANZ REBECA	009018901	MECO	2553-BTY	02/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045352/2005/M	GARCIA SILVA CARLOS	076828972	GIJON	O-0260-CG	31/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
043667/2005/M	GARCIA VALDES LUIS MANUEL	003097664	GIJON	2807-BZC	21/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
050026/2005/M	GARCIA VEGA INES	010873054	GIJON	1523-BPZ	11/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
045967/2005/M	GIARRIZZO ANTONINO CLAUDIO	X0626597	GIJON	O-5719-BF	07/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044193/2005/M	GONZALEZ AZPILCUETA OSCAR	032816164	A CORUÑA	C-1702-CH	25/10/2005	OCT 66 2-W	120,00
045560/2005/M	GONZALEZ CUERVO JOSE AVELINO	011367111	CASTRILLON	O-9837-BH	02/11/2005	OCT 8 3 B	120,00
045437/2005/M	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS	070789724	CUEVAS DEL VALLE	M-6883-UH	06/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044779/2005/M	GONZALEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	010494952	OVIEDO	6072-CLC	06/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
042009/2005/M	GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR JESUS	010845268	GIJON	O-0477-BX	10/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
039209/2005/M	GONZALEZ VALLINA JAVIER	010844183	GIJON	O-2045-BX	22/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
044757/2005/M	GUTIERREZ HEVIA JOSE MARIA	009406085	OVIEDO	O-1713-BV	02/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
045480/2005/M	GUTIERREZ SAN MIGUEL MA BEGOÑA	009716252	OVIEDO	6574-BJC	01/11/2005	OCT 66 3-A	90,00
046082/2005/M	HAMMOUTI EL HAMMOUTI BENAISA	053678238	GIJON	8008-BVG	09/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
043214/2005/M	HERMO FOMBELLA IVAN	053530216	GIJON	O-9719-CJ	24/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
043851/2005/M	HERMO FOMBELLA IVAN	053530216	GIJON	O-9719-CJ	27/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
045906/2005/M	HERMO FOMBELLA IVAN	053530216	GIJON	O-9719-CJ	05/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044875/2005/M	HERMO FOMBELLA IVAN	053530216	GIJON	O-9719-CJ	05/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
044180/2005/M	HERMO FOMBELLA IVAN	053530216	GIJON	O-9719-CJ	28/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
042624/2005/M	IGLESIAS ORTEGA JOSE ANTONIO	010584360	GIJON	O-2646-BN	19/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
040316/2005/M	IPEREN VAN CORNELIS WYTZE	X5605601	PUIG REIG	5422-DNK	30/09/2005	OCT 66 2-W	120,00
046627/2005/M	LABRA MUÑIZ PEDRO DANIEL	010786662	GIJON	O-1596-BT	09/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
049222/2005/M	LABRA MUÑIZ PEDRO DANIEL	010786662	GIJON	O-1596-BT	22/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
047893/2005/M	LABRA MUÑIZ PEDRO DANIEL	010786662	GIJON	O-1596-BT	23/11/2005	OCT 66 2-W	120,00
046747/2005/M	LABRA MUÑIZ PEDRO DANIEL	010786662	GIJON	O-1596-BT	09/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
046153/2005/M	LABRADA SANCHEZ ISABEL	053549380	GIJON	5794-DDW	06/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
041750/2005/M	LLEDIAS ARES DAVID	053649174	GIJON	O-8176-AL	10/10/2005	OCT 66 2-E	120,00
046845/2005/M	LOPEZ FERNANDEZ ALFREDO	010857306	GIJON	B-5166-OX	16/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
044886/2005/M	LOPEZ GOMEZ MARIO MARINO	009704247	GIJON	O-0705-BK	31/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
045632/2005/M	LOPEZ LOPEZ ALEJANDRO	010874344	GIJON	8957-BPL	27/10/2005	OCT 66 2-S B	90,00
043613/2005/M	LOSAS ALONSO SIMON	010884307	GIJON	O-6194-CC	20/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
041444/2005/M	LUCIO ALONSO SONIA	022742828	GIJON	LO-5264-T	30/09/2005	OCT 66 2-S B	90,00
045683/2005/M	MACHO CALVIN MANUEL	010893554	GIJON	O-7666-CF	02/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045133/2005/M	MACHO LUENGO CARLOS EMILIO	012761293	PALENCIA	8030-DPL	01/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
038245/2005/M	MADERA FERNANDEZ FERNANDO	010888841	GIJON	4338-CBB	15/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
043696/2005/M	MARCOS GARCIA ALBERTO	010871885	GIJON	O-8250-BP	25/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045110/2005/M	MAROTO HERNANDEZ ANGEL ANDRES	032870229	LANGREO	2694-CDF	31/10/2005	OCT 97 2 D	90,00
042640/2005/M	MARTINEZ ALVAREZ MARIA JOSE	035289139	BUEU	1473-CZX	24/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
044472/2005/M	MARTINEZ CANTELI MA OLIVA	009408134	OVIEDO	O-4605-BC	29/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
043157/2005/M	MARTINEZ GONZALEZ ANA BELLA	073077496	GIJON	6677-BNC	22/10/2005	OCT 8 3 B	120,00
043823/2005/M	MARTINEZ GONZALEZ ANGEL	032875701	LANGREO	7169-CVD	25/10/2005	OCT 8 3 B	120,00
041981/2005/M	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA LUZ	010800005	GIJON	4252-DGV	14/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
043082/2005/M	MARTINEZ ROVES JOSE MANUEL	045429898	GIJON	2811-DRL	21/10/2005	OCT 66 2-Q	182,00
039325/2005/M	MATEOS MARCOS JOSE ANTONIO	071000504	GIJON	M-3471-OV	22/09/2005	OCT 66 2-T	120,00
046424/2005/M	MAYORGA ARTIME ISMAEL CHRISTIAN	043687264	AVILES	5713-CNG	11/11/2005	OCT 66 2-P	90,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
046446/2005/M	MBAYE,GORA	X3273499	OVIEDO	LE-1691-M	13/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
043665/2005/M	MENDEZ ANDRES DAVID	037783138	GIJON	B-7957-OV	21/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
043745/2005/M	MENDEZ CARRASCO MARCOS	053505650	GIJON	6665-DHJ	28/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
045165/2005/M	MENDEZ GARCIA JOSE MANUEL O	010499970	CARREÑO	O-7092-BC	06/11/2005	OCT 66 2-V	120,00
045238/2005/M	MENENDEZ MOLLEDA JOSE ALBERTO	076959346	SIERO	8111-CWL	02/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
046914/2005/M	MEREDIZ VIDAL LUIS	010844060	GIJON	O-5933-BG	14/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044315/2005/M	MESA OSWALDO ARTURO	X6334655	GIJON	5266-CDW	28/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
044566/2005/M	MONJARDIN MARTINEZ JOSE RAMON	009407268	OVIEDO	O-3062-AZ	25/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
042773/2005/M	MONROY LOPEZ CONCEPCION	028861282	IBIZA	5951-CNC	21/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
049237/2005/M	MONTERO FUEYO JUAN	010872910	GIJON	LE-8263-Z	22/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
049268/2005/M	MORADO GARCIA ENRIQUE JOSE	010806891	GIJON	5438-CYT	24/11/2005	OCT 66 2-S B	90,00
041617/2005/M	MORERA NAVARRO LAURA	014305363	MAJADAHONDA	1382-CBV	16/10/2005	OCT 66 2-U	90,00
044493/2005/M	MUEL DIOS DE JESUS MIGUEL	010859571	GIJON	O-1060-BD	27/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044738/2005/M	MURCIEGO GIL SECUNDINO	009666430	OVIEDO	O-9110-AP	05/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
045649/2005/M	MURO ZARO DE OTAL ANGEL MARIA	011385866	AVILES	9171-DHD	27/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045798/2005/M	NADIR,ABRAHIMI	X2344620	ALCORCON	8867-BMR	07/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
039391/2005/M	NORIEGA SANTOVEÑA GERARDO ANTONIO	071652251	GIJON	8257-CZL	26/09/2005	OCT 66 2-U	90,00
045436/2005/M	OCHOA CASTAÑON PABLO JOSE	010872091	GIJON	M-7508-YV	06/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044901/2005/M	ORDOÑEZ FERNANDEZ ANDRES	011084705	ALLER	1013-CYS	02/11/2005	OCT 66 2-D	120,00
044874/2005/M	ORNIA GARCIA MIGUEL	010847536	GIJON	O-0711-BT	05/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
042398/2005/M	OTERO PEREZ JORGE	051898172	GIJON	O-0823-BT	17/10/2005	OCT 66 2-V	120,00
045884/2005/M	OVIEDO SIERRA CARLOS RAMIRO	009400872	GIJON	O-9920-BV	05/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
045378/2005/M	PANDIELLA SUAREZ HONORINO	010590802	OVIEDO	O-8714-BK	04/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
045942/2005/M	PASCALI BUENO ADRIAN	010828745	GIJON	O-7453-BB	09/11/2005	OCT 66 2-X	90,00
046259/2005/M	PASTOR CASTILLO DIEGO	010901864	GIJON	7969-DJW	11/11/2005	OCT 66 2-I	90,00
046256/2005/M	PATALLO LORENZO JOSE RAMON	010824255	GIJON	O-4008-BB	13/11/2005	OCT 66 2-V	120,00
043652/2005/M	PEREZ GONZALEZ DOMINGO	010870030	GIJON	O-2532-BG	21/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
043653/2005/M	PEREZ GONZALEZ DOMINGO	010870030	GIJON	O-2532-BG	22/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044685/2005/M	PEREZ MARTINO GONZALO ANTONIO	011413070	AVILES	1063-CRB	01/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
045339/2005/M	PIQUERO PEREZ JOSE LUIS	053648251	GIJON	O-0279-CG	04/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
043717/2005/M	PORTELA LOSADA RAFAEL	032789705	CULLEREDO	C-4566-CD	30/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
048155/2005/M	PRIETO RODRIGUEZ JAVIER	032872301	GIJON	O-1760-BM	21/11/2005	OCT 66 2-W	120,00
043309/2005/M	QUINTANA LLORIAN SERGIO	010902453	GIJON	O-4945-AM	23/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
047699/2005/M	QUINTANA LLORIAN SERGIO	010902453	GIJON	O-4945-AM	18/11/2005	OCT 66 2-T	120,00
046036/2005/M	QUIÑONES FERNANDEZ ADRIANA	010878758	GIJON	7943-DBM	05/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
044243/2005/M	RABANAL MARTINEZ PABLO ANTONIO	010838162	GIJON	1739-CKR	27/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
045913/2005/M	RATON BLANCO LUIS MIGUEL	010821654	GIJON	3196-CZC	07/11/2005	OCT 66 2-W	120,00
043756/2005/M	RIO DEL MARQUES AGUSTIN	011414363	OVIEDO	7290-CCX	29/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
045426/2005/M	RIVAS FERNANDEZ ANGEL JOSE	011381079	GIJON	7994-CJZ	03/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
045920/2005/M	RODRIGO TORIBIO IVAN	009398711	OVIEDO	O-0167-BG	07/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
041225/2005/M	RODRIGUEZ ALONSO VICTOR MANUEL	010864105	GIJON	3925-BTS	10/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
045380/2005/M	RODRIGUEZ FRESNO ANTONIO	010868782	GIJON	O-0320-BU	05/11/2005	OCT 8 3 B	120,00
043582/2005/M	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CARLOS	033503163	MADRID	M-0848-WH	15/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045670/2005/M	RODRIGUEZ RENDUELES ENRIQUE J	010871544	GIJON	O-0267-BY	31/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044282/2005/M	RODRIGUEZ RIOS DE LOS LUIS FERNANDO	071916718	GIJON	O-7232-CC	25/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
045533/2005/M	RODRIGUEZ VALLEJO MARIA CONSOLACION	010860935	GIJON	9655-BLH	03/11/2005	OCT 97 2-C A	120,00
043693/2005/M	RODRIGUEZ VIDAL MONICA	010903927	GIJON	O-7549-AN	24/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
038767/2005/M	RONZERO ROCES FRANCISCO LUIS	010892348	GIJON	O-9335-BS	18/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
044204/2005/M	ROUCO LAMELA RAMON	033811808	VILLALBA	LU-5716-U	27/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
047015/2005/M	RUBIO BLANCO EMILIO JOSE	010866216	GIJON	2817-DSH	13/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
041332/2005/M	SAN MIGUEL MENENDEZ MIGUEL ANGEL	010844855	GIJON	O-6974-BY	08/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
042944/2005/M	SANCHEZ ARAYON JHON JAMES	X3442952	OVIEDO	O-7742-BZ	23/10/2005	OCT 66 2-W	120,00
045740/2005/M	SANDIN LOPEZ JESUS JAVIER	011933180	SOPUERTA	0203-DHP	05/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045968/2005/M	SANTOS CASTRO DE PABLO	053543746	CARREÑO	O-7618-BV	07/11/2005	OCT 66 2-W	120,00
045705/2005/M	SANTOS VALDES CARLOS JUAN	010866312	GIJON	M-7294-IY	03/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044687/2005/M	SANZ JUAREZ MA DEL CARMEN	010779094	GIJON	1226-CPD	01/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
045640/2005/M	SILVA GONZALEZ JULIO	010321764	OVIEDO	O-3122-BD	26/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
046918/2005/M	SOLIS GARCIA JAVIER	010883216	GIJON	C-1097-BRC	14/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
042117/2005/M	SOMONTE GONZALEZ LUIS ALFONSO	010878041	GIJON	O-5643-BT	11/10/2005	OCT 8 3 B	120,00
045965/2005/M	SORIA GARCIA JORGE DANIEL	045433658	LUARCA	O-4713-BB	06/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
042815/2005/M	SUAREZ BLANCO IVAN	009438220	OVIEDO	O-0475-CF	23/10/2005	OCT 66 1-R	60,00
042873/2005/M	SUAREZ PEREZ MARIA BEGOÑA	010864111	GIJON	3912-BRN	22/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
041061/2005/M	TOCINO FERNANDEZ JAVIER	010856771	GIJON	9081-BXB	09/10/2005	OCT 66 2-W	120,00
038094/2005/M	TORRES DIOS LORENA	046351045	TEIA	C-6597-BRC	14/09/2005	OCT 97 2-C A	120,00
042871/2005/M	TORRES GONZALEZ AGUSTIN	010810736	GIJON	O-5035-BL	20/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
044798/2005/M	URIA LIBANO MARIA CARMEN	009406582	OVIEDO	O-1883-BZ	03/11/2005	OCT 66 3-A	90,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
045370/2005/M	VALLE DEL LOPEZ JOSE	071615505	OVIEDO	O-4215-AY	03/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
046362/2005/M	VALLE DEL LOPEZ JOSE	071615505	OVIEDO	O-4215-AY	10/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
043669/2005/M	VALLE DEL MAQUINAY DAVID	009432713	UR. SOTO DE LLANERA	O-9647-CH	25/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
046782/2005/M	VALLINA GARCIA MANUEL GERARDO	010887914	GIJON	O-0639-AG	11/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
043780/2005/M	VALLINA PEREZ YOLANDA	009351524	LANGREO	O-2102-AT	29/10/2005	OCT 66 2-W	120,00
043719/2005/M	VAZQUEZ ESTEVEZ JUAN JOSE	010566840	MAJADAHONDA	M-4158-UX	30/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
044328/2005/M	VEGA ENCINAR FERMIN ANGEL	010828838	GIJON	2878-DBZ	28/10/2005	OCT 84 2-1 A-A	120,00
046019/2005/M	VEGA FERNANDEZ JUAN MANUEL	010838425	GIJON	O-8654-AX	08/11/2005	OCT 66 2-O	120,00
041822/2005/M	VELAZQUEZ ALVAREZ JUAN JOSE	010843517	GIJON	O-5801-BP	14/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
046780/2005/M	VIGON RUBIERA ANGEL GERARDO	010847722	GIJON	VA-2166-N	11/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
042571/2005/M	VILARIÑO FERNANDEZ LUIS EMILIO	032798501	BETANZOS	C-1475-BN	20/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
044587/2005/M	VILARIÑO FERNANDEZ LUIS EMILIO	032798501	BETANZOS	C-1475-BN	25/10/2005	OCT 66 3-A	90,00
046763/2005/M	VILLA RUBIO JOSE MANUEL	010880579	GIJON	0370-BZV	09/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
046266/2005/M	ZAPICO CORRAL MIGUEL	010907004	GIJON	5643-CLB	13/11/2005	OCT 66 2-R	90,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos, P.D. (Resolución de 26 de julio de 2002).—454 (1).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas físicas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos con una reducción del 50% dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha de la presente notificación, haciéndole saber que, en caso de tratarse de una infracción que no conlleve la suspensión del permiso o licencia de conducir, dicho pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos (artículo único, apartado seis, de la Ley 17/2005, de 19 de julio que modifica el artículo 67.1 del Real Decreto 339/1990).

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este

Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: “Talón para destinatario”, epígrafe “texto”, el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
040081/2005/M	ALONSO GALA EMILIO JOSE	010902639	GIJON	O-6056-CG	21/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
043503/2005/M	ALVAREZ PUENTE CARMEN	009757771	OVIEDO	6613-DJM	07/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
045519/2005/M	BABO CARNEIRO SERGIO ANTONIO	X0707485	GIJON	C-7144-BDH	01/11/2005	OCT 97 2-C A	120,00
043497/2005/M	BARREDA OLMO DEL ANTONIO	034797703	LA ALBERCA 30150	6396-DBR	07/10/2005	OCT 66 2-S A	90,00
041268/2005/M	BARREDO OLMO DEL ANTONIO	034797703	LA ALBERCA	6396-DBR	08/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
033961/2005/M	CALVO JARUTA OSCAR	052473384	ROZAS DE MADRID (LAS)	M-3810-ZP	10/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
040376/2005/M	DIAZ RODRIGUEZ JUAN	010890633	GIJON	4906-DGH	05/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
041493/2005/M	DONADO DIEZ JUAN	010896663	GIJON	S-3950-BBK	10/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
035791/2005/M	FERNANDEZ MARTIN TOMAS	076789858	BARCELONA	9647-CPP	23/08/2005	OCT 66 2-E	120,00
044824/2005/M	GARCIA DIEZ MIGUEL BENJAMIN	009763347	GIJON	3932-DRW	01/11/2005	OCT 66 2-C	120,00
047972/2005/M	GARCIA VEGA JAVIER	010897732	GIJON	8966-BPD	23/11/2005	OCT 66 2-U	90,00
040986/2005/M	GASPAR ALVAREZ ANGEL	009263187	GIJON	6233-CSZ	07/10/2005	OCT 66 2-I	90,00
038862/2005/M	GOMEZ GARCIA CARLOS	070053348	ARGANDA DEL REY	7970-CSZ	12/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
036901/2005/M	GONZALEZ FERNANDEZ M CARMEN	010863716	GIJON	8168-BZF	04/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
042111/2005/M	GRANDA SECADES PEDRO	010857014	GIJON	M-1730-YB	11/10/2005	OCT 66 2-R	90,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
040251/2005/M	LOZANO TOSTON ESTHER	011938757	GIJON	1979-CCF	04/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
044912/2005/M	MARCOS VAZQUEZ JOSE ELADIO	053548798	GIJON	C-2492-BNR	05/11/2005	OCT 9 1-A A	302,00
039311/2005/M	MIGUEL DE GARCIA CARLOS	011809247	MADRID	1145-DLG	22/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
040307/2005/M	MORAN ALVAREZ JOSE FELIX	071409799	GIJON	1024-DHV	03/10/2005	OCT 8 3 B	120,00
034077/2005/M	PEREZ FERNANDEZ RITA CONSOLACION	010778670	GIJON	3019-DBP	12/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
042200/2005/M	PEREZ MEANA JOSE LUIS	010810034	GIJON	O-0669-AZ	06/10/2005	OCT 38 2 N	182,00
038364/2005/M	PEREZ PEREZ M CONCEPCION	045457772	LA CUESTA	8785-DLD	17/09/2005	OCT 66 3-A	90,00
041740/2005/M	RAMIREZ MONZON JUAN	043266617	PUERTO DEL ROSARIO	7911-DKK	11/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
040069/2005/M	RIVERO SEGUIN M JOSE	010880002	GIJON	1883-CMB	21/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
040129/2005/M	RIVERO SEGUIN M JOSE	010880002	GIJON	1883-CMB	27/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
038657/2005/M	SANCHEZ GARCIA JORGE	053540206	GIJON	8436-DGD	17/09/2005	OCT 66 3-A	90,00
039850/2005/M	SANTAYANA LAGUNA CRISTINA	007017457	BILBAO	5145-CRH	29/09/2005	OCT 66 2-P	90,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos, P.D. (Resolución de 26 de julio de 2002).—454 (2).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas jurídicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos con una reducción del 50% en los quince días otorgados como plazo para la identificación del conductor.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este Ayuntamiento ante el cual se les requiere para que en el impropio plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del

vehículo en la fecha de la denuncia, cuyo cumplimiento de esta obligación ha de ser veraz y advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su nueva redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, lo que conlleva el sobreseimiento de las actuaciones efectuadas, iniciándose un nuevo procedimiento sancionador como responsable de no identificar al conductor de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
046155/2005/M	ASADOR CUATRO HORNOS S A L	A4884121	BILBAO	BI-8521-CN	06/11/2005	OCT 66 2-V	120,00
046935/2005/M	ASTURIANA DE METALES SL	B3363007	GIJON	8880-DHS	14/11/2005	OCT 66 2-P	90,00
044200/2005/M	ATRACCIONES ASTUR BARRIOS SL	B3389668	GIJON	4165-CYH	25/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
044466/2005/M	CLAUDIA RODRIGUEZ S L	B3386391	GIJON	7843-BYT	27/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
045260/2005/M	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS KELLY SL	B7410977	PRAVIA	O-9321-BK	04/11/2005	OCT 66 2-R	90,00
045578/2005/M	CRISTALERIA EL COTO SL	B3387949	GIJON	O-2756-BP	05/11/2005	OCT 66 2-V	120,00
044957/2005/M	ELECTRONICA JOSE MANUEL SL	B3380454	GIJON	O-0012-BY	31/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
043640/2005/M	GEONOR VEINTIUNO SL	B3946701	SANTANDER	2943-CHK	19/10/2005	OCT 66 2-S B	90,00
045694/2005/M	HERMANOS LA HIRIART ASOCIADOS SL	B3385823	GIJON	4858-DKP	02/11/2005	OCT 66 2-S B	90,00
044116/2005/M	HOGAR Y DESCANSO CARAF S L	B8424750	MADRID	0914-DNX	27/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
046776/2005/M	INSTALACION Y TRANSFORMADOS DEL ALUMINIO	B3348404	LLANERA	O-0284-BZ	11/11/2005	OCT 66 2-S A	90,00
047966/2005/M	IÑIGUEZ VIDEO SISTEMAS SL	B3368522	GIJON	2080-BCC	22/11/2005	OCT 66 2-W	120,00
043741/2005/M	MENENDEZ DIEGO COFFEE SHOP SL	B3384247	GIJON	9854-CFW	28/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
043161/2005/M	REDIT TO CASH S L	B3232292	OURENSE	1928-CXX	24/10/2005	OCT 66 2-T	120,00
042905/2005/M	REFORMAS GIJON S.L	B3382976	GIJON	O-0031-CJ	21/10/2005	OCT 66 2-P	90,00
044090/2005/M	TORREIRO Y ESPINEIRA SLL	B1593128	A CORUÑA	6762-DBX	28/10/2005	OCT 66 2-U	90,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos, P.D. (Resolución de 26 de julio de 2002).—454 (3).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas jurídicas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos con una reducción del 50% dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha de la presente notificación, haciéndole saber que dicho pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos (artículo único, apartado seis, de la Ley 17/2005, de 19 de julio que modifica el artículo 67.1 del Real Decreto 339/1990).

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
032315/2005/M	ASTURIANA DE METALES SL	B3363007	GIJON	8880-DHS	17/11/2005	OCT 114 3	450,00
033400/2005/M	AUTOMOVILES BORSAN SLL	B3390739	GIJON	8040-CYN	17/11/2005	OCT 114 3	450,00
036748/2005/M	BANRICK ASESORES S L	B8334007	MADRID	4525-CMV	27/10/2005	OCT 114 3	450,00
033524/2005/M	COLTRITEX TESITURA SL	B5305562	ALCOY	A-3992-DZ	17/11/2005	OCT 114 3	450,00
023528/2005/M	CONFEMAC599, S.L	B3385504	GIJON	5236-CPK	24/10/2005	OCT 114 3	450,00
031780/2005/M	FLOR ESPAIVA SL	B7407479	MIERES	0953-DBH	17/11/2005	OCT 114 3	450,00
029773/2005/M	ITEL Y HAIR FASHION ESPAÑOLA SA	A7892632	MAJADAHONDA	2227-CCG	24/10/2005	OCT 114 3	450,00
035889/2005/M	PINTURAS ETOCA SL	B3379430	GIJON	O-0849-BN	26/11/2005	OCT 114 3	450,00
036300/2005/M	SANEAMIENTOS ROYFER GIJON SL	B3379067	GIJON	O-6202-BK	26/11/2005	OCT 114 3	450,00
037184/2005/M	SANEAMIENTOS ROYFER GIJON SL	B3379067	GIJON	O-6202-BK	26/11/2005	OCT 114 3	450,00
027670/2005/M	TAYSIDE NIGG DEVELOPS SL	B8319119	MADRID	2524-BTW	17/11/2005	OCT 114 3	450,00
032238/2005/M	TRANSPORTES CIJO SL	B8076703	VALDEMORO	TO-7532-V	17/11/2005	OCT 114 3	450,00
032979/2005/M	VISION UNA EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS SL	B3321036	GIJON	3602-CFR	17/11/2005	OCT 114 3	450,00
037579/2005/M	VISION UNA EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS SL	B3321036	GIJON	3602-CFR	26/11/2005	OCT 114 3	450,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos, P.D. (Resolución de 26 de julio de 2002).—454 (4).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince

días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con vista del expediente y audiencia al interesado si así lo estima oportuno.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
046217/2005/M	ALVAREZ CEJUDO MANUEL	011034619	SAN SEBASTIAN	M-6600-UH	31/10/2005	OCT 97 2 D	90,00
038968/2005/M	CANGA FERNANDEZ MARIA PILAR	010501994	GIJON	5180-BHX	27/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
038565/2005/M	MOLEZZI, MARCELO JAVIER	X4584906	GIJON	Z-6284-N	19/09/2005	OCT 66 2-T	120,00
041202/2005/M	OSTACHE, CONSTANTIN CATALIN	X5480067	GIJON	4216-DJL	08/10/2005	OCT 66 1-P	60,00
043425/2005/M	PALACIO CAICOYA BEGOÑA	010812870	GIJON	O-3244-AY	20/10/2005	OCT 66 2-O	120,00
040213/2005/M	RANCHAL AVILA JUAN CARLOS	034013444	LUCENA	4633-CTY	29/09/2005	OCT 97 2-C A	120,00
035564/2005/M	ROBLEDO PASCUAL ANA ISABEL	011438946	CORVERA	3724-DMJ	24/08/2005	OCT 85 2-D A	300,00
040928/2005/M	RODRIGUEZ ZARAGOZA EDUARDO	011426093	GOZON	4860-CDB	07/10/2005	OCT 66 2-R	90,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos, P.D. (Resolución de 26 de julio de 2002).—454 (5).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas en dichas resoluciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa (un mes después de la notificación de la resolución sancionadora, salvo que se interponga recurso contra la misma). Transcurridos los cuales sin haberla satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva, según disponga el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra estas resoluciones puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en plazo de un mes desde su notificación, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente y matrícula.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
032627/2005/M	ABAD GARCIA RICARDO JAVIER	010540896	LANGREO	O-5625-CH	07/08/2005	OCT 66 2-U	91,00
035213/2005/M	ABADIA ALVAREZ AGUSTIN	011435134	AVILES	O-6145-BJ	20/08/2005	OCT 9 1-A A	302,00
030830/2005/M	ABELLA CANTON JOSE RAMON	009730352	VILLAZALA	7426-BRG	21/07/2005	OCT 66 2-A	120,00
033275/2005/M	ADAMUZ MORAN JOSE	001172005	MADRID	M-0569-JW	03/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
033300/2005/M	AGUIRRE GUTIERREZ ANDRES ENRIQUE	071627449	LANGREO	O-7100-CB	05/08/2005	OCT 66 2-S A	91,00
023754/2005/M	ALONSO CARRICAJO MIGUEL FELIX	014582376	GIJON	BI-4142-BG	04/06/2005	OCT 66 2-S A	91,00
027201/2005/M	ALONSO GULLON VICTOR MANUEL	010851995	GIJON	3752-DJJ	30/06/2005	OCT 66 2-P	91,00
030031/2005/M	ALONSO VAZQUEZ MANUEL	036249597	OVIEDO	O-0951-BF	15/07/2005	OCT 45 2-A	152,00
035364/2005/M	ALVAREZ ALONSO JESUS	010894147	GIJON	O-8469-CG	12/08/2005	OCT 66 2-Q	182,00
028372/2005/M	ALVAREZ ALVAREZ MARIA LOURDES	010885263	GIJON	O-2454-BV	04/07/2005	OCT 66 2-W	120,00
035893/2005/M	ALVAREZ ARGUELLES MERCEDES	010720608	GIJON	O-9613-AW	24/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
032921/2005/M	ALVAREZ CHACHERO LUIS ALBERTO	010861334	GIJON	IB-8780-BC	05/08/2005	OCT 66 2-P	91,00
031213/2005/M	ALVAREZ DIOS DE JUAN MANUEL	030639431	BILBAO	6160-DBG	16/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
029191/2005/M	ALVAREZ GALLEGO NOELIA	036156632	VIGO	C-5482-BGC	13/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
033068/2005/M	ALVAREZ GARCIA MA CONSOLACION S	010815848	GIJON	O-6350-BF	01/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
031909/2005/M	ALVAREZ IGLESIAS HERMINIO	071623802	SIERO	9992-BNF	28/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
038777/2005/M	ALVAREZ PEREZ JOSE JUAN	010807978	GIJON	4033-BHK	16/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
039632/2005/M	ALVAREZ SOTO MARCOS	010846686	GIJON	O-1102-AT	29/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
034980/2005/M	AMADOR MELLADO JORGE	010860057	GIJON	O-0605-BW	16/08/2005	OCT 66 2-V	120,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
030110/2005/M	AMBITE VALERO MIGUEL ANGEL	003061924	GUADALAJARA	M-2605-YJ	06/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
034237/2005/M	ANGUITAR SANCHEZ ESQUINAS ANTONIO MANUEL	070338094	EL TOBOSO	1474-DDJ	13/08/2005	OCT 66 2-O	120,00
034829/2005/M	ANTUNEZ TORINOS JUAN VICENTE	003775153	VILLAVICIOSA DE ODON	4335-BFR	20/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
037082/2005/M	ARANGO GARCIA JOSE MANUEL	010847828	GIJON	1716-BPZ	03/09/2005	OCT 97 2-C A	120,00
037859/2005/M	ARBESU CORTE MANUEL PAULINO	010594132	RIBERA DE ARRIBA	O-6347-CF	09/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
034784/2005/M	ARIAS QUIÑONES LUIS JAVIER	009781097	GIJON	3116-BKH	19/08/2005	OCT 97 2 D	90,00
028987/2005/M	AUGUSTO ALBINA YUDITE	009439978	OVIEDO	O-3136-BP	11/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
016689/2005/M	AUVIAÑO AMIEVA PEDRO MANUEL	009393563	GIJON	O-5918-BP	08/04/2005	OCT 66 1-J	98,00
034625/2005/M	AZCANO CANAL AURELIO	010608807	GIJON	IB-7249-AL	19/08/2005	OCT 97 2-C A	120,00
039327/2005/M	BAISON FERNANDEZ JORGE	010857659	GIJON	5323-CJR	22/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
030096/2005/M	BARANDICA FERNANDEZ SANTIAGO	010845432	GIJON	3541-DDH	05/07/2005	OCT 66 2-S B	91,00
023081/2005/M	BECERRA CARMONA JULIA	046645262	BARCELONA	2649-DCZ	05/06/2005	OCT 66 2-U	91,00
032931/2005/M	BENITO LOPEZ JAVIER	010894841	GIJON	9248-DMM	06/08/2005	OCT 66 2-O	120,00
030173/2005/M	BLANCO CUADRADO DAVID	052954289	FUENLABRADA	M-2784-YU	15/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
032759/2005/M	BLANCO ESPIN CARMEN	002159849	TAVERNES DE LA VALLD	M-6218-UU	06/08/2005	OCT 66 2-R	91,00
031329/2005/M	BLANCO HERNANDEZ EDUARDO	033445018	PAMPLONA	M-6252-PZ	25/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
033549/2005/M	BLANCO MIRANDA JOAQUIN	009360380	GRADO	O-2250-CC	06/08/2005	OCT 66 2-O	120,00
036795/2005/M	BOTO CUADRADO DAVID	010877840	GIJON	8441-DLT	30/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
028763/2005/M	BUGALLO RODRIGUEZ JUAN CLAUDIO	010850619	GIJON	O-0860-AW	08/07/2005	OCT 8 3 B	91,00
030933/2005/M	CABADO REAL MA BELEN	033837696	LUGO	2885-BPM	24/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
038941/2005/M	CABANA MARTIN ANTONIO	000817520	LANCARA	4253-CZF	20/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
029535/2005/M	CABARCOS PUMARES ANTONIO	033820456	CASTRILLON	O-9875-BP	14/07/2005	OCT 66 2-V	120,00
037142/2005/M	CALDERA ALVAREZ JUAN RAMON	032825900	CORUÑA (A)	2586-CWH	02/09/2005	OCT 35 1 B	90,00
033412/2005/M	CALLE DE LA SEBASTIAN ANDRES	002534209	MADRID	5942-CYB	02/08/2005	OCT 66 2-S A	91,00
035428/2005/M	CALLE DE LA SEBASTIAN ANDRES	002534209	MADRID	5942-CYB	12/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
035397/2005/M	CALLE DE LA SEBASTIAN ANDRES	002534209	MADRID	5942-CYB	09/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
037925/2005/M	CARBAJALES DIAZ LEANDRO FELIX	015796957	OVIEDO	4729-CXT	13/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
029024/2005/M	CARCEDO HERRERO FEDERICO	009421585	OVIEDO	O-2631-CC	14/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
032661/2005/M	CARDENAL VIGIL JORGE	010890659	GIJON	1214-BSY	04/08/2005	OCT 66 2-R	91,00
036658/2005/M	CARO TURRADO FRANCISCO JAVIER	007216159	MADRID	8927-BYK	29/08/2005	OCT 97 2 D	90,00
034269/2005/M	CARRASCO DIAZ GUERRA AURELIA	050062815	MANZANARES EL REAL	M-4745-PN	14/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
023527/2005/M	CARRERA MANCHA EMILIANO ISAIAS	012756688	PALENCIA	MA-1498-BX	02/06/2005	OCT 66 2-I	91,00
028756/2005/M	CASTAÑEDA DIAZ BLANCA ETELVINA	X3714850	LANGREO	O-2214-BJ	11/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
040501/2005/M	CASTAÑO QUEVEDO ARISTIDES LAUREANO	011055136	GIJON	0204-CNV	05/10/2005	OCT 8 3 B	120,00
031512/2005/M	CATALAN ROJAS MARIA MERCEDES	050769069	MADRID	8286-DLY	30/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
028392/2005/M	CATALUÑA MEDINA DAVID	009023401	ALCALA DE HENARES	A-4381-BG	06/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
037598/2005/M	CERRO BARROSO JUAN	011375583	SIERO	1857-CTW	05/09/2005	OCT 31 1	90,00
031548/2005/M	CERRO VIZUETE JUAN MANUEL	052914155	SIERO	8977-BLP	27/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
026113/2005/M	CHAMORRO NUEVO ANGEL	009377070	GIJON	5578-CKW	14/06/2005	OCT 66 2-S A	91,00
030257/2005/M	CHAO FRA JOSE	010780663	GIJON	O-5767-BF	18/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
031317/2005/M	CIENFUEGOS DIAZ IGNACIO	032868595	GIJON	4796-BZX	22/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
028561/2005/M	CIVANTOS RIERA MIGUEL	010860231	GIJON	O-6634-CB	08/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
038037/2005/M	CIVANTOS RIERA MIGUEL	010860231	GIJON	O-6634-CB	14/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
032344/2005/M	CONDE CANAL RUBEN	015400274	LEON	3929-BKF	07/08/2005	OCT 66 2-S A	91,00
032894/2005/M	COTERA MALDONADO FRANCISCO A	013775800	GIJON	C-0360-BMW	03/08/2005	OCT 7 2	120,00
034371/2005/M	COTERON GONZALO ALBERTO	050307034	NAVALAGAMELLA	M-1280-SZ	12/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
033086/2005/M	CRESPO GANCEDO JOSE	010838669	BENIDORM	0393-BFM	07/08/2005	OCT 66 2-U	91,00
029145/2005/M	CRESPO MUÑOZ COVADONGA	010847840	GIJON	O-0166-BM	11/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
034588/2005/M	CUBILES VAZQUEZ LUIS EDUARDO	010899277	GIJON	6663-BXG	14/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
025130/2005/M	DECORACION NOR SUR S L	B6241235	BARCELONA	5930-BSD	09/08/2005	OCT 114 3	450,00
028236/2005/M	DEVESA FERNANDEZ JAVIER	010861383	GIJON	O-6019-BJ	05/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030296/2005/M	DEVESA FERNANDEZ JAVIER	010861383	GIJON	O-6019-BJ	20/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
029140/2005/M	DIAZ RODRIGUEZ ESTRELLA	009433756	OVIEDO	1118-CDB	11/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030604/2005/M	DIAZ RUBIN SUAREZ PAZOS ANTONIO	000835963	GIJON	2803-BJV	23/07/2005	OCT 66 2-E	120,00
035686/2005/M	DIAZ SUAREZ OLGA	071612044	GIJON	4508-CZB	27/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
035691/2005/M	DIAZ SUAREZ OLGA	071612044	GIJON	4508-CZB	27/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
037383/2005/M	DIAZ TERESA JOSE ANTONIO	071691063	GIJON	7460-DKD	05/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
030433/2005/M	DOMINGUEZ ALONSO RAFAEL ISMAEL	010572814	SIERO	2059-CMW	20/07/2005	OCT 66 2-V	120,00
034426/2005/M	DOMINGUEZ LUSQUIÑOS JAVIER	076997764	REDONDELA	PO-9168-BB	13/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
036925/2005/M	DONADO DIEZ JUAN	010896663	GIJON	S-3950-BBK	01/09/2005	OCT 66 2-O	120,00
029791/2005/M	DONADO DIEZ MARIA DEL CARMEN	053537308	GIJON	C-7619-BDT	16/07/2005	OCT 66 2-P	91,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
027089/2005/M	DUAL MENDOZA ISAAC	071133332	VALLADOLID	S-6578-Y	03/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
028815/2005/M	DUPAY ALVAREZ ENRIQUE	009401840	OVIEDO	3141-BZS	10/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
029683/2005/M	ECHEVARRIA CAPARROS MARIA	010905638	GIJON	O-1138-CD	16/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
035724/2005/M	EDU AGUONG ADA SALVADOR	009427730	OVIEDO	O-9233-BW	25/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
038323/2005/M	ESCANDON PEREZ ARGINE	028801598	SEVILLA	0059-BKN	17/09/2005	OCT 38 2 M	120,00
028602/2005/M	ESCUDERO CRESPO MANUEL	071640960	OVIEDO	0565-DLP	09/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030180/2005/M	ESPINOSA SANCHEZ JUAN CARLOS	044506907	VALENCIA	3334-DJD	15/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
031809/2005/M	EUSEBIO MATEOS JONATHAN	053548914	GIJON	O-9084-BK	29/07/2005	OCT 66 2-O	120,00
033135/2005/M	EZAMA DIAZ GODOFREDO	010493021	GIJON	O-8039-BH	02/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
035268/2005/M	FANDIÑO BUSTO DEL CLAUDIO	053534755	GIJON	5112-BNX	21/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
032790/2005/M	FERNANDEZ PEÑA ARTIME MARIA JESUS	009359981	OVIEDO	6017-DCX	03/08/2005	OCT 38 2 O	332,00
017582/2005/M	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL ANGEL	009438669	GIJON	8397-BWZ	02/04/2005	OCT 85 2-F	120,00
031386/2005/M	FERNANDEZ BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL	071922471	PONFERRADA	LE-1209-AF	29/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030134/2005/M	FERNANDEZ CAMPO DEL MARIA CANDELAS	000929065	VALLADOLID	1933-CMZ	11/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
033590/2005/M	FERNANDEZ CASTILLEJOS YOLANDA	032885254	OVIEDO	8221-DLR	07/08/2005	OCT 97 2	91,00
037075/2005/M	FERNANDEZ COMINS DIEGO	053538726	GIJON	8324-DMD	04/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
036343/2005/M	FERNANDEZ DIAZ ALEJANDRO JOSE	011440591	OVIEDO	O-4512-CD	29/08/2005	OCT 97 2-C A	120,00
024092/2005/M	FERNANDEZ DIAZ JOSE	009414035	OVIEDO	0657-DDB	08/06/2005	OCT 8 3 B	91,00
035781/2005/M	FERNANDEZ FERNANDEZ MARCOS	010838800	GIJON	0359-CGD	25/08/2005	OCT 66 2-I	90,00
036928/2005/M	FERNANDEZ GALA MARIA AURORA	010799570	GIJON	2802-BFL	01/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
030785/2005/M	FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO PABLO	010871205	GIJON	O-4623-BW	24/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
025362/2005/M	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE LUIS	010882476	GIJON	O-9847-AP	16/06/2005	OCT 66 2-W	120,00
034639/2005/M	FERNANDEZ MARTINEZ VICTOR MANUEL	010771790	MADRID	M-6431-UL	16/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
031476/2005/M	FERNANDEZ MENENDEZ FERMIN	053527486	GIJON	O-7468-AW	30/07/2005	OCT 66 2-U	91,00
038435/2005/M	FERNANDEZ MIGUEL DE JOSE MARIA	009557596	MADRID	9232-CRW	15/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
031315/2005/M	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	010793166	GIJON	9473-CLC	22/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
032962/2005/M	FERNANDEZ SANTOS IBAN	010891930	GIJON	O-9576-CH	04/08/2005	OCT 66 2-R	91,00
032951/2005/M	FERNANDEZ TRAVESI ALVARO	009806724	LEON	8153-CLW	03/08/2005	OCT 66 2-R	91,00
039925/2005/M	FERNANDEZ VALDES JULIO LORENZO	010859581	GIJON	4225-DCN	26/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
031705/2005/M	FERNANDEZ VENTAJA FELIPE	011246967	AVILES	O-3355-BS	29/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
029331/2005/M	FERREIRO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	020220819	GIJON	1482-CJB	14/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
022482/2005/M	FORASCEPI HERNANDEZ HELENA	053538325	GIJON	O-4462-BU	20/05/2005	OCT 66 2-S A	91,00
032025/2005/M	FUENTES CABALLERO JOSE SANTIAGO	010781140	GIJON	9346-DCZ	29/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030812/2005/M	GALLARDO LOPEZ EMILIO	044429358	GIJON	O-7866-BM	24/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
033302/2005/M	GALLEGO TORTUERO JULIO	050310973	MADRID	M-2320-MY	06/08/2005	OCT 66 2-R	91,00
033384/2005/M	GAMEZ ABAD JUAN	046609846	BARCELONA	2751-DLM	03/08/2005	OCT 98 1-C A	91,00
037316/2005/M	GARCIA BARRIO PABLO	053550455	GIJON	C-4789-BBW	07/09/2005	OCT 97 2-C A	120,00
039051/2005/M	GARCIA BARRIO PABLO	053550455	GIJON	C-5039-BPR	20/09/2005	OCT 97 2-C A	120,00
032102/2005/M	GARCIA BARRIOS RODRIGUEZ JOSE RAMON	053516768	TAPIA DE CASARIEGO	O-0612-BL	27/07/2005	OCT 66 2-T	120,00
030169/2005/M	GARCIA CACHAFEIRO FAUSTO	009414036	OVIEDO	O-9576-BJ	14/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
040180/2005/M	GARCIA CALDUERO ALEJANDRO	053530006	GIJON	C-2969-BNT	29/09/2005	OCT 97 2 D	90,00
031253/2005/M	GARCIA DARAS PELAYO	053534991	GIJON	3387-CGK	20/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
041300/2005/M	GARCIA DARAS PELAYO	053534991	GIJON	0069-DPT	07/10/2005	OCT 66 2-R	90,00
031708/2005/M	GARCIA DARAS PELAYO	053534991	GIJON	3387-CGK	29/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
037474/2005/M	GARCIA DELGADO RAFAEL	010889862	BENIDORM	M-1205-SC	07/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
035531/2005/M	GARCIA DIAZ M AMPARO	010842168	GIJON	O-9492-AY	24/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
027794/2005/M	GARCIA GARCIA PEDRO RAFAEL	051668619	RIVAS VACIAMADRID	M-6697-ST	02/07/2005	OCT 66 2-O	120,00
026408/2005/M	GARCIA GONZALEZ JORGE	077613474	SANT ANDREU DE LLAVA	6335-DGF	24/06/2005	OCT 66 2-O	120,00
028970/2005/M	GARCIA MORAN VICTOR JAVIER	009778785	LEON	B-2317-OJ	12/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
022553/2005/M	GARCIA NACHON JOSE ANGEL	010784753	SANT QUIRZE VALLES	0914-CSC	21/05/2005	OCT 66 2-S A	91,00
030525/2005/M	GARCIA NAYA MANUEL	010726844	GIJON	O-5177-BZ	20/07/2005	OCT 66 2-O	120,00
037412/2005/M	GARCIA ORDOÑEZ DANIEL	053546230	GIJON	PEATON	05/09/2005	OCT 12 2 A	90,00
033498/2005/M	GARCIA PEREZ CARMELO	013083987	BURGOS	6198-CNY	08/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
015456/2005/M	GARCIA SALIDO ALVARO JESUS	075749921	GIJON	8233-CPG	15/04/2005	OCT 66 2-P	91,00
028209/2005/M	GARCIA SANTIAGO LAURA	053552615	GIJON	O-1931-BF	05/07/2005	OCT 66 2-T	120,00
036263/2005/M	GARCIA SUAREZ LORENZO	010868559	GIJON	9229-BVW	23/08/2005	OCT 66 2-S B	90,00
032857/2005/M	GOMEZ BOTELLA JUAN	030420642	LUCENA	CO-3297-AV	03/08/2005	OCT 30 2	91,00
031546/2005/M	GOMEZ CELIS JOSE ANGEL	011673659	VALLADOLID	3595-BMN	31/07/2005	OCT 66 2-E	120,00
032422/2005/M	GOMEZ GONZALEZ DIEGO	009437378	OVIEDO	6566-DGB	06/08/2005	OCT 66 2-P	91,00
037254/2005/M	GOMEZ POZAS MA ROSARIO	002491214	MADRID	M-4242-YT	06/09/2005	OCT 66 2-U	90,00
036266/2005/M	GONZALEZ ALVAREZ DAVID	010881700	GIJON	O-4687-BG	23/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
032153/2005/M	GONZALEZ BLANCO MARIA COVADONGA	010594021	SIERO	1241-CRH	15/07/2005	OCT 66 2-R	91,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
032873/2005/M	GONZALEZ CASTRO NOELIA	071417894	LEON	8969-BTV	05/08/2005	OCT 66 3-A	91,00
036738/2005/M	GONZALEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	010086682	GIJON	GC-9105-CD	30/08/2005	OCT 8 3 B	120,00
037951/2005/M	GONZALEZ MENENDEZ JOSE.M	010540870	SIERO	6414-CCR	10/09/2005	OCT 97 2 D	90,00
031741/2005/M	GONZALEZ PEREZ MIGUEL	035560986	TUI	6139-DHJ	30/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
033891/2005/M	GONZALEZ POSADA ALVAREZ CASCOS MIGUEL ANG	001320514	GIJON	7834-BYN	13/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
032227/2005/M	GONZALEZ SUAREZ JAVIER	010812189	GIJON	8531-BKV	04/08/2005	OCT 66 2-O	120,00
030192/2005/M	GOYANES VALDES CARLOS	010896917	GIJON	1324-CHL	19/07/2005	OCT 66 2-T	120,00
040805/2005/M	GOZALEZ ALVAREZ RAUL	010898625	GIJON	O-4687-BG	29/09/2005	OCT 66 2-O	120,00
035261/2005/M	GUERRERO CALUQUI WILLIAN PATRICIO	X3424443	OVIEDO	4704-CPM	19/08/2005	OCT 38 2 O	332,00
036749/2005/M	GUTIERREZ ORTIZ FRANCISCO	013699725	AMPUERO	0439-CMK	27/08/2005	OCT 66 2-O	120,00
037413/2005/M	GUTIERREZ RODRIGUEZ IVAN	053555167	GIJON	PEATON	05/09/2005	OCT 12 2 A	90,00
033880/2005/M	HERMO FOMBELLA IVAN	053530216	GIJON	O-9719-CJ	13/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
030880/2005/M	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS	031216820	GIJON	CA-3553-BJ	25/07/2005	OCT 66 2-O	120,00
021190/2005/M	IGAL*KARIV	000639067	BARCELONA	5822-DGD	21/05/2005	OCT 66 2-O	120,00
038000/2005/M	IGLESIAS CABAL JORGE	010897399	GIJON	0129-DGS	14/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
032061/2005/M	IGLESIAS MORAL JOSE FRANCISCO	010815076	GIJON	6184-CXM	28/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
037641/2005/M	IPEREN VAN,CORNELIS WYTZE	005605601	GIJON	5422-DNK	09/09/2005	OCT 66 2-W	120,00
038212/2005/M	JIE,JIN	005771212	MADRID	M-5231-NJ	18/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
034494/2005/M	JIMENEZ CARRASCO JOSE PABLO	053555539	GIJON	C-8081-BMG	13/08/2005	OCT 7 2	120,00
038047/2005/M	JOSEF, STEINHAUSER	X0240939	GIJON	O-9503-AU	12/09/2005	OCT 66 2-T	120,00
032780/2005/M	JURADO COTO IVAN	010889169	GIJON	9214-DKW	07/08/2005	OCT 66 2-U	91,00
040472/2005/M	LASTRA RIOS JOSE MANUEL	010572460	SIERO	9810-CNT	30/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
030477/2005/M	LEON GIRALDA ALEJANDRO	010599228	GIJON	C-1526-BDW	20/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
033143/2005/M	LEON GIRALDA ALEJANDRO	010599228	GIJON	C-1526-BDW	02/08/2005	OCT 66 2-P	91,00
038406/2005/M	LERA RIVAS ALEJANDRO	010845157	GIJON	O-9109-BP	18/09/2005	OCT 9 1-A B	452,00
031326/2005/M	LEYTON MONTAÑO OSCAR	052339795	SANLUCAR BARRAMEDA	8024-BBM	25/07/2005	OCT 66 2-S B	91,00
017706/2005/M	LIGANTES Y TRATAMIENTOS UNIDOS S L	B3380789	GIJON	O-9799-AU	02/07/2005	OCT 114 3	300,00
030066/2005/M	LOPEZ GALLEGOS MARIA	023554146	S MARTIN REY AURELIO	O-2442-BP	17/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
031239/2005/M	LOPEZ HERNANDO IVAN	051069657	BURGOS	M-9349-TP	19/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
040667/2005/M	LOPEZ MULERO DAVID	010876081	GIJON	9039-BRF	01/10/2005	OCT 66 2-W	120,00
033851/2005/M	LOPEZ REDONDO ADRIAN	071670072	LLANERA	O-1964-CJ	16/08/2005	OCT 97 2-C A	120,00
029982/2005/M	LOPEZ VELA CONCEPCION	030784836	CORDOBA	6257-CZK	16/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
024404/2005/M	LORITE MARTINEZ EMILIO	028382537	SEVILLA	1175-DLH	11/06/2005	OCT 66 2-P	91,00
031309/2005/M	MAGUREGUI ANIA ISABEL MARIA	010847217	GIJON	O-0558-BC	22/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
033556/2005/M	MANTILLA CABALLERO MANUEL FRANCISDO	013900726	RIONANSA	O-8277-AG	08/08/2005	OCT 66 2-P	91,00
039007/2005/M	MARCOS VAZQUEZ JOSE ELADIO	053548798	GIJON	C-2492-BNR	21/09/2005	OCT 7 2	120,00
032447/2005/M	MARQUES GARCIA PABLO	071616515	GIJON	O-2032-AT	07/08/2005	OCT 66 2-U	91,00
038001/2005/M	MARQUES PINTO AMADEO CARLOS	010892339	GIJON	O-1782-BH	14/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
028421/2005/M	MARTIN CUELLAR OSCAR	051959311	RIVAS VACIAMADRID	0766-DDS	06/07/2005	OCT 66 2-T	120,00
029913/2005/M	MARTIN GOMEZ PEDRO	007617365	MELILLA	ML-1231-C	17/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
024892/2005/M	MARTINEZ MUÑIZ NOELIA MARIA	010887421	GIJON	2096-CWL	13/06/2005	OCT 66 2-R	91,00
022517/2005/M	MARTINEZ PEREZ ALFREDO	X0170409	GIJON	O-0537-BU	21/05/2005	OCT 66 2-S A	91,00
031234/2005/M	MARTINEZ ROSA DE LA CONCEPCION	028484632	LA RINCONADA	4091-DHY	19/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
037571/2005/M	MARTINEZ ROSON ANGEL ENRIQUE	010812230	GIJON	O-1081-BU	06/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
036905/2005/M	MASCARO NICOLAU MIGUEL ANGEL	042997769	MONFORTE DE LEMOS	5712-CTV	04/09/2005	OCT 66 2-U	90,00
036055/2005/M	MATEOS CONCHA JOSE MARIA	050302695	GIJON	MA-5998-CP	25/08/2005	OCT 66 2-O	120,00
038492/2005/M	MAÑANA PIÑEIRO MANUEL JESUS	010878776	GIJON	0989-CBL	16/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
028601/2005/M	MBAYE,DAOUDA	X2572772	OVIEDO	O-3416-AM	09/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
029461/2005/M	MBAYE,DAOUDA	X2572772	OVIEDO	O-3416-AM	15/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
031311/2005/M	MEGIDO GARCIA LUIS GONZAGA	010872078	GIJON	M-9776-WF	22/07/2005	OCT 66 2-S B	91,00
030621/2005/M	MENDEZ FERNANDEZ RUBEN	071552425	GIJON	8117-BFN	24/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
020023/2005/M	MENENDEZ PRIETO JUAN	000110725	OTERO	M-3175-KP	16/05/2005	OCT 66 2-O	120,00
029859/2005/M	MENENDEZ ROMERO EMILIO	009393773	OVIEDO	1807-CVR	17/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
036323/2005/M	MIGUEL MORATIEL JOSE MANUEL	010477543	SAN MARTIN DEL REY A	5733-DKS	25/08/2005	OCT 8 3 B	120,00
031209/2005/M	MILLAN VALDIVIESO JORGE	005408850	MADRID	M-7321-YS	18/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
034312/2005/M	MOLINA MORENO MARCO ANTONIO	005639842	TRES CANTOS	M-6477-YY	11/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
031754/2005/M	MONJARDIN MARTINEZ JOSE RAMON	009407268	OVIEDO	O-3062-AZ	26/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
038096/2005/M	MONTOYA JIMENEZ JOSE ANGEL	071896230	GIJON	C-6434-BNC	13/09/2005	OCT 84 3 A	120,00
031269/2005/M	MORILLAS GARCIA JUAN PEDRO	010845459	GIJON	O-7575-BX	21/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
021864/2005/M	MUÑIZ FERNANDEZ PABLO MIGUEL	010894446	SAN ANTONIO DE BENAG	7476-CGT	28/05/2005	OCT 66 2-V	120,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
032800/2005/M	MUÑOZ CORDON ANTONIO	028623035	SEVILLA	SE-8248-BW	07/08/2005	OCT 8 3 B	91,00
028929/2005/M	NARANJO CERVERA FERNANDO JAVIER	021415695	CARTAGENA	SA-6738-K	12/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
039947/2005/M	NASCIMIENTO DE PUENTE DE LA ESTEBAN	053551738	GIJON	C-9968-BPL	29/09/2005	OCT 7 2	120,00
032651/2005/M	NAVA FERNANDEZ DAVID	053541000	GIJON	5865-CKH	04/08/2005	OCT 66 3-A	91,00
036407/2005/M	NEVES MADUREIRA TIBIRICA	X6340310	GIJON	O-1466-AU	28/08/2005	OCT 66 2-I	90,00
017366/2005/M	OBRAS VERTICALES DE ASTURIAS SL	B7406915	OVIEDO	O-4950-BZ	03/08/2005	OCT 114 3	300,00
028712/2005/M	OCHOA CASTAÑON PABLO JOSE	010872091	GIJON	3411-BMN	10/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030800/2005/M	OSPINA,ADRIANA	X2607159	OVIEDO	6696-BGJ	24/07/2005	OCT 66 2-U	91,00
032356/2005/M	OTERO PEREIRA JOAQUIN	010059106	LEON	7630-BPH	03/08/2005	OCT 66 2-P	91,00
036101/2005/M	OVIDIELLO MONTES JUAN CARLOS	052613465	SIERO	3167-CLY	26/08/2005	OCT 38 2 O	332,00
040184/2005/M	PABLOS FERNANDEZ ANA ROSA	012757794	GIJON	5182-BMB	28/09/2005	OCT 97 2 D	90,00
028919/2005/M	PACHON IGLESIAS NICOLAS DAVID	009415127	OVIEDO	7410-CXN	14/07/2005	OCT 66 2-O	120,00
033085/2005/M	PADRINO ANGELES DE LOS FERMIN	003075034	GUADALAJARA	3395-CKG	07/08/2005	OCT 66 2-U	91,00
033422/2005/M	PADRINO ANGELES DE LOS FERMIN	003075034	GUADALAJARA	3395-CKG	04/08/2005	OCT 66 2-S A	91,00
032757/2005/M	PANERO DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	009754131	LEON	LE-9969-AH	06/08/2005	OCT 66 1-O	98,00
032792/2005/M	PAREDES UREBA MIGUEL	010848128	GIJON	6019-CJN	03/08/2005	OCT 66 2-P	91,00
026660/2005/M	PASTOR GARCIA MARIA VICTORIA	010801589	GIJON	5028-DKS	25/06/2005	OCT 66 2-T	120,00
035351/2005/M	PASTRANA BAJO JESUS	009668395	ROZAS DE MADRID (LAS)	3618-BVP	15/08/2005	OCT 8 3 B	120,00
029218/2005/M	PEREZ MENENDEZ MARIA NIEVES	071639091	OVIEDO	O-2627-BZ	12/07/2005	OCT 66 2-U	91,00
037182/2005/M	PEREZ MONTERO NURIA	009406435	OVIEDO	7108-CXL	27/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
025329/2005/M	PINILLA FERNANDEZ EDUARDO	023218126	LORCA	4003-DHG	10/06/2005	OCT 66 1-P	60,00
029095/2005/M	PIÑERA CIFUENTES JOSE LUIS	010767428	GIJON	6595-DGL	13/07/2005	OCT 66 2-V	120,00
024662/2005/M	RAMIREZ ESPINOSA MANUEL	021449100	SAN JUAN DE ALCANTE	3165-DLH	11/06/2005	OCT 66 2-R	91,00
032852/2005/M	RAMIREZ NAVARRO FELIPE	037377337	BARCELONA	B-8012-MW	03/08/2005	OCT 66 2-V	120,00
036933/2005/M	RBOUHATE,ABDELMOUNAIM	X1795859	GIJON	O-9957-CC	02/09/2005	OCT 66 2-P	90,00
035004/2005/M	REGUEIRO SAMPEDRO ANTONIA	010735999	GIJON	O-5361-BZ	21/08/2005	OCT 66 2-W	120,00
032618/2005/M	RIBAS NARVAEZ MARIA ROSARIO	007218829	MADRID	M-5663-ZS	04/08/2005	OCT 66 2-R	91,00
017044/2005/M	RICO PRENDES JOSE MANUEL	010551787	GIJON	9783-CXM	23/04/2005	OCT 66 2-W	120,00
036729/2005/M	ROBLEDO OLIVAR BALBINA	071694636	GIJON	9553-BXD	27/08/2005	OCT 51 2	152,00
036286/2005/M	RODRIGUEZ ACOSTA CARMELO	048891670	SANLUCAR BARRAMEDA	1670-DBR	25/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
037238/2005/M	RODRIGUEZ ACOSTA CARMELO	048891670	SANLUCAR BARRAMEDA	1670-DBR	31/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
026328/2005/M	RODRIGUEZ ALFONSO ANGEL	011760659	GIJON	0481-DKY	22/06/2005	OCT 35 1 B	91,00
023227/2005/M	RODRIGUEZ FAGUNDO MAXIMINO JOSE	042017010	SANTA CRUZ DE TENERI	0809-DFD	02/06/2005	OCT 66 2-N	120,00
028829/2005/M	RODRIGUEZ FERNANDEZ FAUSTINO	045430482	GIJON	O-9862-BY	08/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
038039/2005/M	RODRIGUEZ LOBO ANA MARIA	011058480	OVIEDO	O-1636-BZ	14/09/2005	OCT 97 2-E A	90,00
029874/2005/M	RODRIGUEZ PARAION FCO JAVIER	052610224	SIERO	O-3832-BV	18/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
028697/2005/M	RODRIGUEZ TORAL JUAN FRANCISCO	002529101	OVIEDO	M-1142-YJ	09/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
029359/2005/M	RODRIGUEZ VALLEJO MARIA CONSOLACION	010860935	GIJON	9655-BLH	14/07/2005	OCT 66 2-I	91,00
039174/2005/M	RONCERO GARCIA FRANCISCO JAVI	053544350	GIJON	C-2405-BJM	25/09/2005	OCT 97 2-C A	120,00
029275/2005/M	ROZA SANCHEZ JOSE MANUEL	010868303	GIJON	1311-BGH	11/07/2005	OCT 98 1-C A	91,00
040812/2005/M	RUA ALVAREZ MARCOS	053531021	GIJON	C-3632-BHD	01/10/2005	OCT 97 2-C A	120,00
029312/2005/M	RUBIO RUBIO JUAN RAMON	011395943	OVIEDO	O-9828-CB	12/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
029697/2005/M	RUBIO VILLALBA JULIO CESAR	071674857	OVIEDO	8442-DGT	17/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
032270/2005/M	RUIZ GARCIA MONICA	010894979	GIJON	O-6909-BD	03/08/2005	OCT 66 2-T	120,00
031425/2005/M	SAINZ GONZALEZ MA DE LA LUZ	010576615	OVIEDO	O-0374-CB	28/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030763/2005/M	SALAS DE VARA DE REY FCO JAVIER	002828421	MADRID	M-7568-VJ	23/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
031227/2005/M	SALGADO FLORES VICENTE	076071849	ALCOBENDAS	M-6199-UU	18/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
038785/2005/M	SALINAS HERRERO JUAN JESUS	010852681	GIJON	O-5038-BF	15/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
037215/2005/M	SAN JOSE NEGRO FRANCISCO	012212964	VALLADOLID	3487-BHT	31/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
023959/2005/M	SANCHEZ DELGADO JOSE GABINO	009335877	VIGO	1704-CVY	08/06/2005	OCT 66 2-P	91,00
030537/2005/M	SANCHEZ GARCIA ANGEL	010623397	MADRID	M-6380-XT	20/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
029152/2005/M	SANCHEZ GARCIA DIEGO	026405103	UBEDA	7917-CTY	11/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
029525/2005/M	SANCHEZ GARCIA DIEGO	026405103	UBEDA	7917-CTY	13/07/2005	OCT 66 2-R	91,00
029436/2005/M	SANCHEZ GARCIA DIEGO	026405103	UBEDA	7917-CTY	11/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
037245/2005/M	SANCHEZ MARCO ALBERTO	071660717	GIJON	O-5211-AP	31/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
040019/2005/M	SANCHEZ MARCO ALBERTO	071660717	GIJON	O-5211-AP	16/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
029618/2005/M	SANCHEZ PRADO JUAN MANUEL	011410402	GIJON	O-5836-BJ	05/07/2005	OCT 98 1-A B	91,00
031327/2005/M	SANTOS VICENTE ERNESTO	009808078	LEON	LE-4951-AJ	25/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
033488/2005/M	SEBARES LOZANO FRANCISCO JAVIER	050089993	MADRID	0586-CGR	08/08/2005	OCT 66 2-P	91,00
040186/2005/M	SERRANO DIAZ VICTOR	053539575	GIJON	O-2323-CG	28/09/2005	OCT 97 2-C B	90,00
032304/2005/M	SIRGO NIETO MANUEL ANGEL	010774469	GIJON	3686-CJH	01/08/2005	OCT 66 3-A	91,00

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
034776/2005/M	SIRGO NIETO MANUEL ANGEL	010774469	GIJON	3686-CJH	18/08/2005	OCT 66 2-S A	90,00
022606/2005/M	SOLE EXPOSITO LUIS	039885348	ROZAS DE MADRID (LAS	3531-DDW	23/05/2005	OCT 66 2-S A	91,00
022608/2005/M	SOLE EXPOSITO LUIS	039885348	ROZAS DE MADRID (LAS	3531-DDW	24/05/2005	OCT 66 2-S A	91,00
034921/2005/M	SOLER CANDELA MONICA	048373247	ELCHE	8647-BRH	20/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
029684/2005/M	SOMOANO CARDEÑOSO CRISTINA	052990134	POZUELO DE ALARCON	8732-CXL	16/07/2005	OCT 98 1-E A	91,00
029823/2005/M	SUAREZ CANTON PEÑA IGNACIO SEGUNDO	051365611	MADRID	M-3986-TY	15/07/2005	OCT 66 2-T	120,00
026214/2005/M	SUAREZ FERNANDEZ ANGEL	010799430	GIJON	O-0584-BV	24/06/2005	OCT 66 2-Q	182,00
022272/2005/M	SUAREZ FERNANDEZ JOSE ALBERTO	010840353	GIJON	8347-CVS	24/05/2005	OCT 66 2-S A	91,00
024303/2005/M	SUAREZ FERNANDEZ JOSE ALBERTO	010840353	GIJON	8347-CVS	11/06/2005	OCT 66 2-P	91,00
037690/2005/M	SUAREZ GARCIA EDUARDO IVAN	010862125	GIJON	9356-BYV	09/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
030130/2005/M	SUAERE GONZALEZ MA COVADONGA	009357057	GIJON	O-2632-BC	11/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
016799/2005/M	TOFF LINERS EUROPA SL	B3384376	GIJON 33290	M-2570-NY	03/08/2005	OCT 114 3	300,00
038377/2005/M	TORRALBO ALVAREZ JOSE MIGUEL	053646047	GIJON	C-4835-BFH	18/09/2005	OCT 7 2	120,00
031961/2005/M	TORRECILLA RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	009257091	VALLADOLID	0441-CMS	31/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
034973/2005/M	TORRECILLA SARDON JESUS	016232095	GIJON	O-0061-BZ	21/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
029254/2005/M	TORRIJOS FERNANDEZ PATRICIA	047031081	MADRID	M-2004-UP	11/07/2005	OCT 66 2-O	120,00
034318/2005/M	TUÑON DIAZ M DE LOS ANGELES	011399142	GIJON	O-2267-BD	12/08/2005	OCT 66 2-C	120,00
029315/2005/M	TUÑON FERNANDEZ MARCOS	010902779	GIJON	O-6177-CH	13/07/2005	OCT 66 2-T	120,00
014913/2005/M	UVE ESE TOUR S L	B0938436	VALLE DE SEDANO	6277-BJZ	11/07/2005	OCT 114 3	300,00
031049/2005/M	VACAS CARBAJO BALTASAR	011737868	ZAMORA	ZA-6678-G	25/07/2005	OCT 66 2-T	120,00
030752/2005/M	VALDES PEDREZUELA VICTOR MANUEL	071624178	OVIEDO	O-2564-BH	24/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
030378/2005/M	VAQUERO VALENTIN CARLOS	009327408	VALLADOLID	9839-CMW	19/07/2005	OCT 66 2-P	91,00
021737/2005/M	VECILLAS SANTOS GUSTAVO	010894499	GIJON	6774-BYR	24/05/2005	OCT 66 2-R	91,00
022354/2005/M	VECILLAS SANTOS GUSTAVO	010894499	GIJON	6774-BYR	28/05/2005	OCT 66 2-J	120,00
038769/2005/M	VEGA FDEZ. JUAN M	010823842	GIJON	O-8654-AX	18/09/2005	OCT 8 3 B	120,00
034655/2005/M	VEGA FERNANDEZ JUAN MANUEL	010838425	GIJON	O-3491-CD	17/08/2005	OCT 66 2-R	90,00
034487/2005/M	VERA MARTINEZ RAUL	048484426	MURCIA	MU-3149-BM	15/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
036913/2005/M	VIEIRA BURGOS JAVIER	053541177	GIJON	M-4752-UF	04/09/2005	OCT 9 1-A B	452,00
028950/2005/M	VILANOVO GONZALEZ DAVID	053526961	LLANERA	O-5510-BW	11/07/2005	OCT 66 2-U	91,00
029102/2005/M	VILLA DE LA PUERTAS ALBERTO JAVIER	010584252	OVIEDO	O-5818-CC	14/07/2005	OCT 8 3 B	91,00
039155/2005/M	VILLA MARQUEZ ABRHAM	071636141	GIJON	2052-CFF	23/09/2005	OCT 66 2-R	90,00
034013/2005/M	VILLA MEJIA MARIA ELSY	071662721	SIERO	O-1492-BP	10/08/2005	OCT 66 2-P	90,00
030084/2005/M	VILLAMEA MONTESERIN MANUEL ANGEL	010855102	GIJON	0206-CTL	02/07/2005	OCT 66 2-S A	91,00
038845/2005/M	VILLANUEVA GARCIA BORJA	010901370	GIJON	9149-DMG	09/09/2005	OCT 66 2-S A	90,00
028916/2005/M	VINAGRE CASTAÑO JOSE ANTONIO	050807800	GIJON	5409-BRG	14/07/2005	OCT 66 2-R	91,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—El Concejal Delegado.—454 (6).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que ha continuación se relacionan, ya que habiéndose

se intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma. Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

OCT: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
020401/2004/M	FONT RONQUETE MARIA ESTHER	036102677	VIGO	PO-1513-BK	12/08/2004	OCT 66 3-A	91,00
015622/2004/M	PEREZ ALVARIZA RUBENS	053645395	GIJON	0838-CHX	02/07/2004	OCT 66 2-T	120,00
018843/2004/M	VEGA SEDEÑO JORGE	011354355	CARREÑO	O-8122-BC	24/07/2004	OCT 66 2-T	120,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—El Concejal Delegado.—454 (7).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

LRE: Ley de Residuos.

LSC: Ley de Seguridad Ciudadana.

OMA: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.

OMH: Ordenanza Municipal de Terrazas.

OML: Ordenanza Municipal de Limpieza.

OMT: Ordenanza Municipal de Transporte Escolar Urbano.

OTR: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

RAR: Reglamento de Armas.

TAP: Ley de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

VAM: Ley sobre Prohibición de Venta de Alcohol a Menores de 16 años.

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
048301/2005/M	COLLAR ALVAREZ MARIO	071633223	GIJON		02/04/2005	LSC 25 1	302,00
048296/2005/M	FERNANDEZ ZAPICO CONSTANTINO	076952628	CIAÑO		05/04/2005	LSC 25 1	302,00
048335/2005/M	GANCEDO DIAZ JUAN CARLOS	046840219	GIJON		12/11/2005	LSC 26 I	90,00
044630/2005/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		30/10/2005	LEP 21 3 B	500,00
048314/2005/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		06/11/2005	LEP 11 3 C	600,00
044631/2005/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		30/10/2005	LEP 11 3 B	300,00
048315/2005/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		06/11/2005	LEP 21 3 B	500,00
048317/2005/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		09/10/2005	LEP 21 3 C	600,00
048332/2005/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		26/11/2005	LEP 21 3 A	400,00
048316/2005/M	LIRIANO ACOSTA JUAN FRANCISCO	X1551837G	GIJON		09/10/2005	LEP 11 3 C	600,00
044608/2005/M	MARTINEZ FERRANDO ALFONSO MARIA	002183098	MADRID	M-8269-IT	27/10/2005	LRE 34 3 B	302,00
043447/2005/M	RODRIGUEZ CIFUENTES MARIA DOLORES	053550703	GIJON	C-6095-BNS	20/10/2005	LRE 34 3 B	302,00
044625/2005/M	RODRIGUEZ MARCOS MANUEL	010854731	GIJON	O-1755-AZ	25/10/2005	LRE 34 3 B	302,00
044621/2005/M	TUÑON DIAZ M DE LOS ANGELES	011399142	GIJON	O-2267-BD	25/10/2005	LRE 34 3 B	302,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos.—454 (8).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Gijón, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones (Servicio de Gestión de Ingresos) de este

Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con vista del expediente y audiencia al interesado si así lo estima oportuno.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

LRE: Ley de Residuos.

LSC: Ley de Seguridad Ciudadana.

OMA: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.

OMH: Ordenanza Municipal de Terrazas.

OML: Ordenanza Municipal de Limpieza.

OMT: Ordenanza Municipal de Transporte Escolar Urbano.

OTR: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

RAR: Reglamento de Armas.

TAP: Ley de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

VAM: Ley sobre Prohibición de Venta de Alcohol a Menores de 16 años.

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
044645/2005/M	GUTIERREZ MALLADA MARIO MANUEL	010874237	GIJON		05/03/2005	LSC 25 1	302,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ingresos.—454 (9).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Periodo de pago voluntario:

En los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, contados a partir de la fecha de firmeza administrativa (un mes después de la notificación de la resolución sancionadora, salvo que se interponga recurso contra la misma):

- Si la firmeza tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil siguiente.
- Si la firmeza tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Recaudación en vía ejecutiva:

Pasados dichos plazos sin haber hecho efectiva la deuda, se exaccionará el pago por el procedimiento de apremio administrativo, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, así como las costas que se devenguen.

Intereses de demora:

Según lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 26 de la LGT, se exigirá el interés de demora una vez finalice el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

Forma y lugar de pago:

1. En metálico en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2.

Horario: De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

Sábados, de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).

2. Enviando giro postal a la Tesorería Municipal (Ayuntamiento de Gijón-Plaza Mayor), haciendo constar claramente en el documento: "Talón para destinatario", epígrafe "texto", el número de boletín de denuncia y/o número de expediente.

LEP: Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

LRE: Ley de Residuos.

LSC: Ley de Seguridad Ciudadana.

OMA: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.

OMH: Ordenanza Municipal de Terrazas.

OML: Ordenanza Municipal de Limpieza.

OMT: Ordenanza Municipal de Transporte Escolar Urbano.

OTR: Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes (1 de agosto de 2002).

RAR: Reglamento de Armas.

TAP: Ley de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

VAM: Ley sobre Prohibición de Venta de Alcohol a Menores de 16 años.

NUMERO EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	POBLACION	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO ARTICULO	IMPORTE EUR.
046727/2005/M	ALVAREZ OCHOA ANA MARIA	044427516	GIJON		10/11/2005	OML 11	30,00
043431/2005/M	DA SILVA MARTIN FRANCISCO JAVIER	010879326	GIJON		22/10/2005	LSC 26 G	90,00
037606/2005/M	GONZALEZ BARNA JUAN	011258523	VILLAVICIOSA	O-1830-AG	07/09/2005	LRE 34 3 B	302,00
040761/2005/M	GUTIERREZ MERE PEDRO	053540227	GIJON		01/10/2005	LSC 26 I	90,00
039465/2005/M	HUERGA PRIETO JONATAN	053533026	GIJON		16/11/2004	LSC 25 1	302,00
041424/2005/M	MARTINEZ TELLO JOSE LUIS	053780957	GIJON		08/10/2005	OML 12	30,00
043439/2005/M	VARGAS GABRRI DANIEL	053780949	GIJON		21/10/2005	LSC 26 I	90,00
038753/2005/M	VAZQUEZ BUERGO JESUS MANUEL	015505180	GIJON		17/09/2005	OML 11	30,00

En Gijón, a 11 de enero de 2006.—El Concejal Delegado.—454 (10).

DE GRADO

Anuncio

Rectificación de errores

En el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 26 de noviembre de 2005, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos para la oposición de Auxiliar, convocada por este Ayuntamiento.

Por error, se incluyó a la solicitante doña Susana Vega Fernández, con D.N.I. número 71875066-C, en ambas listas, cuando únicamente debería figurar en la lista de excluidos.

Por ello, se concede a doña Susana Vega Fernández, un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (si coincidiera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil), para que pueda acreditar la titulación exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerá en su derecho y quedará elevada a definitiva la exclusión.

En Grado, a 13 de enero de 2006.—El Alcalde.—787.

DE MIERES

Anuncios

Resolución del Ayuntamiento de Mieres por la que se convoca concurso para contratar el arrendamiento, con opción de compra, de impresoras para dependencias municipales

1.—Entidad adjudicadora:

- Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, Mieres.
- Teléfono: 985 466 111.
- Fax: 985 453 534.

2.—Objeto del contrato:

Arrendamiento, con opción de compra, de impresoras para dependencias municipales.

3.—Tramitación:

La tramitación será ordinaria, el procedimiento abierto, la forma de adjudicación el concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

18.900 euros anuales (I.V.A. incluido).

5.—Garantía provisional:

378 euros.

6.—Plazo de ejecución:

Cuatro años.

7.—Documentación e información:

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrán presentar la documentación exigida en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato así como el proyecto, se facilitarán en la Copistería Alyme, sita en la calle La Pista, nº 7, de Mieres, teléfono 985 462 640, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados en un plazo de ocho días presentar reclamaciones a los mismos.

8.—Modelo de proposición:

El que figura en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

9.—Ofertas:

El licitador deberá mantener su oferta durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.—Gastos de anuncio:

Correrán a cargo del adjudicatario.

En Mieres, a 13 de enero de 2006.—El Alcalde.—692.

— • —

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIERES

Primera.—Fundamentos y objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su contratación laboral, con carácter temporal, al amparo del Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo 2004-2007. La persona contratada prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Mieres como Agente de Igualdad de Oportunidades, en régimen de contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, vinculando la duración temporal de dicha contratación a la existencia de subvención para la misma, y en todo caso, hasta la finalización del mencionado acuerdo regional, el 31 de diciembre de 2007.

Las funciones a desarrollar serán las propias de un/a Agente de Igualdad de Oportunidades, a saber:

- Investigación y análisis de la situación de las mujeres y de los recursos socioeconómicos existentes en la zona, así como su repercusión en este colectivo.
- Diseñar, desarrollar y evaluar Planes de Igualdad y acciones

positivas, en coordinación con todos los agentes y organismos implicados.

- Realizar propuestas de empleo y formación destinadas a las mujeres, adecuadas a la realidad del ámbito socioeconómico comarcal.
- Dinamizar y potenciar el asociacionismo de mujeres.
- Informar y asesorar a personas y colectivos en temas relativos a la promoción de la mujer y la igualdad entre géneros.
- Facilitar información y orientación personalizada a las mujeres sobre formación y empleo, tanto por cuenta propia como ajena.
- Asesorar y sensibilizar a profesionales de los diferentes departamentos de la administración local y otros servicios públicos, con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población (introducir la Igualdad de Oportunidades de forma transversal).
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para la coordinación y seguimiento de las actuaciones, así como con los Centros Asesores de la Mujer y Agencias de Desarrollo Local.

Segunda.—*Requisitos.*

Para poder participar en las pruebas de selección será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 17/1993, y ser mayor de edad laboral.
- b) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, en el ámbito de Ciencias Sociales.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones asignadas a la plaza convocada.

Tercera.—*Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición se facilitarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Mieres, sito en la Plaza de la Constitución, s/n, Mieres. El plazo de presentación, será de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las instancias, en la que los/as aspirantes harán constar bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, serán presentadas, junto con la documentación exigida, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Mieres.

A las instancias, además de los requisitos que se especifican en la convocatoria, se acompañará fotocopia del D.N.I. y currículum vitae detallado, en el que se especificarán los méritos que se aleguen, junto con los documentos acreditativos de dichos méritos.

Cuarta.—*Admisión de candidatos/as.*

La resolución aprobatoria de la lista de los/as aspirantes admitidos/as y en su caso excluidos/as, se pondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mieres. Se concederá un plazo de subsanación de deficiencias que será el día siguiente al de la publicación de dicha lista y se indicará el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Quinta.—*El Tribunal de Selección.*

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos, un representante de U.G.T., un representantes de CC.OO., un representante del Instituto Asturiano de la Mujer y un representante de la Consejería de Industria y Empleo.

Secretario: Un funcionario municipal, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo previsto en estas Bases.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

El ejercicio dará comienzo en el lugar, día y hora que se determine y será hecho público según lo establecido en la base cuarta.

La convocatoria de los ejercicios se hará en llamamiento público, quedando eliminados/as los opositores/as que no comparecieren.

Séptima.—*Selección y calificación.*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de oposición: Estará compuesta de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el anexo I. Se dará lectura pública por parte de los/as aspirantes de sus correspondientes ejercicios.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, no considerándose aprobado el ejercicio si no se obtiene una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico relacionado con el desempeño de las funciones de un/a Agente de Igualdad de Oportunidades, a desarrollar en un periodo máximo de 2 horas, igualmente con carácter obligatorio.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, no considerándose superada la prueba si no se obtiene una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Fase de concurso: El Tribunal valorará el historial profesional de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, siendo los méritos a tener en cuenta los siguientes:

- Por experiencia laboral como Agente de Igualdad de Oportunidades, acreditada mediante certificación de empresa, se valorará 0,25 puntos por cada periodo laboral igual a seis meses, no computándose proporcionalmente periodos inferiores, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia laboral en puestos de trabajo relacionados con las tareas y funciones de un Agente de Igualdad de Oportunidades, se valorará 0,15 puntos por cada periodo laboral igual a seis meses, no computándose proporcionalmente periodos inferiores, hasta un máximo de 1 punto.

- Por asistencia a cursos específicos para Agentes de Igualdad de Oportunidades, hasta un máximo de 1 punto:

- 0,10 puntos, por cada curso de una duración mínima de 100 horas.

- 0,20 puntos, por cada curso de una duración entre 100 y 200 horas.

- 0,30 puntos, por cada curso de duración superior a 200 horas.

- Por asistencia a cursos, jornadas, seminarios, relacionados con el puesto, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- 0,10 puntos, por cada curso de una duración mínima de 20 horas.
 - 0,20 puntos, por cada curso de duración entre 20 y 50 horas.
 - 0,30 puntos, por cada curso de duración superior a 50 horas.
- Por conocimientos en el manejo de programas informáticos, hasta un máximo de 0,50 puntos:
- 0,10 puntos, por cada curso de una duración mínima de 100 horas.
 - 0,20 puntos, por cada curso de una duración entre 100 y 200 horas.
 - 0,30 puntos, por cada curso de duración superior a 200 horas.

La puntuación final será la suma de las tres puntuaciones.

Octava.—*Relación de aprobados/as, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados/as por orden de puntuación y con propuesta concreta del aspirante seleccionado con mayor puntuación para formalizar el contrato, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas a cubrir y extendiéndose la correspondiente acta donde figuran por orden de puntuación todos/as los/as aspirantes que habiendo superado la totalidad de las pruebas excedieran del número de plazas a cubrir.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los/as aspirantes no incluidos/as en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal. No obstante, la selección se elevará con el total de aprobados a los solos efectos de nombrar al siguiente de la lista para el caso de que la persona propuesta renuncie, no presente los documentos o no cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación exigida, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Presidente del Tribunal formulará propuesta de contratación según el orden de puntuación a favor del aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, le siguiera en puntuación.

Presentados todos los documentos exigidos se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Novena.—*Recursos.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Registro Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley /1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mieres, a 19 de diciembre de 2005.—La Agente de Desarrollo Local de la Comarca del Caudal.—788.

Anexo I

Tema 1.—Administración Local: Organización y competencias. Mancomunidades, Consorcio, etc.

Tema 2.—El principio de igualdad de oportunidades y de las acciones positivas. Políticas públicas de igualdad.

Tema 3.—La figura del Agente de Igualdad de Oportunidades. El mainstreaming de género.

Tema 4.—La implantación de la perspectiva de género en el ámbito local. La integración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo, formación y empleo.

Tema 5.—Dinamización y potenciación de los colectivos de mujeres. Asociacionismo.

Tema 6.—El contexto de la economía asturiana. Análisis de la situación socioeconómica del municipio de Mieres.

Tema 7.—El mercado de trabajo. Situación actual y tendencias. Referencia a Asturias y al municipio de Mieres.

Tema 8.—El desempleo: Concepto, clases. Desempleo femenino. Referencia a Asturias y al municipio de Mieres.

Tema 9.—Los fondos estructurales. Los programas e iniciativas comunitarias: Equal la Igualdad crea Empresa, Equal Caliope y Equal Eqi.

10.—Mainstreaming de género en los dispositivos de empleo de ámbito local.

Tema 11.—Programas, ayudas e instrumentos de apoyo al empleo femenino y a la promoción de la mujer en general (nacionales, regionales y locales).

Tema 12.—El Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo 2004-2007.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Inversiones Puerto Norte, S.L., licencia municipal para funcionamiento de local destinado a guardería de vehículos, a emplazar en San Esteban de Pravia, calle Conde de Guadalhorce, 50-52, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Muros de Nalón, a 13 de enero de 2006.—La Alcaldesa en funciones.—789.

DE NOREÑA

Anuncio

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 213.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se hace público una vez suscrito el texto íntegro del siguiente Convenio urbanístico (previo sometimiento a información pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 274 de fecha 26 de noviembre de 2005).

CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO Y TRANSMISION DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACION EN EL AMBITO DERIVADO DEL PLAN PARCIAL

2/001/2003 "LOS NAVALES"

En Noreña, a 3 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte:

Don César Movilla Anta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña, con asistencia del Secretario de la corporación, doña Paz González González, que da fe del acto.

Y de otra parte:

Don José Lada Alvarez, mayor de edad, con N.I.F. número 10818188-T, y con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Yela Utrilla, s/n.

Don Alberto Naves García, mayor de edad, con N.I.F. número 9372267-C, y con domicilio a estos efectos en Noreña, Urbanización Los Vallones, nº 39.

Doña María Isabel Alperi Suárez, mayor de edad, con N.I.F. número 5602942-G, y con domicilio a estos efectos en Noreña, Urbanización Los Vallones, nº 39.

Intervienen

Don César Movilla Anta, en nombre y representación, como Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Noreña, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y,

Don José Lada Alvarez, en nombre y representación, en su condición de apoderado, de la compañía mercantil Sedes, S.A., domiciliada en Oviedo, calle Yela Utrilla, s/n, y con número C.I.F. número A-33002106. Se halla facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgada el día 3 de marzo de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, doña María Isabel Valdés Solís-Cecchini, con el número trescientos del orden de su protocolo.

Don Alberto Naves García, en su propio nombre y derecho.

Doña María Isabel Alperi Suárez, en su propio nombre y derecho y, además, como administradora de Maná 13, S.L., en representación de don José Aurelio Cuesta Peña, mayor de edad, con N.I.F. número 52610964-M; doña Elvira Cuesta Peña, mayor de edad, con N.I.F. número 71630471-F; doña María Luisa Cuesta Peña, mayor de edad, con N.I.F. número 52613946-C; y don Francisco José Cuesta Peña, mayor de edad, con N.I.F. número 71627358-E. Se halla facultada para este acto en virtud de la escritura de poder otorgada el día 31 de octubre de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Andrés Santiago Guervos, con el número mil seiscientos setenta y uno del orden de su protocolo.

Los señores comparecientes aseguran que sus representaciones y las facultades de ellas resultantes son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto,

Exponen

Primero.—Que con fecha 25 de noviembre de 2004, se aprobó definitivamente el Plan Parcial 2/001/2003 “Los Navales”, según proyecto de octubre de 2004 redactado por el Arquitecto don Alejandro Alcázar Palacio, acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de diciembre de 2004, condicionado al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Plazos de ejecución: Para la urbanización se establece un plazo de 30 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

- Para la edificación se establece un plazo de cinco años desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- La urbanización completa se ejecutará a costa del promotor, según los datos del estudio económico financiero de 7 de octubre de 2004, incluyendo el vial exterior a la delimitación del Plan Parcial afectado por la ordenación de este P.P.
- La conservación de la urbanización correrá a cargo del promotor hasta el momento de la recepción definitiva de la totalidad de las obras urbanizadas por el Ayuntamiento de Noreña.
- Estos compromisos se garantizan con al aval bancario ingresado en la Tesorería de la corporación por importe de 547.360,77 euros.

Segundo.—Por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, previo informe técnico municipal, fue dictaminado con fecha 20 de diciembre de 2004:

- Entender justificada la no susceptibilidad de ejecución individualizada del aprovechamiento en el Plan Parcial 2/001/2003, tramitada a instancia de Maná 13, S.L.
- Ratificar el informe técnico a efectos de valoración económica del aprovechamiento cuantificando la conversión en 107.286,75 euros.
- Solicitar al promotor propuesta de convenio para una posterior autorización por la Alcaldía, en base a lo previsto en el artículo 213, en relación al 211.3, del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma (en adelante, TROTU), que recogerá el pago del equivalente monetario del aprovechamiento en su totalidad, a la fecha de la firma del Convenio de referencia.

Tercero.—Que en dicho Plan la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de esta administración se materializa según los compromisos de cesión en las siguientes parcelas:

Parcelas	Superficie	Edificabilidad
E11	591,44 m ²	277
E12	265,30 m ²	202
E13	238,19 m ²	202
E14	230,93 m ²	172
E15	210,60 m ²	172

Cuarto.—Que por Decreto de Alcaldía número 46/2005, de 21 de enero, fue autorizada la subrogación en la posición de Maná 13, S.L., como promotora del P.P. de iniciativa particular, aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de diciembre de 2004), de:

- La sociedad Sedes, S.A., en los términos expuestos en el Decreto de referencia.
- Don Alberto Naves García y doña Isabel Alperi Suárez, solidariamente en los términos expuestos en el Decreto de referencia.

Quinto.—Que resultan propietarios del ámbito del P.P. 2/001/2003:

- Doña María Isabel Alperi Suárez, don José Aurelio Cuesta Peña, doña Elvira Cuesta Peña, doña María Luisa Cuesta Peña y don Francisco José Cuesta Peña. Maná 13, S.L.
- Don Alberto Naves García.

- La sociedad Sedes, S.A.

Sexto.—Que la totalidad de propietarios mencionados, han alcanzado un total acuerdo para el desarrollo urbanístico de la actuación por el procedimiento conjunto que se recoge en el artículo 174 del TROTU.

Séptimo.—Que la empresa Sedes, S.A., con fecha 18 de abril de 2005, presenta propuesta de Convenio de conversión a metálico del aprovechamiento urbanístico correspondiente al P.P. 2/001/2003, de conformidad con el dictamen de fecha 20 de diciembre de 2004 emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Octavo.—Que la administración municipal formula nueva propuesta de Convenio, realizando determinadas modificaciones en el anterior, con la finalidad de ampliar su objeto a la constancia expresa del acuerdo de voluntades de la parte privada para la gestión de la actuación urbanística por el procedimiento conjunto.

Dicha propuesta cuenta con la plena conformidad y aceptación de los interesados, según escrito que han presentado con fecha 2 de noviembre de 2005 con el que, a mayores, realizan el ingreso en metálico de la cantidad en la que se valora el aprovechamiento urbanístico que por este acuerdo de voluntades se monetariza.

Noveno.—Que, por ello, el presente Convenio urbanístico tiene por objeto la formalización del desarrollo de la actuación por el procedimiento conjunto y, a la vez, la adquisición por los propietarios del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento de Noreña, equivalente al 10% del aprovechamiento del ámbito derivado del expediente del P.P. 2/001/2003 “Los Navales”.

Décimo.—Que el artículo 119.2 del TROTU, establece la posibilidad de que el propietario y la administración urbanística puedan llegar a un acuerdo para que aquél adquiera, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a ésta exclusivamente, en los supuestos en que dicho aprovechamiento no sea susceptible de ejecución individualizada, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

Al respecto resulta de aplicación la redacción dada por la Ley 2/2004, de 29 de octubre, de medidas urgentes en materia de suelo y vivienda, al artículo 217.b) del TROTU, estableciendo una excepción en lo relativo al destino de los patrimonios públicos de suelo, en los siguientes términos:

“... No obstante, se podrán excepcionar del destino a viviendas protegidas aquellas actuaciones urbanísticas de tipología unifamiliar en las que dicho aprovechamiento genere un número inferior a veinte viviendas, pudiendo transmitirse los terrenos en que se sitúe dicho aprovechamiento por cualquiera de las formas de gestión previstas para los patrimonios públicos de suelo.”

En su virtud, las partes intervinientes,

Conviene

Primero.—Constituye el objeto del presente Convenio formalizar el desarrollo de la actuación urbanística, contemplada en el Plan Parcial 2/001/20-03 “Los Navales”, por el procedimiento conjunto y, a la vez, la adquisición por la propiedad del aprovechamiento urbanístico que corresponde a la administración urbanística en el ámbito correspondiente, equivalente a un total de 1.025 metros cuadrados de edificabilidad patrimonializable, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

Segundo.—Los propietarios de la totalidad de los terrenos afectados en el ámbito de la actuación urbanística a que se refie-

re este Convenio, manifiestan que han alcanzado acuerdo unánime para su desarrollo por el procedimiento conjunto que se recoge en el artículo 174 del TROTU.

Tercero.—Los mencionados derechos edificatorios que corresponden al Ayuntamiento de Noreña se valoran en la cantidad de 107.286,75 euros (ciento siete mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos), I.V.A. no incluido, conforme al informe técnico emitido.

La propiedad ha hecho entrega de dicha suma al Ayuntamiento previamente a la firma de este documento, que pasa a integrarse al Patrimonio Municipal del Suelo, quedando adscrito a los fines legalmente previstos para éste.

Expresamente se determina que serán de cuenta de la parte privada, que adquiere el aprovechamiento, el pago e ingreso de cualquier tributo, arbitrio, tasa y/o gasto que se derive y/o proceda repercutir con motivo de la transmisión que se realiza, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

Cuarto.—El régimen jurídico aplicable al Convenio será el previsto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del derecho administrativo, y en su defecto, del derecho civil.

De conformidad con el artículo 140.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, el régimen jurídico aplicable es el siguiente:

“La transformación de suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo el deber de ceder obligatoria y gratuitamente a la administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente. La administración urbanística actuante no tendrá que contribuir a los costes de urbanización de los terrenos en los que se localice ese aprovechamiento, costes que deberán ser asumidos por los propietarios. El propietario podrá adquirir, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración, en los mismos términos que los previstos en el apartado 2 del artículo 119 de este texto refundido.”

Quinto.—El presente Convenio urbanístico no supone un cambio del régimen jurídico aplicable a la actuación en el ámbito del P.P. 2/001/2003 “Los Navales”, ni modificación de Acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 2004. El Convenio no supone en modo alguno alteración de los deberes de edificar en plazo y de cesión suscritos por Sedes, S.A., con fecha 14 de enero de 2005, y autorizados en la Resolución del Ayuntamiento de Noreña de 21 de enero de 2005, referencia número 05/46 del expediente 2/001/2003.

Sexto.—El Convenio propuesto resulta compatible con el interés general y coherente con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Séptimo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 211 del texto refundido del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se incluye como anexo valoración avalada por los servicios administrativos del Ayuntamiento de Noreña.

Octavo.—La tramitación del Convenio se adecuará al procedimiento previsto en los artículos 210 y siguientes del texto refundido del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman por triplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe igualmente la Secretaria, que da fe del acto.

Por el Ayuntamiento de Noreña, El Alcalde-Presidente.—Por Sedes, S.A., don José Lada Alvarez.—En su propio nombre, don Alberto Naves García.—En su propio nombre y en representación de Maná 13, S.L.; don José Aurelio Cuesta Peña; doña Elvira Cuesta Peña y don Francisco José Cuesta Peña, doña María Isabel Alperi Suárez.

Doy fe, la Secretaria General.

En Noreña, a 3 de enero de 2006.—El Alcalde.—402.

DE OVIEDO

Edicto de notificación de requerimiento de identificación de conductor y denuncia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de Policía Local de Oviedo y el órgano competente para su resolución, el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, según dispone el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre) y sobre la base de la Ordenanza Municipal de Tráfico (aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 5 de octubre de 1993, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 289 de 16 de diciembre de 1993), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, al no haberse podido practicar, en al menos dos intentos consecutivos, la notificación en el último domicilio conocido, o en su defecto, en el que figurare en el Registro de Conductores e Infractores, y en el de Vehículos, conforme al artículo 78 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

La iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores, se publica a los siguientes efectos:

A) Si el titular referido es persona jurídica o siendo persona física no hubiera sido el conductor responsable de la infracción, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente, ha de comunicar por escrito al Instructor mencionado, el nombre y apellidos, N.I.F. o número de pasaporte, domicilio, código postal, localidad y provincia del citado conductor responsable, advirtiéndole que de no hacerlo sin causa justifi-

cada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 de la citada Ley de Tráfico, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.i). En los mismos términos responderá el titular o el arrendatario del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifiquen por causa imputable a ellos (modificación operada por la Ley 17/2005, de 19 de julio).

B) En el supuesto de que el titular fuera el conductor del vehículo en el día y hora indicados, lo que así será entendido en el caso de ser persona física y no haber dado cumplimiento al punto anterior, la presente publicación surtirá efectos de notificación de la denuncia, participándole el derecho que le asiste en este caso, de conformidad con el artículo 79 de la mencionada Ley de Seguridad Vial, de alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, y dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente, lo que en su defensa estime conveniente, significándole que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, conforme al artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Caso de prestar el denunciado conformidad con la sanción inicialmente propuesta, podrá obtener el beneficio de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva durante los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia (artículo 67 de la Ley de Tráfico, modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, en relación con el artículo 67 de la Ordenanza Municipal). El pago de la multa indicada en la denuncia implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo que se acuerde la suspensión del permiso para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes. La impugnación del presente procedimiento supondrá la pérdida de la bonificación que reglamentariamente pudiera corresponderle en el importe de la sanción.

Los mencionados expedientes caducarán doce meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión, los cuales obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Oviedo.

En Oviedo, a 17 de enero de 2006.—El Jefe del Servicio del Area de Seguridad Ciudadana.—810.

Anexo

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
ABAD POMAR, FRANCISCO J	9685963	TRAV A SANTOS PANIAGUA 1	VALDERAS	LEON	711915	07/10/2005	39	60,10
ABBA CONSULTORES SC	G33918335	SORIA 5	GIJON	ASTURIAS	717909	16/11/2005	11	60,10
ABELED0 BLANCO, ALBA MARIA	11411151T	C/ PRINCIPE 12 3 D	PRAVIA	ASTURIAS	710436	26/10/2005	53	90,15
ACEBAL ECHEVARRIA, MONICA	9428339	VELASQUITA GIRALDEZ 27 1	OVIEDO	ASTURIAS	717784	20/11/2005	39	60,10
ACERA MORA, SONIA	10865365	LA PAZ 2 1 DCHA	GIJON	ASTURIAS	718189	18/11/2005	39	96,16
ACK KORANCA SL	B50874098	C/ SANTO DOMINGO CENTRO VIA 5	MUEL	ZARAGOZA	705142	27/10/2005	72	300,51
AGUILAR ROS, ANTONIO	24106309	AQUILES 4A 2 A	MADRID	MADRID	711394	29/09/2005	39	60,10
AGUILERA LUCENA, JOSE	9365088	RIO SELLA 2 2B	OVIEDO	ASTURIAS	714947	17/11/2005	39	60,10
AGUILERA MENENDEZ, CONCEPCION	9371631	AVD PUMARIN 36	OVIEDO	ASTURIAS	715779	07/11/2005	53	90,15
AISLAMIENTOS SUAVAL SA	A33049263	RAMIRO 1 16-CASTRILLON	CASTRILLON	ASTURIAS	718064	21/11/2005	39	60,10
ALBA MARTINEZ, M BELEN	71632441	GENERAL RIEGO 15 2D	TINEO	ASTURIAS	714073	19/10/2005	39	90,15
ALBA MARTINEZ, M BELEN	71632441	GENERAL RIEGO 15 2D	TINEO	ASTURIAS	714591	26/10/2005	39	90,15
ALFERSAL LUARCA S L	B33486861	CANEDO DE OTUR	LUARCA	ASTURIAS	705206	15/12/2005	72	300,51
ALMANZA RIESCO, ISMAEL	10166868	NORTE S N POBLADURA DE YUSO	CASTROCONTRIGO	LEON	718274	08/11/2005	39	60,10
ALONSO SANTAMARIA, ANTONIO	45426633T	VILLALMARZO	EL FRANCO	ASTURIAS	717309	11/11/2005	53	90,15
ALONSO ALVAREZ, ANGEL FERNANDO	9377160	F 3 3I-RIOTURBIO	MIERES	ASTURIAS	715679	03/11/2005	53	90,15

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
ALONSO ASENSIO, ARMANDO	9394956	BEATO MELCHOR 62 3D	OVIEDO	ASTURIAS	718434	05/11/2005	39	96,16
ALONSO CASTRO, MARIA CARMEN	10576456	S ALVAREZ GENDIN 11 1A	OVIEDO	ASTURIAS	717767	11/11/2005	53	90,15
ALONSO CIENFUEGOS TTES SL UNIPERSONAL	B53842761	MAYOR 4 EDIF DUNAMAR	TORREVIEJA	ALICANTE	705137	27/10/2005	72	300,51
ALONSO CORTINA, MARIA AURORA	11051149	URBANIZACION LOS PINOS 25	OVIEDO	ASTURIAS	716305	22/11/2005	39	60,10
ALONSO DELGADO, MANUEL	7763274S	CALLE ARQUITECTO REGUERA 11 1 CEYD S.A.U.	OVIEDO	ASTURIAS	713485	11/10/2005	53	90,15
ALONSO GIL, HERMENEGILDO	33974867A	LAS ENCINAS CIUDAD VERDE 1	ALMENDRALEJO	BADAJOS	717052	09/11/2005	39	60,10
ALONSO RODRIGUEZ, JOSE RICARDO	10549245	PZ PUERTA DE EUROPA 1 5D	OVIEDO	ASTURIAS	714039	10/11/2005	39	120,20
ALONSO RODRIGUEZ, PABLO	71652031	JAIME TRULLOLS 14 5B	OVIEDO	ASTURIAS	685549	29/10/2005	39	60,10
ALQUISIVALES SL	B33474719	IGNACIO A CASTELAO 5	OVIEDO	ASTURIAS	711872	20/10/2005	49	90,15
ALUNDA LOPEZ, JUANA	09379859E	PUERTO RICO 29 2I	GIJON	ASTURIAS	714437	17/10/2005	39	60,10
ALVAREZ ALVAREZ, HERMINIO	N02804180	C/ JUAN SANCHEZ AZCONA 1619/3	MEXICO	MEXICO DF	703814	06/09/2005	39	60,10
ALVAREZ ALBERDI, DAVID	71645253	MELCHOR GCIA SAMPEDRO 61 4	OVIEDO	ASTURIAS	714008	13/10/2005	39	60,10
ALVAREZ ARGÜELLES, DIEGO	71643417G	VALENTIN MASIP 12 5IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	713117	19/10/2005	53	90,15
ALVAREZ ARGÜELLES, DIEGO	71643417G	VALENTIN MASIP 12 5IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	717810	17/11/2005	53	90,15
ALVAREZ BENAVIDES, ELENA	11052750	AVDA DE GALICIA 39 7 AI	OVIEDO	ASTURIAS	717656	23/11/2005	39	60,10
ALVAREZ BENEITEZ, ALICIA ANGELES	11397570	AV DEL MAR 11-P BLANCAS CASTRILLON	CASTRILLON	ASTURIAS	716091	18/11/2005	39	180,30
ALVAREZ BONET, MARIA DOLORES	10812184	AVDA DE CASTILLA 33 6 D	GIJON	ASTURIAS	702436	17/11/2005	53	90,15
ALVAREZ CARABELOS, HUGO	9416581	MUÑOZ DEGRAIN 7 4 A	OVIEDO	ASTURIAS	718560	05/11/2005	39	60,10
ALVAREZ CILLEROS, EDUARDO	9394483	PLAYA DE LA FRANCA SN LA FRANCA RIBADEDEVA	RIBADEDEVA	ASTURIAS	718263	26/10/2005	49	90,15
ALVAREZ DE TOLEDO SAAVEDRA, CONSUELO	10488363H	C/ NURIA 45 2	MADRID	MADRID	714589	23/10/2005	11	60,10
ALVAREZ DEL OLMO, HERMINIO	53559536B	AVDA RUFO G RENDUELES 8 2I	GIJON	ASTURIAS	706143	19/11/2005	39	60,10
ALVAREZ DIAZ, JORGE JUAN	09426781R	DOCTOR BELLMUNT S N 4 P	OVIEDO	ASTURIAS	710373	20/10/2005	39	60,10
ALVAREZ FERNANDEZ, JOSEFA	10170114	EL CUETO 18-JIMENEZ DE JAMUZ	SANTA ELENA DE JAMUZ	LEON	713494	13/10/2005	39	60,10
ALVAREZ GARCIA, FCO JAVIER	9354627	MONSEÑOR A ROMERO 29-VILLAMEJIL	OVIEDO	ASTURIAS	718569	06/11/2005	39	96,16
ALVAREZ GARCIA, LUISA DE FATIMA	9372844	BALDOMERO FDEZ 10 3C	OVIEDO	ASTURIAS	715466	21/11/2005	39	180,30
ALVAREZ GARCIA, MARCELINO	10524492	BIMENES 37	OVIEDO	ASTURIAS	711203	15/11/2005	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, MARIA YOLANDA	9386613	DOMINGO G REGUERAL 12 2DCH	LANGREO	ASTURIAS	715595	04/11/2005	39	60,10
ALVAREZ GONZALEZ, AZUCENA	11024697	CALLE TEVERGA 11 1 C	OVIEDO	ASTURIAS	706500	30/10/2005	39	60,10
ALVAREZ GONZALEZ, ELVIRO	76956015	SEVERO OCHOA 3 1C-LUGONES SIERO	SIERO	ASTURIAS	703745	14/09/2005	39	60,10
ALVAREZ GONZALEZ, JESUS	11433490Y	AVD SAN AGUSTIN 9 8 A	AVILES	ASTURIAS	716151	16/11/2005	53	90,15
ALVAREZ GONZALEZ, JUAN JOSE	71641697	REYES CATOLICOS 13	OVIEDO	ASTURIAS	710602	08/10/2005	39	60,10
ALVAREZ GUTIERREZ, ENCARNACION	10500300	FAVILA 7	OVIEDO	ASTURIAS	634323	20/11/2005	39	96,16
ALVAREZ IGLESIAS, LUIS MIGUEL	9397280D	C/ JOSE MANUEL BOBES-LUGO LLANERA 36 3 IZ	LLANERA	ASTURIAS	707261	05/09/2005	39	60,10
ALVAREZ IGLESIAS, MARIO	10529720	PLG DE RIAÑO 65 3 IZDA	LANGREO	ASTURIAS	710562	10/10/2005	53	90,15
ALVAREZ LOBO, JOSE	7725670	LA ENFESTIELLA NEMBRA	ALLER	ASTURIAS	715293	28/10/2005	39	60,10
ALVAREZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	71651446	AVDA DEL MAR 45 3D	OVIEDO	ASTURIAS	715644	04/11/2005	39	60,10
ALVAREZ MIER, JOAQUIN JOSE	9350234	CIRIACO MIGUEL VIGIL 3 2 A	OVIEDO	ASTURIAS	715543	02/11/2005	39	96,16
ALVAREZ MONTAMARTA, EDITA OLVIDO	10604101	CMNO DE JAZMINES 132 BAJO	GIJON	ASTURIAS	713826	30/10/2005	44	30,05
ALVAREZ MUÑA, MA PILAR	10591064	LG LA VENTA DEL JAMON 36-PRUVIA	LLANERA	ASTURIAS	716142	17/11/2005	39	60,10
ALVAREZ PEREDA, MANUEL JOSE	11412940	LA CAMARA 62 2 IZQ	AVILES	ASTURIAS	711225	21/11/2005	39	60,10
ALVAREZ PRELEZO, DAVID	71633954	TULIPAN 4	MOSTOLES	MADRID	714902	27/10/2005	53	90,15
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	10557856	ANGEL MUÑOZ TOCA 8 8 A	OVIEDO	ASTURIAS	714390	04/11/2005	39	120,20
ALVAREZ RODRIGUEZ, SUSANA	9420547	LUIS BRAILE 1	OVIEDO	ASTURIAS	714249	26/10/2005	53	90,15
ALVAREZ SAN MARTIN DAVID	71636306	GAMONAL 1 IIZDA	RIOSA	ASTURIAS	710042	30/09/2005	39	60,10
ALVAREZ SANCHEZ, ANGEL	10484932	JUAN ALVARGONZALEZ 17 1 1-O	GIJON	ASTURIAS	701428	03/11/2005	53	90,15
ALVAREZ SANTOS, MA DEL CARMEN	10590725	PTO SAN ISIDRO 2 3F	OVIEDO	ASTURIAS	715390	04/11/2005	39	60,10
ALVAREZ SUAREZ, ANGEL	11424428	C/ EL PINO-MOLLEDA 6	CORVERA DE ASTURIAS	ASTURIAS	706322	31/10/2005	39	60,10
ALVAREZ SUAREZ, GONZALO	10554678R	LEON Y ESCOSURA 10	OVIEDO	ASTURIAS	715743	07/11/2005	39	60,10
ALVAREZ TRAPIELLO, VICENTE C	10961278	DPTA KIKO SANCHEZ 10 3 A 4	ALICANTE	ALICANTE	715177	21/10/2005	39	60,10
ALVAREZ VALLINA, ISMAEL	10863598	URB PARQUE COLONIA 133-SOMIO GIJON	GIJON	ASTURIAS	750354	26/11/2005	53	90,15
ALVES RIBEIRO, PEDRO DAMIAN	11068171L	LA ESTACION 11-FIGAREDO MIERES	MIERES	ASTURIAS	715122	03/11/2005	39	60,10
ANDREUS AÑON, ANGEL	71635614K	SAN LAZARO 35 6 B	OVIEDO	ASTURIAS	706145	19/11/2005	39	60,10
AQUATEC DIFUSION S L L	B53445862	CINCEL 8 PG CASTELL	SAN VICENTE RASPEIG	ALICANTE	685008	23/10/2005	39	60,10
ARAGON GARCIA, LUIS ALBERTO	9421260	QUEVEDO 76 ENTLO C	GIJON	ASTURIAS	714377	26/10/2005	53	90,15
ARBESU RIERA, CARLOS ARTURO	9376783	PL DE LA GESTA 3 7IZQ	OVIEDO	ASTURIAS	714664	07/11/2005	39	60,10
ARDINES ALVAREZ, SANTIAGO JOSE	9412517	AVDA DE PANDO 3 7 B	OVIEDO	ASTURIAS	715690	04/11/2005	39	60,10
ARECES BLANCO, M NIEVES	9421191	JOSE RAMON ZARAGOZA 8 6G	OVIEDO	ASTURIAS	715087	21/10/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
ARGUDIN MAINGOURD, TOMAS	9429779	MADRESELVAS 30- URB SOTO DE LLANERA	LLANERA	ASTURIAS	719118	23/11/2005	53	90,15
ARGUL, ROCIO CELESTE	X6064993P	VELAZQUEZ 1 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	716117	21/11/2005	53	90,15
ARIAS ALVAREZ, CONCEPCION	71590054	PARROCO BELARMINO MENEN 2- BELMONTE	BELMONTE DE MIRANDA	ASTURIAS	714114	22/10/2005	39	60,10
ARIAS GONZALEZ, HELIOS JAVIER	10839887	MENENDEZ PELAYO 12 2 D	GIJON	ASTURIAS	704096	07/09/2005	39	60,10
ARIAS RUBIANO, EDGAR ARLEY	X2784178M	JOSE MANUEL VALLES 3 1C	MARBELLA	MALAGA	706441	09/10/2005	39	60,10
ARIJA MANRIQUE, JOSE MARIA	12545109	LOS TEMPLARIOS 5 1 IZ	PALENCIA	PALENCIA	709595	05/10/2005	38	180,30
ARJON BARAZAL, IGNACIO MARIA	33284994	RUA DO AREAL 3	A POBRA DO CARAMIÑAL	A CORUÑA	719631	28/11/2005	53	90,15
ARMAS CUESTA, JOSE RENE	9379459	VICTOR CHAVARRI 23 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	718579	31/10/2005	39	96,16
ARREGUI SANCHEZ, VIVIANA	9395369	CAMPOAMOR 14 3F	OVIEDO	ASTURIAS	685544	23/10/2005	53	90,15
ARREGUI URRUTIA, JOSE LUIS	72614925	FERMIN DAOIZ 4	PAMPLONA	NAVARRA	706061	29/10/2005	39	60,10
ARTIGAS PRENDES, ALVARO	9390151	ASTURIAS 31 5I	OVIEDO	ASTURIAS	708021	17/10/2005	39	60,10
ASEUROPA SL	B33788506	SAN RAFAEL 8	GIJON	ASTURIAS	708973	30/09/2005	53	90,15
ASPRON CUESTA, MARIA FELISA	71624542	GRANADOS 3 4B	OVIEDO	ASTURIAS	710344	18/11/2005	39	180,30
ASTUR EXCRAN SL	B33599283	LG LA BOLGUINA 3-LA BOLGUINA OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	712478	30/11/2005	72	300,51
ASTURCALGAS SL	B33545005	RAMON B CLAVERIA 4-LA FELGUERA	LANGREO	ASTURIAS	655564	17/11/2005	39	120,20
ASTURINOX S A	A33034976	BLOQUE PARROQUIAL COLLOTO	OVIEDO	ASTURIAS	717672	28/11/2005	39	60,10
ATIF, RIANE	X2740808J	LA BRAÑA 6 1-GRANDA	SIERO	ASTURIAS	716086	17/11/2005	53	90,15
AUTOMATICOS ROBILAN SL	B80550841	GEOLOGICAS 38	ALCORCON	MADRID	705108	27/10/2005	72	300,51
AUTOMATICOS RODRIGUEZ S A	A33622895	ENRIQUE CANGAS 15	GIJON	ASTURIAS	701048	20/10/2005	39	60,10
AVIT, PASCAL	X1296967C	LOS POZOS 11	OVIEDO	ASTURIAS	711873	20/10/2005	49	90,15
AZPIROZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	10578980	MUÑOZ DEGRAIN 14	OVIEDO	ASTURIAS	718570	06/11/2005	39	96,16
BALLESTERO RODRIGUEZ, MANUEL JOSE	9386025	MONTE NARANCO 9	SIERO	ASTURIAS	715879	08/11/2005	39	60,10
BALLESTERO IGLESIAS, JAVIER	11041968	VICENTE INERARITY 11 9I	GIJON	ASTURIAS	715859	10/11/2005	39	60,10
BALLVE CUESTA, CARMEN	9409340	YELA UTRILLA 2 6 B ESC A	OVIEDO	ASTURIAS	717785	20/11/2005	39	60,10
BANCES COCAÑO, CARMEN M	9392446	ARZOBISPO GUIASOLA 38 3	OVIEDO	ASTURIAS	710950	08/11/2005	39	60,10
BANGO PEREZ, NOEL	9437953	ANTONIO MAURA 21 3D	OVIEDO	ASTURIAS	715962	14/11/2005	53	90,15
BARAZA BEINAT, ROSA JEANETTE	9372109	PRUVIA DE ABAJO	LLANERA	ASTURIAS	714974	03/11/2005	53	90,15
BARBON GARCIA, MARIA DEL SOL	10536477	AVD PORTUGAL 154 5 H	SALAMANCA	SALAMANCA	718783	03/11/2005	53	90,15
BARRERO PEÑA, MARIA BELEN	9376663	COMANDANTE VALLESPIN 15 6I	OVIEDO	ASTURIAS	717813	18/11/2005	53	90,15
BELTRAN MARTINEZ, SANTOS	11005739	TTE CORONEL TEJEIRO 4	OVIEDO	ASTURIAS	718961	10/11/2005	39	60,10
BENNASAR JUAN, JUAN	43024075	JAIME I 1	ALCUDIA	I. BALEARS	714507	26/10/2005	53	90,15
BERMUDEZ RODRIGUEZ, JOSE	71874648	AVDA VISTALEGRE 2 3B	GRADO	ASTURIAS	715322	31/10/2005	39	60,10
BERNARDO RIVEIRO, JUAN JOSE	32869140	JULIAN GARCIA MUÑOZ 4 3 B SAMA DE LANGREO	LANGREO	ASTURIAS	714544	24/10/2005	39	60,10
BINT SIDI, MOHAMED KINE	X2575291G	PADRE SUAREZ 2 1 IZ	OVIEDO	ASTURIAS	710497	11/10/2005	39	60,10
BINT SIDI, MOHAMED KINE	X2575291G	PADRE SUAREZ 2 1 IZ	OVIEDO	ASTURIAS	716035	15/11/2005	39	60,10
BLANCO FERNANDEZ, VICTOR RICARDO	9704087	CALLE SILLA DEL REY 2 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	712391	06/10/2005	39	60,10
BLANCO FERNANDEZ, VICTOR RICARDO	9704087	CALLE SILLA DEL REY 2 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	713483	10/10/2005	53	90,15
BLANCO FERNANDEZ, JOSE MARIA	9381468	AUGUSTO JUNQUERA 35 1A	OVIEDO	ASTURIAS	714534	20/10/2005	39	60,10
BLANCO SANCHEZ, ANA MARIA DOLORES	11406641	JOSE FRANCES 11 2IZDA	AVILES	ASTURIAS	717408	20/11/2005	39	60,10
BLASTER C B	E33236068	PEÑA SANTA DE ENOL 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	718653	17/11/2005	39	60,10
BLAZQUEZ ARIAS, ANTONIO	9386942	RIO NORA 6 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	711223	21/11/2005	53	90,15
BODEGAS Y BEBIDAS RIOJA S L	B73183717	PD BENIAJAN FCO NOGUERA 5	MURCIA	MURCIA	705263	15/12/2005	72	300,51
BORDIU CIENFUEGOS- JOVELLANOS, REMEDIOS	10576199V	STA TERESA 3 6 A	OVIEDO	ASTURIAS	710759	17/10/2005	39	60,10
BORJA VARGAS, JOSE	9770845	VILLAFANEZ 13 BAJO-PUENTE CASTRO L LEON	LEON	LEON	715829	14/11/2005	39	120,20
BRAGA SARAVIA, LEANDRO ANTONIO	77418931	GRAL ZUBILLAGA 16 AT A	OVIEDO	ASTURIAS	718741	17/11/2005	39	60,10
BRAGA SARAVIA, LEANDRO ANTONIO	77418931	GRAL ZUBILLAGA 16 AT A	OVIEDO	ASTURIAS	717876	24/11/2005	53	90,15
BRAGA SARAVIA, LEANDRO ANTONIO	77418931	GRAL ZUBILLAGA 16 AT A	OVIEDO	ASTURIAS	718404	10/11/2005	39	60,10
BRAGA SARAVIA, LEANDRO ANTONIO	77418931	GRAL ZUBILLAGA 16 AT A	OVIEDO	ASTURIAS	706443	23/10/2005	39	60,10
BRICEÑO PINZON, ELVIS FREY	X2509001T	SALVADOR SASTRE 2	VALENCIA	VALENCIA	707070	28/11/2005	53	90,15
BRUN RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	10582769	AVDA DE COLON 10	OVIEDO	ASTURIAS	715507	28/10/2005	39	60,10
BUENO MONTES, VICTOR MANUEL	30660082	C/ ZORROZA GRUPO IKASTALDE 2 7 B	BILBAO	BIZKAIA	708904	15/09/2005	11	60,10
BUTGAS JOSE JOVER S L	B30349484	MAYOR 136	ALCANTARILLA	MURCIA	712439	17/11/2005	72	300,51
CABAL ALVAREZ, ANTONIO	9387955	AV DE PANDO 47 10E	OVIEDO	ASTURIAS	715925	14/11/2005	39	60,10
CABAL ALVAREZ, M BEGOÑA	71646018	LORENZO ABRUÑEDO 16 2A	OVIEDO	ASTURIAS	714018	14/10/2005	39	60,10
CABALLER HERNANDEZ, JOSE RAMON	671319	CALLE CAMELIAS 13-SOTO DE LLANERA	LLANERA	ASTURIAS	714506	21/10/2005	38	150,25
CABALLERO ALONSO, GREGORIO JOSE	21400368	RIO CARES 20 BJO IZ	OVIEDO	ASTURIAS	715127	20/10/2005	53	90,15
CABRALES BADA, AGUSTIN	9378839	VILLAHORMES LLANES	LLANES	ASTURIAS	706138	13/11/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
CABRERIZO GONZALEZ, JORGE LUIS	39000782G	DEHESA CAMPOAMOR 43 PB DEHESA CAMPOAMOR	ORIHUELA	ALICANTE	706096	12/11/2005	39	60,10
CACHAN GARCIA, BEATRIZ	9431457	BENJAMIN ORTIZ 24	OVIEDO	ASTURIAS	711218	17/11/2005	39	96,16
CACHAN GARCIA, BEATRIZ	9431457	BENJAMIN ORTIZ 24	OVIEDO	ASTURIAS	714965	04/11/2005	39	96,16
CAJASUR RENTING S A	A91001438	AV EL BRILLANTE 21	CORDOBA	CORDOBA	708822	11/11/2005	53	90,15
CALVO FERNANDEZ, JESUS MANUEL	9418130	C/ SANTA ISABEL 5 1 J LUGONES	SIERO	ASTURIAS	709003	13/09/2005	39	60,10
CALVO SARIOGO, MANUEL ANGEL	11423904	CALLE VALDES SALAS 15 A 2 B	AVILES	ASTURIAS	718451	14/11/2005	11	60,10
CANSECO CEPEDA SL	B33207101	URIA 35	OVIEDO	ASTURIAS	714733	09/11/2005	53	60,10
CANSECO CEPEDA SL	B33207101	URIA 35	OVIEDO	ASTURIAS	719762	27/11/2005	39	60,10
CANTON JUAN, NARCISO	10562142	CARANCOS	NAVA	ASTURIAS	718457	15/11/2005	53	90,15
CARAZO MATILLA, MARIA ISABEL	11692500	BUEN PASTOR 2 1 B	BILBAO	VIZCAYA	715508	28/10/2005	39	60,10
CARRERA GONZALEZ, ANA MARIA	10568637	RAFAEL GALLEGGO SAINZ 1 1 A	OVIEDO	ASTURIAS	685088	23/10/2005	39	60,10
CASADO CASADO, LUZ DIVINA	14552402A	C/ MONTE ARNO 3 A	BILBAO	BIZKAIA	709885	26/09/2005	39	60,10
CASAPRIMA COLLERA, MARIA LUISA	10576640	FERNADO VILLAAMIL 1 1 A	GIJON	ASTURIAS	715955	11/11/2005	39	60,10
CASARES RODICIO, EMILIO FRANCISCO	13637994	ARQUITECTURA 62	POZUELO DE ALARCON	MADRID	711055	30/09/2005	53	60,10
CASTAÑEDA MALES, LUIS ENRIQUE	32891056	AVDA DEL MAR 67 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	698220	30/10/2005	39	96,16
CASTELLANOS SANCHEZ, JOSE ANGEL	10598418	P ALFONSO CAMIN 21 BIS 4 B	GIJON	ASTURIAS	711358	07/11/2005	53	90,15
CASTRO QUINTANA, ELIAS	45429506	LA MAFALLA ARCALLANA	LUARCA	ASTURIAS	715840	22/11/2005	39	120,20
CEDRON ABELLEIRA, JOSE LUIS	10861783	FIGARES 8	MORCIN	ASTURIAS	698324	12/08/2005	39	60,10
CELEMIN VIÑUELA, MARIA LUZ	10735532	FUERTES ACEVEDO 10 A 2 B	OVIEDO	ASTURIAS	716464	28/11/2005	53	90,15
CESPON ANTON, ALEJANDRO	71653309Y	CALLE PADRE ALLER 7 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	709820	28/09/2005	39	60,10
CESPON ANTON, ALEJANDRO	71653309Y	CALLE PADRE ALLER 7 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	710852	14/10/2005	39	60,10
CESPON ANTON, ALEJANDRO	71653309Y	CALLE PADRE ALLER 7 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	710819	17/10/2005	53	90,15
CHAYEB, RABIA	X2966763Q	MARQUESA DE CANILLEJAS 28 POLA DE SIERO	SIERO	ASTURIAS	715733	04/11/2005	39	60,10
CIRCULO COCINAS S L	B15791171	CTRA N VI KM 9	BERGONDO	A CORUÑA	715821	10/11/2005	53	90,15
CLEMENTE LOPEZ, MANUEL	10602463	LUIS BRALLE 21 1C-LUGONES	SIERO	ASTURIAS	714287	03/11/2005	39	60,10
CLIMATIZACIONES ASTURIAS SL	B33790130	GERONA 2	GIJON	ASTURIAS	717596	21/11/2005	39	60,10
COIRA SANCHEZ, CELIA MARIA	32791950E	C/ LUBRE PLG IN BERGONDO PARCELA I-15, MANUFACTURA	BERGONDO	LA CORUÑA	718105	28/10/2005	39	60,10
COMERCIAL FLORO S L	B33060047	C/ PG GRANDA NAVE 2 PC 279	SIERO	ASTURIAS	700015	26/09/2005	53	90,15
COMERCIAL YODEX S L	B33700964	CABRALES 130	GIJON	ASTURIAS	705121	27/10/2005	72	300,51
CONCEYU SIDRERU SL	B33463142	PLZA DE PARAGUAS	OVIEDO	ASTURIAS	711840	17/10/2005	39	60,10
CONSAT DOS MIL SL	B33659335	TITO BUSTILLO 8	OVIEDO	ASTURIAS	705234	15/12/2005	72	300,51
CONSTRUCCIONES BELISARIO Y CAYADO SL	B74013400	NICOLAS SORIA 12	OVIEDO	ASTURIAS	705236	15/12/2005	72	300,51
CONSTRUCCIONES BELISARIO Y CAYADO SL	B74013400	NICOLAS SORIA 12	OVIEDO	ASTURIAS	719971	24/11/2005	39	60,10
CONSTRUCCIONES GARCIA VALLADO SLL	B74036625	GOYA 6	OVIEDO	ASTURIAS	685089	01/11/2005	39	60,10
CONSTRUCCIONES SAICA S L	B33043324	PEDRO DURO 7-LA FELGUERA	LANGREO	ASTURIAS	711071	11/10/2005	39	60,10
CORDOBA JIMENEZ, JORGE	33896937	ARTIGA DE LIN 20 2	SABADELL	BARCELONA	708374	03/10/2005	39	180,30
CORES VALLS SARINA S L	B33551060	MERES	SIERO	ASTURIAS	705195	17/11/2005	72	300,51
CORMASTUR SL	B74096892	AVDA DE GIJON 36-LUGONES SIERO	SIERO	ASTURIAS	705123	27/10/2005	72	300,51
CORRADINI, DINO GABRIEL	X1831854L	CELSO GRANDA 6 1B-POLA DE LENA	LENA	ASTURIAS	710539	10/10/2005	39	60,10
CORREOSO REYES, ANDRES	X1492648V	VEVUSTA 23	OVIEDO	ASTURIAS	710193	11/10/2005	39	60,10
CORREOSO REYES, ANDRES	X1492648V	VEVUSTA 23	OVIEDO	ASTURIAS	706202	16/10/2005	51	120,20
COSTALES SAMPEDRO, JORGE	10863599D	CALLE EZCURDIA 98 8 DC	GIJON	ASTURIAS	710250	10/10/2005	39	60,10
COTACACHI COTACACHI, MARIA ESTELA	X1802803V	AVDA FDEZ LADREDA 14 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	706454	09/10/2005	49	90,15
COTACACHI COTACACHI, MARIA ESTELA	X1802803V	AVDA FDEZ LADREDA 14 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	711923	10/10/2005	39	60,10
COTO PELAEZ, ELADIO	9378709	FAVILA 29 2F	OVIEDO	ASTURIAS	706137	13/11/2005	39	60,10
COTO SUAREZ, JOSE RAMON	9367209	ALCALDE LOPEZ MULERO 14 4B	OVIEDO	ASTURIAS	713417	10/10/2005	53	90,15
COUSO DIAZ, BORJA	53552787	AVDA DE GALICIA 62 3 B	GIJON	ASTURIAS	715094	25/10/2005	53	90,15
CRISTAMOVIL SL	B33630146	MAGNUS BLIKSTAD 24	GIJON	ASTURIAS	705116	27/10/2005	72	300,51
CUADRILLERO RAMON, MAGIN	09522928P	LABANDONILLA 79-ARMUNIA	LEON	LEON	715425	11/11/2005	39	60,10
CUE GALLEGO, JUAN JOSE	9401224	CALLE TINEO 1 3 A	OVIEDO	ASTURIAS	655794	20/11/2005	20	600,00
CUENCO ROBLEDO, MARCOS	32876062	TORRES QUEVEDO 1-EL ENTREGO	S MARTIN RE AURELIO	ASTURIAS	710945	04/11/2005	53	90,15
CUERVO FERNANDEZ, EVA	11368740	AVD CONSTITUCION 15 6	AVILES	ASTURIAS	710744	18/10/2005	39	60,10
CUESTA CUEVA, JOSE ANTONIO	9377543	MONTE NARANCO 11 2 D-LUGONES SIERO	SIERO	ASTURIAS	715646	04/11/2005	53	90,15
CUESTA MALLADA, GERARDO	9434124	ARGAÑOSA 140 3E	OVIEDO	ASTURIAS	706738	15/09/2005	39	60,10
CUESTA VALLEJOS, JOSE LUIS	5302701	TRAV ANDRES MELLADO 33 1 E	MADRID	MADRID	716332	25/11/2005	39	60,10
CUETO GARCIA, IGNACIO	11364034	RIO SAN MARTIN 3 1 C	AVILES	ASTURIAS	714671	10/11/2005	39	60,10
CUETO IGLESIAS, GABRIEL ENRIQUE	9407954	LAVEGA 3-ARAMIL	SIERO	ASTURIAS	703523	30/10/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
CUETOS CORTINA, JOSE	10490759E	PLAZA PEDRO MIÑOR 10 7 A	OVIEDO	ASTURIAS	708969	30/09/2005	53	90,15
CUEVA GOMEZ, MA DEL MAR	34905669	C J MARTINEZ CACHERO 17 3B	OVIEDO	ASTURIAS	716111	18/11/2005	39	60,10
CUNHA VELOSO, ROSA MARIA	X6977621L	ALBERTO LEON PERALTA 29	MADRID	MADRID	711494	19/10/2005	39	60,10
DA SILVA LEMOS, LUIS FERNANDO	13027094	C/ URUGUAY 19 1	GIJON	ASTURIAS	710385	06/10/2005	39	60,10
DAVIJUPE SLL	B74024274	ANABEL SANTIAGO SANCHEZ 4	OVIEDO	ASTURIAS	705212	15/12/2005	72	300,51
DE ANDRES ALONSO, SANTIAGO	9384920T	CALLE PADRE SUAREZ 25 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	706878	18/09/2005	39	60,10
DE ARRIBA GARCIA, GINES	71631972J	FDEZ LADREDA 14A 1A	OVIEDO	ASTURIAS	713178	07/10/2005	39	60,10
DE FELIPE BLANCO, JOSE MARIA	10557633	LUGAR CERDEÑO-LAS MATAS 67	OVIEDO	ASTURIAS	709258	12/09/2005	53	90,15
DE JUAN, FRIGOLA ANA ISABEL	10527677	JOSE GARCIA NIETO 88	OVIEDO	ASTURIAS	718593	05/11/2005	39	96,16
DE LA PEÑA DUGNOL, MARIA TERESA	10569819	SANTULLANO 9	OVIEDO	ASTURIAS	714961	03/11/2005	39	60,10
DE LA, CERA SANTIAGO MARTA	9401026	QUINTANA 28 2 C	OVIEDO	ASTURIAS	714960	27/10/2005	53	90,15
DE LA, CRUZ ESCUDERO MANUEL	70867797	CTRA DE LEDESMA 86 1A	SALAMANCA	SALAMANCA	685540	11/10/2005	9	300,51
DE LA, PASION FERNANDEZ FER	11041214	SAGITARIO R 2 76-ORIHUELA COSTA	ORIHUELA	ALICANTE	714499	19/10/2005	11	60,10
DE LA, TORRE BERMEJO JOSE M	10480758	MARTINEZ VIGIL 6 4	OVIEDO	ASTURIAS	715019	20/10/2005	39	180,30
DE LA, TORRE GARCIA MA CONC	10546684	CORONEL TEJEIRO 5 7 2B	OVIEDO	ASTURIAS	713821	20/10/2005	39	60,10
DE LOS, MOZOS PI JUAN MARIA	39676839	ED LOS ANGELES 4 1 A	TARRAGONA	TARRAGONA	718749	18/11/2005	49	90,15
DE MIGUEL, CAMPOS CARLOS JAVIER	34958334	RUBIN BQUE 6 10 B	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	718718	09/11/2005	53	90,15
DE PAZ, COLLANTES JUAN LOREN	12245735	SARDINA 20	BOLAÑOS DE CAMPOS	VALLADOLID	713777	16/10/2005	53	90,15
DEL CURA, IZQUIERDO EUSEBIO	3385291	VICTOR QUINTANAR 4 5 A	OVIEDO	ASTURIAS	713420	13/10/2005	39	96,16
DEL GUAYO, MARTIN MA NOEMI	10588711	SAN ROQUE 20 A 2 R-SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	718710	09/11/2005	11	60,10
DEL RIO, CASTILLO ROMAN	11247128	DIONISIO RIDRUEJO 29	MADRID	MADRID	715057	21/10/2005	39	60,10
DEL SOTO, NAREDO JOSE ABEL	71694949	CABANILLES 42 4 D	VILLAVICIOSA	ASTURIAS	718422	11/11/2005	39	60,10
DELFINO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	X0215062N	C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER 2 4	LOGROÑO	LA RIOJA	709709	22/09/2005	39	60,10
DELGADO DE, MENDOZA DELGADO DE M	31182449	SAN MIGUEL 9 1	CADIZ	CADIZ	710617	11/10/2005	53	90,15
DELGADO GARCIA, ALBERTO	51071263	FACINTO BENAVENTE 3	MORA DE TOLEDO	TOLEDO	710272	25/10/2005	39	120,20
DIAZ ALBARRAN, VICTOR JOSE	71645502	PASAJE DEL CORZO 10 BJ IZD	OVIEDO	ASTURIAS	702530	11/07/2005	39	96,16
DIAZ ALONSO, JOSE LUIS	9374879	RIO SELLA 72 4 DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	710573	14/10/2005	39	60,10
DIAZ CAYUELA, JOSE MARIA	9389776	JOSE MA FUENTE 4 4 B	OVIEDO	ASTURIAS	715220	27/10/2005	53	90,15
DIAZ CRIADO, LUIS ANTONIO	13710229	ILDEFONSO S DEL RIO 3 2C	OVIEDO	ASTURIAS	719301	27/11/2005	39	96,16
DIAZ DEL, VALLE JUSTO	10568709	NICOLAS PEPIN RIVERO 5 3D	OVIEDO	ASTURIAS	714605	24/10/2005	16	120,20
DIAZ DELGADO, JAVIER	9402715	LA BARQUERA 8	RIBERA DE ARRIBA	ASTURIAS	714445	18/10/2005	39	60,10
DIAZ DIAZ, CARMEN VALENTINA	9440402	FUERTES ACEVEDO 6 7 A	OVIEDO	ASTURIAS	714658	31/10/2005	39	60,10
DIAZ FAES, ROJO ALFONSO JAIME	09358723T	LEOPOLDO ALAS 4 5D	OVIEDO	ASTURIAS	713778	16/10/2005	39	60,10
DIAZ GARCIA, JOSE MIGUEL	10843251	MARIA BANDUJO 16 1 D	GIJON	ASTURIAS	714080	18/11/2005	39	60,10
DIAZ GONZALEZ, ARMANDO	9404164	VAZQUEZ DE MELLA 22 1 IZQ	OVIEDO	ASTURIAS	718203	26/10/2005	39	96,16
DIAZ LAGO, PABLO ANTONIO	9409585	EXPRIELLA 3-SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	716218	21/11/2005	39	96,16
DIAZ MAROTO HERAS, RODRIGO	51426067E	C/ POLIGONO INDUSTRIAL URTINSA 2 C/ INFORMATICA 8	ALCORCON	MADRID	685774	01/10/2005	39	60,10
DIAZ PEÑA, INES	53509060	MANUEL BEDRIÑANA 6 2B	VILLAVICIOSA	ASTURIAS	711493	13/10/2005	39	60,10
DIAZ PEREZ, JESUS MANUEL	11044223	AVDA CRISTO 22 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	714940	08/11/2005	39	120,20
DIAZ SUAREZ, MANUEL ANGEL	71620504	P SAN MARTIN 28 3A-SOTRONDIO	S MARTIN REY AURELIO	ASTURIAS	713496	13/10/2005	39	60,10
DIAZ VELASCO, JOSE RAMON	10804954	YELA UTRILLA 2 1A ESC B	OVIEDO	ASTURIAS	716477	25/11/2005	39	60,10
DIEGO RIVERA, JACINTO ADOLFO	71696803	AVALLE 23-AVALLE	PARRES	ASTURIAS	708792	19/11/2005	39	60,10
DIEGO VERDEJO, JOSE ANTONIO	850750	HORTA NOVELLA 17	SABADELL	BARCELONA	710458	07/10/2005	39	60,10
DIEZ ALVAREZ, MARIA	71638913	MORAIRA 2 2 D	ALICANTE	ALICANTE	714403	14/10/2005	9	150,25
DIOP, MOUSTAPHA	X2884627J	GRANADOS 16 2 C	OVIEDO	ASTURIAS	715003	19/10/2005	53	90,15
DISMAR MOBILIARIO S L	B33385964	CTRA GRAL SANTANDER 15-COLLOTO	SIERO	ASTURIAS	705224	15/12/2005	72	300,51
DOMINGUEZ LUENGO, PEDRO JAVIER	10181494	CORREGIDOR COSTILLA 2 6 G	ASTORGA	LEON	717731	14/11/2005	53	90,15
DUARTE VERDE, ANGEL	9435838	LOPEZ DEL VALLADO 11 3 B	OVIEDO	ASTURIAS	711022	19/10/2005	39	60,10
EGBA MORENO, MARIA DULCE NOMBRE	2600132	MARQUES DE LOZOYA 25	MADRID	MADRID	716331	25/11/2005	39	60,10
EL BAGHDADI, MUSTAPHA	X4208323J	AVDA DE GALICIA 7	OVIEDO	ASTURIAS	717416	28/11/2005	53	90,15
EL MADANI, MOHAMMED	X5544054L	ARGAÑOSA 66 3 IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	718513	10/11/2005	39	60,10
ELECTRICIDAD SANGAR SL	B33567108	JUAN VALERA 12	OVIEDO	ASTURIAS	715740	05/11/2005	39	96,16
EMPO ZANZIBAR S L	B39492111	VALLICIERGO 1	SANTANDER	CANTABRIA	713115	20/10/2005	38	60,10
ENCINA GONZALEZ, MANUEL	71764042	HERMANOS GRANDA 51 1IZDA POLA DE LENA	LENA	ASTURIAS	710101	28/09/2005	53	90,15
ENCINAS CORUJO, MARIA VICTORIA	10837484	LIBERTAD 8 5 D	GIJON	ASTURIAS	715812	08/11/2005	39	60,10
ENCOFRADOS LENA S L	B33473323	POLG IND VEGA DE ARRIBA	MIERES	ASTURIAS	716036	15/11/2005	39	180,30
ENERGIA ASTUR S A	A33023730	RUA 18	OVIEDO	ASTURIAS	705198	17/11/2005	72	300,51
ESCUADERO CRESPO, MANUEL	71640960	FERNANDEZ LADREDA 12B 1A	OVIEDO	ASTURIAS	707733	19/11/2005	39	60,10
ESCUADERO CRESPO, MANUEL	71640960	FERNANDEZ LADREDA 12B 1A	OVIEDO	ASTURIAS	685092	20/11/2005	39	96,16
ESPEO FORCEN, ALBERTO	9390925	DIONISIO RIDRUEJO 4 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	715392	04/11/2005	53	90,15
ESTEVEZ GARCIA, JOSE MANUEL	35316231	CAMIÑO CANTEIRA 2 LOURIDO	POIO	PONTEVEDRA	708790	19/11/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
ESTRADA DEL, RIO MATILDE	28873909	BRDA LAS ABADIAS 20	MERIDA	BADAJOS	710858	14/10/2005	39	60,10
EUGUI HERMOSO, DE MENDOZA JULIO	15730175	CAPUCHINOS 14	VALLADOLID	VALLADOLID	716196	24/11/2005	39	60,10
EXCLUSIVAS GONDI S L	B33083106	AVDA DE GIJON 30-LUGONES	SIERO	ASTURIAS	636131	21/11/2005	39	60,10
EXCLUSIVAS PRIMERAS MARCAS.L	B33061359	MONTE AUSEVA 10	OVIEDO	ASTURIAS	717280	11/11/2005	39	60,10
EXPOSITO DEL RIO, GONZALO	71702004X	C/ ALTO DE LA MADERA 5	SIERO	ASTURIAS	717311	24/09/2005	39	180,30
EXPOSITO VENAYAS, FERNANDO	9388628	PZA PRIMO DE RIVERA 8	OVIEDO	ASTURIAS	719331	23/11/2005	53	90,15
FANJUL GARCIA, ALEJANDRO	71644002	LEOPOLDO LUGONES 37 BAJO LUGONES SIERO	SIERO	ASTURIAS	717132	10/11/2005	39	60,10
FARINANGO CHIZA, RAFAEL	X6245505Q	CL RAMON Y CAJAL 18 31 SAMA DE LANGREO L	LANGREO	ASTURIAS	706261	15/11/2005	42	96,16
FARINANGO CHIZA, RAFAEL	X6245505Q	CL RAMON Y CAJAL 18 31 SAMA DE LANGREO L	LANGREO	ASTURIAS	706264	15/11/2005	21	450,00
FARIZA PRADA, AMANDO	9378339	SOMINES 12	GRADO	ASTURIAS	710624	14/10/2005	39	60,10
FEAL LOBETO, JOSE MANUEL	33453099	CALLE LA PAZ S N 2 2	LOSA DEL OBISPO	VALENCIA	714005	13/10/2005	39	60,10
FEITO FERNANDEZ, JUAN LUIS	9375043	CARD ARCE OCHOTORENA 1 5 D	OVIEDO	ASTURIAS	715071	25/10/2005	39	60,10
FEITO GAYO, JOSE LUIS	10599036S	AVDA CIUDAD DE BARCELONA 95 3 F	MADRID	MADRID	709175	12/09/2005	39	60,10
FENGCHAO, CHEN	X3150389X	BERMUDEZ DE CASTRO 56 1 A	OVIEDO	ASTURIAS	715158	24/10/2005	53	90,15
FERNIÑAN TABOADA, MARIA JOSE	9758576	CONDESA SAGASTA 20	LEON	LEON	714472	18/10/2005	53	90,15
FERNANDEZ MENDEZ, DE LA VEGA JUAN LUIS	10800247	S MELCHOR G SAMPEDRO 58 5C	OVIEDO	ASTURIAS	719198	23/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ MANGAS, JOSE RAMON	9376933V	C/ EL VILLAR-LUGONES 15 EL CARBAYO	SIERO	ASTURIAS	711989	26/10/2005	11	60,10
FERNANDEZ ALONSO, IVAN	71648188	SAN PEDRO MESTALLON 21 8	OVIEDO	ASTURIAS	711925	10/10/2005	53	90,15
FERNANDEZ ALONSO, MANUEL JOSE	45027	C/ LA PICONERA S/N	RIBADESELLA	ASTURIAS	715412	09/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ ALVAREZ, RUBEN	9408953	PASEO DE LA CASTELLANA 127 2 D	MADRID	MADRID	708776	15/09/2005	39	60,10
FERNANDEZ ARECES, ALEJANDRO	9434334	BOLADO 6 3 C	GRADO	ASTURIAS	714962	04/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ AVELLO, GARCIA M CLAUDIA	11373533	GALAN 20-SALINAS CASTRILLON	CASTRILLON	ASTURIAS	717076	11/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ BALAN, FELIX	76953992	CONSTANTINO FELGUEROSO 7 4 SAMA DE LANGREO	LANGREO	ASTURIAS	428908	12/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ CANTELI, ALVAREZ VICTORIA EUG	9359008	MELQUIADES ALVAREZ 26 3B	OVIEDO	ASTURIAS	715320	31/10/2005	53	90,15
FERNANDEZ CANTERO, JULIAN MIGUEL	10575409	ANTONIO MACHADO 47 1B-LUGONES	SIERO	ASTURIAS	428910	12/11/2005	53	90,15
FERNANDEZ CONDE, ALFONSO JOSE	9427020	TENDERINA ALTA 10 BJ IZ	OVIEDO	ASTURIAS	701036	18/10/2005	53	90,15
FERNANDEZ COVIELLA, M LEONOR	11052751	ALFEREZ PROVISIONAL 9 4A	OVIEDO	ASTURIAS	715218	26/10/2005	39	60,10
FERNANDEZ CRISTOBAL, JOSE ALFREDO	9351835	ARROYO NARANJO 8 3 D	GRADO	ASTURIAS	714948	17/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ DIAZ, JONATHAN	71667559	SAN PEDRO MESTALLON 1 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	717281	11/11/2005	53	60,10
FERNANDEZ DIEZ, DANIEL	9412761	MAXIMILIANO ARBOLEYA 20 2D	OVIEDO	ASTURIAS	718432	05/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ FEITO, ABEL	71621274	CALLE SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO 54 3 A	OVIEDO	ASTURIAS	714118	18/10/2005	39	96,16
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	10523402	CUYENCES 9-LA CORREDORIA	OVIEDO	ASTURIAS	707604	13/11/2005	39	96,16
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	11226978	MANZANEDA MANZANEDA GOZON	GOZON	ASTURIAS	710728	10/10/2005	53	90,15
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	11392334	LOS ALAS 15 1 G	AVILES	ASTURIAS	711362	10/11/2005	11	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	10520852	AV DEL MAR 34 1 DR	OVIEDO	ASTURIAS	715336	28/10/2005	39	60,10
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSARIO	11053793	PREMIO REAL 18 ES DCH 5 G	GIJON	ASTURIAS	710727	10/10/2005	39	60,10
FERNANDEZ GARCIA, GRACIANO	32868673	FRANCISCO BECENA 14 3J	OVIEDO	ASTURIAS	692123	03/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ GARCIA, JUAN EMILIO	9355868	FONCALADA 36 6K	OVIEDO	ASTURIAS	596871	15/10/2005	39	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, ALFREDO	9359943	CAMINO DE MANZANARES 3 LA FRESNEDA	SIERO	ASTURIAS	713720	31/10/2005	39	60,10
FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL A	71841514	RESQUETA 2 5B	GRADO	ASTURIAS	717730	14/11/2005	11	60,10
FERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID	71899029	ANTIDIO VELASCO 2 2 A	OVIEDO	ASTURIAS	716440	28/11/2005	53	90,15
FERNANDEZ HEVIA, ANA MARIA	10835449	BENITO GALCERAN	VIVERO	LUGO	713502	13/10/2005	10	90,15
FERNANDEZ HUERTA, JUAN BAUTISTA	10523488	LOS ROSALES 38	OVIEDO	ASTURIAS	715694	04/11/2005	39	180,30
FERNANDEZ LANZA, DARIO	71645688	CARRETERA LA ESTACION 12B-SAN CLAUDIO OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	715665	04/11/2005	53	90,15
FERNANDEZ LOPEZ, ANIBAL	9438967	RIO NARCEA 16 IIZQ	OVIEDO	ASTURIAS	715854	09/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ MACHADO, JAVIER	71642197	AVDA LOS MONUMENTOS 59 B	OVIEDO	ASTURIAS	718121	02/11/2005	39	96,16
FERNANDEZ MARTIN, MARIA CAMINO	11411001	PADRE ALLER 14 5D	OVIEDO	ASTURIAS	715272	28/10/2005	39	60,10
FERNANDEZ MATILLA, LUIS	9414559	VISTALEGRE 24 3 IZ	GRADO	ASTURIAS	718868	14/11/2005	39	96,16
FERNANDEZ MENDEZ, JOSE MARIA	33846812	SEBASTIAN ELCANO 17	AVILES	ASTURIAS	719120	24/11/2005	53	90,15
FERNANDEZ MENENDEZ, ANTONIO	11374984	PLAZA ALAMEDA DE LA 2 5 E	OVIEDO	ASTURIAS	634317	13/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ MENENDEZ, NATIVIDAD	9371735	GREGORIO MARAÑON 17	OVIEDO	ASTURIAS	713277	25/10/2005	53	90,15
FERNANDEZ MENENDEZ, NICOLAS	10523690	COVADONGA 2 1 IZQ-TRUBIA	OVIEDO	ASTURIAS	715499	15/11/2005	39	120,20
FERNANDEZ MENENDEZ, VICTORIA EUGENIA	11424248X	C/ BENIMACLET 22 3 30	ALBORAYA	VALENCIA	692398	10/10/2005	39	60,10
FERNANDEZ MIRANDA, EMILIO	10508481	AV DEL CRISTO 14 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	710343	18/11/2005	39	120,20
FERNANDEZ PEREZ, SANTIAGO	10852367	GARELLY DE LA CAMARA 2 7 D	LAREDO	CANTABRIA	711185	30/10/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA HAYDEE	35083206	AVDA DE OVIEDO 24 POSADA DE LLANERA	LLANERA	ASTURIAS	692110	21/10/2005	11	60,10
FERNANDEZ SUAREZ, PALOMA	71640347	GENERAL ELORZA 62 G 8 B	OVIEDO	ASTURIAS	717597	21/11/2005	39	60,10
FERNANDEZ VIÑA, JOSE LUIS	11360558	JUAN OCHOA 7 3C	AVILES	ASTURIAS	716039	16/11/2005	53	90,15
FIDALGO PATALLO, ISOLINA	71631462	CARRETERA GENERAL SN POLA DE SOMIEDO	SOMIEDO	ASTURIAS	711016	14/10/2005	39	60,10
FLORES BEJEGA, JAIME	10535374V	LOS ARENALES 4 SAN LAZARO	OVIEDO	ASTURIAS	698049	10/10/2005	39	60,10
FLORES UGART, MANUEL	53011446	C/ FRANCISO LARGO CABALLERO 2 4 2	ALCOBENDAS	MADRID	691437	23/05/2005	39	60,10
FLOREZ FERNANDEZ, DANIEL	71642038	MONTES SUEVE 33 3DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	714639	18/11/2005	39	60,10
FONTUR SL	B33382623	EL CINE BARREDOS 38	LAVIANA	ASTURIAS	705202	15/12/2005	72	300,51
FONTUR SL	B33382623	EL CINE BARREDOS 38	LAVIANA	ASTURIAS	705213	15/12/2005	72	300,51
FRANCES FERNANDEZ, RAFAEL	9369372	LEON Y ESCOSURA 3 5 I	OVIEDO	ASTURIAS	715266	27/10/2005	39	60,10
FRANCISCO CORREONERO, OCTAVIO	72170418	PADRE ISLA 126	LEON	LEON	715741	05/11/2005	53	90,15
FRANCOS GOMEZ, ENCARNACION	9366489S	CALLE ALVAREZ LORENZANA 11 B BJ	OVIEDO	ASTURIAS	710074	30/09/2005	39	60,10
FRANKLIN GUILLEN, PEREZ	X3057985C	PIQUIÑAS 2	MADRID	MADRID	713175	12/10/2005	39	120,20
FREIDE ADAN, JUAN ANTONIO	10588919	TENIENTE ALFONSO MARTINEZ	OVIEDO	ASTURIAS	716208	18/11/2005	39	60,10
FREILE FERNANDEZ, JUAN JOSE	32871431	AVDA DE LA VEGA 77 5D-EL ENTREGO	S MARTIN REY AURELIO	ASTURIAS	715377	28/10/2005	39	180,30
FREIRE ADAN, ANGEL JAVIER	9399037	ILDEFONSO SANCHEZ RIO 3 3B	OVIEDO	ASTURIAS	715394	04/11/2005	39	60,10
FRUELA FORMACION S L	B33520057	MARQUES DE PIDAL 17	OVIEDO	ASTURIAS	717705	14/11/2005	53	90,15
FRUTAS AYU SL	B33113952	SAN MATEO 26	OVIEDO	ASTURIAS	714984	26/10/2005	11	60,10
FRUTAS YMAS PRINCIPADO DE ASTURIAS SL	B74121443	CTRA ESTACION 5-VIELLA SIERO	SIERO	ASTURIAS	716335	28/11/2005	39	96,16
FUENTE GARCIA, JOSE ANTONIO	71690258V	INGUANZO	CABRALES	ASTURIAS	717905	15/11/2005	39	60,10
FUENTES MORAN, CARLOS ALBERTO	2883498	GINZO DE LIMIA 51	MADRID	MADRID	715485	05/11/2005	39	60,10
GABARRI BARRUL, NURIA	71881465	SABINO A GENDIN 19 B 3 A	AVILES	ASTURIAS	715308	27/10/2005	53	90,15
GALA PRIETO, PATRICIA	71883105	SEBASTIAN ELCANO 5 3D	AVILES	ASTURIAS	715406	09/11/2005	39	60,10
GALGA CONTROL SL	B33827791	MAGNUS BLIKSTAD 19 ENTLO	GIJON	ASTURIAS	705238	15/12/2005	72	300,51
GALINDO MENDEZ, JOSE RICARDO	71663170	TENDERINA ALTA 36 3A	OVIEDO	ASTURIAS	665163	08/10/2005	51	120,20
GANCEDO GONZALEZ, M MAR	9410364	S IGNACIO DE LOYOLA 18 4B	OVIEDO	ASTURIAS	717754	11/11/2005	39	60,10
GARCIA VILLA, FRANCISCO	10887796X	C/ AVDA EUROPA 22 PQ EMP. LA MORALEJA DPTO.	ALCOBENDAS	MADRID	711588	20/09/2005	53	90,15
GARCIA ALIJOSTES, JOSE ANTONIO	10489533	AV TTO FDEZ MIRANDA 12 2 C	GIJON	ASTURIAS	710393	07/10/2005	39	60,10
GARCIA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	9427836	CAPITAN ALMEIDA 43 2 B	OVIEDO	ASTURIAS	718230	26/10/2005	39	60,10
GARCIA ALVAREZ, MA VICTORIA	10533631	SAN MATEO 28 4 C	OVIEDO	ASTURIAS	717668	15/11/2005	39	60,10
GARCIA ARDURA, FERNANDO	10880891	BADAJOS 35 4 A	GIJON	ASTURIAS	713504	28/10/2005	39	60,10
GARCIA BERNARDO, JULIO CESAR	10888951	ANSELMO CIFUENTES 2 4 C	GIJON	ASTURIAS	717140	15/11/2005	53	90,15
GARCIA CABO, JOSE MANUEL	10334145	EL CASTRO VILLANUEVA 10 COLLADO SIERO	SIERO	ASTURIAS	702991	18/10/2005	53	90,15
GARCIA CARCELLER, MA ISABEL	2185021	ONTORIA 47	CABEZON LA SAL	CANTABRIA	714443	18/10/2005	11	60,10
GARCIA CONSUEGRA, NAVARRO SAUL ROMAN	20484963	OBISPO SALINAS 75 3 2	CASTELLON PLANA	CASTELLON	715136	24/10/2005	39	60,10
GARCIA CUARTAS, MA LUZDIVINA	9359992	PICO DE LANZA 10-SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	ASTURIAS	711508	13/10/2005	39	90,15
GARCIA DE, CELIS IGNACIO	10469350	LLANO PONTE 19 PTA 7 6	OVIEDO	ASTURIAS	714291	12/11/2005	53	90,15
GARCIA DEL, AMO JOSE	10277699	LA PORTILLA 32	LLANES	ASTURIAS	715340	31/10/2005	39	60,10
GARCIA DIAZ, JOVINO JOSE	9404559	FUENTE EL FORNO 6-LA MANJOYA OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	707527	12/10/2005	39	60,10
GARCIA DIAZ, JOVINO JOSE	9404559	FUENTE EL FORNO 6-LA MANJOYA OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	684613	16/10/2005	39	60,10
GARCIA DIAZ, JUAN CARLOS	9404560	FUENTE EL FORNO 6-LA MANJOYA OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	710591	13/10/2005	39	60,10
GARCIA DIEGO, ARSENIO	9383793	RIO SAN PEDRO 12	OVIEDO	ASTURIAS	711220	18/11/2005	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, DAVID	71637191	FERNANDO VELA 1 3A	OVIEDO	ASTURIAS	645695	20/10/2005	39	60,10
GARCIA FERNANDEZ, JULIAN	10530011	JUSTO RODRIGUEZ 1 3 DCHA	NOREÑA	ASTURIAS	715385	03/11/2005	39	180,30
GARCIA FRESNEDA, FCO JOSE	10595059	JOAQUIN BLUMER 9 6K	OVIEDO	ASTURIAS	710796	19/10/2005	53	90,15
GARCIA GABARRE, JOSE ANTONIO	47695892	PZA MERCADAL 4 2	BALAGUER	LLEIDA	715368	27/10/2005	39	60,10
GARCIA GONZALEZ, LUIS JOSE	10553597	JERONIMO IBRAN 1 2 E	OVIEDO	ASTURIAS	715405	08/11/2005	39	60,10
GARCIA GUTIERREZ, M CARMEN	9395995	VILLAFRIA 55 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	713736	01/11/2005	53	60,10
GARCIA HERNANDEZ, JOSE MANUEL	11070320	CASTAÑERA 10-POLA DE LENA	LENA	ASTURIAS	708789	19/11/2005	39	60,10
GARCIA IGLESIAS, JAVIER FERMIN	10576377	LAS CAMELIAS 21 PRUVIA	LLANERA	ASTURIAS	714655	27/10/2005	39	60,10
GARCIA IGLESIAS, JOSE MANUEL	11057510	PROL GAMONAL 5 2 DCHA-LA ARA	RIOSAS	ASTURIAS	718501	08/11/2005	39	60,10
GARCIA JOVE, VAZQUEZ CASTRO PABLO	9389995	VINAMAR 7 2B MORRO JABLE	PAJARA	LAS PALMAS	710832	14/10/2005	39	60,10
GARCIA LOPEZ, JOSE ENRIQUE	10560680	C MARTINEZ CACHERO 29 3C	OVIEDO	ASTURIAS	715835	14/11/2005	39	120,20
GARCIA MARTINEZ, JOSE MANUEL	9370605	STA TERESA 5 1D-TRUBIA OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	713197	14/10/2005	39	96,16
GARCIA MATAMORO, MA SOLEDAD	32870433	QUINTANA 4 4K	OVIEDO	ASTURIAS	715117	02/11/2005	53	90,15
GARCIA MENENDEZ, ALFONSO ANTONIO	10048048	CALLE ANGEL MUÑIZ TOCA 8 8 E	OVIEDO	ASTURIAS	711460	22/10/2005	39	60,10
GARCIA MENENDEZ, JESUS LUCINIO	1067570	AVD SANTANDER 18 4 F	OVIEDO	ASTURIAS	711076	19/11/2005	53	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
GARCIA MUÑOZ, MARIA LUISA	10839947	LUCIANO CASTAÑÓN 6 5 A	GIJÓN	ASTURIAS	711966	17/10/2005	39	60,10
GARCIA PEREZ, JOSE LUIS	9401210	AVDA TORRELAVEGA 45 7D	OVIEDO	ASTURIAS	715035	20/10/2005	39	60,10
GARCIA PEREZ, MERCEDES	71853177	AVDA VALENTIN MASIP 21 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	710271	25/10/2005	39	120,20
GARCIA QUINTANA, IGNACIO	09374183G	MARTINEZ VIGIL 1 1 1A	OVIEDO	ASTURIAS	717987	21/11/2005	39	60,10
GARCIA RODRIGUEZ, LUIS VICENTE	9369145	LORENZO ABRUÑEDO 24 3DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	713685	11/11/2005	53	90,15
GARCIA SARACHAGA, MANUEL ANTONIO	9385821	PIÑOLE 1 5 Ñ	OVIEDO	ASTURIAS	718410	10/11/2005	39	60,10
GARCIA SIERRA, SERGIO	9436792	CASARES 14 BAJO-CASARES	QUIROS	ASTURIAS	711950	13/10/2005	53	60,10
GARCIA URDANGARAY, ANTONIO A	11374810	LA ESPINA BL 10 1D	AVILES	ASTURIAS	716284	23/11/2005	39	60,10
GARCIA-ARANGO VEIGA, LUIS C.	09413708S	CALLE CALVO SOTELO 12 3 A	OVIEDO	ASTURIAS	709972	06/10/2005	39	60,10
GASCON HEVIA, CLAUDIA	71681710	LG SAN PEDRO NORA SAN PEDRO NORA	LAS REGUERAS	ASTURIAS	713824	20/10/2005	39	60,10
GASCONA VEINTE SL	B33459462	LG LAVIADA VILLAPEREZ VILLAPEREZ	OVIEDO	ASTURIAS	705133	27/10/2005	72	300,51
GAYO GONZALEZ, DANIEL	9431605	SEÑOR DEL PAÑO 2 2B	MOTRIL	GRANADA	707617	26/11/2005	53	60,10
GELONCH LLEAL, CRISTINA	36909391	C/ CONCEPCION ARENAL 135 5 I	BARCELONA	BARCELONA	704608	28/07/2005	53	90,15
GESTO CASTRO, RAMON	33276787	BERTAMIRANS OS BATANS AMES	AMES	A CORUÑA	706440	09/10/2005	39	60,10
GIL CABEZAS, NATALIA	29122140	AV ITALIA 50 4I	SALAMANCA	SALAMANCA	716077	14/11/2005	53	90,15
GIL COMESAÑA, PABLO	36152166	CAMIÑO DO ESTREITIÑO 3	VIGO	PONTEVEDRA	718395	18/11/2005	39	60,10
GIMENEZ GABARRI, RAMON	10531016	PTOR ORLANDO PELAYO 6 1 C	GIJÓN	ASTURIAS	717074	18/11/2005	39	60,10
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEGO 5 3 B	OVIEDO	ASTURIAS	718744	18/11/2005	39	60,10
GOMEZ DIEZ, PEDRO	1821898	RIA DE SOLIA 3 12	EL ASTILLERO	CANTABRIA	715432	14/11/2005	39	180,30
GOMEZ FERNANDEZ FRANCISCO 00522079E SLNE	B74100306	CELESTINO ALVAREZ 6	OVIEDO	ASTURIAS	705429	15/11/2005	39	60,10
GOMEZ JIMENEZ, EDUARDO APOLINAR	14860049	EUSKALDUNA 5 3 A INT	BILBAO	VIZCAYA	717542	15/11/2005	53	90,15
GOMEZ MARTIN, FRANCISCO	14572823	MATEO LLANA 4 2C	OVIEDO	ASTURIAS	714668	08/11/2005	39	60,10
GOMEZ MONTESERIN, ROBERTO	33329553	DEL CARMEN	GRANDAS DE SALIME	ASTURIAS	717335	10/11/2005	39	60,10
GOMEZ RODRIGUEZ, DAVID	2892739	GARCIA PAREDES 33 1 B IZQ	MADRID	MADRID	703789	01/10/2005	39	60,10
GONZALEZ IGLESIAS, JUAN CARLOS	09393759F	C/ FUENTE DEL REAL 49 1 D	GIJÓN	ASTURIAS	711718	26/09/2005	53	90,15
GONZALEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	9373171	AVDA HERMANOS MENEDEZ PIDAL 26 3 I	OVIEDO	ASTURIAS	704399	05/09/2005	39	60,10
GONZALEZ ALONSO, VICENTE	10583776	CAPITAN ALMEIDA 36 6 D	OVIEDO	ASTURIAS	707655	12/11/2005	39	60,10
GONZALEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	52614579	ANTONIO BASCARAN 5 4F	OVIEDO	ASTURIAS	710797	19/10/2005	39	96,16
GONZALEZ ALVAREZ, MARIA TERESA	10317446	AVDA DE PANDO 1	OVIEDO	ASTURIAS	714819	08/11/2005	39	60,10
GONZALEZ ARDURA, MANUEL	10923887	EL FUEJO 24	CANGAS DEL NARCEA	ASTURIAS	713635	26/10/2005	53	90,15
GONZALEZ CASADO, MIGUEL GABRIEL	9396135	CALLE VAZQUEZ DE MELLA 3 2 IZ	OVIEDO	ASTURIAS	708994	19/10/2005	39	96,16
GONZALEZ CORTINA, BRUNO	53506150	TORRELAVEGA 66 4 E	OVIEDO	ASTURIAS	715995	15/11/2005	39	96,16
GONZALEZ DOMINGUEZ, JOSE RAMON	9384958	FERNANDEZ DE OVIEDO 22 1D	OVIEDO	ASTURIAS	672797	21/10/2005	39	96,16
GONZALEZ ESCOLAR, M CONCEPCION	9365127	MELQUIADES ALVAREZ 20 6 1	OVIEDO	ASTURIAS	714616	26/10/2005	53	90,15
GONZALEZ FERNANDEZ, ANGEL	09385442Q	ANZO GRADO	GRADO	ASTURIAS	707727	13/11/2005	39	60,10
GONZALEZ FERNANDEZ, JAIRO	71646611	AVDA DEL CRISTO 7 6A	OVIEDO	ASTURIAS	711568	17/10/2005	39	60,10
GONZALEZ FONTANGORDO, SAMUEL TOMAS	11081330	ROSALIA DE CASTRO 8 2D-ASTURIAS	MIERES	ASTURIAS	685523	06/11/2005	39	60,10
GONZALEZ GARCIA, ANSELMO	11356601	SEVERO OCHOA 5 6 C IZDA	AVILES	ASTURIAS	706433	09/10/2005	39	60,10
GONZALEZ GARCIA, JOSE MARIA	71628335	EL RECUESTU 3-ARENAS DE CABRALES	CABRALES	ASTURIAS	711512	13/10/2005	39	60,10
GONZALEZ GARCIA, MARIA ARGENTINA	9383030	VICTOR HEVIA 15 5B	OVIEDO	ASTURIAS	715138	24/10/2005	39	60,10
GONZALEZ GION SL	B33666108	EUGENIO TAMAYO 4	OVIEDO	ASTURIAS	718721	11/11/2005	11	60,10
GONZALEZ GONZALEZ, CONSTANTINO	10369908	PANICERES SOTRONDIO	S MARTIN REY AURELIO	ASTURIAS	718679	13/11/2005	39	180,30
GONZALEZ GONZALEZ, MARIO	9403363C	CALLE TENDERINA 200 TELEVISION LOCAL OVIEDO S	OVIEDO	ASTURIAS	706320	25/10/2005	39	60,10
GONZALEZ GUDIN, SUAREZ MIGUEL	9392728	GIL DE JAZ 4 1 IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	710998	20/10/2005	39	60,10
GONZALEZ GUERRA, MARTIN	50032331	LAGUNA 24	MADRID	MADRID	701039	19/10/2005	39	90,15
GONZALEZ LOPEZ, ISABEL	76938163	AVDA DE OVIEDO 19 1 C POSADA DE LLANER	LLANERA	ASTURIAS	711349	16/10/2005	39	96,16
GONZALEZ LOPEZ, OMAR ALEJANDRO	9420286	MADRESELVAS 12 1	OVIEDO	ASTURIAS	685525	06/11/2005	39	60,10
GONZALEZ PEREZ, OSCAR	9373770	AVENIDA DEL MAR 76 4C	OVIEDO	ASTURIAS	713077	28/10/2005	39	60,10
GONZALEZ REQUENA, RUBEN	11060579	CAMINO REAL 85B-COLLOTO	OVIEDO	ASTURIAS	711125	17/10/2005	11	60,10
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	CALLE RIO IBIAS 1 2 C	OVIEDO	ASTURIAS	711583	19/09/2005	39	60,10
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	CALLE RIO IBIAS 1 2 C	OVIEDO	ASTURIAS	704439	03/10/2005	39	60,10
GONZALEZ SANCHEZ, ANGELICA	9437439	LOPEZ DEL VALLADO 11 7B	OVIEDO	ASTURIAS	717482	21/11/2005	39	60,10
GONZALEZ SUAREZ, MA LUISA	10535334	NARANJO DE BULNES 3 3 B LUGO DE LLANERA	LLANERA	ASTURIAS	715236	26/10/2005	39	60,10
GRANDA FERNANDEZ, CARLOS ANDRES	9386536	CTRA GENERAL 85 LA CRUZ SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	713798	24/10/2005	39	60,10
GRANDA IZQUIERDO, PEDRO CELESTINO	72034924	A DEL PRINCIPADO 6 1A	CORVERA DE ASTURIAS	ASTURIAS	715498	15/11/2005	39	60,10
GRANERO LOPEZ, ALBERT	39705274	RIO BESOS CAMPO CLARO 29	TARRAGONA	TARRAGONA	703985	15/10/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
GUTIERREZ ALONSO, MARIA	9405377	PIO XII 7 3 B	OVIEDO	ASTURIAS	719087	23/11/2005	39	60,10
GUTIERREZ CUESTA, ROBERTO	9395875	C CARAVIA 73-LIMANES	OVIEDO	ASTURIAS	718085	28/10/2005	39	60,10
GUTIERREZ FERNANDEZ, MONICA	11435189	PLAZA VALLADOLID 1 3DCHA	CORVERA DE ASTURIAS	ASTURIAS	718400	25/11/2005	39	60,10
GUTIERREZ FOLGUERAS, DANIEL	10532759	VALENTIN MASIP 17 1A	OVIEDO	ASTURIAS	714033	28/10/2005	39	60,10
GUTIERREZ LORENZO, MARIA BELEN	10776890	PTO LEITARIEGOS 34 2 B	GIJON	ASTURIAS	707657	12/11/2005	39	60,10
GUTIERREZ MEJIA, GUSTAVO ALBERTO	X3981515P	NUEVE DE MAYO 24	OVIEDO	ASTURIAS	717101	25/11/2005	39	180,30
GUTIERREZ NAVA, PEDRO J.	71698873F	CONTRAQUIL 25	CANGAS DE ONIS	ASTURIAS	714324	31/10/2005	39	120,20
HALBI, RACHID	X2774692H	DECANO PRENDES PANDO 14 1D	GIJON	ASTURIAS	670430	20/11/2005	39	96,16
HAMADA, MUSTAPHA	X0975431R	NARANJO DE BULNES 7 1D	NOREÑA	ASTURIAS	713119	23/10/2005	39	96,16
HERNANDEZ APARICIO, JULIAN	71617417	EZCURDIA 33 9 D	GIJON	ASTURIAS	717578	15/11/2005	11	60,10
HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	10486290	MORENTE 16-SAN ESTEBAN DE CRUCE	OVIEDO	ASTURIAS	717586	19/11/2005	39	96,16
HERNANDEZ GONZALEZ, DAVID	9439883	LAS SEGADAS 31 BAJO	OVIEDO	ASTURIAS	702990	18/10/2005	53	90,15
HERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER	14259979	SANTUTXU 22	BILBAO	VIZCAYA	711457	09/10/2005	39	60,10
HERNANDEZ QUILON, SANTIAGO	1821237	C/ OCCIDENTE 10 2 A	MADRID	MADRID	709806	24/09/2005	39	60,10
HERNANDEZ SALAZAR, ANGEL	9438394	XUACU DE SAMA 5 1A-LA CORREDORIA	OVIEDO	ASTURIAS	706468	21/10/2005	39	60,10
HERRERA RODRIGUEZ, GIL JOSUE	71679768	SAN MELCHOR 69 4 C DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	708872	21/11/2005	39	60,10
HERTZ LEASE DE ESPAÑA SA	A81357972	CL BASAURI 6	MADRID	MADRID	705180	03/11/2005	72	300,51
HERTZ LEASE DE ESPAÑA SA	A81357972	CL BASAURI 6	MADRID	MADRID	702983	13/10/2005	39	60,10
HERTZ LEASE DE ESPAÑA SA	A81357972	CL BASAURI 6	MADRID	MADRID	713849	10/11/2005	11	60,10
HEVIA GONZALEZ, LISARDO	32871533	TIRAÑA 18-BARREDOS	LAVIANA	ASTURIAS	691162	29/10/2005	51	120,20
HEVIA GONZALEZ, LISARDO	32871533	TIRAÑA 18-BARREDOS	LAVIANA	ASTURIAS	691163	29/10/2005	21	90,15
HEVIA HERNANDEZ, CLAUDIA	9369624	FERNANDEZ LADREDA 12B 3B	OVIEDO	ASTURIAS	714523	14/11/2005	39	60,10
HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ SA	A33026105	POL ASIPO C A CAYES 30	LLANERA	ASTURIAS	718553	02/11/2005	39	180,30
HISPANOKADER SA	A37027711	JOSE ABASCAL 44	MADRID	MADRID	705219	15/12/2005	72	300,51
HORMIGONERAS BALSERA PEREZ SL	B33386996	FERNANDEZ LADREDA 5 1	OVIEDO	ASTURIAS	705204	15/12/2005	72	300,51
HUERGO PANDIELLA, ALFREDO	71604166	CAMINO DE LOS NOGALES 98 LA FRESNEDA SIERO	SIERO	ASTURIAS	718133	07/11/2005	39	60,10
HUERTA GARCIA, ANA MARIA	71631160	BOLADO 21 2 D	GRADO	ASTURIAS	716297	28/11/2005	53	90,15
HUETE SABAH, CAROLINA	10595753	VILLAFRIA 55 5 A	OVIEDO	ASTURIAS	717146	20/11/2005	53	60,10
HUGO, ADOLF	52490403	C/ BERTHA-VON-SUTTNER-STR 55 LEVERKUSEN	ALEMANIA	EXTRANJERO	709951	04/10/2005	53	90,15
HURTADO CESPEDES, CARLOS ALBERTO	X3885697P	LLANO PONTE 7 BJ A	OVIEDO	ASTURIAS	703470	30/10/2005	53	90,15
IBAÑEZ ARIAS, MARIA BERTA	10553167	TURINA 8 2 C	OVIEDO	ASTURIAS	714684	20/10/2005	38	60,10
IGLESIAS RICO, JOSE ALFONSO	10563334D	CALLE BERMUDEZ DE CASTRO 3 DC 4 F	OVIEDO	ASTURIAS	701611	23/09/2005	53	90,15
INSAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B24487977	AV JOSE MARIA FERNANDEZ 39	LEON	LEON	705103	27/10/2005	72	300,51
INSTALACION ALEGAS DE FONTANERIA GAS Y CALEFACCION	A33463316	PADRE ALLER 22	OVIEDO	ASTURIAS	712461	24/11/2005	72	300,51
INSTALACION ALEGAS DE FONTANERIA GAS Y CALEFACCION	A33463316	PADRE ALLER 22	OVIEDO	ASTURIAS	712462	24/11/2005	72	300,51
INSTALACIONES ELECTRICAS JUAN Y JESUS S LL	B33446162	CARRETERA VILLAMIANA 16	OVIEDO	ASTURIAS	714761	27/10/2005	39	60,10
INSTALACIONES FERNANDO RODRIGUEZ SLL	B74040718	FUERTES ACEVEDO 43 6 H	OVIEDO	ASTURIAS	698472	31/08/2005	39	60,10
INSTALACIONES TECNICAS ELECTRICAS LUIS SL	B33497389	LA SIERRA 1-GRANDA	SIERO	ASTURIAS	713794	24/10/2005	39	60,10
INSTALACIONES Y REFORMAS JOCABA SL	B33558172	URB MONSACRO EDF C 4 2 B	MORCIN	ASTURIAS	711342	14/10/2005	39	60,10
INTERCLYM S A	A39078589	GENERAL DAVILA 141	SANTANDER	CANTABRIA	718861	09/11/2005	39	60,10
IQBAL, MAZHAR	X2978961R	ESTEBAN MANUEL VILLEGAS 11	LOGROÑO	LA RIOJA	713614	13/10/2005	53	90,15
ISIPRON SL	B74083635	CL GENERAL ELORZA 75	OVIEDO	ASTURIAS	705228	15/12/2005	72	300,51
IZQUIERDO GARCIA, NATALIA	9325924	NIÑA GUAPA 15 2 C	VALLADOLID	VALLADOLID	714773	02/11/2005	53	90,15
IZQUIERDO OSORIO, PEDRO PABLO	10576004	MARQUES DE TEVERGA 10	OVIEDO	ASTURIAS	718891	12/11/2005	53	90,15
JARYSABE SL	B33493602	AV LAS SELGAS EL PITO CUDILLERO	CUDILLERO	ASTURIAS	718669	21/11/2005	39	60,10
JAUREGUI CAMPOS, JORGE	11412525	VALDES SALAS 16 5C	AVILES	ASTURIAS	716239	24/11/2005	39	180,30
JIMENEZ HEREDIA, TAMARA	71894624	FRANCISCO LEGORBURU 9 6A	AVILES	ASTURIAS	715956	11/11/2005	39	60,10
JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO	10333107	ASTURIAS 5 1 IZDA-LA FELGUERA	LANGREO	ASTURIAS	710881	17/10/2005	53	90,15
JIMENEZ JIMENEZ, ISABEL	71664709	RIO NAVIA 2 B D	OVIEDO	ASTURIAS	715841	22/11/2005	38	180,30
JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL	10571729	MTNEZ VIGIL 3A 3D-LUGONES	SIERO	ASTURIAS	715437	14/11/2005	53	90,15
JIMENEZ PULGAR, OSCAR	9428591	MERES 40-POLA DE SIERO	SIERO	ASTURIAS	715686	03/11/2005	39	60,10
JIMENEZ SUAREZ, ARGENTINA	76723663	RASELA	VERIN	OURENSE	715431	11/11/2005	53	90,15
JOSE MARIA DIAZ GONZALEZ SA	A33071630	LA VEGA 42	NAVA	ASTURIAS	716448	29/11/2005	53	90,15
JOSENGE RODRIGUEZ, JAVIER	9435051	FERNANDEZ LADREDA 8 6 DRCH	OVIEDO	ASTURIAS	717914	21/11/2005	39	96,16
JULIAN SANZ E HIJOS S A	A28910974	CTRA ESTACION VIELLA N 5 LUGONES SIERO	SIERO	ASTURIAS	714867	07/11/2005	11	60,10
JUNCO VALLE Y CIA S A	A33061243	AVDA GALICIA 6	OVIEDO	ASTURIAS	750402	29/11/2005	39	60,10
KEINDE, SERIGNE BASSIROU	X1352931W	CALLOSA DE SEGURA 1 BAJO	TORREVIEJA	ALICANTE	715270	28/10/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
LA MADREÑA HOSTELERA S L	B33221698	GENERAL ELORZA 81	OVIEDO	ASTURIAS	716678	30/11/2005	39	60,10
LABORDA COLLAR, SEBASTIAN	09448093S	C/ LAGAR MOREO 2	CANGAS DEL NARCEA	ASTURIAS	711032	18/10/2005	11	60,10
LAFUENTE FERNANDEZ, GRACIANO	10968103	CABALLEROS 19-HEVIA SIERO	SIERO	ASTURIAS	710341	06/11/2005	39	180,30
LARRIVA PEÑAFIEL, YESENIA AMERICA	X2718359N	JOAQUIN BLUME 1 3D	OVIEDO	ASTURIAS	718664	21/11/2005	39	60,10
LASPRÁ FERNANDEZ, LUIS	10460372	ASTURIAS 30 4 DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	710668	19/10/2005	53	90,15
LEGONZA SL	B33461864	LOPEZ DEL VALLADO 117 B	OVIEDO	ASTURIAS	705216	15/12/2005	72	300,51
LEIS LOPEZ, JOAQUIN	32786303	AVDA DE CAION 54	ARTEIXO	A CORUÑA	703899	09/10/2005	39	60,10
LEON CUESTA, HILARIA	10507648	JULIAN CLAVERIA 45-COLLOTO	OVIEDO	ASTURIAS	710766	18/10/2005	39	60,10
LIBIS INVERSIONES SL	B33831389	AVD DEL LLANO 17	GIJON	ASTURIAS	717742	20/11/2005	39	60,10
LIMPIEZAS PAHINO S L	B33513714	C/ MONTE DEL REY 22 FUEYO-TIÑANA	SIERO	ASTURIAS	705105	27/10/2005	72	300,51
LIMPIEZAS PAHINO S L	B33513714	C/ MONTE DEL REY 22 FUEYO-TIÑANA	SIERO	ASTURIAS	715539	31/10/2005	39	60,10
LINK ADM SERVICIOS NFORMATICOS SL	B33824996	AV ARGENTINA 132	GIJON	ASTURIAS	705209	15/12/2005	72	300,51
LLERA CRESPO, ALBERTO	9382560	VIÑAY 7	BIMENES	ASTURIAS	714423	19/10/2005	39	60,10
LMT FORO COMUNICACION SL	B80847585	C/ MANUEL MUIÑO ARROYO 14	MADRID	MADRID	695623	03/06/2005	11	60,10
LO, CHEIKH	X3253800J	GRANADOS 16 2 D	OVIEDO	ASTURIAS	714925	03/11/2005	39	60,10
LOBETO GUERRA, JESUS MANUEL	10593557	AVDA TORRELAVEGA 40 EN F	OVIEDO	ASTURIAS	715314	28/10/2005	39	60,10
LOIS MARTINEZ, RAIMUNDO	32870015	ING JESUS CANGA 2 4A-LA FELGUERA	LANGREO	ASTURIAS	717336	09/11/2005	39	60,10
LOMBARDIA ALVAREZ, JOAQUIN	32866519	VAZQUEZ DE MELLA 64 2 IZ	OVIEDO	ASTURIAS	707743	22/11/2005	39	60,10
LOPEZ, WILIAN FERNANDO	X2537876X	TENDERINA 42 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	719860	24/11/2005	39	60,10
LOPEZ ASTORGA, MANUELA	10479026	AVDA DE OVIEDO 86-ENTREGO SMR AURELIO	S MARTIN REY AURELIO	ASTURIAS	719115	22/11/2005	39	60,10
LOPEZ CASTRO, JORGE RAUL	X3492889V	ARTAJONA 24 2C	MADRID	MADRID	706256	15/10/2005	39	180,30
LOPEZ COLLADO, EDUARDO	71699134	JESUS DE LA PIEDRA 1 2 C	VILLAVICIOSA	ASTURIAS	710695	24/10/2005	39	60,10
LOPEZ FERNANDEZ, JAIME	9398508	XUACU DE SAMA 1 3E	OVIEDO	ASTURIAS	717906	15/11/2005	39	60,10
LOPEZ FERNANDEZ, JAIME	9398508	XUACU DE SAMA 1 3E	OVIEDO	ASTURIAS	711211	16/11/2005	39	60,10
LOPEZ GONZALEZ, RAFAEL	11339938	RONDA EXTERIOR 68 BAJO IZQ	GIJON	ASTURIAS	715881	08/11/2005	39	60,10
LOPEZ GONZALEZ, RAMIRO	45430405	LAS CAMPAS 7 1B-MAÑORES	TINEO	ASTURIAS	710957	20/10/2005	53	90,15
LOPEZ LLAMES, ALBA	71655643	VILLAR 1 1A	OVIEDO	ASTURIAS	701362	07/10/2005	39	96,16
LOPEZ LOPEZ, JESUS GERMAN	11057400	LA VEGA 52 1	OVIEDO	ASTURIAS	719904	28/11/2005	39	60,10
LOPEZ MARIN, PEREZ IGNACIO	24094163	UR CTJO AIRE TRAMONTANA 15	ALBOLOTE	GRANADA	714775	02/11/2005	53	90,15
LOPEZ PALACIO, MAGDALENA	72046766	RIO NARCEA 13 2 D	OVIEDO	ASTURIAS	713550	18/10/2005	39	60,10
LOPEZ PALACIO, MAGDALENA	72046766	RIO NARCEA 13 2 D	OVIEDO	ASTURIAS	716057	15/11/2005	39	60,10
LOPEZ REYERO, ENRIQUE	36980690W	SAN PAULINO DE NOLA 3	BARCELONA	BARCELONA	703625	29/09/2005	39	60,10
LOPEZ REYERO, ENRIQUE	36980690W	SAN PAULINO DE NOLA 3	BARCELONA	BARCELONA	692121	03/11/2005	39	60,10
LOPEZ REYERO, ENRIQUE	36980690W	SAN PAULINO DE NOLA 3	BARCELONA	BARCELONA	715809	08/11/2005	39	60,10
LOPEZ RUIDIAZ, CARLOS	52615672	BORINES PILOÑA	PILOÑA	ASTURIAS	705077	25/10/2005	53	90,15
LOPEZ SANZ, FERNANDO	3079609	AVD BARCELONA 16 5A	GUADALAJARA	GUADALAJARA	714715	02/11/2005	53	90,15
LOPEZ SERRANO, PABLO	53541307	AV TTO FDEZ MIRANDA 44 9I	GIJON	ASTURIAS	710673	19/10/2005	39	60,10
LOREDO VIDAL, PLACIDO	77596216N	ROSALIA DE CASTRO 13 2D	RIBADEO	LUGO	710631	11/10/2005	53	90,15
LOREDO VIDAL, PLACIDO	77596216N	ROSALIA DE CASTRO 13 2D	RIBADEO	LUGO	715751	08/11/2005	39	60,10
LORENZO HEVIA, VALENTINA	9390728	PRADO PALACIO 1B 3D-SAN MARTIN TEVERG	TEVERGA	ASTURIAS	713743	23/11/2005	53	60,10
LORENZO LOPEZ, MERCEDES	78549290	NEPTUNO 4 1 IZ	ARRECIFE	LAS PALMAS	709789	27/09/2005	39	60,10
LOZANO SANTOS, JAVIER	9804331	PADRE ISLA S N SAHELICES DE SABERO	SABERO	LEON	714662	03/11/2005	39	60,10
LUARNA FRANCISCO, YARI	9446514	ARENAS SN	CABRALES	ASTURIAS	718136	07/11/2005	39	60,10
LUQUE JIMENEZ, AGUSTIN	71622733	CAMINO REAL 91-COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	714898	26/10/2005	9	150,25
LUQUE MONTES, EMILIO JOSE	10901901	URB EL RINCONIN 107	GIJON	ASTURIAS	713825	20/10/2005	39	60,10
MADARIAGA CAMPO, ALBERTO	11403482J	CALLE EVARISTO VALLE 26	OVIEDO	ASTURIAS	703898	09/10/2005	39	60,10
MADERA FERNANDEZ, IGNACIO	9405332	CALLE LILA 26 1 IZ	OVIEDO	ASTURIAS	699917	23/07/2005	53	90,15
MALDONADO MARMOL, CLAUDIO EDISON	X3662953L	CALLE JOSE ECHEGARAY 17 2 B	OVIEDO	ASTURIAS	685125	02/10/2005	39	60,10
MALTSEV, ROSTYSLAV	X5007222F	GENERAL ELORZA 85 7 C	OVIEDO	ASTURIAS	715931	18/11/2005	53	90,15
MANJAVACAS MORAGA, ANTONIO	51953773Q	PO DELICIAS 65	MADRID	MADRID	685123	02/10/2005	39	60,10
MANSO ARBESU, MIGUEL ANGEL	9374127V	AVDA PANDO DE 3 4 C	OVIEDO	ASTURIAS	697961	26/09/2005	53	90,15
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES AVILES SL	B33338997	LA MAGDALENA 55	AVILES	ASTURIAS	705226	15/12/2005	72	300,51
MANTENIMIENTOS CANTABRICO SL	B95240339	BATALLA DE PADURA 3 LJ	BILBAO	VIZCAYA	705451	27/10/2005	72	300,51
MAQUINARIA Y DESARROLLOS SL	B33484700	JOAQUIN VILLA CAÑAL 12	OVIEDO	ASTURIAS	703843	19/11/2005	39	60,10
MARQUES NOVO, MARCOS	10851442	AV FDEZ BALSERA 21 5 E	AVILES	ASTURIAS	717067	16/11/2005	39	60,10
MARTIN ALVAREZ, JAVIER	71632597V	ALCALDE LOPEZ MULERO 14	OVIEDO	ASTURIAS	714922	02/11/2005	39	96,16
MARTIN ARROYO, ALVARO	9392445	ASTURIAS 6 BAJO-LUGONES	SIERO	ASTURIAS	713273	24/10/2005	39	60,10
MARTIN EGUEN, MIGUEL	10859527	AV LAS MESTAS 15 PL 2 4A	GIJON	ASTURIAS	718464	15/11/2005	11	60,10
MARTIN FERNANDEZ, MARINA	71668301	FDEZ DE OVIEDO 33 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	717369	16/11/2005	11	60,10
MARTIN FERNANDEZ, MARINA	71668301	FDEZ DE OVIEDO 33 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	719828	28/11/2005	39	60,10
MARTIN GONZALEZ, ADORACION	9427182	VAZQUEZ DE MELLA 17 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	715287	27/10/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
MARTIN GONZALEZ, ADORACION	9427182	VAZQUEZ DE MELLA 17 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	714014	13/10/2005	39	60,10
MARTIN GRANIZO, CASADO MIGUEL	146066	REPUBLICA ARGENTINA 29 8 I	LEON	LEON	710351	17/10/2005	39	60,10
MARTINEZ CHAMORRO, PABLO JOSE	71650834S	RAMIRO I 9 2	OVIEDO	ASTURIAS	718102	28/10/2005	39	60,10
MARTINEZ IGLESIAS, MARINO	9378163M	CALLE ABEDULES LOS 11	OVIEDO	ASTURIAS	716353	01/12/2005	39	60,10
MARTINEZ ALVAREZ, FERNANDO	10551637	URIA 40 5H	OVIEDO	ASTURIAS	713142	14/10/2005	53	90,15
MARTINEZ ESCANCIANO, ROSA MARIA	11925553	ARZOBISPO GUIASOLA 42 6B	OVIEDO	ASTURIAS	716321	24/11/2005	53	90,15
MARTINEZ ESPINA, ANGEL C	10570401	PUERTO DE SAN ISIDRO 15 1A	OVIEDO	ASTURIAS	708223	07/10/2005	39	60,10
MARTINEZ FANO, MARIA GLORIA	9421430	BENJAMIN ORTIZ 11 6H	OVIEDO	ASTURIAS	703710	08/10/2005	39	60,10
MARTINEZ FANO, MARIA GLORIA	9421430	BENJAMIN ORTIZ 11 6H	OVIEDO	ASTURIAS	703714	11/10/2005	39	60,10
MARTINEZ FANO, MARIA GLORIA	9421430	BENJAMIN ORTIZ 11 6H	OVIEDO	ASTURIAS	706309	20/10/2005	39	60,10
MARTINEZ FANO, MARIA GLORIA	9421430	BENJAMIN ORTIZ 11 6H	OVIEDO	ASTURIAS	715882	08/11/2005	53	90,15
MARTINEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	9359257	PEDRO MASAVEU 7 2 DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	703834	22/10/2005	39	60,10
MARTINEZ GARCIA, DAVID	9370995	LORIANA 16-SAN CLAUDIO OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	713103	14/10/2005	39	60,10
MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	9403028F	SAN PEDRO MESTALLON 12 7º A	OVIEDO	ASTURIAS	714835	27/10/2005	39	60,10
MARTINEZ GIL, ENRIQUE	9439970	FUENTE DE LA PLATA 69 3 D	OVIEDO	ASTURIAS	708791	19/11/2005	39	60,10
MARTINEZ PALAZON, ANTONIA	5064970	CERVANTES 4	ALBACETE	ALBACETE	713876	14/10/2005	39	60,10
MARTINEZ SUAREZ, BENJAMIN	10598110	CAPITAN ALMEIDA 36 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	706487	26/10/2005	39	60,10
MARTINEZ SUAREZ, BENJAMIN	10598110	CAPITAN ALMEIDA 36 1 D	OVIEDO	ASTURIAS	717587	19/11/2005	11	60,10
MATA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	10599276W	CALLE CAMPOMANES 6 BJ	OVIEDO	ASTURIAS	703911	12/10/2005	39	60,10
MATEOS DOMINGUEZ, SANTOS	7463763	AVDA JOSE MA FERNANDEZ 37	LEON	LEON	713486	11/10/2005	53	90,15
MAYO FERNANDEZ, SANTIAGO	9769512	MISERICORDIA 13 TROBAJO CO	SAN ANDRES RABANEDO	LEON	715718	08/11/2005	39	60,10
MAYOR AVILA. JUAN DE DIOS	340803	MONTE SUEVE 32	OVIEDO	ASTURIAS	717704	14/11/2005	53	90,15
MBAYE, PAPA	X3212957H	MUERDAGO 7 2	OVIEDO	ASTURIAS	714648	24/11/2005	39	60,10
MENDEZ FERNANDEZ, DAVID	71638816A	CAMPOMANES 23 4IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	716251	21/11/2005	39	60,10
MENDEZ MENENDEZ, AVELINA	9350445	DARIO REGOYOS 1	OVIEDO	ASTURIAS	716161	18/11/2005	53	90,15
MENENDEZ RODRIGUEZ, BERNARD	0	CALLE FONCALADA 20 4 B	OVIEDO	ASTURIAS	709394	15/09/2005	39	120,20
MENENDEZ ALVAREZ, JOAQUIN	09427759J	SASNTA BARBARA 4	TEVERGA	ASTURIAS	718361	28/10/2005	39	60,10
MENENDEZ MENENDEZ, LUIS	9443019	VEGA DE CASTRO 3-VEGA DEL CASTRO	CANGAS DEL NARCEA	ASTURIAS	708864	16/10/2005	53	90,15
MENENDEZ MENENDEZ, MARIA CARMEN	9417979	CALLE PADRE ALLER 7 6 C	OVIEDO	ASTURIAS	713709	14/10/2005	11	60,10
MENENDEZ PALACIO, PAULINO	9419073	CARRETERA GENERAL 107-COLLOTO	OVIEDO	ASTURIAS	711186	30/10/2005	39	60,10
MENENDEZ SUAREZ, JOSE IGNACIO	9398902	MARQUES DE PIDAL 8 4 B	OVIEDO	ASTURIAS	715196	25/10/2005	39	60,10
MENES ALVAREZ, JUAN C	11387779L	CALLE JAIME TRUYOLS SANTONJA 11 7 D	OVIEDO	ASTURIAS	713806	14/10/2005	39	120,20
MERIDA PULGAR, FELIPE	10588608	RICARDO MONTES 36 5 D	OVIEDO	ASTURIAS	713676	27/10/2005	53	90,15
MERINO GUTIERREZ, ANA MARIA	10577596B	CALLE GOYA 7 1 7 H	OVIEDO	ASTURIAS	711910	06/10/2005	39	60,10
MESA LOPEZ, VICTOR MANUEL	10590044Q	CALLE MARCOS PEÑA ROYO 31 1 A	OVIEDO	ASTURIAS	695077	02/06/2005	39	60,10
MESA LOPEZ, VICTOR MANUEL	10590044Q	CALLE MARCOS PEÑA ROYO 31 1 A	OVIEDO	ASTURIAS	714701	18/10/2005	10	90,15
MESTRE PEÑALVER, LLUIS	46963376	MANIGUA 2 PRAL 1	BARCELONA	BARCELONA	715028	19/10/2005	39	60,10
MIFERSAN DEL PRINCIPADO SL	B74054438	PROAZA 4	OVIEDO	ASTURIAS	717818	21/11/2005	53	90,15
MIGUELEZ ALVAREZ, MA JOSEFA	9365970	GENERAL ZUBILLAGA 16 2 A	OVIEDO	ASTURIAS	715451	16/11/2005	39	60,10
MIGUEZ MUÑOZ, ANA ROSA	71639121	GREGORIO MARAÑON 27 3A	OVIEDO	ASTURIAS	719181	21/11/2005	39	60,10
MILLAN CARNICER, MARIA ISABEL	40460156	POUS I PAGES 19	FIGUERES	GIRONA	715587	03/11/2005	39	60,10
MINGUEZ SANCHEZ, MA MAGDALENA	10602468	PALMIRA VILLA GLEZ RIO 3 3	OVIEDO	ASTURIAS	716070	16/11/2005	39	96,16
MIRAVALLS GONZALEZ, LUIS	10540310	EL REQUESU DUESOS SN	CARAVIA	ASTURIAS	707554	04/11/2005	53	60,10
MIRAVALLS GUTIERREZ, JOSE MARIA J	71691323	PARAGUAY 14 2	VIGO	PONTEVEDRA	718213	18/11/2005	39	96,16
MONTAJES MONTNORT SLL	B74087644	MOLINA 3-LLORIANA SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	712441	17/11/2005	72	300,51
MONTAJES MONTNORT SLL	B74087644	MOLINA 3-LLORIANA SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	712486	30/11/2005	72	300,51
MONTEIRO CONSEISAO, JOSE MANUEL	9410916	ANGUSTIAS PINTO 1 BJ A	OVIEDO	ASTURIAS	710261	25/10/2005	39	120,20
MONTERO SEMEMELAS, NURIA	5391235	FLORANES 44 4	SANTANDER	CANTABRIA	710566	13/10/2005	39	60,10
MONTOYA MONTOYA, BRUNO	71665535	SANTO FIRME 9-VILLABONA LLANERA	LLANERA	ASTURIAS	716476	25/11/2005	39	60,10
MORAN FERNANDEZ, ADRIAN	71647899	AVDA AURELIANO SAN ROMAN 4 1º E	OVIEDO	ASTURIAS	703891	30/09/2005	39	60,10
MORAN VIESCA, VICTOR	10595290	GUILLERMO ESTRADA 11 ENTB	OVIEDO	ASTURIAS	708331	22/09/2005	39	60,10
MORENO GONZALEZ, HUGO	11084480	POSTIGO BAJO 41 3IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	715001	19/10/2005	39	180,30
MORENO RUEDA, JULIA	23395760	CARRERA 37	CHAUCHINA	GRANADA	715052	20/10/2005	39	60,10
MORGADO GARRIDO, JONATHAN	53525841	RONDA EXTERIOR 63 4 DCHA	GIJON	ASTURIAS	718931	14/11/2005	39	60,10
MORO CUETO, ARMANDO	10535763	TENDERINA BAJA 214 4 H IZD	OVIEDO	ASTURIAS	715537	31/10/2005	39	60,10
MORTE PIZARRO, SOLEDAD	9432649	FUENTE DE LA PLATA 97 5J	OVIEDO	ASTURIAS	698215	25/10/2005	49	90,15
MORTERA ALVAREZ, RODRIGO	9430711	AVDA PEDRO MASAVEU 3 2K	OVIEDO	ASTURIAS	711458	09/10/2005	39	60,10
MOSQUERA LOSADA, MARIA ROSA	36063208	ERIN NUM 17 1ERO C	LUGO	LUGO	715264	27/10/2005	53	90,15
MUEBLEASTUR PASION POR LA MADERA SL	B74071077	AVDA DE OVIEDO 39	NOREÑA	ASTURIAS	711034	19/10/2005	53	90,15
MUEBLES JOCA SL	B33034794	BARRIO BUENAVISTA 8	SIERO	ASTURIAS	715805	04/11/2005	53	90,15
MUÑIZ GARCIA, DAVID	71883950	FERNANDO MORAN 17 2A	AVILES	ASTURIAS	714848	31/10/2005	53	90,15
MUÑIZ MADERA, JAVIER	9399221	DIVISION AZUL 4 5 A	OVIEDO	ASTURIAS	704091	06/09/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
MUÑOZ TEJON, ANGELES	11048509	CARREÑO MIRANDA 25	MIERES	ASTURIAS	714592	26/10/2005	39	90,15
MUÑOZ AÑON, MARIA DEL CARMEN	9367978	PAULINO GARCIA 75 2 DCH TUDELA DE VEGU	OVIEDO	ASTURIAS	706091	12/11/2005	39	60,10
MURO ZOFIO, JOSE MANUEL	16463083	SANTA TERESA 5 5A	OVIEDO	ASTURIAS	707534	20/11/2005	39	96,16
MUSICENTER ASTURIAS SL	B33430240	ALCALDE GARCIA CONDE 1B	OVIEDO	ASTURIAS	712446	17/11/2005	72	300,51
MUSICENTER ASTURIAS SL	B33430240	ALCALDE GARCIA CONDE 1B	OVIEDO	ASTURIAS	705196	17/11/2005	72	300,51
MUSLERA MORIS, FRANCISCO	10723335	LEOPOLDO ALAS 45 4D	GIJON	ASTURIAS	710260	25/10/2005	39	120,20
NANCLADES CENTENO, PABLO	9415925R	CALLE PALMIRA VILLA GONZALEZ RIO 9 1 F	OVIEDO	ASTURIAS	707015	15/09/2005	39	60,10
NANCLADES CENTENO, PABLO	9415925R	CALLE PALMIRA VILLA GONZALEZ RIO 9 1 F	OVIEDO	ASTURIAS	674045	21/03/2005	39	96,16
NATROYKA S L	B31658784	ESQUIROZ 29	PAMPLONA	NAVARRA	705201	15/12/2005	72	300,51
NATROYKA S L	B31658784	ESQUIROZ 29	PAMPLONA	NAVARRA	705210	15/12/2005	72	300,51
NATROYKA S L	B31658784	ESQUIROZ 29	PAMPLONA	NAVARRA	705229	15/12/2005	72	300,51
NAVES GARCIA, WALTER R	X0589282E	FAVILA 29 4	OVIEDO	ASTURIAS	717212	25/11/2005	53	90,15
NIETO ALTARES, MARTA MARIA	10837790	AVELINO G MALLADA 44 3 I	GIJON	ASTURIAS	714440	18/10/2005	53	90,15
NIETO VIDAL, MARIA AURORA	10602063	AZCARAGA 15 1	OVIEDO	ASTURIAS	716146	18/11/2005	53	90,15
NIÑO CANCIO, PAULA	71651090	GRANDE COVIAN 2 2A	OVIEDO	ASTURIAS	715957	11/11/2005	39	60,10
NIÑO CANCIO, PAULA	71651090	GRANDE COVIAN 2 2A	OVIEDO	ASTURIAS	716094	19/11/2005	39	60,10
NOCEALYE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SL	B74118985	CL JARDIN 2	OVIEDO	ASTURIAS	705230	15/12/2005	72	300,51
NOVAL RIVERO, JAVIER	71649097	LOS CASTAÑOS 1 1 IZ-ARRIONDAS	PARRES	ASTURIAS	716078	16/11/2005	53	90,15
NUÑEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS	74858580C	CARRERO BALMES 4 1A	VILASECA	TARRAGONA	703994	30/10/2005	39	60,10
NUÑEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS	74858580C	CARRERO BALMES 4 1A	VILASECA	TARRAGONA	715345	02/11/2005	53	90,15
OBRAS VERTICALES DE ASTURIAS SL	B74069154	ANABEL SANTIAGO SANCHEZ 4	OVIEDO	ASTURIAS	705112	27/10/2005	72	300,51
OBRAS VERTICALES DE ASTURIAS SL	B74069154	ANABEL SANTIAGO SANCHEZ 4	OVIEDO	ASTURIAS	705119	27/10/2005	72	300,51
ONIS FERNANDEZ, JOSE RENE	32884521H	FRUELA 10 2-POLA DE LAVIANA	LAVIANA	ASTURIAS	710790	17/10/2005	39	60,10
ORDIZ ALTABLE, MARI CONSUELO	9379706	I SANCHEZ DEL RIO 3 2A	OVIEDO	ASTURIAS	711157	14/09/2005	39	180,30
ORDOÑEZ GUTIERREZ, MA BEGOÑA	11398509	LA MAGDALENA 26 11 C	AVILES	ASTURIAS	716054	14/11/2005	39	60,10
ORNIA CARDIN, JAVIER	52613045	PARROCO FDEZ PEDRERA 19 3 POLA DE SIERO	SIERO	ASTURIAS	715384	02/11/2005	39	60,10
OROZCO FERNANDEZ, JOSE LUIS	4824650	C/ PUERTO RICO 24 5 4	GIJON	ASTURIAS	697695	23/09/2005	39	60,10
ORTIZ GIL, ANSELMO	9427423	CIUDADES UNIDAS 6 1A	OVIEDO	ASTURIAS	718568	06/11/2005	39	96,16
ORTIZ MUÑOZ, ELENA	28630634	PLAZA DE LAS TENDILLAS 7 6	SEVILLA	SEVILLA	715852	08/11/2005	39	60,10
OSORIO GARCIA, ANTONIO	72639086	JOSE GARCIA NIETO 26	OVIEDO	ASTURIAS	672344	06/11/2005	39	60,10
OTADUY ARRIAGA, VIRGINIA	15385184	F ZACARIAS MARTINEZ 4 3 IZ	VITORIA GASTEIZ	ALAVA	715160	24/10/2005	39	60,10
PALACIO CASO, IRENE	10766077	CAVEDA 24 1 DCHA	GIJON	ASTURIAS	715442	15/11/2005	39	180,30
PANICERES MENENDEZ, MANUEL	52611155	C SAN MELCHOR 17 2	OVIEDO	ASTURIAS	714710	28/10/2005	10	90,15
PARDO VILLA, FRANCISCO JAVIER	09429460N	JACINTO BENAVENTE 9 4E	OVIEDO	ASTURIAS	710567	13/10/2005	39	60,10
PAREDES ARANGO, CARLOS	71632997	C/ FILIPINAS 50 IZ 6 C	MADRID	MADRID	685592	26/08/2005	39	60,10
PAREDES ARANGO, CARLOS	71632997	C/ FILIPINAS 50 IZ 6 C	MADRID	MADRID	703751	28/08/2005	39	60,10
PARRA LOPEZ, REBECA	09437931L	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO 17 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	710719	27/10/2005	39	60,10
PASCUAL ARIAS, ELOY	9375936	URB EL CURQUEDAL 34 H LAS MAZAS OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	710666	18/10/2005	39	60,10
PELAEZ AMIEVA, FIDEL	9439147	LGAR LA CABAÑA 18-SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	713624	13/10/2005	53	90,15
PELAEZ PAREDES, ANTONIO	10536455	AVDA DE PORTUGAL 83 2 I	GIJON	ASTURIAS	707728	14/11/2005	39	60,10
PELAEZ PELAEZ, MARIA ESTELITA	12229073	ALBARES 23	GALAPAGAR	MADRID	713887	18/10/2005	53	60,10
PELAEZ SUAREZ, TATIANA	9425090	GONZALEZ BESADA 41 9D	OVIEDO	ASTURIAS	717819	21/11/2005	53	90,15
PELLITERO ESPINA, MARIA ROSARIO	10842901	HERMANOS VILLANUEVA 7	OVIEDO	ASTURIAS	715625	03/11/2005	39	180,30
PELLITERO GOMEZ, JUAN LUIS	10862682N	JESUS GONZALEZ ALONSO 9 3D	GIJON	ASTURIAS	714494	18/10/2005	49	90,15
PEÑA ALONSO, MARCELINA	14898247	JUAN DE GARAY 45 1 C	BILBAO	VIZCAYA	711008	09/10/2005	53	90,15
PERDIGUERO SANDOVAL, TOMAS	51357852	MONTE ALBILLO 15	ALGETE	MADRID	718686	15/11/2005	53	90,15
PEREIRA GONZALEZ, REMIGIO	32868153	BARRIO SAN JOSE 6 B I-LADA	LANGREO	ASTURIAS	715877	08/11/2005	53	90,15
PEREZ FERNANDEZ, ADOLFO	71505401B	FONDO DA RUA 12	A RUA	OURENSE	710701	25/10/2005	39	60,10
PEREZ FERNANDEZ, MARIA AMPARO	71686002	AVDA DE LA COSTA 82 2 C	GIJON	ASTURIAS	715288	27/10/2005	39	60,10
PEREZ LANAS, GENMA	9420696	RIO PILOÑA 16 BJ DR	OVIEDO	ASTURIAS	718426	04/11/2005	39	60,10
PEREZ LOPEZ, RAMON	10488167	CAPTAN ALMEIDA 33 1A	OVIEDO	ASTURIAS	710716	26/10/2005	39	180,30
PEREZ LOPEZ, RAMON	10488167	CAPTAN ALMEIDA 33 1A	OVIEDO	ASTURIAS	711940	12/10/2005	39	60,10
PEREZ MEDINA, MIGUEL	10601673	AVDA GALICIA 18 3 IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	717059	15/11/2005	39	60,10
PEREZ MONTOYA, CLARA	71867167	GRAL ELORZA 17 BJ-TRUBIA OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	719903	28/11/2005	39	60,10
PEREZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	10545506	TOMAS CRESPO F 26 2C	OVIEDO	ASTURIAS	710936	02/11/2005	53	90,15
PEREZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	10545506	TOMAS CRESPO F 26 2C	OVIEDO	ASTURIAS	713832	02/11/2005	11	60,10
PEREZ VIDAL, MARIA CONCEPCION	9396627	SAN LAZARO 40 B D	OVIEDO	ASTURIAS	717313	17/11/2005	39	96,16
PEREZ VIDAL, MARIA CONCEPCION	9396627	SAN LAZARO 40 B D	OVIEDO	ASTURIAS	718740	17/11/2005	39	60,10
PETCOV, MIHAIL	X3770867V	CALLE ARQUITECTO TIODA 8 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	715526	28/10/2005	39	60,10
PINTADO ALVAREZ, ISABEL	10279871	XUACU EL DE SAMA 5 3 C	OVIEDO	ASTURIAS	715237	26/10/2005	39	60,10
PINTO SOARES, MA AMANCIA	10867444	PZA INSTITUTO 6 4	GIJON	ASTURIAS	718462	15/11/2005	53	90,15

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
PLAZAOLA FERNANDEZ, DE ROMARATEGUI MARIA	16224586	PALANCA 7	LA ELIANA	VALENCIA	710647	14/10/2005	39	60,10
POLAR INGENIERIA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S L	B33490152	CALLE GIL DE JAZ 4	OVIEDO	ASTURIAS	708193	02/09/2005	49	90,15
PORTILLA HIERRO, EDUARDO	11060723	TEODORO CUESTA 37 1	MIERES	ASTURIAS	717054	09/11/2005	39	60,10
PRADA ROCES, JOSE RAMON	32877345	2 TRAV DE CUETOS 4 2 IZQ SAMA DE LANGREO	LANGREO	ASTURIAS	708563	17/10/2005	53	90,15
PRIDA GONZALEZ, RICARDO	10431258	LA BARRACA 21 2B	NAVA	ASTURIAS	701314	17/10/2005	39	60,10
PRIETO REDONDAS, ISIDRO	9380300	GENERAL ELORZA 27	OVIEDO	ASTURIAS	718264	02/11/2005	53	90,15
PRINCIEXPORT S L	B33480419	PG IND ESPIRITU SANTO 30-COLLOTO	OVIEDO	ASTURIAS	707744	22/11/2005	39	60,10
PROLIASUR SL	B33463431	JESUS 20	OVIEDO	ASTURIAS	705200	17/11/2005	72	300,51
PROMOCIONES LATORRES DOS MIL S L	B33549320	PL CONSTITUCION 7	OVIEDO	ASTURIAS	718607	20/11/2005	53	90,15
PROMOREY CANARIASSL	B35560895	CUEVA DE LOS VERDE 8	HARIA	LAS PALMAS	705452BIS	27/10/2005	72	300,51
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DAXA SL	B33917808	HONESTO BATALON 17	GIJON	ASTURIAS	710746	18/10/2005	53	90,15
QUINTANA BARRIALES, BALBINA	10572419	ALBENIZ 14 8J	OVIEDO	ASTURIAS	714079	18/11/2005	39	60,10
RAICES VENTANAS S L	B74016726	JUAN DE AUSTRIA 37 RAICES NUEVO CASTRIL	CASTRILLON	ASTURIAS	705152	27/10/2005	72	300,51
RAMON RODRIGUEZ, JOSE LUIS	11330384	BELLAMAR 52-STA MARIA DEL MAR	CASTRILLON	ASTURIAS	706103	30/10/2005	39	60,10
RAMOS MARIN, MARIA VICTORIA	9376895	CALLE RIO SELLA 13 3º DA	OVIEDO	ASTURIAS	714895	26/10/2005	47	90,15
RAMOS ALVAREZ, SEVERINO GREGORIO	9370764	LA ESTRECHA 32 3C	OVIEDO	ASTURIAS	714540	20/10/2005	49	90,15
RAMOS LOPEZ, JESUS LAUDELINO	9369691	GLEZ BESADA 36 7	OVIEDO	ASTURIAS	714278	27/10/2005	53	90,15
RAMOS LOPEZ, JESUS LAUDELINO	9369691	GLEZ BESADA 36 7	OVIEDO	ASTURIAS	714873	09/11/2005	39	60,10
RAMOS VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	9790168	URBANIZACION LOS SAUCES 23 CARBAJAL DE LA LEGUA	SARIEGOS	LEON	715621	03/11/2005	39	60,10
REDONDO GONZALEZ, JOSE MARIA	71639542	MAXIMILIANO ARBOLEYA 27 6A	OVIEDO	ASTURIAS	714858	03/11/2005	39	60,10
REDONDO TOLEDO, LUIS	52761404	TRAV REYES CATOLICOS 6	VILLARROBLEDO	ALBACETE	711511	13/10/2005	39	60,10
REDONDO TOLEDO, LUIS	52761404	TRAV REYES CATOLICOS 6	VILLARROBLEDO	ALBACETE	715261	25/10/2005	39	180,30
REINA TARTIERE, REYES	9399508	FUERTES ACEVEDO 23 2C	OVIEDO	ASTURIAS	713186	10/10/2005	39	60,10
RELAX Y NATURALEZA SL	B33875212	PUERTO VENTANA 23	GIJON	ASTURIAS	710536	10/10/2005	53	90,15
REMESAL VILLAR, ELISABETH	9787864	ARZOBISPO GUIASOLA 22 6	OVIEDO	ASTURIAS	717533	16/11/2005	53	60,10
RENDAZ PEÑA, ORLANDO RENE	32878025P	AVDA DE LA REGUERA 55 3B LA FELGUERA LANGR	LANGREO	ASTURIAS	715372	27/10/2005	39	96,16
REPUESTOS HUDRAULICOS JEREZ SL	B06242960	CRT BADAJOZ 26	JEREZ DE CABALLEROS	BADAJOZ	710907	17/10/2005	39	60,10
RESIDENCIAL LAS PRADERAS SL	B83297887	BOIX Y MORER 4	MADRID	MADRID	719093	23/11/2005	53	90,15
REYERO ECHEVARRIA, EDELAIDA ISABEL	9398475	MONTE CERRAU 5 1B	OVIEDO	ASTURIAS	714566	19/10/2005	39	60,10
RICO CASAL, EMILIO	32414963M	CALLE QUEVEDO 14	OVIEDO	ASTURIAS	710782	13/10/2005	39	60,10
RIESCO VILA, MARIA MARGARITA	33333245	RONDA DAS FONTIÑAS 184 7A	LUGO	LUGO	710365	19/10/2005	39	60,10
RIESGO BARBERA, ELENA	9420159	CARRETERA DE PANDO 21 ARNEO OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	715827	08/11/2005	39	120,20
RIO FONSECA, JOSE MARIA	10555906X	C/ LOS LAURELES—PRUVIA 8	LLANERA	ASTURIAS	714603	24/10/2005	53	90,15
RIOAL SA	A79232831	P GENERAL MTNEZ CAMPOS 39	MADRID	MADRID	705225	15/12/2005	72	300,51
RIVAS ALVAREZ, MARIA DOLORES	10476775	AVDA DE GALICIA 9 1DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	714021	18/10/2005	53	90,15
RIVERO RUBIO, EMILIO	10806795	FUMAXIL 5 2 B	OVIEDO	ASTURIAS	715353	26/10/2005	39	60,10
RODAL ANTEPAZO, MARIA	36113847	PI I MARGAL 102 4TO F	VIGO	PONTEVEDRA	715109	27/10/2005	53	90,15
RODRIGO LOPEZ, FCO JAVIER	9383220	JARDIN 8	OVIEDO	ASTURIAS	707659	12/11/2005	39	60,10
RODRIGO MORI, JOSE MANUEL	9372818	EMILIO ALARCOS 2 3B	OVIEDO	ASTURIAS	713487	13/10/2005	39	60,10
RODRIGUEZ IGLESIAS, JOSE LUIS	09380764F	CALLE FRAY CEFERINO 52 2 J	OVIEDO	ASTURIAS	701459	26/07/2005	11	60,10
RODRIGUEZ ARBESU, RAFAEL	10585808N	ALCALDE PARRONDO 1 5 C POLA DE SIERO	SIERO	ASTURIAS	715215	26/10/2005	39	60,10
RODRIGUEZ ARGÜELLES, MARI PAZ	9408701	S ISIDRO 12 1 A-LUGO DE LLANERA	LLANERA	ASTURIAS	714209	14/10/2005	53	90,15
RODRIGUEZ ARMADA, BEATRIZ	71667690	CARPIO 8 10 5C	OVIEDO	ASTURIAS	716089	18/11/2005	39	60,10
RODRIGUEZ CAMINO, BEATRIZ	72014064	RODRIGUEZ ARIAS 61 7 D	BILBAO	VIZCAYA	710932	15/10/2005	39	60,10
RODRIGUEZ CIMADEVILLA, MARIA JOSE	9411665	CTE JANARIZ 8	OVIEDO	ASTURIAS	718168	08/11/2005	39	60,10
RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUIS	11359070	PBDO RODILES 7-SOLIS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	ASTURIAS	710259	18/10/2005	38	180,30
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MANUEL	1091675	FORNOT 8-LES FONTS	TERRASSA	BARCELONA	710724	28/10/2005	53	90,15
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MANUEL JOSE	51441947	AVDA LEITARIEGOS 32 1	CANGAS DEL NARCEA	ASTURIAS	711354	21/10/2005	39	60,10
RODRIGUEZ FONSECA, AMADOR JESUS	10575224	MELQUIADES ALVAREZ 77 2 LA FELGUERA	LANGREO	ASTURIAS	716312	23/11/2005	39	60,10
RODRIGUEZ GARCIA, CELSO	10513013	CALLE RIO NONAYA 4 1º D	OVIEDO	ASTURIAS	717001	15/11/2005	38	180,30
RODRIGUEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	32816555	FARO 20 22 2DO I	A CORUÑA	A CORUÑA	717539	15/11/2005	53	90,15
RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	29192200W	C/ PINTOR MAELLA 11	VALENCIA	VALENCIA	709309	13/09/2005	39	60,10
RODRIGUEZ GORDON, MIGUEL	9599573	LUCAS DE TUY 2 3 D	LEON	LEON	714667	13/11/2005	53	90,15
RODRIGUEZ HORTELANO, MARIA JOSE	9746734R	C/ ABAD DE SANTULLAN 15 2 D	LEON	LEON	708578	13/09/2005	39	60,10
RODRIGUEZ IGLESIAS, FERNANDO	10588499	LA CABEZDA 3-BLIMEA	S MARTIN REY	ASTURIAS	716042	16/11/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
MANUEL			AURELIO					
RODRIGUEZ JUNCO, VICENTE C	71684189	OTERO 4 4A	OVIEDO	ASTURIAS	718554	02/11/2005	39	96,16
RODRIGUEZ MARTINEZ, SANTOS JOAQUIN	71611388	KOLITXA MENDI 3 3 D	GALDAKAO	VIZCAYA	718265	02/11/2005	39	60,10
RODRIGUEZ MIRANDA, MA JOSEFA	10555199	PEDRO A MENENDEZ 2 ESC 1	OVIEDO	ASTURIAS	715688	04/11/2005	39	60,10
RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL	76925621	CALLE TORRECERREDO 8 2 B	OVIEDO	ASTURIAS	715273	31/10/2005	53	90,15
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	10588758H	C/ NOVALIN—FELECHES 224	SIERO	ASTURIAS	714717	10/11/2005	39	60,10
RODRIGUEZ SANCHEZ, NOEMI	9432223	LA CRUZ EL GAITERIN 18 4IZ SAN CLAUDIO OVIE	OVIEDO	ASTURIAS	701434	18/11/2005	39	96,16
RODRIGUEZ SUAREZ, PABLO	11423861	RONDA DE LA CAMARA 2 7 D	AVILES	ASTURIAS	713239	21/11/2005	39	60,10
RODRIGUEZ VALLINAS, JOSE LUIS	10502768	ARGAÑOSA 138 3A	OVIEDO	ASTURIAS	714871	08/11/2005	39	60,10
ROHODEN JIMENEZ, AQUILES ROLANDO	X3558691Q	CACERES 7	MADRID	MADRID	715473	22/11/2005	39	180,30
ROHODEN JIMENEZ, AQUILES ROLANDO	X3558691Q	CACERES 7	MADRID	MADRID	715902	08/11/2005	39	60,10
ROJAS MILLAN, ENRIQUE	50291383	CAMINO REAL 87 3D	OVIEDO	ASTURIAS	706144	19/11/2005	39	60,10
ROMERO GARCIA, FERNANDO	5396901	BUSLOÑE 12-SAN SEBASTIAN DE MOR	MORCIN	ASTURIAS	718427	04/11/2005	53	90,15
ROMERO REY, IVAN	53516096	C/ LA SENDA LA CARIDAD	FRANCO (EL)	ASTURIAS	704391	03/09/2005	53	90,15
ROSILLO JIMENEZ, ROSA MARIA	53529674	TORCUATO FDEZ MIRANDA 10	GIJON	ASTURIAS	714870	08/11/2005	53	90,15
RUBIO FERNANDEZ, CARLOS	10070553	C MAYORAZU 5	OVIEDO	ASTURIAS	715534	31/10/2005	53	90,15
RUBIO GIL, MANUEL FCO	17851750	CERVANTES 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	700681	16/10/2005	39	60,10
RUBIO SANTANA, CLEMENTE	42804434	C/ CUESTA DE LA GRAMA 65	SANTA BRIGIDA	LAS PALMAS	701634	20/07/2005	53	90,15
RUFO ASTINZA, JOSE IGNACIO	72426019	GAZTAÑO 43	RENTERIA	GUIPUZCOA	711027	13/10/2005	39	120,20
RUIZ CORTON, JESUS ELOY	9406847	MARIA BLASCO 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	715832	14/11/2005	39	120,20
RUIZ GUEVARA, LUIS GUILLERMO	X6102765Z	FERNANDEZ LADREDA 6 2A	OVIEDO	ASTURIAS	710837	17/10/2005	39	60,10
RUIZ JIMENEZ, ENCARNACION	74422031	CRTA LA ESTACION 21B 2A SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	685598	09/10/2005	39	60,10
SA ALVAREZ, JAVIER	11078833	CTRA OVIEDO-SANTANDER-MERES KM 8.5	SIERO	ASTURIAS	713621	13/10/2005	53	90,15
SAENZ ARRIBA, ENRIQUE	30661447	VILLABASO 40 1 C	BILBAO	VIZCAYA	713116	20/10/2005	39	60,10
SAINZ ROBLES, JAVIER	2515272S	C/ CAMINO DEL MOLINO 19	BURGOS	BURGOS	719988	25/11/2005	14	30,00
SALAMANCA MENDEZ, MA DEL CARMEN	75567887	RAMON Y CAJAL 6 8 6A	MIERES	ASTURIAS	714766	31/10/2005	53	90,15
SALIDO JIMENEZ, ANGEL	11051181	MEJICO 9 6C	OVIEDO	ASTURIAS	714317	26/10/2005	39	60,10
SALL DIENE, MODOU	71683058	PLAZA CUATRO CAÑOS 1 4 F	OVIEDO	ASTURIAS	718962	10/11/2005	39	60,10
SAMANO CALVO, RICARDO	72090672R	C/ SAN FRANCISCO 15 4 B	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	711182	17/10/2005	39	60,10
SAMPAYO LANAS, JOSE IGNACIO	9441422	LUGAR CRUZ LA 34 4 E SAN CLAUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	703405	30/08/2005	39	60,10
SAMPEDRO BASTOS, JOSE JAVIER	10847670	QUEVEDO 59	GIJON	ASTURIAS	714708	26/10/2005	11	60,10
SAN JOSE, PASCUAL AURORA	9297338	GAVIA SECA 16	MADRID	MADRID	710671	19/10/2005	39	60,10
SAN MARCOS, DE LA TORRE RICARDO	9372561	PADRE SUAREZ 11 3	OVIEDO	ASTURIAS	717532	16/11/2005	53	60,10
SANCHEZ GARCIA, HECTOR	16070181N	C/ ARCOCHA-ALGORTA 5	GUECHO	BIZKAIA	710327	03/10/2005	11	60,10
SANCHEZ ALVAREZ, JAVIER	9394475	ARROYO FONTARRON 335	MADRID	MADRID	710685	21/10/2005	39	180,30
SANCHEZ ARAYON, JHON JAMES	X3442952J	RICARDO MONTES 13 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	715566	03/11/2005	39	60,10
SANCHEZ ARAYON, JHON JAMES	X3442952J	RICARDO MONTES 13 1 B	OVIEDO	ASTURIAS	716072	17/11/2005	39	96,16
SANCHEZ CORTINA, FAUSTINO	10438705	EL RIO 5-BARREDO LAVIANA	LAVIANA	ASTURIAS	716130	16/11/2005	39	60,10
SANCHEZ ESCOTET, GUSTAVO LUIS	09417711Q	FRANCISCO CAMBO 7 1	OVIEDO	ASTURIAS	718372	02/11/2005	53	90,15
SANCHEZ ESCOTET, GUSTAVO LUIS	09417711Q	FRANCISCO CAMBO 7 1	OVIEDO	ASTURIAS	709000	25/10/2005	39	60,10
SANCHEZ FREDERICO, NICOLAS	71897309	AVDA DE ALEMANIA 5 3 I	AVILES	ASTURIAS	702994	18/10/2005	53	90,15
SANCHEZ GONZALEZ, VICTOR	788366	AVD S ANTONI BANAIXEVE 64B	LA ELIANA	VALENCIA	714552	17/10/2005	11	60,10
SANCHEZ SUAREZ, LUIS ALBERTO	10587840	MARTINEZ VIGIL 1 4 C	OVIEDO	ASTURIAS	692116	02/11/2005	53	90,15
SANTIRSO GARCIA, PLACIDO	9429070	LOS ROSALES 2	OVIEDO	ASTURIAS	715958	14/11/2005	39	60,10
SAÑUDO OCHOA, MANUEL	71627193	JOSE MA FDEZ LADREDA 3 2C CIAÑO DE LANGREO	LANGREO	ASTURIAS	695335	22/11/2005	39	60,10
SANZ GRANDA, JOSE CARLOS	677964	EL VOLADOR 22	MADRID	MADRID	710698	25/10/2005	53	90,15
SANZ Y, LOPEZ MARIANO	10599860	GREGORIO MARAÑON 23 4G	OVIEDO	ASTURIAS	715044	21/10/2005	39	60,10
SARDALLA ESPÑOLA SA	A28861771	SAN CLAUDIO SAN CALUDIO	OVIEDO	ASTURIAS	717908	15/11/2005	39	96,16
SECADES FERNANDEZ, MANUEL ANTONIO	10590490	LA CORUÑA 2 3F	OVIEDO	ASTURIAS	713490	13/10/2005	39	60,10
SEPULVEDA GALARZA, ALBERTO AQUILES	X3487169R	MIGUEL DE UNAMUNO 4 1D	OVIEDO	ASTURIAS	706109	30/10/2005	39	60,10
SEPULVEDA GALARZA, ALBERTO AQUILES	X3487169R	MIGUEL DE UNAMUNO 4 1D	OVIEDO	ASTURIAS	706470	23/10/2005	39	60,10
SERDIO FERNANDEZ, SANTOS	30667369	ESKUTXI 2 5	LLODIO	ALAVA	715682	03/11/2005	39	60,10
SERIGNL, TALL	X3211264G	RIO PILOÑA 12 1 A	OVIEDO	ASTURIAS	715373	27/10/2005	39	96,16
SERIGNL, TALL	X3211264G	RIO PILOÑA 12 1 A	OVIEDO	ASTURIAS	713859	11/10/2005	39	60,10
SERRA PINHEIRO, MARIA DE LURDES	X1093264M	CONDE DE TORENO 31 BIS 4 I	GIJON	ASTURIAS	719111	22/11/2005	53	90,15
SEYTRA EXPLOSIVOS S L	B33452715	MANUEL DE FAYA 22	OVIEDO	ASTURIAS	714120	18/10/2005	39	60,10
SICILIA CALERO, DOMINGO	7517528	SAN PABLO 1	ALCORCON	MADRID	715021	21/10/2005	39	60,10
SIERRA ARECES, ALBERTO	10538853	LA MATA 7	GRADO	ASTURIAS	715762	09/11/2005	53	90,15
SILVA GONZALEZ, JULIO	10321764	CORONEL BOBES 33 2 DCHA	OVIEDO	ASTURIAS	706327	13/11/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
SISCAR VELASCO, YOLANDA MARIA	9380762	CUETO 7 4 C-LUGONES SIERO	SIERO	ASTURIAS	714604	24/10/2005	16	120,20
SOLARI VALENCIA, ERIBERTO	X5127741Y	EVARISTO VALLE 18 3 IZ	OVIEDO	ASTURIAS	710866	18/10/2005	39	60,10
SOLIS GUTIERREZ, VICTOR JOSE	76955260	ALFONSO III EL MAGNO 7 2D	OVIEDO	ASTURIAS	716206	18/11/2005	53	90,15
SOTO AMPUDIA, FRANCISCO JUAN	37719350V	AV TORRELAVEGA 25 3C	OVIEDO	ASTURIAS	707658	12/11/2005	39	60,10
SOTO MARTIN DE SANTA OLALLA, JUAN TOMAS	48560287	LILLO JUAN 18	SAN VICENTE RASPEIG	ALICANTE	713651	14/10/2005	39	60,10
SUAREZ ALVAREZ, GABRIEL	71762635	MOLINO 1 3 A	RIOSIA	ASTURIAS	676817	01/06/2005	39	180,30
SUAREZ ALVAREZ, JOSE A	9406807	VICENTE ALEIXANDRE 3 10 Q	OVIEDO	ASTURIAS	715577	31/10/2005	39	60,10
SUAREZ ALVARGONZALEZ, IGNACIO GUILLERMO	53555098	CAMINO ESCUELA 661	GIJON	ASTURIAS	719086	17/11/2005	39	60,10
SUAREZ FAYA, VICENTE	10524177	ANTONIO MAURA 21 6A	OVIEDO	ASTURIAS	715612	02/11/2005	39	96,16
SUAREZ FERNANDEZ, BERNARDO	32873627A	C/ MANUEL LLANEZA ... SAMA 49 1 C	LANGREO	ASTURIAS	718258	26/10/2005	11	60,10
SUAREZ GARCIA, ANA LUISA	9377503	FERNANDEZ CAPELLA 16-OVIEDO	OVIEDO	ASTURIAS	716061	15/11/2005	39	60,10
SUAREZ GONZALEZ, MARIA AMALIA	11360424	GENERAL ELORZA 70 4 B	OVIEDO	ASTURIAS	701560	02/11/2005	53	90,15
SUAREZ LLANIO, PABLO	33527440	MARQUES DE URQUIJO 14 6 I	MADRID	MADRID	714934	01/11/2005	28	96,16
SUAREZ LOZANO, CARLOS	9399892	TENEBREDO	SANTO ADRIANO	ASTURIAS	685594	09/10/2005	39	60,10
SUAREZ LOZANO, CARLOS	9399892	TENEBREDO	SANTO ADRIANO	ASTURIAS	717478	10/11/2005	39	180,30
SUAREZ MARIÑO, LISARDO	11425573	TRAV DIEGO DE ALMAGRO 1 2A	AVILES	ASTURIAS	714513	27/10/2005	39	60,10
SUAREZ NAREDO, JUAN LUIS	52614585S	TORAZO	CABRANES	ASTURIAS	718571	06/11/2005	49	90,15
SUAREZ PRIETO, RICARDO	9371744	XUACU EL DE SAMA 5 BJ	OVIEDO	ASTURIAS	717291	18/11/2005	39	60,10
SUAREZ ROMAN, JONAS	71885961	C CABO MACHICHACO 3 1IZDA LLARANES	AVILES	ASTURIAS	710885	19/10/2005	39	60,10
SUMINISTROS MEDICOS DOMINGUEZ GIL SL	B74059270	ALONSO QUINTANILLA 5 11	OVIEDO	ASTURIAS	705231	15/12/2005	72	300,51
TACURI GOMEZ, EDWIN EFRAIN	X3146722T	LILA 25 4 I	OVIEDO	ASTURIAS	706499	30/10/2005	39	60,10
TALLER DE ALUMINIO LASTRA SL	B33535774	JOSE MANUEL FUENTE 2	OVIEDO	ASTURIAS	708844	11/10/2005	39	60,10
TALLERES BALCO SL	B33222175	ALEJANDRO CASONA 12	OVIEDO	ASTURIAS	692107	21/10/2005	39	90,15
TAMARGO GARCIA, JUAN MANUEL	10574248	COMANDANTE VALLESPIN 29 4C	OVIEDO	ASTURIAS	713796	24/10/2005	39	60,10
TECNOLOGIA Y APLICACIONES ENERGETICASSL	B82999723	AV DE LOS TOREROS 20	MADRID	MADRID	708217	06/10/2005	53	90,15
TEIXEIRA DA SILVA, ANTONIO CASIMIRO	71773007N	PZA ALFONSO X EL S 6 P1 3B POLA DE LENA	LENA	ASTURIAS	718379	02/11/2005	39	60,10
TEJERO REVIRIEGO, TOMAS	5658618C	C/ LA LAGUMA-LA POSADILLA 14 1 C	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	711040	26/10/2005	53	90,15
TEJUCA PENDAS, MANUEL JOSE	74779002	CAPUCHINOS EDF ANDALUCIA 1	VELEZ MALAGA	MALAGA	718156	31/10/2005	39	60,10
TENA GARCIA, ISIDRO JOSE	9434393	SAN ISIDRO 12 3D-LUGO DE LLANERA	LLANERA	ASTURIAS	715540	31/10/2005	39	60,10
TENORIO MARTINEZ, ROSALIA	50793477	LA CRUZ 26 SAN CLAUDIO-S CLAUDI	OVIEDO	ASTURIAS	717308	15/11/2005	53	90,15
TIERNO SANCHEZ, IGNACIO	44082985N	SAN ANTONIÑO 20 5 A	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	718522	14/11/2005	39	60,10
TISGER S C L	F32207912	RUA BAIXADA DO OUTEIRO 2	OURENSE	OURENSE	685550	29/10/2005	39	60,10
TOCAMEX IMPORT EXPORT S L	B83001321	C CALIBRE 47	COLLADO VILLALBA	MADRID	719005	24/11/2005	11	60,10
TOCINO BISCAROLASAGA, MARIA DOLORES	13694845	MARQUES DE LOZOYA 12	MADRID	MADRID	718737	17/11/2005	39	60,10
TOP RARE CAR SL	B74097080	BARRIO DE MEDIO 103	VILLAVICIOSA	ASTURIAS	705472	27/10/2005	72	300,51
TORQUEMADA RODRIGUEZ, ASCENSION	352469	C/ CRISTOBAL BORDIU 63 6 IZ	MADRID	MADRID	697681	03/10/2005	39	60,10
TORRE ROMANO, VICTOR	10696939	AVDA MEXICO 2 4C	LLANES	ASTURIAS	715953	11/11/2005	39	60,10
TORUZAMAL SLL	B20807590	GUILLERMO LAZON 12	LEZO	GUIPUZCOA	712484	30/11/2005	72	300,51
TRANSPORTES FAUSTINO REQUES SL	B81072209	MANUEL ALEIXANDRE 14	MADRID	MADRID	715297	31/10/2005	39	60,10
TRANSPORTES URGENTES DE OVIEDO SL	B33402868	POLG ESPIRITU SANTO N 2	OVIEDO	ASTURIAS	705235	15/12/2005	72	300,51
TRAYSERPRIN SL	B74084476	REBOLLAR 57-POLA DE SIERO	SIERO	ASTURIAS	705157	27/10/2005	72	300,51
TRUKASTUR SL	B74052309	GUTIERREZ HERRERO 52	AVILES	ASTURIAS	750408	29/11/2005	53	90,15
TUR COLL., EDUARD	37361088A	C/ FONT 54	CAMPANET	BALEARES	704839	12/08/2005	53	90,15
TUYA CASTRILLON, CARLOS	10522159	PLAZA PEDRO MIÑOR 1 7A	OVIEDO	ASTURIAS	717782	20/11/2005	39	90,15
TYLVASA CONSTRUCCIONES SL	B47348990	CR SORIA KM 5	CISTERNIGA	VALLADOLID	685600	24/10/2005	39	60,10
URDIALES GARCIA, MARIA ISABEL	9418203	LA FLORIDA 4 BAJO IZQ	OVIEDO	ASTURIAS	714594	27/10/2005	11	60,10
URIA FERNANDEZ, M BELEN	9441512	REGLA 36	OVIEDO	ASTURIAS	718561	05/11/2005	39	96,16
URIBEECHEVERRIA MARQUEZ, MARIA DOLORES	15349353	ESTACION 6 3	EIBAR	GUIPUZCOA	714015	13/10/2005	39	60,10
VAGA GONZALEZ, JOSE	10293396	EMIGRANTE 2	OVIEDO	ASTURIAS	701433	15/11/2005	53	90,15
VALBUENA GARCIA, ALFREDO	10887153B	AVDA PANDO DE 4 4 C	OVIEDO	ASTURIAS	711909	06/10/2005	39	60,10
VALDES ARIAS, JOSE	71638075	CALLE QUEVEDO 14	OVIEDO	ASTURIAS	711930	27/09/2005	53	90,15
VALIN BEAUGRAND, RICHARD DAVID	53530177	EZCURDIA 114 1 I	GIJON	ASTURIAS	710720	27/10/2005	39	96,16
VALLE FERNANDEZ, LUIS ALBERTO	10876495	LA ESTRECHA 26 10 2A	OVIEDO	ASTURIAS	717821	21/11/2005	39	120,20
VALLINA ARIZNABARRETA, JUAN LUIS	10501983	PADRE ALLER 20 2D	OVIEDO	ASTURIAS	706101	30/10/2005	39	60,10
VALLINA HERMANOS SA	A20171229	AVDA JOSE ELOSEGUI 131 B	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	704970	27/10/2005	72	300,51
VARELA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	32403480	ROSALIA DE CASTRO 15	TEO	A CORUÑA	707058	10/10/2005	39	60,10
VARELA GONZALEZ, JOSE MANUEL	10874915	ALONSO DE OJEDA 4 4 B	GIJON	ASTURIAS	708820	09/11/2005	39	60,10
VARGAS GARCIA, DAVID	10825820	MANUEL SANCHEZ OCAÑA 11 3E	OVIEDO	ASTURIAS	718170	08/11/2005	39	60,10

DENUNCIADO	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº EXPTE.	FECHA INF.	ART. INF.	IMPORTE
VASCO MURILLO, LUIS	38394278	MARE DEU DELS DOLORS 2 1 2	GAVA	BARCELONA	709577	16/09/2005	39	120,20
VAZQUEZ MOLINA, MARCELINO	9374709R	CALLE CARDENAL CIENFUEGOS 12	OVIEDO	ASTURIAS	713531	06/10/2005	39	60,10
VAZQUEZ RODRIGUEZ, JOSE RAUL	10869157	QUEVEDO 8 2	GIJON	ASTURIAS	715313	28/10/2005	53	90,15
VEGA LOPEZ, OSCAR	9363318	SANTA ISABEL 24 1F-LUGONES SIERO	SIERO	ASTURIAS	711067	10/10/2005	38	60,10
VEGA MONSALVO, JUAN JOSE	12283678	FLOREZ ESTRADA 23 4D	GRADO	ASTURIAS	713731	24/10/2005	39	120,20
VELASCO NAVAMUEL, CARLOS FCO	13750837	L TORRES QUEVEDO 22 B 3 B	SANTANDER	CANTABRIA	714726	02/11/2005	53	90,15
VELASCO SUAREZ, JENNY VERONICA	X2558578N	PALACIO VALDES 16 4	OVIEDO	ASTURIAS	713831	02/11/2005	39	60,10
VERGARA SOTILLOS, ANGEL	12379277	C/ EUSEBIO GONZALEZ SUAREZ 10 6 E	VALLADOLID	VALLADOLID	696013	29/08/2005	39	60,10
VERVOLEAC, VIOREL	X6575677T	CAMARENA 126	MADRID	MADRID	716189	23/11/2005	39	60,10
VICENTE REDRUELLO, JESUS	10805058	URB LA CAMPOÑA 1-LAVANDERA GIJON	GIJON	ASTURIAS	713878	14/10/2005	39	60,10
VIDAL CARBALLO, MANUEL	35222526	SANTA MARIA DE GRADO	GRADO	ASTURIAS	715382	02/11/2005	53	90,15
VIDAL GEGUNDE, MARIA GEMA	9435934	CORONEL BOBES 21 6 C	OVIEDO	ASTURIAS	715766	10/11/2005	39	60,10
VIESCA ALONSO, EDUARDO	9417482	RIO NALON 2 3IZDA	OVIEDO	ASTURIAS	705015	27/09/2005	39	60,10
VIGIL GONZALEZ, JOAQUIN	9407376	ALVAREZ LORENZANA 16 1A	OVIEDO	ASTURIAS	711041	28/10/2005	39	60,10
VIGON BAUTISTA, NIEVES	12395494	BIDUEIRO 60 XARDIN NOS-S PEDRO D	OLEIROS	A CORUÑA	715089	24/10/2005	39	60,10
VILLA GONZALEZ, MARIA	9405791X	CALLE PADRE BUENAVENTURA PAREDES 28 1	OVIEDO	ASTURIAS	714037	31/10/2005	53	90,15
VILLAFÑE FERNANDEZ, ANGEL	9720798	CALLE SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO 58 5 C	OVIEDO	ASTURIAS	708228	06/09/2005	39	60,10
VILLAFRIA OCHENTA Y SEIS SL	B33662081	AGUADO 20	GIJON	ASTURIAS	715456	17/11/2005	53	90,15
VILLANUEVA DE JUAN, PEDRO	71650802	JOSE GARCIA NIETO 88	OVIEDO	ASTURIAS	706833	10/10/2005	39	60,10
VILLARAMA SL	B33561101	LEOPOLDO ALAS 2	OVIEDO	ASTURIAS	712406	17/11/2005	72	300,51
VIONDI ARESE, ROSA ISABEL	51914559	AV XIXO 2 2 23 A	BENIDORM	ALICANTE	711072	11/10/2005	23	150,25
VISION UNA EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS SL	B33210360	LA JUVERIA NAVE 9	GIJON	ASTURIAS	705205	15/12/2005	72	300,51
VISION UNA EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS SL	B33210360	LA JUVERIA NAVE 9	GIJON	ASTURIAS	719127	28/11/2005	39	60,10
YAGO BETTI SL	B15431646	DOMENECH CARLES 19	LLORET DE MAR	GIJON	703892	30/09/2005	39	60,10
YAN, XIAOFANG	X2847238E	COMANDANTE VALLESPIN 6 4D	OVIEDO	ASTURIAS	717726	14/11/2005	39	60,10
YUSTO GARCIA, JESUS ANGEL	7966362	LOS ZUÑIGA 5 7	SALAMANCA	SALAMANCA	718132	07/11/2005	39	60,10
ZAPICO FERNANDEZ, TOMAS	10414031	ARZOBISPO GUIASOLA 18 2 D	OVIEDO	ASTURIAS	711517	24/10/2005	39	60,10
ZARDAIN RODRIGUEZ, MODESTO	10592406D	CALLE LLANO PONTE 22 4	OVIEDO	ASTURIAS	713956	11/10/2005	53	90,15

DE PARRES

Anuncio

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido:

“Resolución de la Alcaldía

Visto el expediente incoado en virtud de la denuncia presentada por don Manuel Isidoro Rodríguez Martínez y otros vecinos de la localidad de Llamas de Parres, relativa a la existencia de árboles (tres fresnos) junto al camino de acceso al Barrio de La Pesa, inclinados sobre el tendido eléctrico y causando igualmente perjuicios a edificios de particulares por estar sus ramas posadas sobre los tejados de los mismos.

Visto el informe de la Guarda Rural, de fecha 1 de agosto de 2005, en el que se concluye recomendando su apeo para evitar accidentes.

Visto igualmente el informe de la Policía Local, en el que se indica que los árboles son de la propiedad de don José Fernando Cantora Elvira, que están a la orilla del camino y crecieron sobre el tendido eléctrico tanto de la red general como de la del alumbrado público, pudiendo en casos de viento romper algún cable o tirar el poste del tendido que está junto a ellos, y que estos árboles también causan perjuicios a edificios de particulares ya que sus ramas están posadas sobre los tejados de los mismos.

Atendido que se ha dado el preceptivo trámite de audiencia al propietario de los árboles, no constando en el expediente que por el mismo se hayan presentado alegaciones.

Atendido que conforme señala el artículo 196 de las Ordenanzas municipales, las zarzas, bardas, árboles y demás resguardos de las fincas que puedan dañar o perjudicar el libre tránsito por los caminos, deberán estar convenientemente cortados, de modo que no salgan sobre ellos, siendo responsables de la observancia de dicha disposición los dueños de las fincas que resguarden, y que el artículo 197 de las citadas Ordenanzas establece el procedimiento de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Que, asimismo, el Código Civil en sus artículos 390, 391 y 1.908.3, regula las obligaciones de los dueños en cuanto a árboles corpulentos y matorral que amenace caerse o pueda causar perjuicios a los transeúntes de una vía pública, obligándoles a arrancarlos y retirarlos, entrando, por consiguiente, en el deber del Ayuntamiento el velar por el libre tránsito por los caminos.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación de régimen local y demás normativa de aplicación, y a la vista de los antecedentes expuestos e informes obrantes en el expediente,

Resuelvo

1. Requerir a don José Fernando Cantora Elvira, en su calidad de propietario, para que proceda a la eliminación y tala de los tres fresnos situados junto al camino de acceso al Barrio de La Pesa, en la localidad de Llamas de Parres, que se encuentran inclinados sobre el tendido eléctrico tanto de la red general como de la del alumbrado público, pudiendo en casos de viento romper algún cable o tirar el poste del tendido que está junto a ellos, y advirtiéndole que será el responsable de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de dicha situación.

Previamente a la tala deberá contar con autorización de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

2. El plazo para la ejecución de lo ordenado en el punto anterior será de un mes a contar desde el recibo de la notificación de la presente resolución.

3. Apercibir a don José Fernando Cantora Elvira, de que transcurrido el indicado plazo sin haber ejecutado lo ordenado, se procederá por el Ayuntamiento, a través de la ejecución subsidiaria siendo los gastos que se generen a costa del obligado, habiéndose presupuestado las tareas de eliminación de los árboles, en principio, conforme a la liquidación provisional efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, en la cantidad de 1.507,40 euros.

En Arriendas, a 10 de noviembre de 2005.*

Régimen de recursos.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 210 del ROF, y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos: Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo (según la distribución de competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en la modificación dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Si no ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo (artículos 8 y 10 de la LJCA, modificada por la Ley Orgánica 19/2003). La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Arriendas, a 16 de enero de 2006.—El Alcalde.—790.

DE PRAVIA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de enero de 2006, acordó:

Primero.—Prestar aprobación al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la preparación y adjudicación mediante procedimiento abierto; subasta, la enajenación, compraventa, de la finca municipal ubicada en el PERI I El Valle.

Segundo.—Exponer al público el pliego de condiciones por espacio de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones.

Tercero.—Aplazar la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto.—Simultanear la licitación, con las siguientes:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Pravia.

Dirección: Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1.

Población y código postal: Pravia, 33120.

Modalidad de adjudicación elegida:

Subasta, procedimiento abierto.

Contenido del contrato objeto de licitación:

Finca urbana incluida en el PERI I-El Valle con las siguientes características:

El 78,62% de propiedad de la siguiente finca:

Descripción: Parcela señalada con el número siete en el plano de adjudicación de parcelas resultantes del PERI 1 de Pravia UH-03M, con una cabida de tres mil seiscientos cincuenta y cinco con diez metros cuadrados de superficie, y con un aprovechamiento sobre rasante de tres mil ochenta y un con noventa metros cuadrados, que queda constituida como la finca registral número 35.571 según se describe en nota simple del Registro de la Propiedad de Pravia.

Lindero: Norte: Viario público.

Sur: Finca número ocho que se adjudica a Proccasa.

Oeste: Viario público.

Este: Finca número cinco que se adjudica a Proccasa.

Esta enajenación está sujeta al derecho de retracto que puede ser ejercido por el copropietario de la finca en los términos previstos en el artículo 1.522 y concordantes del Código Civil y 119.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, al proceder parte de los terrenos a enajenar de la cesión del 10% del aprovechamiento medio. A tal efecto se le comunicará, en su caso, la resolución de la adjudicación a favor de tercero.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios:

Ayuntamiento de Pravia, Servicio de Secretaría.

Dirección: Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1.

Telefax: 985 822 264.

Fecha límite de recepción de ofertas:

El día vigésimo sexto natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dirección a la que deben enviarse las ofertas:

Ayuntamiento de Pravia, Servicio de Secretaría.

Dirección: Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1.

33120 Pravia.

Hora, fecha y lugar de apertura de las ofertas:

A las 10:00 horas de los diez días siguientes al de la finalización de la presentación de proposiciones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. En caso de caer en sábado o festivo se aplazarán hasta el lunes siguiente o día hábil posterior.

Garantías exigidas:

Provisional: Se fija en el 2% del tipo, es decir, siete mil veinticuatro euros con ocho céntimos (7.024,08 euros).

Definitiva: Excluida.

Modalidades básicas de financiación y de pago:

Trescientos cincuenta y un mil doscientos cuatro euros (351.204,00 euros).

El pago del precio de adjudicación se formulará en un pago único al formalizar el correspondiente contrato en escritura pública.

Gastos:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de los anuncios de la subasta en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Los gastos de notario y registro de la propiedad.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven o se deriven del contrato.
- Las cargas imputadas al Ayuntamiento de Pravia por esta finca dentro del proyecto y Junta de Compensación del PERI-1, de Pravia.

En Pravia, a 16 de enero de 2006.—El Alcalde.—791.

DE RIOSA

Anuncios

En la Casa Consistorial de Riosa, siendo las diez treinta horas del día diez de enero de dos mil seis, se constituyó en su despacho oficial el Sr. Alcalde, don José Antonio Muñoz Alvarez, asistido del Secretario, don José Luis Cabo Sariego.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Teniendo en cuenta que, por el I.N.E. se comunicó la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, inscritos en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Que a los mismos se les intentó la comunicación de tal extremo, a fin de que pudiesen renovar las inscripciones, a través de correo certificado con acuse de recibo.

Que dado que algunas de las notificaciones fueron devueltas, resultando imposible, por tanto, el realizar las notificaciones a los interesados, ya que no han sido localizados en el domicilio que figura en su inscripción padronal, ni los mismos han pasado por estas dependencias municipales a fin de realizar la renovación de su inscripción, el Sr. Alcalde ha adoptado la resolución que sigue:

En el día de hoy, se procede a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por caducidad de la inscripción, al no haber renovado la misma, a:

Doña Lourdes Xiomara Pineda Garzón.

Doña Natividad Ozuna Berrio.

Don Diego Ignacio Martínez Chiavetta.

Doña Julieta Martínez Chiavetta.

Doña Roxana Gladys Chiavetta Guerrier.

Doña Rosa Navarro.

Doña Teresita Liliana Chávez.

Esta resolución será notificada a los interesados, según lo exigido por los artículos 42 y 58 de la LRJPAC, y la misma se practicará en los términos establecidos en el artículo 59 de esta Ley.

En Riosa, a 10 de enero de 2006.—El Alcalde.—634.

— • —

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Documentos que acrediten sus méritos o títulos que posean.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad o imposibilidad que impiden desempeñar los mismos.

En Riosa, a 16 de enero de 2006.—El Alcalde.—792.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncios

Contratación del diseño, suministro e instalación de 7 zonas de juegos infantiles en la zona urbana del concejo

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica Municipal, Secretaría General.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación del diseño, suministro e instalación de 7 zonas de juegos infantiles en la zona urbana del concejo.
- Lugar de ejecución: Zona Urbana del Municipio de San Martín del Rey Aurelio.
- Plazo de entrega: Dos meses, contados a partir del día de la notificación de la adjudicación por parte del Ayuntamiento.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 200.000 euros, I.V.A., transporte e instalación de los juegos infantiles, así como tipo de impuestos.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 2% del importe base de licitación.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- b) Domicilio: Calle Nicanor Piñole, nº 2.
- c) Localidad y código postal: Sotrondio 33950.
- d) Teléfono: 985 670 050.
- e) Fax: 985 670 164.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una descripción y fotografías de los juegos a suministrar (la presentación de esta documentación no excluye su presentación, cuando fuese necesaria, en los sobres B).

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en horario de 8 a 15 horas.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- b) Domicilio: Nicanor Piñole, 2.
- c) Localidad y código postal: Sotrondio 33950.
- d) Fecha: Día hábil siguiente a aquél en que termine la presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

11.—*Otras informaciones:*

En la Copistería Fueyo de Oviedo, sita en la calle Marqués de Santa Cruz, nº 3, podrán obtenerse copias de los pliegos y el proyecto que rigen la licitación.

En San Martín del Rey Aurelio, a 11 de enero de 2006.—El Alcalde.—635.

Expediente número 4.106/2004.

Por Funerarias del Nalón, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de horno crematorio en el Polígono Industrial de La Florida, parcela número 85, edificio destinado a hogar velatorio, San Martín del Rey Aurelio.

De conformidad con el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública por el plazo de diez días hábiles durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 28 de diciembre de 2005.—El Alcalde.—793.

— • —

Expediente número 4.913/2005.

Por doña Sheila Fernández González, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de bar en la calle Alejandro Casona, nº 5, bajo derecha, El Entrego.

De conformidad con el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública por el plazo de diez días hábiles durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 29 de diciembre de 2005.—El Alcalde.—794.

DE SIERO

Anuncios

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Isabel González Pozuelo, con D.N.I. número 10792295, que por esta Concejalía Delegada del Área de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2F4, mediante denuncia formulada por el agente número 50, con fecha 25 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 3.798, acerca del vehículo: Furgoneta Mercedes Benz, matrícula: M-5784-HL, por abandonar un vehículo en la vía pública. Remolque de heladería. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 10, apartado 1. Opc. -, de la OMT, en la calle Capitán General Gutiérrez Mellado de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María de los Angeles Fernández Nava, con D.N.I. número 71591848, que por esta Concejalía Delegada del Área de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2FE, mediante denuncia formulada por el agente número 50, con fecha 25 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4.203, acerca del vehículo: Renault Clio, matrícula: VA-2279-W, por abandonar el vehículo en la vía pública. Sanción 60,10. Infracción leve, artícu-

lo 10, apartado 1. Opc. -, de la OMT, en la calle Ería del Hospital de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Angel Crespo Anaya, con D.N.I. número 9401141, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2AQ, mediante denuncia formulada por el agente número 51, con fecha 25 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4503, acerca del vehículo: Peugeot 206, matrícula: 6732-CRJ, por estacionar en lugar reservado a vehículos municipales. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Ildefonso Sánchez del Río de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Isabel González Pozuelo, con D.N.I. número 10792295, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2AJ, mediante denuncia formulada por el agente número 50, con fecha 25 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 3.797, acerca del vehículo: Furgoneta Mercedes Benz, matrícula: M-5784-HL, por estacionar un vehículo de más de 3500 kg. en casco urbano. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Capitán General Gutiérrez Mellado de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Isabel González Pozuelo, con D.N.I. número 10792295, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2AC, mediante denuncia formulada por el agente número 50, con fecha 24 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 3.796, acerca del vehículo: Furgoneta Mercedes Benz, matrícula: M-5784-HL, por estacionar un vehículo de más de 3500 kg. en casco urbano. Remolque caravana. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Capitán General Gutiérrez Mellado de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Miguel Blanco García, con D.N.I. número 76955975, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2EP, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 15 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4.665, acerca del vehículo: Opel Kadett, matrícula: O-8854-AU, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Celleruelo de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Alicia Salazar Jiménez, con D.N.I. número 53536288, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2FH, mediante denuncia formulada

por el agente número 8, con fecha 21 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2.769, acerca del vehículo: Renault Laguna, matrícula: O-3840-BS, por estacionar en doble fila en un carril de circulación. Sanción 60. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la Avenida de Viella de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Alfonso Carlos García Torio, con D.N.I. número 10860132, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2AW, mediante denuncia formulada por el agente número 56, con fecha 26 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4.860, acerca del vehículo: Opel Vectra, matrícula: 8811-BDK, por estacionar en lugar prohibido. Sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. 1A, de la OMT, en la calle Doctor Fleming de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Asturtem, S.L., con C.I.F. número B-33353574, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2FJ, mediante denuncia formulada por el agente número 21, con fecha 21 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2.566, acerca del vehículo: Citroën Jumper, matrícula: O-2549-BW, por abandonar objetos en la vía pública que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 10, apartado 2. Opc. 1, de la OMT, en la calle Santa Isabel de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Sucesores de Carlos Díaz Alvarez S.L., con C.I.F. número B-74006032, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2B4, mediante denuncia formulada por el agente número 8, con fecha 28 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2.774, acerca del vehículo: BMW X5, matrícula: 9148-CRX, por estacionar en lugar prohibido por línea amarilla y señales verticales. Sanción 90. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Río Cares de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María José Cueto Collado, con D.N.I. número 52617622, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF28A, mediante denuncia formulada por el agente número 42, con fecha 22 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2.926, acerca del vehículo: BMW 530, matrícula: 5390-BCR, por estacionar sobre estacionamiento de minusválido. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la Avenida José Tartiere de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María José Cueto Collado, con D.N.I. número 52617622, que por esta

Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF29I, mediante denuncia formulada por el agente número 8, con fecha 21 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2.765, acerca del vehículo: BMW 530, matrícula: 5390-BCR, por estacionar sobre la acera en zona peatonal. Sanción 60. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. - de la OMT, en la calle Pasaje del Parque de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Manuel Rodríguez Carrio, con D.N.I. número 10470569, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF29J, mediante denuncia formulada por el agente número 8, con fecha 21 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2.766, acerca del vehículo: Fiat Tipo, matrícula: O-5616-BM, por estacionar en lugar prohibido señalizado reglamentariamente. Línea amarilla. Sanción 60. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la Avenida de Oviedo de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Benigno Díaz Méndez, con D.N.I. número 10812912, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF297, mediante denuncia formulada por el agente número 48, con fecha 17 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2.728, acerca del vehículo: Peugeot 405, matrícula: O-4802-AW, por abandonar objetos en la vía pública que pueden entorpecer la circulación, parada o estacionamiento. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 10, apartado 2. Opc. 01, de la OMT, en la calle Monte Naranco de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Alicia Concheso Fernández, con D.N.I. número 10587534, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2AF, mediante denuncia formulada por el agente número 50, con fecha 25 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4.208, acerca del vehículo: Renault Laguna, matrícula: O-5397-CC, por estacionar en lugar prohibido reglamentariamente. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Marquesa de Canillejas de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Manuel Fernández Ania, con D.N.I. número 01028475, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2FI, mediante denuncia formulada por el agente número 57, con fecha 24 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4.555, acerca del vehículo: Audi 80, matrícula: O-2507-BM, por utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil. Sanción 150. Infracción grave, artículo 18, apartado 2. Opc. 2A, de la LSV, en la Avenida de Oviedo de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Manuel Jiménez Gabarri, con D.N.I. número 10800080, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF2AS, mediante denuncia formulada por el agente número 42, con fecha 25 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 2927, acerca del vehículo: Mercedes 110, matrícula: 1578-BVZ, por estacionar sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la Avenida Conde Santa Bárbara de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Ana Inés Martínez Barreal, con D.N.I. número 9442016, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF29B, mediante denuncia formulada por el agente número 52, con fecha 18 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4.804, acerca del vehículo: Peugeot Partner, matrícula: O-8929-CD, por vehículo considerado como abandonado. Sanción 60. Infracción leve, artículo 10, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la Avenida de Gijón de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don David Morras Alzugaray, con D.N.I. número 9365155, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF298, mediante denuncia formulada por el agente número 52, con fecha 17 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 4.803, acerca del vehículo: Renault Megane, matrícula: 0645-DFX, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Leopoldo Lugones de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Bernardo Angel Acevedo Gaviria, con D.N.I. número X4177372, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF289, mediante denuncia formulada por el agente número 55, con fecha 20 de octubre de 2005, según boletín de denuncia número 821, acerca del vehículo: Seat Ibiza, matrícula: M-0540-LN, por abandono de vehículo en la vía pública. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 10, apartado 2. Opc. -, de la OMT, en la calle Maestro Cándido Sánchez San Martino de Pola de Siero.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, y artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 30 de diciembre de 2005.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—797.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se anuncia adjudicación del contrato de obras de construcción de Centro Social en Carbayín Alto

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 25100013.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de Centro Social en Carbayín Alto.
- c) Lote: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) de fecha 24 de agosto 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (659.973,87 euros), I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Construcciones y Contratas Herrera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Quinientos sesenta y tres mil seiscientos diecisiete euros con sesenta y ocho céntimos (563.617,68 euros), I.V.A. incluido.

En Pola de Siero, a 29 de diciembre de 2005.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—526.

— • —

Con esta fecha, doña Marta Pulgar García, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Siero, ha dictado la siguiente,

Resolución

Habiendo comprobado que con efectos del 4º trimestre de 2003 se procede indebidamente a la inclusión en el Padrón de Recogida de Basura de los abonados que se relacionan, sin que exista efectiva prestación de dicho servicio:

Abonado Titular

09.01.14079 Don Maximino Ordiales Rodríguez

De conformidad con el artículo 220 de la Ley General Tributaria, relativo a la rectificación de errores materiales, y con la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.Q de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto

1) Hacer efectiva la baja en el Padrón de Recogida de Basura del abonado número 09.01.14079, del que es titular don Maximino Ordiales Rodríguez, para el 2º trimestre de 2004, practicando devolución, previa presentación de los recibos originales, por importe de 18,66 euros, correspondientes a las tasas giradas por dicho concepto para el 4º trimestre de 2003 (9,33 euros) y 1º trimestre de 2004 (9,33 euros).

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

En Pola de Siero, a 17 de noviembre de 2004.—El Secretario General.—798.

— • —

Por la Junta de Gobierno Local del día 16 de diciembre de 2005, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 13 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de las Unidades Homogéneas número 5 y número 6 del Suelo Urbano No Consolidado de Lugones, presentado por Construcciones Paulino, S.A., en las condiciones que figuran en el expediente (expediente número 242P101Z).

Se abre información pública por plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 5 de enero de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—795.

— • —

Por la Junta de Gobierno Local del día 2 de diciembre de 2005, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 29 de noviembre de 2005, se aprobó inicialmente el estudio de detalle y proyecto de parcelación de la manzana número 88 de Lugones, que afecta a las parcelas catastrales números 10800096, 10800097, 10800098 y 10800099, que abarcan un total de 6.240,87 m², correspondiéndose éstas con once parcelas registrales independientes, presenta-

do por Contratas Iglesias, S.A., y Construcciones Marinelli, S.A. (UTE Lugones), en las condiciones que figuran en el expediente (expediente número 242P101H).

Se abre información pública por plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 4 de enero de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—796.

DE SOMIEDO

Anuncio

Habida cuenta que la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los textos de las Ordenanzas fiscales que se detallan en anexo, y resultando que habiendo estado expuesto al público mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de diciembre de 2005, y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones, sin que éstas se produjesen, el acuerdo provisional queda aprobado definitivamente.

En Somiedo, a 31 de diciembre de 2005.—El Alcalde.—448.

Anexo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota, en lo referido al tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El tipo de gravamen será:

- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 1,00%.

El texto de la Ordenanza, una vez modificado, queda redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, URBANA, Y DE CARACTERISTICAS ESPECIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del título II, y artículo 61 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de dicha norma, y Ley 48/2002, reguladora del Catastro Inmobiliario, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 1º.—Hecho imponible.

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinará la no sujeción del inmueble al resto de modalidades previstas en el mismo.

2. Tiene consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas regula del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.
- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 2º.—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3. En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º.—Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.

2. Los coparticipantes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas entidades.

3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.—Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: Las comprendidas en el artículo 63, apartado 1, de la Ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

2. Exenciones directas de carácter rogado: Las comprendidas en el artículo 63.2, letras a), b) y c), de la Ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

3. Exenciones potestativas:

- Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.
- Los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondientes a la totalidad de los bienes rústicos, poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

4. Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5º.—Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6º.—Reducciones.

1. La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

- Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de la apli-

cación de la nueva ponencia total de valoración aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997 o por aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988.

- b. Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, como consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
2. Procedimiento de valor colectiva de carácter parcial.
3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 39/1988, en la modificación establecida por la Ley 51/2002.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7º.—Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4. El valor base será la base liquidable conforme a las normas de la Ley 39/1988 y la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

5. La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en la Ley 48/2002, y el régimen de recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en la Ley 39/1988.

Artículo 8º.—Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

- a. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 1,00%.
- b. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,90%.
- c. Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: El 1,3% aplicable desde la entrada en vigor de esta Ordenanza y para ejercicios sucesorios, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo, y de darse, mientras esté vigente la Ordenanza de este Impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 73 de la Ley 30/1988, se aplicarán los incrementos que procedan.

Artículo 9º.—Bonificaciones.

1. En el supuesto de nuevas construcciones, se puede conceder una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras a las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El plazo para beneficiarse de la bonificación comprende el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir de la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para gozar de la citada bonificación, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción que se trate, la cual se hará mediante certificación del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el colegio profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50% durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Transcurridos los tres años, contenidos anteriormente, disfrutarán de una bonificación del 10% por 3 años.

3. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrícolas y de Explotación Comunitaria de la Tierra, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 10% de la cuota del IBI los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, mientras por normativa se encuentre dicha familia constituida como tal.

Artículo 10º.—Período impositivo y acreditación del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquél en que se producen.

4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiéndose por éstos los comprendidos entre el siguiente a aquél en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11º.—Régimen de declaración e ingreso.

1. A los efectos previstos en el artículo 77 de la Ley 39/1988, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones de alta en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto.

2. Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual se deberá indicar, así mismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.

3. Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás, el Ayuntamiento, sin menoscabo de las facultades del resto de las administraciones públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

4. Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

6. La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante esto, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

7. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme a las Leyes 48/2002 y 39/1988.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta al día 20 del mes natural siguiente.

8. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo

del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de constrañimiento.

Artículo 12º.—*Gestión por delegación.*

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta Ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 13º.—*Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada a 21 de noviembre de 2005, comenzará a regir el día 1º de enero de 2006 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria.

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2003 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a la naturaleza vigente antes de la reforma de la Ley 39/1988 por la Ley 51/2002, y de la vigencia de la Ley 48/2002, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización cuando legalmente proceda y su régimen de valoración, debiéndose incorporar en todo caso al Catastro Inmobiliario conforme a las normas reguladoras y siguiendo los procedimientos legales para tales actos antes del día 31 de diciembre de 2005, debiendo en consecuencia los sujetos pasivos comunicar a este Ayuntamiento los bienes y derechos que con arreglo a esta Ordenanza constituyen el hecho imponible de este Impuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El texto de la Ordenanza sustituye al anterior, quedando redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL PRECIO PUBLICO POR SU PRESTACION EN EL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y el establecimiento de un precio público en el concejo de Somiedo, actuando el Ayuntamiento en el ámbito de las competencias recogidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 15 1 7 20.4 b y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como teniendo en cuenta los Principios Generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 42/2000, de 18 de mayo, regulador de la Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.

El Ayuntamiento de Somiedo haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de los artículos 15 a 17, 20.4, 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, e inspirándose en los Principios Generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 42/2000, de 18 de mayo, regulador de la Ayuda a Domicilio, acuerda establecer en este término municipal la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como establecer el precio público.

Artículo 3.—*Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.*

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, entendida como una prestación social básica del Sistema Público de Servicios Sociales, en el ámbito de actuación del concejo de Somiedo.

El objeto de la aplicación del precio público es la utilización, con carácter voluntario, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Somiedo, en el ámbito de su municipio.

Artículo 4.—*Objeto y fines del servicio.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio se configura como un programa de atención individualizado dirigido a personas o grupos familiares dependientes o en riesgo de dependencia, que contribuye al mantenimiento de las mismas en su medio habitual, facilitando su autonomía funcional mediante apoyos de carácter personal, doméstico o social, prestados preferentemente en su domicilio o entorno más próximo.

Los fines que se pretenden conseguir mediante la utilización de este servicio son los siguientes:

1. Mejorar la calidad de vida, previniendo o corrigiendo situaciones límite o de grave deterioro, además de asistir de manera temporal para contribuir a lograr el equilibrio físico, psíquico, social y afectivo de la persona asistida en su medio socio-familiar.
2. Articular un instrumento que permita al Ayuntamiento aplicar y regular un servicio que se considera necesario desde el punto de vista social para determinados sectores de la población, como tercera edad, disminuidos físico psíquicos, infancia y, en general, aquellas personas que por circunstancias puntuales requieran la prestación del servicio transitoriamente.
3. Evitar o prevenir, gracias a la prestación del mismo, situaciones límite o de gran deterioro físico, psíquico y social.
4. Contribuir socialmente para garantizar la prestación del servicio a personas con escasos o nulos recursos económicos.

Artículo 5.—*Características de la prestación.*

La prestación de la Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

1. Polivalente, ya que cubre una amplia gama de necesidades que presentan personas o grupos familiares carentes de autonomía personal.
2. Normalizadora, utiliza cauces normales para la satisfacción de las necesidades.
3. Domiciliaria, puesto que se realiza esencialmente en el domicilio del usuario.
4. Integradora, aborda las necesidades de los individuos y grupos de forma integral.
5. Preventiva, ya que trata de prevenir o detener situaciones de deterioro e institucionalizaciones necesarias.
6. Transitoria, puesto que se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y, por tanto, acota el periodo de tratamiento.
7. Complementaria, precisa de las otras prestaciones básicas para el logro de sus objetivos.
8. Estimuladora, ya que facilita la autosatisfacción de necesidad por parte del usuario sin eximir de responsabilidad a la familia.
9. Educativa, potencia las capacidades del usuario haciéndole agente de su propio cambio.
10. Técnica, el personal que la presta debe ser cualificado.

Artículo 6.—*Principios que inspiran el servicio.*

La prestación del Servicio se inspira en los Principios Generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias de Servicios Sociales, apoyando la atención familiar a las personas dependientes o actuando de forma subsidiaria en su defecto.

Asimismo, la prestación del servicio se inspirará en los principios de eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y de actuación a través de medidas de acción afirmativa a favor de colectivos o situaciones que así lo justifiquen.

Artículo 7.—*Actuaciones básicas.*

Tipos de actuaciones básicas:

- a) De apoyo doméstico.
- b) De apoyo personal.
- c) De apoyo psicosocial.
- d) Actuaciones de apoyo sociocomunitario.
- e) De apoyo a la familia o cuidadores informales.
- f) De apoyo técnico en la vivienda, teleasistencia y telealarma.

• Actuaciones de apoyo doméstico:

Se consideran actuaciones de apoyo doméstico aquellas relacionadas con la alimentación, con el vestido y el mantenimiento de la vivienda de la persona usuaria.

• Actuaciones de apoyo personal:

El aseo e higiene personal, ayuda en el vestir y comer, control de la alimentación, seguimiento del tratamiento médico, apoyo para la movilidad dentro del hogar y actividades de ocio dentro del domicilio.

• Actuaciones de apoyo psicosocial:

Apoyo y fomento de la autoestima, organización económica y familiar, planificación de la higiene familiar, formación de hábitos de convivencia en la familia y el entorno, apoyo a la integración y socialización.

• Actuaciones de apoyo sociocomunitario:

Acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal, y acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio y tiempo libre.

• Actuaciones de apoyo a la familia:

Apoyo domiciliario temporal, para respiro familiar, en situaciones de sobrecarga, la formación y asesoramiento para los cuidadores, grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda, formación específica sobre aspectos de los cuidados, el apoyo técnico y de supervisión.

• Actuaciones de apoyo técnico en la vivienda, teleasistencia y telealarma:

Como prestación complementaria de la Ayuda a Domicilio, el servicio telefónico de asistencia y de emergencia, es una prestación técnica que consiste en la instalación en el domicilio de la persona usuaria de un equipo telefónico especial que ponga en contacto con los servicios de atención ciudadana, sanitarios o sociales en casos de emergencia.

Artículo 8.—*Beneficiarios del servicio.*

Tendrán derecho a recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio las personas que, estando empadronadas y siendo residentes en el municipio de Somiedo, se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Los menores cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.
- Situaciones de precariedad económica cuando la renta personal anual sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización o dificultades de cualquier otra índole que imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares, o cuando aún estando, no ejerzan este papel.
- Personas incluidas en Programas de Intervención que se estén llevando a cabo desde el Centro de Servicios Sociales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.
- Familias en situación de sobrecarga que requieran apoyo domiciliario temporal para respiro familiar.

Artículo 9.—*Solicitud del servicio y procedimiento de concesión.*

La solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio será presentada por el interesado ante los Servicios Sociales Municipales, a cuyo responsable corresponde la valoración de la misma y la propuesta de concesión o denegación de la prestación.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
- N.I.F.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Certificados de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio del solicitante y de las personas con quien conviva, o justificante que acredite la no obligación de declarar.
- En caso de no haber presentado declaración de la renta, deberán aportarse justificantes de ingresos de la unidad familiar, expedidos por las empresas u organismos competentes, certificados de pensiones percibidas por el solicitante y todos los miembros que integran la unidad familiar, en información de intereses de capitales y saldos depositados en entidades bancarias.
- Declaración jurada de la propiedad de bienes inmuebles rústicos y urbanos.
- Justificantes de los gastos ordinarios: Luz, agua, ...
- Certificados médicos de la situación física o psíquica del solicitante y, en caso necesario de aquellos miembros de la unidad familiar que sean susceptibles de recibir el S.A.D.
- Número de cuenta a efectos de notificación.

El Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

El expediente de concesión de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio será resuelto mediante acuerdo motivado de la Comisión Municipal correspondiente, de la cual formará parte el Trabajador o la Trabajadora Social Municipal y previo informe del mismo, que contendrá:

- La valoración de las necesidades del solicitante, así como la actividad a desarrollar y la pertinencia de la prestación o el uso de otros recursos.
- Formulación de propuesta estimatoria o denegatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, de las necesidades existentes, de las posibilidades de intervención y de la consignación presupuestaria. Si es estimatoria contendrá la duración del servicio, intensidad, seguimiento y compromisos familiares.

Posteriormente será elaborado el Plan Individual de Atención.

Será preceptivo el informe de Intervención relativo a la fijación del precio público a la vista de los datos económicos y familiares informados por los Servicios Sociales.

El expediente de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio será resuelto mediante resolución motivada de la Alcaldía, estimando o denegando la prestación, a tenor de lo acordado en la Comisión de Valoración celebrada previamente.

Para atender casos de extrema y urgente necesidad se procederá a la inmediata concesión de la prestación y a su inicio a propuesta de los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de la posterior tramitación de la solicitud de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido al efecto.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la prestación y cuya pretensión no pueda ser atendida en función de los recursos existentes, se incluirán en una lista de espera que deberá elaborar y gestionar el Ayuntamiento de Somiedo.

Serán causas de denegación:

- Aquellas personas que perciban ayudas económicas por otro organismo o entidad por ayuda individual para atención domiciliaria.
- Aquellas solicitudes que no se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

El plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos para el acceso a la Ayuda a Domicilio será de seis meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá estimada la solicitud formulada por el interesado.

La prestación del servicio será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales, pudiendo el Ayuntamiento de Somiedo, cesar o variar la prestación a los usuarios en función de la variación de circunstancias que justifiquen dichos cambios o del incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrá como duración mínima una hora semanal y dieciocho horas como máximo, repartidas en jornada laboral de lunes a viernes, o de lunes a sábado, salvo en casos excepcionales y previa valoración de los Servicios Sociales y el dictamen favorable de la Comisión de Valoración.

Artículo 10.—*Profesionales que prestan el servicio.*

En la prestación de la Ayuda a Domicilio deberán intervenir los siguientes profesionales:

- Trabajador Social, al que corresponderá recibir la demanda, realizar el estudio y valoración de la situación presentada y diseñar un Programa de Intervención adecuado, siendo además el responsable de la supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio, encargado de la atención directa de los usuarios. Deberá estar en posesión del título de graduado escolar o del certificado de estudios primarios, así como haber realizado cursos de formación debidamente homologados cuya especialización les permita el desarrollo de cada una de las actividades que les competen.

También podrán intervenir en la prestación de la Ayuda a Domicilio los siguientes profesionales:

- Educador, que, con la formación específica, desarrolle funciones de intervención y mediación.
- Psicólogo, que intervendrá en situaciones que precisen de apoyo psicosocial, colaborando con el Trabajador Social en aspectos del diseño del Plan Individual de Atención, así como en actividades de apoyo y orientación a los cuidadores informales y en la formación permanente del personal del servicio.

Artículo 11.—*Financiación del servicio.*

El servicio se financiará:

- Con las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento formalice el oportuno convenio.
- Con las aportaciones del Ayuntamiento de Somiedo, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.
- Con las aportaciones de los beneficiarios en concepto de precio público.

En función del monto total de dicha financiación se establecerá para cada ejercicio el número de plazas que puedan ser asumidas por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 12.—*Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 13.—*Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, quienes reciben la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 14.—*Exenciones.*

Estarán exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda del Salario Mínimo Interprofesional anual y que además acrediten no tener bienes o posesiones que, según informe motivado de los Servicios Sociales, den lugar a la exención.

Artículo 15.—*Cuota tributaria.*

- a) El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Somiedo y cuya cuantía es de 9,00 euros/hora.
- b) Tarifa (a partir del día primero):

Renta per cápita en la unidad familiar (euros)	Porcentaje del coste del servicio a abonar por el usuario
--	---

Hasta un Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	Servicio gratuito
Desde 1 SMI hasta 2 SMI	25%
Desde 2 SMI hasta 3 SMI	35%
Desde 3 SMI hasta 4 SMI	50%
Desde 4 SMI en adelante	95%

- c) A esta tabla de porcentajes se añadirá un 10% más por cada 10.000 euros depositados en entidad bancaria y otro 10% más por las propiedades inmobiliarias independientes de la vivienda habitual.
- d) A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en que el beneficiario del servicio se integra, se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que componen la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.
- e) Es obligación formal del usuario del servicio comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el artículo 16 de esta Ordenanza.

- f) En lo relativo a infracciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.
- g) Anualmente, por los Servicios Sociales, se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar la renta per cápita y el precio público a abonar.

Artículo 16.—*Cobro.*

El pago del precio público se efectuará entre los días 1 y 15 del mes siguiente mediante domiciliación bancaria.

Artículo 17.—*Extinción o suspensión.*

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición del usuario.
- b) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- c) Por falsedad en los datos e información aportada por el peticionario junto con la solicitud o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó la prestación.
- d) Por falta de pago del precio público en las fechas señaladas, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.
- e) Por imposibilidad de llevar a cabo la prestación de la Ayuda a Domicilio por circunstancias achacables al beneficiario.
- f) Por incumplimiento reiterado por parte del beneficiario de sus obligaciones.
- g) Por ingreso en residencia de mayores.
- h) Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- i) Por fallecimiento del usuario.
- j) Por supresión íntegra del servicio, previo acuerdo Plenario Municipal.

Artículo 18.—*Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

Las personas usuarias de la prestación de Ayuda a Domicilio, tendrán derecho a:

1. Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso corresponda.
2. A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
3. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
4. Reclamar sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio mediante la formulación de quejas por escrito.
5. Que se le aplique el baremo económico según la presente Ordenanza y a que se le preste el servicio de forma gratuita en caso de hallarse exentos, según lo estipulado en el artículo 13 de la Ordenanza.
6. Recabar la información y ayuda necesaria del Auxiliar que presta el servicio.

Las personas usuarias de la prestación de la Ayuda a Domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

1. A participar en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica y patrimonial, abonando en su caso la correspondiente contraprestación económica.
2. A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
3. A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
4. A informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de Ayuda a Domicilio.
5. A no exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención.
6. A tratar al personal del servicio con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

Artículo 19.—*Baremo de acceso al servicio.*

Se establece el baremo de acceso al servicio que figura como anexo de la presente Ordenanza.

Anexo 1

BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El presente baremo se constituye a fin de garantizar la igualdad de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de todos los solicitantes. Se tendrán en cuenta circunstancias excepcionales que serán valoradas por el responsable de los Servicios Sociales Municipales.

El baremo de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio constituirá un instrumento necesario para regular y priorizar las solicitudes presentadas ante el Centro de Servicios Sociales y aquéllas que se encuentren en la lista de espera si la hubiere.

A) Baremo de autonomía funcional **Puntos**

1. Autonomía en las actividades de la vida diaria:

Total dependencia de otra persona	30 puntos
Limitaciones severas	20 puntos
Limitaciones ligeras	10 puntos
Completa autonomía	0 puntos

2. Autonomía en las actividades de la vida diaria instrumentales:

Total dependencia de otra persona	30 puntos
Limitaciones severas	20 puntos
Limitaciones ligeras	10 puntos
Completa autonomía	0 puntos

B) Baremo de autonomía funcional **Puntos**

1. Convivencia y relación con el entorno:

Ninguna relación o apoyo vecinal	0 puntos
Ayuda externa vecinal esporádica.....	30 puntos
Ayuda familiar o vecinal esporádica.....	20 puntos
Atención familiar o vecinal adecuada pero insuficiente.....	0 puntos

2. Situación de sobrecarga del cuidador principal:
- | | |
|--|-----------|
| Grave repercusión | 30 puntos |
| Importante repercusión | 20 puntos |
| Leve repercusión | 10 puntos |
| No existe repercusión significativa..... | 0 puntos |
3. Riesgo de desestructuración del núcleo de convivencia o claudicación en los cuidados:
- | | |
|--|-----------|
| Graves conflictos y riesgo importante de desestructuración familiar y/o claudicación en los cuidados | 30 puntos |
| Frecuentes conflictos e importante repercusión en la dinámica familiar | 20 puntos |
| Escasos conflictos y mínima repercusión en la dinámica familiar | 10 puntos |
- C) Baremo de situación económica **Puntos**
1. Valoración específica sobre renta superior situada:
- | | |
|---------------------------------|-----------|
| Superior al 50% del S.M.I. | 10 puntos |
| Entre el 40% y el 50% | 20 puntos |
| Entre el 25% y el 40% | 30 puntos |
| Entre el 10% y el 25% | 40 puntos |

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncios

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2005, aprobó definitivamente el estudio de detalle del ámbito S-ED 1, conforme a memoria y planos, debidamente visados, redactados por el Arquitecto don Juan José García-Bericua Alonso, y que fue aprobado inicialmente el 28 de abril de 2005.

Resultando que sometido a información pública por plazo de un mes, a efectos de examen, alegaciones y reclamaciones, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, así como notificación a los interesados comprendidos dentro del ámbito territorial del estudio de detalle, se presentó una sugerencia en forma de alegación, por don Pablo Menéndez de Luarca, de la cual se dio traslado al promotor.

Considerando que la eficacia del acuerdo de aprobación, así como la publicación del anuncio de aprobación definitiva se condicionó a lo que resultase del informe del Servicio de Patrimonio, por cuanto en la actuación se incluye el Palacio de La Magdalena, incluido en el IPAA, ficha SB-65, como bien de interés cultural.

Resultando que por la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural, se emitió dictamen favorable en sesión de 4 de octubre de 2005, en relación con el proyecto de ejecución para rehabilitación del Palacio de La Magdalena y el proyecto de urbanización de la finca, con determinadas condiciones que afectan a la citada edificación, se da publicidad a lo acordado, en el siguiente sentido:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para el ámbito S-ED 1 de Soto del Barco, conforme a memoria y planos, debidamente visados y redactados por el Arquitecto don Juan José García-Bericua Alonso, con las siguientes prescripciones técnicas a las que deben ajustarse:

- A. La aprobación queda condicionada en su eficacia a lo que resulte del informe del Servicio de Patrimonio y al cual deberá ajustarse.
- B. La aprobación se refiere únicamente al emplazamiento y volúmenes edificatorios, no teniendo efecto alguno las

referencias al tratamiento y situación de los cierres y urbanización planteados en el estudio de detalle para los espacios públicos y que deberán ser objeto de desarrollo y aprobación en el correspondiente proyecto de urbanización.

Segundo.—Dar traslado de la sugerencia presentada por don Pablo Menéndez de Luarca, con D.N.I. número 2835843-N, durante la fase de información pública al promotor del expediente.

Tercero.—Una vez recibido el informe favorable del Servicio de Patrimonio, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Se comunicará dicho acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2004.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, por tal personal legitimado para ello.

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 210 del R.O.F., y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la citada resolución se podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

- e) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- f) Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
- g) Si no ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo (artículo 10 de la L.J.C.A.).

- h) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Soto del Barco, a 10 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente.—636.

— • —

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2005, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Gestión SED-01 de Soto del Barco, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Juan José García-Berigua.

Resultando, que sometido a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen, alegaciones y reclamaciones, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 245 de 22 de octubre de 2005, y en la edición de Avilés del diario La Nueva España de 24 de octubre, así como notificación a los interesados comprendidos dentro del ámbito territorial del proyecto, no se han presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, según se acredita en el expediente.

Considerando que la Junta de Gobierno acordó elevar a definitiva la aprobación, en el caso de que no se presentaran alegaciones o informes contrarios a la aprobación del proyecto de urbanización, habiéndose dictaminado favorablemente por la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural, en sesión de 4 de octubre de 2005, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, con las condiciones impuestas en el mismo, y que se detallan:

- A. El proyecto debe referirse a las alineaciones oficiales recogidas en acta oficial así como a lo contenido en el estudio de detalle aprobado para dicho ámbito.
- B. Durante la fase de ejecución de las obras y por parte de la empresa que tramita este expediente:
 1. Se debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha de ejecución de la unidad de obra referida a la protección del tramo de la tubería de conducción de agua al depósito de San Juan de la Arena, y que discurre bajo la parcela. Así como la fecha de conexión a la red de abastecimiento existente.
 2. Se debe tener en cuenta la ejecución reciente del tramo de obra del proyecto de “ampliación de la red del Consorcio de Aguas para dar servicio a los Concejos del Bajo Nalón” y que discurre bajo la antigua N-632, y se corresponde con una tubería de fundición de 250 mm. de diámetro.
 3. La ejecución de la obra de saneamiento para conducir las aguas residuales a la red existente, discurre bajo vía pública. Es por ello que se debe ejecutar la zanja con corte previo del pavimento y posteriormente reponer la capa de rodadura.
 4. El mobiliario urbano, y que se prevé en el proyecto, será similar al existente en la zona.

Régimen de recursos.

De conformidad con el artículo 8 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los artículos 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos

de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Soto del Barco, a 12 de enero de 2006.—El Alcalde.—799.

— • —

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2005, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de las Unidades de Gestión UG-08 y UG-11 de Soto del Barco, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos don José Luis Suárez Collado y don Mariano Guisasola Hernández, y promovido por Construcciones Granda, S.L.

Resultando, que sometido a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen, alegaciones y reclamaciones, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 245 de 22 de octubre de 2005, y en la edición de Avilés del diario La Nueva España de 24 de octubre, así como notificación a los interesados comprendidos dentro del ámbito territorial del proyecto, no se han presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, según se acredita en el expediente.

Considerando que la Junta de Gobierno acordó elevar a definitiva la aprobación, en el caso de que no se presentaran alegaciones o informes contrarios a la aprobación, del proyecto de urbanización, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, con las condiciones impuestas en el mismo, y que se detallan:

- A. Por la Oficina Técnica de Soto del Barco:

El proyecto debe de recoger la urbanización de la totalidad de superficies de viarios y espacios públicos contenidos en las UG-08 y UG-11, para las cuales consta aprobado el correspondiente estudio de detalle, asimismo de acuerdo a las alineaciones oficiales señaladas por la Oficina Técnica.

Dicho proyecto deberá dar solución al entronque de los nuevos viarios y los existentes, así como a la conexión con las redes de servicios existentes, siendo a su cargo dichas conexiones.

Será de aplicación todo lo recogido en el capítulo 3 de las vigentes O.O.M.M.

La servidumbre recogida en el plano número 8 deberán de justificarse recogidas en escrituras públicas y solamente serán válidas para conducciones de tipo privado, en ningún caso los servicios públicos deberán de circular bajo propiedad privada.

Los movimientos de tierras planteados en muros y escolleras que afecten a viarios públicos, deberán de quedar limitados por los parámetros fijados para los cierres de parcela, es decir, ningún muro podrá superar la cota de 0,80

metros desde la cota de acera; por tanto, las escolleras y muros planteados no serán admisibles.

Deberá de aportarse proyecto de Seguridad y Salud.

En cualquier caso, procede elevar a informe de la Oficina Técnica de la Mancomunidad Cinco Villas.

Presupuesto: 445.500 euros.

Deberá presentar aval bancario ajustado a esta cantidad de manera que garantice su ejecución.

B. Por la Ingeniera de la Mancomunidad de las Cinco Villas:

1. Red de saneamiento:

- Los cruces de viales, deberían realizarse en la medida de lo posible perpendicularmente al eje de la misma.
- Dada la pendiente del vial, hace suponer que las aguas pluviales se estancarían al final del vial número 2 (fonde de saco). Sería conveniente revisar la colocación de los sumideros prevista en proyecto.
- El presupuesto contempla la ejecución de la unidad de obra de cuneta prefabricada de hormigón. Esta unidad no se ha reflejado en los planos ni de plante ni de detalles.

2. Red de abastecimiento:

- Los cruces de viales, deberían realizarse con tubería de protección o vaina.
- Debería de colocarse otra hidratante al final del vial número 3.

3. Red de telecomunicaciones:

- Visto el plano de planta, entiendo que la traza de la red es representativa al objeto de apreciar la misma visualmente, si esto no fuera así, deben corregirse las curvas de la traza o ejecutar arquetas de registro en los cambios de trazado.

4. Secciones y rasantes:

- Debería definirse a mayor escala el plano número 6 o de Secciones, al objeto de evaluar su correlación con el plano número 9 o Muros y Escolleras, y el número 26 o Secciones Transversales.
- No se cumple el artículo 136 de las vigentes Normas Subsidiarias, dado que el total de los viales la pendiente longitudinal supera el 10%. Por lo tanto no se cumple la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

5. Pavimentación:

- El proyecto de urbanización deberá de contemplar la del frente de la parcela con la antigua nacional N-632.

Régimen de recursos:

De conformidad con el artículo 8 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los artículos 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Soto del Barco, a 16 de enero de 2006.—El Alcalde.—800.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

Expediente número C/40-05.

1.—Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Villaviciosa.

2.—Objeto del contrato:

Consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan Especial del Núcleo de Tazones.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

55.680,00 euros, I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

a) Provisional: 1.113,60 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

Secretaría General.

Ayuntamiento de Villaviciosa.

Plaza del Generalísimo, s/n.

33300 Villaviciosa.

Teléfono: 985 893 202.

Fax: 985 891 294.

7.—Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaviciosa, en mano, de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. También podrán presentarse por correo con los requisitos legales.

8.—Apertura de ofertas:

Según cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.—Gastos preparatorios, anuncios y de formalización del contrato, tributos que se deriven del contrato, así como pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación:

A cuenta del adjudicatario.

10.—Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en las Oficinas de Información de este Ayuntamiento, planta primera.

Asimismo, se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten a información pública los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, por el plazo de ocho días hábiles, durante ese periodo se pueden consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones.

En Villaviciosa, a 12 de enero de 2006.—El Alcalde.—696.

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2005, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado:

Expediente: S/80-04.

Interesado: Don Francisco Sánchez Pérez.

Asunto: “Resolución en expediente sancionador por infracción urbanística”.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, pueden comparecer en las dependencias de las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Villaviciosa, Plaza Generalísimo, s/n, Villaviciosa.

En Villaviciosa, a 16 de enero de 2006.—El Alcalde.—801.

CONSORCIOS

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS (C.O.G.E.R.S.A.)

Edicto

Don Francisco González Buendía, Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA).

Hago saber: Que contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 20 de diciembre de 2005, que aprobó inicialmente el presupuesto general de Cogersa para el ejercicio 2006, la plantilla y la relación de puestos de trabajo, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que conforman el presupuesto general es el siguiente:

Presupuesto del Consorcio

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
5	Ingresos patrimoniales	7.399.000,00
7	Transferencias de capital	1.500.000,00
	Total ingresos	8.899.000,00

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal.....	160.621,69
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	336.326,90
3	Gastos financieros	120.000,00
4	Transferencias Corrientes	48.000,00
6	Inversiones reales	7.827.929,00
7	Transferencias de capital	406.122,41
	Total gastos	8.899.000,00

El presupuesto del Consorcio, junto con las previsiones de gastos e ingresos y los programas de actuación, inversión y financiación de la sociedad mercantil Cogersa, S.A., de titularidad exclusiva del Consorcio, da lugar al siguiente estado consolidado por capítulos:

INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	Concepto	Importe
5	Ingresos patrimoniales	40.035.962,41
7	Transferencias de capital	1.500.000,00
	Total ingresos	41.535.962,41

GASTOS CONSOLIDADOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	6.428.694,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.629.532,29
3	Gastos financieros	120.000,00
4	Transferencias corrientes	48.000,00
6	Inversiones reales	7.827.929,00
7	Transferencias de capital	406.122,41
	Cogersa, S.A.: Provisión insolvencias y resultados previsibles	3.075.684,51
	Total gastos	41.535.962,41

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se transcribe la plantilla y la relación de puestos de trabajo aprobados para el Consorcio.

PLANTILLA

Entidad: Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias.

Denominación del puesto de trabajo	Nº de plazas	Grupo
Personal funcionario		
I. Con habilitación de carácter nacional		
1.1. Secretario	1	A
1.2. Interventor	1	A
1.3. Tesorero	1	A
Total	3	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº de orden	Programa presupuestario al que pertenece	Programa	Código puesto	Denominación	Dotación	Grupo	Nivel C.D.	Elementos	Observaciones
1	121	Administración general	01	Secretario	1	A	30	RDT, DE	MD, JP
2	611	Administración financiera	02	Interventor	1	A	30	RDT, DE	MD, JP
3	611	Administración financiera	03	Tesorero	1	A		Acumulación	
Total plazas					3				

RDT: Rendimiento
DE: Dedicación Exclusiva
MD: Mayor Dedicación
JP: Jornada Partida

La presente publicación se realiza en virtud de los artículos 169.3 del TRLHL y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLHL, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—El Presidente.—1.279.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DE GIO (ILLANO)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Gío, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de 2005, el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2006.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Gío, a 29 diciembre de 2005.—El Presidente de la Parroquia.—698.

Anexo

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	13.415
5	Ingresos patrimoniales	10.686,89
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	6.232,34
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total presupuesto	30.334,23

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	13.415
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.700,00
3	Gastos financieros	8,00
4	Transferencias corrientes	180,30

Capítulos	Denominación	Euros
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.478,43
7	Transferencias de capital	3.552,50
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total presupuesto	30.334,23

PARROQUIA RURAL DE CERREDO

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Cerredo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2006, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerredo, a 9 de enero de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—802.

Anexo

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	21.520,00
4	Transferencias corrientes	27.214,35
5	Ingresos patrimoniales	42.373,53
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	79.289,86
9	Pasivos financieros	0,00
	Total liquidación de ingresos	170.397,74

Capítulos	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	13.538,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.310,98
3	Gastos financieros	15,30
4	Transferencias corrientes	18.695,23
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	39.330,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	7.159,44
	Total liquidación de gastos	153.049,85

PARROQUIA RURAL DE PANDENES
(CABRANES)

Anuncio

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del presupuesto de gastos e ingresos de la Parroquia Rural de Pandenes (Cabras), correspondiente al ejercicio del año 2006.

En Pandenes, a 12 de enero de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—637.

Anexo

INGRESOS AÑO 2006

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1. Impuestos directos.....	0,00 euros
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00 euros
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	0,00 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.000,00 euros
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	420,00 euros
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7. Transferencias de capital.....	0,00 euros
Capítulo 8. Activos financieros	12,00 euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 euros
Total presupuesto de ingresos	3.432,00 euros

GASTOS AÑO 2006

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1. Gastos de personal	600,00 euros
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	662,00 euros
Capítulo 3. Gastos financieros	0,00 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	0,00 euros
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	2.170,00 euros
Capítulo 7. Transferencias de capital.....	0,00 euros
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 euros
Total presupuesto de gastos	3.432,00 euros

PARROQUIA RURAL DE PARAMO
(TEVERGA)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Páramo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2006, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Páramo, a 12 de enero de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—957.

Anexo

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	66,16
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.285,88
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	5.906,42
9	Pasivos financieros	0,00
Total liquidación de ingresos		9.758,46

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.025,44
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.335,82
3	Gastos financieros	15,00
4	Transferencias corrientes	774,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	274,30
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	49,64
Total liquidación de gastos		5.474,20

PARROQUIA RURAL DE SAN COSME

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de San Cosme, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2006, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cosme, a 9 de enero de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—803.

Anexo

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	12.178,01
4	Transferencias corrientes	8.326,00
5	Ingresos patrimoniales	2.503,82
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	24.356,16
9	Pasivos financieros	0,00
Total liquidación de ingresos		47.363,99

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.250,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.098,97
3	Gastos financieros	14,50
4	Transferencias corrientes	750,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.451,40
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total liquidación de gastos		20.564,87

PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PIÑERA
(CUDILLERO)

Anuncio

Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2006

INGRESOS

Capítulo	Artículo	Denominación	Capítulo	Artículo
5		Ingresos patrimoniales	9.839,82	
	54	Rentas de bienes inmuebles	9.839,82	
8		Activos financiero	24.232,02	
	87	Remanente de Tesorería	24.232,02	
Suman los ingresos		34.071,84	34.071,84	

GASTOS

2		Gastos en bienes corrientes y servicios	19.022,77	
	21	Reparación, mantenimiento y conservación	13.522,77	
	22	Material, suministro y otros	5.500,00	
4		Transferencias corrientes	12.000,00	
	48	A familias e instituciones sin fines de lucro	12.000,00	
6		Inversiones reales	3.049,07	
	61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	3.049,07	
Suman los gastos		34.071,84	34.071,84	

En Cudillero, a 20 de diciembre de 2005.—El Presidente de la Parroquia.—805.

PARROQUIA RURAL DE SOBREFOZ
(PONGA)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Sobrefoz, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2006, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Sobrefoz, a 9 de enero de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—804.

Anexo

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.632,43
4	Transferencias corrientes	5.228,00
5	Ingresos patrimoniales	3.601,63
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	11.442,09
9	Pasivos financieros	7.840,00
Total liquidación de ingresos		32.744,15

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.160,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.935,00
3	Gastos financieros	841,21
4	Transferencias corrientes	2.187,16
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.257,56
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total liquidación de gastos		16.380,93

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edictos

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0004271/2004 recayó la Resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Desestimar el recurso de suplicación formulado por doña Ana Miyar Alonso y doña Cristina Vallina Alonso frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo en los autos seguidos a su instancia contra la Tesorería General de la Seguridad Social y la Organización Nacional de Discapacitados La Esperanza en las personas de su Presidente, doña María Luisa García Ordóñez; Secretario, don José Manuel Martínez Roza; Vicepresidente, doña Julia Irma Suárez Fernández; Tesorero, don Antonio Díaz Fernández; y Vocales, don José Bernardo Cimadevilla Castro, don José Ramón Sánchez Miranda, doña Olga Díaz Iris y doña María Pilar González Iglesias, sobre anulación de alta de oficio, confirmando la resolución recurrida.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a doña María Luisa García Ordóñez, don José Manuel Martínez Roza, doña Julia Irma Suárez Fernández, don Antonio Díaz Fernández, José Bernardo Cimadevilla Castro, don José Ramón Sánchez Miranda, doña Olga Díaz Iris y doña María Pilar González Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—274.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0004231/2004 recayó la Resolución de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Viesques Promociones y Construcciones, S.L., contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, dictada en los autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Estructuras Clain, S.L., y don Alfredo Suárez Zapico, sobre recargo de prestaciones, y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada, con pérdida del depósito efectuado para recurrir al que se dará el destino legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Procedimiento Laboral, se imponen a la recurrente las costas del presente recurso, entre las que se incluyen los honorarios del letrado de la parte recurrida e impugnante en la cuantía de trescientos (300) euros.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta número 2410, clave 66, que dicha

Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, si fuere la empresa condenada quien lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Estructuras Clain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—276.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0002127/2004 recayó la Resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña María Carmen Tuñón Álvarez frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo, de fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro, en los autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, Unión Museba Ibesvico y la empresa Grupo Geriátrico San Javier, S.L., sobre contingencia de incapacidad temporal, confirmamos la sentencia de instancia íntegramente.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la

unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Grupo Geriátrico San Javier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 3 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—277.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0003807/2004 recayó la Resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Avilés, de veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, instada por la empresa Alcoa Inespal, S.A., contra las entidades gestoras recurrentes y don Rubén Antomil Vega, en reclamación de recargo de prestaciones, confirmamos la misma íntegramente.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a don Rubén Antomil Vega, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—278.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 004107/2004 recayó la Resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Martínez Ramos contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Avilés dictada en los autos seguidos a su instancia sobre invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, mutua patronal Asepeyo y las empresas Construcciones Mota, S.A., Vealmasa, S.L., Cartney Trans, S.L., y Transportes Carneado, S.A., y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Transportes Carneado, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—279.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0003905/2004 recayó la Resolución de fecha once de noviembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Asturiana de Inversiones y Propiedades, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo en autos seguidos a instancia de don José Ramón Fernández Fernández contra dicha recurrente, don José Ramón Fernández Fernández, GRC, 22 M.C., Construcción 2000, S.L., Hoteles Siero, S.L. (HODESI, S.L.), don José Alfonso Coro Suero, Construcción 2000, S.L., Iniciativas Hoteleras Asturianas, S.L., don Germán Garica Madera, Edificaciones Berrón Samoa, S.L., doña Penélope Jayme Metcalfe, el Fondo de Garantía Salarial y Hotel Samoa, S.L., sobre indemnización, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada. Condenando a la referida recurrente a abonar al letrado de la parte impugnante en concepto de honorarios la suma de 150 euros.

Dése al depósito constituido el destino legal y manteniéndose el aval como garantía del cumplimiento de la sentencia.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta número 2410, clave 66, que dicha Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, si fuere la empresa condenada quien lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa GRC, 22 M.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—280.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero,
Secretaria de la Sala de lo Social del
Tribunal Superior de Justicia del
Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0004212/2004 recayó la Resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Construcciones, Viviendas y Apartamentos, S.A., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Gijón, de fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro, en los autos seguidos a instancia de don Iván Cuesta Menéndez y don José Carlos Iglesias Alarcón contra dicho recurrente, la empresa Jean Favien Lecuyer, el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Coca-Cola Asturbega, sobre cantidad, confirmamos la sentencia de instancia íntegramente. Condenando a la referida empleadora a la pérdida del depósito y de la consignación hechos por ella para recurrir, a los que se dará el destino que ordena la Ley, y a satisfacer al abogado del trabajador recurrido, en concepto de honorarios, la suma de 150 euros.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta que la Sala Social del Tribunal Supremo tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid número 2410, clave 66, que dicha Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, si fuere la empresa condenada quien lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Jean Favien Lecuyer, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—281.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero,
Secretaria de la Sala de lo Social del
Tribunal Superior de Justicia del
Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0003652/2005 recayó la Resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo en autos seguidos a instancia de don Julio Fernández López contra dicho recurrente y la empresa Think Organisation, S.L., sobre despido, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Think Organisation, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—283.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE GIJÓN

SECCION SEPTIMA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 376/2005, dimanante de los autos de juicio de modificación de medidas número 822/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, seguidos entre don José Fernández Campaña, representado por la Procuradora doña Beatriz Nosti García, contra don José Fernández Cuesta y doña Mercedes Campaña Molina, previamente declarada en rebeldía y no personada en esta segunda instancia y declarada en rebeldía, en cuyo rollo de apelación se dictó Sentencia con fecha veintisiete de diciembre de dos mil cinco, que contiene el siguiente:

Fallo

“La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Fernández Campaña, contra la Sentencia dictada el veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, en los autos de especial de modificación de medidas número 822/2003, y, en consecuencia, confirmar la citada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.”

Por la presente se notifica dicha sentencia a la apelada no personada doña Mercedes Campaña Molina, a los fines legales y se expide la presente, a los efectos de la inserción para la publicación del pertinente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 6 de enero de 2006.—El Secretario.—435.

— • —

Edictos

Acordado en el rollo de apelación civil número 87/2005, dimanante de los autos de separación contenciosa número 0000279/2004 del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón, se dictó Auto con el número 149/2005, de fecha doce de diciembre de dos mil cinco, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Auto número 149/2005

“Ilmos. Sres. Magistrados:

Presidente: Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, doña Berta Alvarez Llana y don Julián Pavesio Fernández.

En Gijón, a doce de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por la Sección Séptima de esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de separación contenciosa número 279/2004, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón, que dieron lugar al rollo número 87/2005, entre partes, como apelante doña María del Carmen Procopio Fernández, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Alicia Gullón Cachero y bajo la dirección letrada de don Antonio G. Beardo Gutiérrez, y como apelado don Jorge Federico Vieira Jawaroski, en situación de rebeldía procesal en esta instancia.

Parte dispositiva

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Procopio Fernández contra el Auto de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón en autos de separación contenciosa número 279/2004, que se confirma en todos sus términos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia.

Devuélvase los autos al Juzgado de instancia con testimonio de esta resolución a los efectos oportunos, interesándose acuse de recibo.

Así por este nuestro auto, lo acordamos, mandamos y firmamos. Doy fe.”

Y para que conste y se inserte edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y sirva de notificación a don Jorge Federico Vieira Jawaroski, se expide y firma el presente.

En Gijón, a 29 de diciembre de 2005.—
El Secretario.—266 (1).

— • —

Acordado en el rollo de apelación civil número 0000087/2005, dimanante de los autos de separación contenciosa número 0000279/2004 del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón, se dictó Sentencia con el número 150/2005, con fecha doce de diciembre de dos mil cinco, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Auto número 150/2005

“Ilmos. Sres. Magistrados:

Presidente: Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, doña Berta Alvarez Llana y don Julián Pavesio Fernández.

En Gijón, a doce de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por la Sección Séptima de esta Audiencia Provincial los presentes autos

de juicio de separación contenciosa número 279/2004, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón, que dieron lugar al rollo número 87/2005, entre partes, como apelante doña María del Carmen Procopio Fernández, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Alicia Gullón Cachero y bajo la dirección letrada de don Antonio G. Beardo Gutiérrez, y como apelado don Jorge Federico Vieira Jawaroski, en situación de rebeldía procesal.

Parte dispositiva

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Procopio Fernández contra el Auto de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón en autos de separación contenciosa número 279/2004, que se confirma en todos sus términos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Devuélvase los autos al Juzgado de instancia con testimonio de esta resolución a los efectos oportunos, interesándose acuse de recibo.

Así por este nuestro auto, lo acordamos, mandamos y firmamos. Doy fe.”

Y para que conste y se inserte edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y sirva de notificación a don Jorge Federico Vieira Jawaroski, se expide y firma el presente.

En Gijón, a 29 de diciembre de 2005.—
El Secretario.—266 (2).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 8

Edicto

Don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 934/2005 se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Rafael García Jiménez y doña María Fe Modino Hernando al existir causa legal para ello, con todos los efectos legales y, en especial los recogidos en el fundamento segundo de esta resolución. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Una vez firme esta resolución se remitirá de oficio, al Registro Civil de Gijón, exhorto comunicando el pronunciamiento de la misma a efectos de inscripción.

Así por esta mi sentencia, contra la que las partes podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Fe Modino Hernando, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 10 de enero de 2006.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—505.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

Don Eduardo García Valtueña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 734/2005 a instancia de don José Alvarez Alvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica, denominada El Pedreru, sita en Ferreros, municipio de Ribera de Arriba, con una superficie de 850 m², destinada a pasto, llana y con acceso por carretera. Linda, al Norte y al Este, con don Nicolás Suárez Tresguerres; al Sur, con la carretera de Las Segadas a Bueño; y al Oeste, con la parcela número 145 de titularidad desconocida.

Es la parcela número 146, del polígono número 3, del plano catastral ortofoto E50C526600, con certificación catastral 33057A003001460000HP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—148.

DE OVIEDO NUMERO 4

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal número 496/2005 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

“En Oviedo, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Llavona Calderón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 496/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Asturiana de Vinos, S.A., con la Procuradora doña Ana Álvarez Arenas y la Abogada doña Pilar Díaz Fernández, y de otra como demandado Ornia Hosteleros, S.L., en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Ana Álvarez Arenas, en nombre y representación de Asturiana de Vinos, S.A., contra Ornia Hosteleros, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.207,74 euros, más los intereses legales devengados desde la interpe-lación judicial, imponiéndole asimismo las costas causadas en este procedimiento.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ornia Hosteleros, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2005.—El Secretario.—496.

DE OVIEDO NUMERO 5

Edicto

Doña Belén Sánchez Uribelarrea, del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 812/2005 por el fallecimiento sin testar de doña María Pilar Cueto Revuelta, nacida en Oviedo, hija de don Alfonso y doña María Dolores, soltera, vecina de Oviedo, sito en General Elorza, nº 62-c-1º-b, con D.N.I. número 10292281-B, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Oviedo, a 10 de enero de 2006.—El Secretario.—497.

DE OVIEDO NUMERO 6

Edicto

Certifico: Que en el juicio verbal desahucio número 965/2005, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

En Oviedo, a diez de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por el Sr. don Fernando Miyar Villarrica, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 965/2005, promovidos por la comunidad de propietarios de la calle Leopoldo Alas, nº 4, de Oviedo, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Álvarez Tejón y dirigida por el Letrado don Julián Lausín del Barrio, contra Descuentos en Compras, S.L., domicilio en Oviedo, a efectos de notificaciones, calle Uría, nº 64, 2º B, declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre desahucio de local por falta de pago y reclamación de las cantidades adeudadas.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la comunidad de propietarios de la calle Leopoldo Alas, nº 4, de Oviedo, contra “Descuentos en Compras, S.L.”, sobre desahucio de local por falta de pago y reclamación de las cantidades adeudadas:

1º. Se declara haber lugar al desahucio de la demandada del local a que se refiere la demanda, apercibiéndola que tendrá lugar su lanzamiento si no procede a su desalojo.

2º. Se condena a la demandada a abonar a la actora la renta correspondiente al mes de septiembre por importe de trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos, además de las que resulten hasta la ejecución de la sentencia.

3º. Con expresa imposición de las costas a la entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

A fin de que sirva de notificación a la entidad Descuentos en Compras, S.L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 3 de enero de 2006.—El Secretario.—498.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 3

Edicto

Don Juan Antonio Arias García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 326/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 380/2005

En Gijón, a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Jesús Pino Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 326/2005, por hurto, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciada doña Noemí Álvarez Fernández.

Fallo

Que debo declarar y declaro la libre absolución de doña Noemí Álvarez Fernández sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito de formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noemí Álvarez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 5 de enero de 2006.—El Secretario.—436.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edictos

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 341/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo, a ocho de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Rodríguez Luengos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Fiscal de este Juzgado en representación de la acción pública, como denunciante don José Manuel García Pérez y como denunciado don José Antonio Fernández Rodríguez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Fernández Rodríguez, como autor criminalmente responsable de una falta tipificada en el artículo 623.1 del C.P., en grado de tentativa, artículos 15 y 16 del C.P., a la pena de 1 mes de multa, a razón de 6 euros/día, con un total de 180 euros, 15 días de privación de libertad en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas judiciales que la tramitación de este juicio hubiere causado, ordenando se proceda a la restitución definitiva al establecimiento comercial Alimerka de los bienes objeto de dicha infracción penal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Crim., a través de escrito razonado y fundamentado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Fernández Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—263.

— • —

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 293/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo, a trece de julio de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Rodríguez Luengos, Magistrado-

Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, como denunciante y como denunciados don José Luis Lozano Espina y don Luis Manuel González Morán.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a don José Luis Lozano Espina y don Luis Manuel González Morán de las faltas de la que son acusados en este juicio, cuyas costas judiciales se declaran de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Crim., a través de escrito razonado y fundamentado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Lozano Espina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—264.

— • —

La Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 313/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Rodríguez Luengos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Fiscal de este Juzgado en representación de la acción pública, como denunciante don César González Miranda y como denunciado don Fermín Suárez Rodríguez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a don Fermín Suárez Rodríguez de la falta que se le imputaba

en este juicio, cuyas costas judiciales se declaran de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Crim., a través de escrito razonado y fundamentado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fermín Rodríguez Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—265.

— • —

La Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo,

Doy fe y testimonio Que en el juicio de faltas número 278/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Oviedo, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Rodríguez Luengos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Fiscal de este Juzgado en representación de la acción pública, como denunciante los Agentes de la Policía Local de Oviedo número 356 y número 359 y como denunciada doña Reina Amada del Castro Alvarez.

Que debe condenar y condeno a doña Reina Amada del Castro Alvarez, como autor criminalmente responsable de una falta tipificada en el artículo 634 del C.P., a la pena de 12 días de multa, a razón de 6 euros/día, con un total de 72 euros, 6 días de privación de libertad en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas judiciales que la tramitación de este juicio hubiere causado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Crim., a través de escrito razonado y fundamentado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Reina Amada del Castro Alvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—210.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE GRADO NUMERO 2

Edicto

Doña Ana Rosa Pérez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Grado,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 24/2004 se ha dictado auto de ejecución de sentencia, con el siguiente:

Acuerdo

Se incoa ejecutoria al número 29/2005, y requiérase a don José Antonio Fernández Rodríguez a fin de que abone la suma de 135 euros en concepto de multa, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 53 del Código Penal, caso de no verificarlo; y asimismo para que abone la suma de 152,58 euros en concepto de indemnización, bajo apercibimiento de embargo en caso de impago.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don José Antonio Fernández Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Grado, a 23 de diciembre de 2005.—La Secretaria.—510.

DE LUARCA NUMERO 1

Edicto

Don Jesús María Lebrede Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Luarca, Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 682/2005, a instancia del Ayuntamiento de Navia, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Dos fincas urbanas, sitas ambas en el llamado Polígono del Ribazo, de la villa de Navia, afectado actualmente por un expediente administrativo de reparcelación:

1ª. Finca número 34 de dicho Polígono del Ribazo, de forma trapezoidal irregular y con una superficie de 2.607,79 m². Tiene los siguientes linderos: Norte, parcela número 17 de don Antonio Luiña Arias, Casas del Patronato Francisco Franco y la parcela número 33 de la empresa Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE); Sur, parcela número 35 de FEVE y terrenos del Parque de doña Isidora, del Ayuntamiento de Navia; Este, terrenos del Parque de doña Isidora y finca número 33, ya dicha, de FEVE; y Oeste, parcela número 31 de la empresa Construcciones y Proyectos Dicar, S.A., la número 17 de don Antonio Luiña Arias y las Casas del Patronato Francisco Franco.

Título: El Ayuntamiento viene poseyendo como dueño, pública, pacífica e ininterrumpidamente esta finca desde hace muchos años, muchos más de treinta.

2ª. La parcela número 43 de las del Polígono del Ribazo, de forma trapezoidal irregular y con una extensión de 207,21 metros cuadrados. Linda: Norte, finca número 1 de las del polígono de los herederos de don Celso Varela Suárez; Sur, la número 42 de la Compañía Filiberto Infanzón Trelles, S.A.; Este, la número 2 de los herederos de don Celso Varela Suárez; y Oeste, calles de Doctor Venancio Martínez.

En esta finca existen dos edificaciones antiguas, las dos levantadas por el Ayuntamiento de Navia y utilizadas por su cuenta: Una que alberga una instalación eléctrica y otra que sirve de almacén municipal.

Título: El Ayuntamiento de Navia posee desde hace muchos más de treinta años esta parcela como dueño, pública, pacífica e ininterrumpidamente.

Ninguna de las dos fincas está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Las dos están catastradas a nombre del Ayuntamiento de Navia, la número 34 tiene la referencia catastral número 4332004PJ8243S0001PS y la número 43, 3232010PJ8243S0001JS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Luarca, Valdés, a 21 de diciembre de 2005.—El Secretario.—347.

DE LLANES NUMERO 1

Edicto

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 655/2005 a instancia de don Manuel Angel Santoveña García, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Urbana: En Vibaño, lugar de La Herrería, una casa de ganado que consta de establo y pajar y mide 53 metros cuadrados (30 metros la cuadra y 23 metros de terreno). Linda al Norte y Sur, camino; Oeste, don Manuel Angel Santoveña García; y Este, don Luciano del Hoyo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Manuel García Alvarez o sus herederos en calidad de titular registral a fin de que, dentro del término anteriormente señalado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 30 de diciembre de 2005.—La Juez.—La Secretaria.—438.

DE SIERO NUMERO 1

Edicto

Don Angel Alonso Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Siero,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 14/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Pola de Siero, a siete de julio de dos mil cinco.

Vistos por doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Pola de Siero y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 14/2005, por amenazas, con la intervención de una parte doña María Begoña González Palacio, como denunciante, asistida de letrada, así como don José Manuel Suárez Olay, como denunciado, siendo igualmente parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Suárez Olay como autor de

una falta de amenazas prevista en el artículo 620.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de cuatro días de localización permanente, además de la prohibición de aproximarse a doña María Begoña González Palacio, su domicilio y lugar de trabajo y de comunicarse con ella durante tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, así como al abono de las costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación que debe interponerse, ante este Juzgado ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días a partir del siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y de requerimiento en forma a los efectos expresados en la sentencia a don José Manuel Suárez Olay, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Siero, a 22 de diciembre de 2005.—
El Secretario.—206.

DE VILLAVICIOSA NUMERO 1

Edictos

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 1.028/2004 a instancia de don José Antonio Rivero Fernández, Letrado, en nombre y representación de don Vicente Manuel Eduarte Fernández, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas sitas en la parroquia de San Pedro de Ambás, término municipal de Villaviciosa:

1. En Castiello, la denominada “El Barrial”, a pasto, de veintinueve áreas. Linda: Norte y Oeste, de herederos de don Salvador Fernández; Sur, de herederos de don José Covián y don Alejandro Fernández; y Este, terreno de los herederos de don Antonio Riaño.

Inscripción: Tomo 267 del archivo, libro 152 de Villaviciosa, folio 21, finca registral número 14.492, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Villaviciosa a favor de don José Acevedo Solares.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 112, del catastro parcelario de Villaviciosa.

2. Una casa, de piso bajo y principal, señalada con el número 448 de población, sita en el barrio de Castiello, que tiene

corral, pajar y lagar o bodega, que ocupa todo una superficie de ciento treinta metros cuadrados, y se halla en mal estado de conservación. Linda: Derecha entrando, con corralada, rodeos de la casa y dicha bodega o edificio; izquierda, casa de don Lorenzo Fernández y bodega que fue de don José Riaño; frente y espalda, con antojana de la misma.

Inscripción: Tomo 376 del archivo, libro 222 de Villaviciosa, folio 104, finca registral número 19.520, inscripción 5ª a favor de doña Lucía Miravalles y González Solís.

Referencia catastral número 0009005 00TP91D0001XD de Villaviciosa.

3. Un hórreo, sobre seis pies de madera, delante de la casa anterior, en estado ruinoso, que ocupa veintitrés metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con antojana de dicha casa; Sur y Este, finca de esta pertenencia nombrada “El Suquero”.

Inscripción: Tomo 376 del archivo, libro 222 de Villaviciosa, folio 108, finca registral número 19.521, inscripción 5ª, a favor de doña Lucía Miravalles y González Solís.

Referencia catastral: Carece.

4. “Prado del Suquero”, a pasto, de trece áreas veinticinco centiáreas, al Este y Sur de la casa y hórreo anteriormente descritos. Linda: Norte, camino público; Sur y Este, bienes de esta pertenencia; y Oeste, herederos de don Salvador Fernández y hórreo y rodeos de los edificios de los mismos herederos.

Inscripción: Tomo 376 del archivo, libro 222 de Villaviciosa, folio 112, finca registral número 19.522, inscripción 5ª, a favor de doña Lucía Miravalles y González Solís.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 12, del catastro parcelario de Villaviciosa.

5. “El Suquero”, a pasto de doce áreas noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, de herederos de don Salvador Fernández; Sur, de herederos de doña Juliana Miravalles y de los de don Salvador Fernández; Este, de los de don José Carneado; y Oeste, de herederos de doña Juliana Miravalles y los de don Salvador Fernández.

Inscripción: Tomo 375 del archivo, libro 221 de Villaviciosa, folio 248, finca registral número 19.494, inscripción 5ª, a favor de doña Lucía Miravalles y González Solís.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 112, del catastro parcelario de Villaviciosa.

6. “El Barrial”, a pasto, de once áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte,

terreno de esta procedencia; Sur, Este y Oeste, de herederos de don Salvador Fernández.

Inscripción: Tomo 375 del archivo, libro 221 de Villaviciosa, folio 244, finca registral número 19.493, inscripción 5ª, a favor de doña Lucía Miravalles y González Solís.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 112, del catastro parcelario de Villaviciosa.

7. “El Suquero”, a prado con algunos árboles, de veintidós áreas, cincuenta centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, bienes de don Vicente Fernández.

Inscripción: Tomo 267 del archivo, libro 152 de Villaviciosa, folio 228 vuelto, finca registral número 14.561, inscripción 1ª, a favor de don Salvador Fernández Riaño.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 112, del catastro parcelario de Villaviciosa.

8. “El Barrial, Día de Bueyes y Faciquina”, a prado, de treinta y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, bienes de los herederos de doña Juliana Miravalles; Sur y Este, de don José Covián y de don Alejandro García; y Oeste, más de don Carlos Solís.

Inscripción: Tomo 276 del archivo, libro 152 de Villaviciosa, folio 23, finca registral número 14.559, inscripción 2ª, a favor de don Salvador Fernández Riaño.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 112, del catastro parcelario de Villaviciosa.

9. “La Faciquina del Barrial”, a prado, de siete áreas, cincuenta centiáreas. Linda: Norte y Oeste, herederos de doña Juliana Miravalles; Sur, de don Alejandro García y don José Covián; y Este, más de esta pertenencia.

Inscripción: Tomo 267 del archivo, libro 152 de Villaviciosa, folio 231, finca registral número 14.562, inscripción 2ª, a favor de don Salvador Fernández Riaño.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 112, del catastro parcelario de Villaviciosa.

10. “Barrial, Día de Bueyes y Faciquina”, a prado, de ocho áreas, diez centiáreas. Linda: Norte, herederos de doña Juliana Miravalles y más de don José Fernández Solís; Sur y Oeste, de don Carlos Solís; y Este, más de esta pertenencia, de don José Covián y de don Alejandro García.

Inscripción: Tomo s308 del archivo, libro 179 de Colunga, folio 15, finca registral número 16.653, inscripción 1ª, a favor de don Salvador Fernández Riaño.

Referencia catastral: Parcela número 12, del polígono número 112, del catastro parcelario de Villaviciosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los ignorados herederos de la titular catastral de la casa, doña Julia Carneado Fernández, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 3 de marzo de 2005.—El Secretario.—267.

— • —

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 1.059/2005 a instancia de don Ceferino López Rivero, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Trozo de terreno en el sitio de Castañera, concejo de Villaviciosa, de seis áreas. Linda: Sur, camino; Este y Oeste, carretera; y Norte, la presa de Enciena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, en el folio 79, del tomo 727 del archivo, libro 471, del Ayuntamiento de Villaviciosa, inscripción primera, a nombre de doña Domicilia Solares García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 20 de diciembre de 2005.—El Secretario.—268.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

DE OVIEDO NUMERO 1

Edictos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 475/2005, tramitado en

este Juzgado, a instancia de doña Alejandra Seva Ortega y doña María Belén Díez González contra el Ayuntamiento de Oviedo, sobre Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil cinco, desestimando recurso de reposición contra convocatoria para provisión de 6 plazas de Administrativos de Administración General por promoción interna.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2005.—El Secretario.—147.

— • —

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 472/2005, tramitado en este Juzgado, a instancia de doña María Luz Pérez Garrido contra la Consejería de Educación y Ciencia, sobre convocatoria de concurso de traslados del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Oviedo, a 5 de enero de 2006.—El Secretario.—495.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 240/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Salinas Rodríguez contra la empresa Ceps Asturias, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo

Unico: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Salinas Rodríguez contra Ceps Asturias, S.L., por un importe de 13.967,45 euros de principal, más 2.095,11 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceps Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 29 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—271.

— • —

Número Autos: Dem. 364/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Karamdib contra la empresa Redven XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Unico: Despachar la ejecución solicitada por doña Mercedes Karamdib contra Redven XXI, S.L., por un importe de 9.439,90 euros de principal, más 1.887,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto

de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redven XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 29 de diciembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—272.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nazaret Pinto García contra don Roberto Lavandera Ortega, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Procede declarar al ejecutado, don Roberto Lavandera Ortega, en situación de insolvencia con carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto Lavandera Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 29 de diciembre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—273.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 176/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Ramos Fernández contra la empresa Poliescarp, S.L., sobre prestaciones, se ha dictado Resolución de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Rafael Ramos Fernández, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275, y la empresa Poliescarp, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Poliescarp, S.L., y a la Mutua demandada a abonar al actor, solidariamente, la cantidad de 3.662,31 euros, en concepto de prestaciones correspondientes al proceso de incapacidad temporal iniciado por el mismo el dos de julio de dos mil tres, por el periodo comprendido entre octubre de dos mil tres y enero de dos mil cuatro (ambos inclusive), sin perjuicio de la posibilidad de subrogarse de la Mutua, conforme lo prevenido en el artículo 126 de la LGSS y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en

esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Poliescarp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—506.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 365/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Aida Sandoval Rodríguez, doña Gracia Sánchez de la Viña Ezama, doña Carmen Torres López, doña Isabel Muñiz González, doña Gracia Valero Caveda y doña Mercedes Karambid contra la empresa Redven XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña Aida Sandoval Rodríguez, doña Gracia Sánchez de la Viña Ezama, doña María del Carmen Torres López, doña Isabel Muñiz González, doña Gracia Valero Caveda y doña Mercedes Karam Dib, representadas y asistidas por el Letrado Sr. Sánchez de la Viña, frente a la empresa Redven XXI, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone:

- a) 1.308 euros a doña Aida Sandoval Rodríguez.
- b) 1.278 euros a doña Gracia Sánchez de la Viña Ezama.
- c) 935,44 euros a doña María del Carmen Torres López.
- d) 3.086,07 euros a doña Isabel Muñiz González.
- e) 1.308 euros a doña Gracia Valero Caveda.

f) 2.579,31 euros a doña Mercedes Karam Dib, en todos los casos, más el interés prevenido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores desde el dieciocho de abril de dos mil cinco hasta la presente resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3294/0000/60/0365/05 de Banesto, oficina principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redven XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 9 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial.—507.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 178/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 426/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fernández Alonso contra la empresa Niethammer Asegest, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por don José Fernández Alonso contra Niethammer Asegest, S.L., por un importe de 3.196,33 euros de principal, más 511,41 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Niethammer Asegest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 28 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—203.

Número Autos: Dem. 548/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 355/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Juan García contra la empresa Ceps Asturias, S.L., sobre despedido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

El anterior escrito únase. Toda vez que por la empresa Ceps Asturias, S.L., no se ha procedido al abono de las cantidades fijadas en el Auto de este Juzgado, de fecha dos de noviembre de dos mil cinco, se acuerda la ejecución del mismo por un importe de 12.490,25 euros que se reclaman en concepto de principal (4.624,05 euros de indemnización y 7.866,20 euros de salarios de tramitación), más 1.998,44 euros, que se fijan provisionalmente para intereses, sin perjuicio de su liquidación definitiva, y costas.

Tramitándose en este Juzgado ejecución número 341/2005 contra la misma ejecutada en la que se están practicando las diligencias de averiguación de bienes del artículo 248 de la L.P.L., dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo prevenido en el artículo 274.3 de la misma Ley.

Se acuerda el reembolso de los vehículos 1461-CPD y 1130-CNP, propiedad de dicha apremiada, librándose a tal fin mandamientos por duplicado al Sr. Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceps Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 28 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—204.